



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN
DE LOS ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y
MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020”**

PRESENTADO POR:

Bach. Yeng Zumaeta, Percy Antonio

ASESORES:

Dr. Edwin Barrios Valer

Dr. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA - PERÚ

2021

DEDICADO

A Dios, por darme salud y sabiduría para alcanzar mis metas como persona y como profesional.

A mí madre Myrian Inocenta Zumaeta Abad, por ser el soporte y pilar de mi vida y por brindarme su apoyo incondicional a lo largo de mi trayectoria universitaria, y en mi vida personal y profesional.

A mí sobrino Carlo Estefano Málaga Yeng, por llegar a este mundo y llenarnos de mucho amor y brindarme su cariño sincero.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a todos mis profesores de la Escuela de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, por brindarme todos los conocimientos necesarios para poder desempeñarme en mi vida profesional.

A mis asesores el Dr. G Edwin Barrios Valer y el Dr. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona, que gracias a sus orientaciones y conocimientos hicieron posible la culminación de esta tesis.

RECONOCIMIENTO

Me gustaría agradecer al Dr. Barrios y al Dr. Bulnes por sus consejos y ánimos que me dieron a lo largo de este proyecto lleno de dificultades por la que estamos pasando a causa del Covid-19.

Agradecer al Dr. Rodríguez, al Dr. Chunga, al Dr. Guidino, al Mg. Marroquín y al Lic. Ramos, ellos guiaron esta investigación, sirviendo como guía para poder plasmar todos sus conocimientos respecto al Derecho Electoral y Derecho Constitucional.

ÍNDICE

CARÁTULA	I
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
RECONOCIMIENTO	IV
ÍNDICE	V
RESÚMEN	VI
ABSTRACT.....	VII
INTRODUCCIÓN.....	VIII
CAPÍTULO I.....	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	12
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.2.1. Social	14
1.2.2. Espacial	15
1.2.3. Temporal.....	15
1.2.4. Conceptual.....	15
1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	17
1.3.1. General	17
1.3.2. Específicos.....	18
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.4.1. General	18
1.4.2. Específicos.....	18
1.5. SUPUESTO	19
1.5.1. Categoría y subcategorías	19
1.5.2. Operacionalización de la categoría.....	21

1.6.	METODOLOGÍA	22
1.6.1.	Tipo y nivel	22
1.6.2.	Método y diseño	22
1.6.3.	Población y muestra	23
1.6.4.	Técnicas e instrumentos de recolección	25
1.6.5.	Justificación, importancia y limitaciones	26
CAPÍTULO II	30
MARCO TEÓRICO	30
2.1	ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	30
2.2	BASES TEÓRICAS	35
2.2.1	Democracia.....	35
2.2.2	Tipología de la democracia	36
2.2.3	Elecciones como elemento democrático.....	40
2.2.4	Derecho Electoral.....	41
2.2.5	El sistema electoral peruano.....	44
2.2.6	Derecho al voto	49
2.2.7	Tipología electoral.....	57
2.2.8	El proceso electoral: elecciones regionales y municipales 2018.....	63
2.2.9	Participación electoral, ausentismo y multas electorales	69
2.2.10	Un examen del contexto histórico y social de Piura.....	79
2.2.11	Demarcación territorial y gobiernos locales	82
2.2.12	Participación Ciudadana	90
2.3	BASES LEGALES.....	94
2.4	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	101
CAPÍTULO III	105
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	105
3.1	ANÁLISIS DE TABLAS.....	106

3.2 DISCUSIÓN	115
3.3 CONCLUSIONES	128
3.4 RECOMENDACIONES	130
3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN.....	132
ANEXOS	149
Anexo 1: Matriz de consistencia	150
Anexo 2: Instrumento: Guía de Entrevista con preguntas abiertas.....	151
Anexo 3: Validación de experto. Juicio de expertos	159

RESUMEN

El estudio denominado *El Derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020*, tiene como propósito analizar el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020. Fue un enfoque cualitativo, de tipo básica, basándose en un diseño de teoría fundamentada, su metodología fue método inductivo fenomenológico y se usó la entrevista como técnica y un cuestionario con preguntas abiertas, como instrumento de recolección de datos. Se tomó como muestra a cinco (5) abogados peritos del Ilustre Colegio de Abogados de Piura; se concluyó que cuando ejercemos el derecho al voto, podemos decir que vivimos en una democracia plena como país. Aun cuando ejercerlo es obligatorio; existe un descontento social por las autoridades que son elegidas. No estamos preparados en educación cívica ni en participación ciudadana en política para reformar el derecho al voto obligatorio por el facultativo.

Palabras clave: Derecho al voto, Elecciones, Sistema electoral.

ABSTRACT

The political study called The Right to Vote regarding the election of regional and municipal actors in the city of Piura, 2020, as its purpose is to analyze the right to vote regarding the election of regional and municipal political actors in the city of Piura , 2020. It was a qualitative approach, of a basic type, property in a grounded theory design, its methodology was a phenomenological inductive method and the interview was used as a technique and a questionnaire with open questions as a data collection instrument. Five (5) expert lawyers from the Piura Bar Association were taken as a sample; It was concluded that when we exercise the right to vote, we can say that we live in a full democracy as a country. Even when exercising it is mandatory; there is social discontent for the authorities that are elected. We are not prepared in civic education or citizen participation in politics to reform the right to compulsory voting by the physician.

Keywords: Right to vote, Elections, Electoral system.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación, denominado *El derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020*, presenta la problemática en relación a lo que respecta el derecho al voto, los electores y actores políticos, que forman parte del proceso electoral de las autoridades regionales y municipales, que se denominó: Elecciones Regionales y Municipales 2018; en donde se eligió a más de 1800 alcaldes municipales y 25 Gobernadores Regionales a nivel nacional por un periodo y mandato de 4 años, que corre a partir del año 2019 hasta el 2022.

Dentro del trabajo de investigación observamos los siguientes capítulos:

En el Capítulo I, se determina la problemática, donde se puede visualizar la conducta y el accionar del proceso electoral. De igual manera las limitaciones encontradas desde el inicio a la culminación del presente trabajo de investigación; el aspecto social, demográfico, etcétera. Así mismo, se visualiza el problema general con sus respectivos objetivos. En este mismo orden de ideas, se consigna el supuesto tema de estudio, el mismo que revela el problema general. Además, se hace mención de la categoría que en este caso sería el derecho al voto y como subcategoría tenemos la poca participación ciudadana en la política, multas electorales y corrupción. Contiene a su vez la operacionalización de la categoría del cual salen las preguntas que se abordaron para la entrevista.

El enfoque de la metodología del trabajo de investigación es de orden cualitativo, de tipo básico y de método inductivo fenomenológico. Su diseño es teoría fundamentada y por último de nivel descriptivo. Como población tenemos al conjunto de personas que forman parte de una sociedad determinada, los cinco mil doscientos treinta y nueve (5239) abogados colegiados y habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Piura, teniendo como muestra cinco (5) Abogados peritos conocedores del problema determinado en el presente

Capítulo. Finalmente, para definir que es una investigación cualitativa, la técnica empleada fue una entrevista, donde se dio uso a un instrumento con preguntas abiertas.

En el Capítulo II, se desprende todo lo que se conoce como marco teórico, allí se encuentran los antecedentes de los estudios que se han realizado, así como el marco referencial de las tesis de renombre nacional e internacional. Se añaden también, las bases teóricas expresadas en la Teoría Científica de diferentes autores especialistas e ilustres conocedores en el derecho electoral y constitucional. De la misma manera se añaden las bases legales que tienen semejanza con el problema general; y para culminar, se hizo uso de la definición de términos para poder desarrollar el presente trabajo investigativo.

Es así que en el Capítulo III, contiene el análisis de las entrevistas reflejadas en las tablas; se discuten los resultados, culminándose con la formulación de las cuatro conclusiones.

Se anexó la matriz de consistencia, juicio y opiniones de peritos expertos en la materia, el instrumento, entre otros.

RESOLUCIÓN No. 1707-2020-FDYCP-UAP

Lima, 16 de noviembre de 2020

VISTO:

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta el Bachiller **PERCY ANTONIO YENG ZUMAETA**, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: **"EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19° y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, el interesado solicita que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado y en virtud de las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral No. 1529-2003-R-UAP, del 31 marzo 2003.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - Estando a lo señalado anteriormente y habiéndose constatado que el Bachiller **PERCY ANTONIO YENG ZUMAETA** ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE A designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo : DR. EDWIN BARRIOS VALER
Asesor Temático : MG. CARLOS RODOLFO BULNES TARAZONA

Regístrese, comuníquese y archívese.

INFORME N° 004-EBV-T-2021

AL : **Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Edwin Barrios Valer**
Docente Asesor
Código N° 022715

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1707 – 2020 – FDYCP - UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER: PERCY ANTONIO YENG ZUMAETA.

Título: “EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020”

FECHA : 18 de enero de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo, a la tesis del Br. PERCY ANTONIO YENG ZUMAETA:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO


TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación: “EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020” consideramos, que cumple con los requisitos para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente consideramos trascendental, ya que de éste se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:



- 
- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece a los métodos inductivo y a la observación.
 - Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
 - Problemas de la Investigación, respecto a este punto neurálgico, el Br. PERCY ANTONIO YENG ZUMAETA, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo con una adecuada operacionalización de las categorías.
 - Objetivos de la investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
 - Respecto al diseño de investigación, éste corresponde a la teoría fundamentada, por ser un trabajo de naturaleza cualitativa.
 - Supuestos y categorías de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
 - Metodología de la investigación, expresa un planteamiento metodológico adecuado de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
 - Justificación e importancia de la investigación, referente a este punto, la tesista considera su justificación de acuerdo con los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Todo el contenido del Marco Teórico se ha desarrollado, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición y los contenidos se adecúan a los requisitos de un trabajo de investigación en el campo del Derecho, de ahí su importancia al estar constituido por las teorías que dilucidan los aspectos fundamentales del estudio jurídico social.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo representa un punto neurálgico en la realización de un trabajo de investigación, en tal sentido está constituido por los siguientes puntos:

- Análisis de resultados, cumple con los requisitos de la Universidad Alas Peruanas.

- Discusión de Resultados, desarrolló de acuerdo a las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario.
- Conclusiones: guardan relación directa con los objetivos de investigación.
- Recomendaciones, guardan relación directa con las conclusiones.
- Fuentes de información, fueron desarrolladas, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en sexta edición

ANEXOS

Matriz de Consistencia, se observa en los anexos.

Instrumento(s), se observan en los anexos, específicamente dos cuestionarios.

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos), los mismos que se observan en los anexos.

Anteproyecto de Ley.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **Aspecto Metodológico de la tesis titulada: “EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020”** considero que el **Br. PERCY ANTONIO YENG ZUMAETA**, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentada.

Atentamente,



Dr. EDWIN BARRIOS VALER
Asesor Metodológico
Código N° 022715

INFORME N° 0005-CRBT-T-2021

AL : **Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Mg. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona**
Docente Asesor
Código N° 051225

REFERENCIA : Resolución Decanal N° 1707-2020-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER : **Yeng Zumaeta, Percy Antonio**
Título: “EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020”

FECHA : 28 de enero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: **“EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020”**

Consideramos que sí está bien planteado, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto a este aspecto, el bachiller **Yeng Zumaeta, Percy Antonio** plantea de forma correcta el problema, desplegando los aspectos prominentes para el tipo de investigación llevado a cabo, dando

énfasis en desarrollar una alternativa normativa al problema de la prescripción adquisitiva presentándola como excepción material frente a la reivindicación, a la vez que se desarrolla en el marco jurídico del contexto actual; consecuentemente, cuenta con los requisitos de un estudio coherente.

- Delimitación de la investigación

Ésta se desarrolló de acuerdo con los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

- Problemas de la investigación

Sobre este punto la bachiller ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, asimismo el objetivo general y los específicos de acuerdo con una adecuada operacionalización de supuestos y categorías, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación se justifica porque se señala la importancia de una alternativa normativa a la problemática actual de sentencias contradictorias a nivel de la Corte Suprema de Justicia.

DEL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación

Considera adecuadamente los antecedentes nacionales e internacionales, tomando en cuenta para el efecto, el sistema de referencia APA-sexta edición.

- Bases Teóricas

El fundamento teórico del trabajo de investigación toma en cuenta la importancia de los temas a partir de los supuestos y categorías de la investigación, considerando las normas APA, específicamente en cuanto al sistema de referencias bibliográficas.

- Bases Legales

Se considera la normatividad vigente, respecto al tema investigado, tomando en cuenta su jerarquía Kelsiana de los diferentes cuerpos legales existentes, tanto en el país como en el extranjero.

- Definición de Términos Básicos

Conceptúa los términos relacionados con los supuestos y categorías del tema en estudio.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de tablas

Las tablas están correctamente interpretadas cumpliendo con los requisitos exigidos por la Universidad Alas Peruanas.

– **Discusión de Resultados**

Se desarrolla de acuerdo con las exigencias de un trabajo de investigación de nivel universitario, presentando un resumen general y contrastarlo con los antecedentes y con las teorías planteadas.

– **Conclusiones**

Son formuladas en forma coherente de acuerdo con los objetivos de la investigación

– **Recomendaciones**

Estas guardan relación con las conclusiones

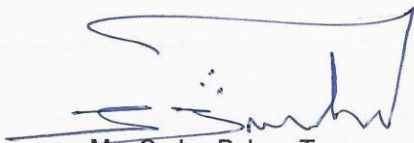
– **Fuentes de información**

Las fuentes de referencia citadas corresponden al formato de las normas APA

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto temático, considero que el bachiller **Yeng Zumaeta, Percy Antonio** ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Carlos Bulnes Tarazona
Cód. 051225

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción

Desde tiempos inmemorables el ser humano ha bregado por ser el protagonista en la elección de sus representantes, las mismas que guiarán el desarrollo del pueblo. En la actualidad, el derecho al voto se ve reflejado en la totalidad de los países del mundo, y Perú no es la excepción. Siendo reconocido también por la Organización de las Naciones Unidas como la alternativa para adquirir la paz con sus semejantes, en el marco de un estado constitucional regido por leyes y normas expresándose a través de la llamada democracia.

El Derecho al voto, según el artículo 31 de la Ley de Leyes (Constitución Política), que a grandes rasgos señala que los ciudadanos han adquirido el derecho de elegir y ser elegidos como representantes, en el marco de la ley orgánica, asimismo, señala los caminos para que haya imparcialidad en las elecciones para elegir al presidente de la república, congreso o presidentes regionales y alcaldes; aunado a ello, el depositar o ir a elegir a su representante es individual, es libre, es secreto y hay la obligación de hacerlo hasta cumplir los 70 años de edad, siendo facultativo posterior al cumplir esa edad, según la Constitución de 1993.

Es decir, el derecho al voto, es el privilegio que tiene toda persona en este caso peruano de ir a votar en los procesos electorales, en donde las personas pueden materializar sus pensamientos o posturas respecto a los actores electorales, quienes se encargaran de representarlos a nivel nacional, regional y municipal, si es que hablamos de elecciones Presidenciales, Congresales y Regionales y Municipales.

Así mismo, es necesario indicar que las elecciones son un proceso que, como señala el JNE “tiene como protagonista a un país entero y toca un aspecto clave de su vida: la representación del pueblo en órganos de dirección del Estado”. Es decir, en un proceso electoral, el Sistema Electoral Peruano se descentraliza a nivel nacional, como es el caso del JNE a través del Jurado Electoral Especial y por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales a través de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

Es de conocimiento que la Ley no reúne muchos requisitos para postular al cargo de Alcalde o Gobernador, pero que ocurre cuando el ciudadano a la hora de votar por un candidato no está debidamente informado o por la gran desconfianza existente en sus autoridades, llevan al elector a emitir un voto obligado por el mal menor o por el que roba, pero hace obras. La sociedad está cansada de las promesas y grandes acciones que los candidatos lanzan en sus propuestas de campaña electoral, en aras de obtener un escaño en el poder, por lo que no se ve participación ciudadana en las elecciones electorales.

Llama poderosamente la atención que los candidatos que se presentaron al comicio electoral denominado Elecciones Regionales y Municipales 2018, muchos de ellos presentaban procesos penales por temas de corrupción, malversación de fondos, tema de pensión de alimentos a sus menores hijos o habían ostentado un cargo público como congresistas o alcaldes de sus distritos. Muchas de estas denuncias por temas de corrupción o peculado en su mayoría quedan archivadas o en las esquinas de los escritorios de los fiscales; y que si bien, se está dando la batalla contra la corrupción hay personajes políticos, cuyas denuncias quedan en el olvido o archivadas por tecnicismos.

En nuestro país el voto de una persona es totalmente libre, pero es secreto y sobre todo obligatorio; pero, qué sucede con aquellas personas que no pueden acudir a las urnas por motivos de encontrarse fuera del país, o por qué su lugar de votación es distinto a la de su domicilio actual y que por dejadez o desconocimiento de los procesos electorales no actualizaron su dirección de domicilio en los plazos previstos para el cierre del registro de los nombres y apellidos del votante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, lo que conlleva que los votantes al momento de ir a sufragar se llevan la sorpresa de que no figuran en las listas de los locales de votación, y que con la ayuda del personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales visualizan que su local de votación es otro, por cuanto no actualizaron su domicilio antes del cierre del padrón electoral y que por temas económicos y de tiempo las personas deciden no ir a sufragar aplicándosele una multa electoral que va a ser mucho menor que el gasto ocasionado por ir a votar a su nuevo local de votación, y que por un tema de libre mercado en nuestro país las tarifas de los pasajes suben exorbitantemente sus precios, lo que lleva a que decidan pagar su multa electoral antes que ejercer su derecho al voto como ciudadano peruano. Esto ocurre por cuanto, en nuestro país existe rechazo a la política y escasa participación ciudadana, aunado a ello, las organizaciones políticas débiles y poco institucionalizadas funcionan como vientre de alquiler para prácticas oportunistas e individualistas, tal como se ha visto en la región de Piura, en donde los candidatos eran llamados como invitados a los partidos políticos o movimientos regionales.

1.2. Delimitación

1.2.1. Social

Según Chaverri (2017), en la delimitación social “se debe precisar las condiciones desde las cuáles las personas consultadas ofrecen testimonio de su experiencia sobre el tema indagado”. (p. 190).

Se realizó una entrevista a peritos expertos en el ámbito del derecho electoral y derecho constitucional de la localidad de Piura, respecto de cómo los

votantes eligen a sus autoridades Regionales y Municipales en uno de los últimos comicios electorales denominado procesos electorales a nivel de región y de alcaldía (2018).

Puntualizando en el tema concreto de los votantes y las dificultades que estos presentan como sociedad, es decir, la poca información que poseen en relación a los candidatos, el ir a sufragar a las urnas por cuanto es obligatorio y no pagar multa electoral, así como también la corrupción existente en torno a las municipalidades y los gobiernos regionales. En consecuencia, en el presente trabajo de investigación la delimitación social indica los roles sociales involucrados. Por lo que se hizo una entrevista a cinco (5) peritos especializados en derecho electoral y constitucional en el problema planteado.

1.2.2. Delimitación espacial

Continuando con Chaverri (2017), en la delimitación espacial “se detalla el lugar, ya se trate de una investigación global, nacional, regional o local, incluso circunscrita a espacios institucionales”. (p. 190).

Teniendo en cuenta lo expresado líneas arriba, la presente investigación tuvo como campo de acción la ciudad de Piura, situada al norte del país.

1.2.3. Delimitación temporal

Por delimitación temporal, se entiende como “la extensión de tiempo que cubre el estudio, sea de meses o incluso años, de manera constante u observando los intervalos de tiempo”. (Chaverri, 2017, p. 190).

Siendo así, y aplicando lo dicho por Chaverri, el presente trabajo de investigación se realizó desde agosto de 2019 y culminó en agosto de 2020.

1.2.4. Delimitación conceptual

Se ha visto la necesidad de desarrollar conceptualmente la categoría y subcategorías en aras de profundizar en algunos escenarios materia de estudio.

Considerando, lo dicho por Chaverri (2017), por delimitación conceptual “puede existir diversos criterios teóricos al inicio de una investigación, por lo que la delimitación conceptual evitará querer interrogarlo todo a nivel empírico sobre el contexto predefinido”. (p. 190).

- **Derecho al voto**

Para poder analizar este aspecto hemos tomado en cuenta la opinión del especialista en procesos electorales, el Dr. Presno (2012) señala que: “Es un derecho, un poder reconocido por el ordenamiento a los individuos para que intervengan en la adopción de las decisiones políticas y en la formación de las normas a través de las que se expresa la voluntad popular”. (p. 113).

Lo que explica el autor, respecto al concepto del Derecho al voto, es que el mismo es un derecho fundamental de todas las personas.

- **Participación ciudadana**

Para definir este concepto importante en esta investigación hemos tenido que acudir al siguiente investigador que señala:

Es la manera que las personas o el ciudadano común y corriente participa mediante el proceso electoral para tomar alguna decisión pública. (Valdiviezo, 2013, p. 9).

Se podría indicar que la intervención de los ciudadanos cobra protagonismo en la toma de la decisión pública. Es necesario tener en consideración que la llamada sociedad civil como un grupo compacto en su conjunto o en forma particular, es la parte activa e institucionalizada del Estado. Entonces, es fundamental que las personas participen con un aporte o crítica intervengan en la construcción de una base teórica sólida en el marco de la toma de decisión.

- **Multas electorales**

Tal como señala el JN de E: “Es la sanción económica impuesta a los ciudadanos y ciudadanas que no cumplieron con su deber de sufragio y/o no asistieron o se negaron a integrar la mesa de sufragio en calidad de titular o suplente, en un determinado proceso electoral”. (J N de E, 2020).

En sentido general, este concepto se podría interpretar como aquella sanción pecuniaria que recibe el elector o votante por la omisión de inasistencia o negación de integrar lo que se llama mesas de sufragios ya sea como el titular o los suplentes, que se presenta en los diferentes procesos electorales. Dicha multa electoral se basa en los parámetros establecidos en la Resolución 052-2012-P/JNE (2012).

- **Corrupción**

En cuanto se refiere a la corrupción, existe una adhesión a este concepto la propugnada por Lambsdorff (1999), que hace de este constructo como: “el uso indebido del poder público para beneficio privado”. (p. 2).

Como criterio propio podríamos decir que el fenómeno social de la corrupción en nuestros países subdesarrollados se ha convertido en un hábito social que ha capturado las instituciones públicas y también las privadas y que siempre va a buscar el escenario mejor posible a favor de sacar provecho y beneficio económico para él y para los suyos.

1.3. Problema de investigación

1.3.1. General

¿Cómo se desarrolla el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020?

1.3.2. Específicos

- ¿Cómo se desarrolla la poca participación ciudadana en la política en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020?
- ¿Cómo se establecen las multas electorales en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020?
- ¿Cómo se desarrolla la corrupción en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020?

1.4. Objetivos

1.4.1. General

Analizar el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020.

1.4.2. Específicos

- Analizar las causas de la poca participación ciudadana en la política en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020.
- Describir cómo se establece el desarrollo de las multas electorales en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020.
- Describir cómo se establece el desarrollo de la corrupción en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020.

1.5. Supuesto

Según Cisterna (2007), define al supuesto como “afirmaciones previas y que sólo pueden ser tomadas como antecedentes relativos para la investigación. La racionalidad interpretativa, es abierta, lo que posibilita que la realidad no tenga por qué ajustarse a esquemas rígidos”. (p. 2).

Como supuesto en el presente trabajo de investigación a desarrollar tenemos que el derecho al voto ha sido vulnerado por el desinterés de los ciudadanos de informarse al momento de elegir a sus autoridades regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020.

1.5.1. Categoría y subcategorías

Según Cisterna (2007), conceptualiza a las categorías como un “instrumento conceptual que tiene como finalidad concretizar los temas propiamente de la investigación, y que las categorías surgen directamente desde los objetivos específicos, siendo lógico en pensar en una categoría por cada objetivo específico”. (p. 15).

Tomando en cuenta lo mencionado anteriormente, la categoría que corresponde desarrollar para el tema de investigación será la denominada: Derecho al voto, la cual se define de la siguiente manera:

Entonces, es un legítimo derecho, que tiene el reconocimiento para la intervención de las adopciones en la decisión política y en la elaboración de la norma por intermedio de la elección popular.

Para Cisterna (2007). Las subcategorías “facilitan la recopilación de la información penetrando en los aspectos concretos de cada categoría. Para extraer las subcategorías es necesario acudir al estudio y revisión de la bibliografía especializada”. (p. 15).

Considerando el concepto anterior, las subcategorías que corresponden para el desarrollo del trabajo de investigación consisten en tres (3) subcategorías definiéndose de la siguiente manera:

- Participación ciudadana

Es necesaria la adopción de tomar una decisión política en la opinión pública. Es fundamental ello, porque la comunidad tiene que estar compenetrada en las diversas actividades sobre todo la política, para evitar la corrupción y se desarrolle la fiscalización por parte de la ciudadanía. También es importante que la ciudadanía de su aporte frente a la problemática de su país.

- Multas electorales

Es aquella sanción pecuniaria que recibe el elector, votante o sufragante por la omisión de inasistencia o negación de ser parte de las mesas de sufragio ya sea como el ser titular o el ser suplente, que se presenta en los diferentes procesos electorales.

- Corrupción

Es un fenómeno o un instrumento por lo cual los funcionarios públicos son impulsados a desarrollar actividades antijurídicas para favorecerse en forma particular a cambio de algo.

1.5.2. Operacionalización de la categoría

El desarrollo de la operacionalización de las categorías en el presente trabajo de investigación es el derecho al voto.

Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías	Ítems
<p>Derecho al voto Es un derecho que tienen las personas y que tiene el reconocimiento de las normas jurídicas desde la ley de leyes (constitución política) hasta el reglamento del jurado nacional de elecciones, también se puede decir que es la vía por la cual se expresan las personas para poder adoptar una decisión política y poder elaborar normas a través de la expresión popular. (Presno, 2012, p. 112).</p>	<p>Es un derecho fundamental de la persona y que en nuestro ordenamiento jurídico se consigna en la Constitución y para los casos de procesos electorales es ejercida, administrada, organizada y ejecutada por las distintas instancias de la estructura del proceso electoral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Poca participación ciudadana en la política - Multas electorales - Corrupción 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desde su óptica personal ¿Qué concepto le daría a la poca participación ciudadana en política? 2. ¿Desde su punto de vista que rol ha jugado el derecho al voto y su poca participación ciudadana en la política? 3. ¿Qué factor o factores considera que se dan en el derecho al voto respecto a la poca participación ciudadana en la política? 4. Desde su punto de vista ¿Qué concepto le daría a las multas electorales? 5. Desde su experiencia ¿Cree usted que es necesario aplicar multas electorales ante el no ejercicio del derecho al voto? 6. ¿Cuáles son las consecuencias al no ejercerse el derecho al voto y cree que las multas electorales es una forma de coaccionar u obligar a que el ciudadano vaya a votar? 7. Desde su punto de vista ¿Qué concepto jurídico le daría a la corrupción? 8. Desde su experiencia ¿Cree usted que los actores políticos que postularon a las elecciones regionales y municipales 2018 en la ciudad de Piura, se han visto inmersos en actos de corrupción en sus anteriores procesos como autoridades? Fundamente su respuesta. 9. Desde su experiencia ¿Cree usted que con la publicación de la Ley 30689, Ley que modifica el Título VI de la Ley de Organizaciones Políticas, hubo algún cambio en las elecciones regionales y municipales 2018 en la ciudad de Piura, respecto a prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política? Fundamente su respuesta.

1.6. Metodología

1.6.1. Tipo y nivel

a) Tipo

A modo de definición Carrasco (2007), señala que: “la investigación básica no cuenta con propósitos aplicativos rápidos, tan solo busca desarrollar y ahondar los conocimientos científicos existentes en la realidad”. (p. 43).

La investigación fue de tipo básica, por cuanto estuvo delineada para elaborar nueva teoría científica sobre la realidad concreta, estos tipos de investigación tratan y proponen nueva teoría científica del fenómeno planteado, entonces el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales de la ciudad de Piura, fue el motivo de esta investigación.

b) Nivel de investigación

La presente investigación se centró en la problemática del derecho al voto frente a los actores políticos regionales y municipales de la ciudad de Piura, analizando las diferentes causales y con ellas sus consecuencias, la cual conllevó dicha problemática.

Tal como señala Hernández (2010). Cuando indica que el nivel de investigación es un estudio que “busca describir, o sea, detallar cómo son y se manifiestan determinados fenómenos, situaciones, contextos y eventos. Son útiles, por tanto, para mostrar con precisión diferentes dimensiones de un fenómeno y ofrecen la posibilidad de hacer predicciones”. (p. 99).

1.6.2. Método y diseño

a) Método

Abreu (2014) señala que:

Ahora bien, el inductivo se ha constituido en un método inductivo que desarrolla el razonar “ascendente” que va de lo específico a lo general, es que este método (inductivo) analiza las características generales del fenómeno que se estudia para la elaboración de una conclusión o “ley científica de índole general. (p. 200).

El método de investigación que se usó en el presente estudio fue el inductivo por partir de lo fácil hasta lo difícil.

b) Diseño de la investigación

Se aplicó la teoría fundamentada debido a que se describió, interpretó y se empleó el uso de entrevistas con preguntas abiertas, considerando que con esta teoría se logró explicar con amplitud el fenómeno estudiado.

La teoría fundamentada, se define de la siguiente manera:

Son aquellas teorías que explican un fenómeno o analizan un fenómeno, pero desarrollando la hermenéutica. Este diseño de teoría fundamentada se legitima con la entrevista de especialistas del fenómeno que se estudió, en base a la interpretación que hace el investigador de cada una de las entrevistas. Además, puede graficar en el sentido más amplio de la recolección y acopio de teoría que se descubre en todo el proceso. (Creswell, 2009, p. 493).

Partiendo de lo antes señalado por Creswell, podemos decir que este estudio es de teoría fundamentada, por lo que se hizo entrevistas a peritos del problema planteado.

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a) Población

Para poder concebir esta temática se acudió a Hernández (2010), quien menciona que “las poblaciones son todo un conjunto de personas, animales,

cosas, pero que tienen una característica común, por ello, es que a todos ellos se les tiene que estudiar”. (p. 65).

En esa directriz del presente estudio como menciona Hernández, la población se determinó conforme al siguiente cuadro:

Población	Ilustre Colegio de Abogados de Piura
	5239 Abogados

*Fuente: http://www.icap.pe/agremiados_310320201021.pdf

Es por ello que, en interés de dar un buen estudio al problema planteado, se hizo uso de una población total de 5239 Abogados que se encuentran adscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Piura.

b) Muestra

Continuando con las teorías de Hernández (2010). Él mismo señala que la muestra es “un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etcétera, sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia”. (p. 394).

Es en este sentido, el presente estudio como menciona Hernández, la muestra se determinó conforme al siguiente cuadro:

Muestra	Ilustre Colegio de Abogados de Piura
	5

Por lo antes definido, como muestra intencional del estudio realizado se acudió a cinco peritos del Ilustre Colegio de Abogados de Piura que ayudaron a la problemática planteada materia de estudio.

1.6.4. Técnica e instrumento

a) Técnica

Según Hernández (2010). Para el enfoque cualitativo:

La recolección de datos resulta un hecho fundamental, por cuanto se busca recolectar información no solo de seres humanos, sino también de alguna comunidad, o de algún fenómeno social que refleje una problemática científica. Su recolección es con la finalidad de que sean analizados y comprendidos y se pueda responder a las preguntas de investigación generando conocimiento. (p. 409).

En cuanto a la técnica que se empleó en la presente investigación, se tiene la entrevista, siendo definida por King & Horrocks (2009), “como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona, es decir el entrevistador y otra, es decir el entrevistado”. (Citado por Hernández, 2010, p. 418).

Por lo tanto, se utilizó la técnica de la entrevista con la finalidad de obtener información de los entrevistados a fin de poder dar respuesta al problema planteado en la presente investigación.

b) Instrumentos

Creswell (2009), “coincide en que las entrevistas cualitativas deben ser abiertas, sin categorías preestablecidas, de tal forma que los participantes expresen de la mejor manera sus experiencias y sin ser influidos por la perspectiva del investigador o por los resultados de otros estudios; asimismo, señala que las categorías de respuesta las generan los mismos entrevistados. Al final cada quien, de acuerdo con las necesidades que plantee el estudio, tomará sus decisiones”. (Citado por Hernández, 2010, p. 418).

Para el desarrollo del recojo de la investigación el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020, se utilizó el cuestionario con preguntas abiertas por cuanto permite obtener un mayor número de alternativas de respuestas y así elevar el número de alternativas de las mismas.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

Según Valderrama (2015), por justificación se tiene que: “se exponen los argumentos que justifican la investigación motivo por el cual se debe buscar y examinar porque es importante hacer la investigación, de tal manera que el lector pueda sentirse interesado en el estudio”. (p. 140).

Por lo que el presente estudio de investigación es de relevancia jurídica, debido a que permitió analizar los factores sociales que se dan en los electores peruanos respecto a la selección y designación de autoridades regionales y municipales a nivel de la ciudad de Piura.

Por lo que se puede colegir que el presente estudio de investigación beneficiará no solo a la ciudadanía piurana, sino a todos los ciudadanos del país, por cuanto a partir de las conclusiones a las que se lleguen se tendrá la convicción de tener una democracia plena.

Finalmente, se señala que la justificación de la investigación presenta varios caracteres que llevan al investigador a desarrollar su tema de investigación, desarrollándose en 4 tipos de justificación, las mismas que se desarrollan de la siguiente manera:

- Justificación metodológica

La presente investigación tiene un tipo de estudio básico y de diseño de teoría fundamentada. Asimismo, es de enfoque cualitativo, pues los datos que

son recolectados son mediante el instrumento de cuestionario con preguntas abiertas.

Según Valderrama (2015), señala que: “hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado”. (p. 140).

- **Justificación teórica**

En este mismo orden de ideas, Valderrama (2015), acota que la justificación teórica “se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica”. (p. 140).

Se ha realizado la sistematización y consolidación de información teórica desde el enfoque del derecho al voto y su obligatoriedad, el sistema electoral peruano y a las autoridades regionales y municipales como tal, en una realidad como la que se vive en la ciudad de Piura.

- **Justificación práctica**

Finalizando con Valderrama (2015), la justificación práctica: “se manifiesta el interés del investigador por acrecentar sus conocimientos, obtener el título académico, si es el caso, para contribuir a la solución de problemas concretos que afectan a las organizaciones empresariales, públicas o privadas”. (p. 141).

El trabajo de investigación, tiene especial interés motivacional el obtener el grado de Licenciado en Derecho y, demostrar a través de la presente investigación cuán importante es el derecho al voto en los ciudadanos comprometidos con la política nacional ejerciendo la toma de decisiones en sus autoridades y en la enseñanza y capacitación electoral que debe existir en el elector, así como la búsqueda de candidatos óptimos y aptos para el servicio y desarrollo de la ciudad.

- **Justificación legal**

Según Sánchez & Reyes (2015), manifiestan que básicamente tratan las investigaciones que usan referencias como las leyes o las normas, a esto se agrega que las tesis en mención están íntimamente ligadas a las ciencias jurídicas.

Como justificación legal, el trabajo de investigación se apoya en la Constitución Política del Perú de 1993, así como las diversas y dispersas Leyes emitidas por el Ordenamiento Jurídico Peruano.

b) Importancia

Considerando lo expuesto por Zita (2020) señala que: “La importancia de la investigación radica en que ésta ha sido un instrumento clave para el progreso de la humanidad. Debemos tener en cuenta que la investigación no se limita a la ciencia”.

Se considera que esta investigación es importante porque aborda un problema real en el sistema electoral peruano al momento en que los votantes acuden a las urnas para elegir a sus autoridades, los mismos que tomarán las riendas de la ciudad y de la región por un periodo de 4 años; y qué factores sociales, políticos y económicos afectan el libre discernimiento del votante a la hora de sufragar, de allí que se consideró que el trabajo de investigación resulta socialmente relevante.

c) Limitaciones

Desde la óptica de Ávila (2001), “una limitación consiste en que se deja de estudiar un aspecto del problema debido por alguna razón. Con esto se quiere decir que toda limitación debe estar justificada por una buena razón”. (p. 87).

Siendo que el Perú se encuentra en una situación de emergencia sanitaria decretado por el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM (2020), del 15 de marzo del año pasado, situación dramática donde

el más afectado son los más humildes sobre todo aquellos que no tienen los servicios de agua y desagüe, por lo que se viene afectando la vida de las personas de nuestro país, por la propagación del virus19, no se ha podido obtener material directo de las Bibliotecas de las Universidades Nacionales y Particulares.

Con el propósito de alcanzar los objetivos de la investigación frente a las circunstancias y limitaciones antes descritas y encontradas por el investigador, se accedió a los repositorios de las Universidades Nacionales e Internacionales ubicadas en sus páginas web. De la misma manera se ha hecho uso de la descarga de libros y revistas virtuales por especialistas en Derecho Electoral y Constitucional, a fin de obtener una variada gama de información sobre el tema, así como también el uso de libros impresos que han enriquecido en su totalidad el presente estudio.

Otro limitante para la investigación, han sido las clases realizadas por los asesores temáticos y metodólogos, las cuales han sido a través de videollamadas por el aplicativo de Microsoft Teams y llamadas telefónicas para las consultas y dudas respecto al desarrollo de la tesis.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Internacionales

Salas Cruz, A. (2015). En su estudio *El derecho de sufragio pasivo en el sistema interamericano de derechos humanos*. Este estudio sirvió en la obtención del Doctorado en Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. Su enfoque fue cualitativo de tipo dogmático, y un método dogmático. Asimismo, en este trabajo se usaron las técnicas de lo analítico de lo contenido y la revisión documental, quien arribó a la siguiente conclusión entre otras:

Es necesario señalar que todos los cargos para elegir o ser elegidos está a cargo de la ciudadanía, ellos son directamente los responsables de una elección en el marco de un proceso electoral. Es importante recordar que uno de los aspectos más importantes es la campaña propagandística, donde los medios de comunicación juegan un rol importante de tal manera que estos aparatos de

información son los que definen una elección, por el apoyo que ellos dan al candidato de su preferencia. (Salas, 2015, pp. 329-330).

Como comentario a la tesis antes citada, se quiere señalar que con el principio de poder ser elegido o también conocido como derecho de votar o sufragio pasivo, pero mirando detenidamente nuestra política o los personajes que la conforman, sus comportamientos distan mucho de la realidad por cuanto genera una sensación de que llegan a formar parte solamente aquellos que pueden acceder por medios económicos o a través de favores políticos, por lo que se podría decir, que el derecho a ser elegido se presenta como un lugar vallado o cerrado para un determinado grupo de personas.

Merino Hernández, P. (2015). Hizo la tesis denominada *Consecuencias jurídicas del voto nulo como manifestación ciudadana en el Sistema Electoral Mexicano*. Este estudio sirvió para obtener el grado de Licenciatura en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Su enfoque fue cualitativo, su diseño fue no experimental, su nivel fue descriptivo, se utilizó la técnica de análisis documental, llegándose entre otras a la siguiente conclusión:

Mediante el derecho de sufragio, el ciudadano puede expresar su preferencia hacia algún partido político, pero también puede expresar su rechazo a todos los partidos políticos o incluso, puede no ejercer su voto. Aunque la participación política a través del voto es básica en una democracia representativa, ocurren dos fenómenos en la democracia que parecen ir en contra de la lógica electoral: el abstencionismo y el voto nulo intencional. El voto nulo intencional también es conocido como abstención activa si entendemos el abstencionismo como una no expresión de preferencia del ciudadano. El voto nulo como expresión ciudadana sólo puede manifestarse en la jornada electoral y puede ser válida o no, según su regulación en el régimen democrático. Por otra parte, también el voto en blanco puede ser un voto de manifestación ciudadana

con consecuencias jurídicas siempre que estén previstas en la legislación electoral. (Merino, 2015, pp. 181-182).

Se puede comentar respecto a la tesis acotada, que, el ciudadano puede expresar su preferencia hacia algún partido político o su rechazo totalmente a ellos, y existen 2 fenómenos existentes para hacerlo, uno mediante el abstencionismo y el segundo es mediante el voto nulo intencional. Debemos tener en cuenta que ambas formas son una no forma de aceptación o preferencia de candidatos. Empero se debe indicar que el voto es básico y primordial en una democracia representativa, en la cual vivimos como país.

Assed Machado, R. (2017). Realizó la tesis: *Por una democratización de la democracia en Brasil: Propuestas para reforzar el ejercicio democrático*. Este estudio sirvió para obtener el grado de Doctor en Derecho Público por la Universidad de Burgos. Su enfoque fue cualitativo de tipo dogmático, y un método dogmático. Asimismo, en este trabajo se utilizó la técnica: análisis de contenido y la revisión documental. En este trabajo se llegó a la siguiente conclusión entre otras:

Como se sabe los actos corruptos en la parte considerativa debe ser catalogado como “delito contra la Administración pública”, fenómeno social que ha fluido más en el capitalismo y en pleno siglo XXI las principales autoridades incluidas las policiales y militares se han enriquecido a costa de la salud de los sectores más populares. Es así que el Estado y su amplitud viene ocupando un espacio en la escena nacional teniendo una burocracia grande a la que hay que mantener económicamente. (Assed, 2017, pp. 509-510).

Respecto a la tesis de Assed, se colige que la corrupción está enquistada en la administración pública del país brasileño, y que las autoridades corruptas están aprovechando el modelo capitalista para sacar ventaja económica e enriquecerse ilícitamente a costas de las arcas del Estado, a sabiendas del descontento social de la ciudadanía que cada vez cree menos en sus

autoridades y por los problemas y necesidades que están pasando sus ciudadanos; siendo que, si bien, la corrupción está tipificada en su país como delito en el Código Penal artículo 333° de poco o nada sirve invertir en educación si la propia política pública es la responsable de que se siga cometiendo actos de corrupción de forma sistémica.

Antecedentes nacionales

Soto Torres, R. (2018). Hizo la investigación denominada *¿Jóvenes en partidos?: La participación de los jóvenes en partidos políticos durante las elecciones generales de Perú de 2016*. Este estudio sirvió para obtener el grado de Licenciatura en Ciencia Política y Gobierno de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Su enfoque fue cualitativo, su tipo fue básica, su método deductivo, se usó la técnica de la entrevista a través del cuestionario con preguntas abiertas, llegándose entre otras a la siguiente conclusión:

Es fundamental indicar que ni el carisma de un candidato, ni su prestigio o cultura política, o sus elucubraciones, o propuestas políticas serán suficientes para atraer a los jóvenes a sus viejos partidos políticos, ya que ellos existen solo en procesos electorales. La juventud lo que quiere es participar en política, pero en movimiento innovadores que reflejen la realidad concreta del país, que tengan programas políticos del país y sobre todo de una plataforma de lucha concreta, de la coyuntura nacional. (Soto, 2018, pp. 61-62).

A modo general de la presente conclusión, se podría decir que la participación juvenil en los partidos políticos no solo se basa en lo candidatos a los cuales siempre estamos acostumbrados a ver que postulan a algún cargo público, si no que va más allá, en involucrar a los jóvenes con propuestas nuevas, frescas y accesibles a la política nacional, siendo que en nuestra realidad actual, es importante la participación política, con el cual se podría escoger mejores y nuevas autoridades que lideren el crecimiento de la población en sus diferentes sectores como económico, social, político, entre otros. La

participación política juvenil refresca y da nuevos aires a nuestra política que a medida de los años ha venido en decrecimiento y descontento de la población.

Purisaca Enriquez, F. (2018). Hizo la investigación denominada Más allá de la democracia: una visión constitucional del derecho al voto en el Perú. Este estudio sirvió para obtener el grado de título de abogado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Su enfoque fue cualitativo, su tipo fue básica, su nivel fue descriptivo, llegándose entre otras a la siguiente conclusión:

Haciendo el análisis o diagnosticar el contexto democrático nacional se puede caracterizar que el sistema electoral en el Perú es blandengue y débil. Es que se ha convertido en una constancia la corrupción que ha capturado las principales instituciones de la sociedad, el parlamento, el ejecutivo, el Poder Judicial, el servicio de inteligencia, las FF.AA., sobre todo la policía que se han convertido en instrumentos de la corrupción. (Purisaca, 2018, p. 87).

A modo de colación, podemos decir, que el sistema democrático de nuestro país se ha visto en los últimos años más debilitado de lo habitual; por cuanto se debe a problemas sociales como la corrupción de funcionarios, inseguridad ciudadana y la carente educación de los ciudadanos. Esto surge por cuanto la ciudadanía no se siente representada por sus autoridades y por las organizaciones políticas existentes, conllevando a que no exista en todo este tiempo una mejor calidad no solo del votante sino también de los candidatos que pugnan por un escaño en las funciones ediles y que en muchos casos su vida política se ve mermada por los procesos de corrupción que llevan a cuestas, priorizando su interés personal o para terceros, que buscar el bien común de la ciudadanía.

Oha Callo, A. (2017). Hizo la investigación denominada *Análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú*. Este estudio sirvió para obtener el grado de Licenciatura en Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano. Su enfoque fue cualitativo, su tipo fue comparativo, su método fue inductivo, para el acopio

de datos se usó la técnica bibliográfica o también documental mediante el fichaje de registro. Por la naturaleza del trabajo no se presentó población por cuanto se trabajó con legislaciones de países de América que tienen una estructura democrática para la elección de su autoridad edil o gubernamental, llegándose entre otras a la siguiente conclusión:

En el presente estudio de investigación se establece un diagnóstico que compara el requisito legal exigible para la elección de la autoridad local y regional en el Perú, de todo ello se puede concluir que los requisitos legales que propone nuestro país son generales y poco específicos, ya que no detallan las características y perfiles que debería tener un ciudadano para acceder a dichos cargos políticos; por otro lado en legislaciones de países de América consideradas en la presente investigación si detallan sus requisitos además de ser más específicos que los nuestros. (Oha, 2017, p. 101).

Respecto a la conclusión que llegó el autor de la acotada tesis, éste expone los requisitos esenciales para poder postular y convertirse en un candidato a un cargo local o regional dentro de la ciudad en la que vive. De lo investigado se puede inferir que en nuestro país las condiciones para postular a una curul son muy generales y poco específicos.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Democracia

El constructo llamado democracia puede ser analizado desde distintos puntos de vista, Sin embargo, una apreciable cantidad de conceptos podrían ser ordenados entre “como mínimas o maximalistas”. Por ello, que las primeras se circunscriben a un concepto del proceso o mecanismos usados, particularmente la utilización de elegir sus representantes. Esta manera de encarar se sigue desarrollando desde el punto de vista clásico la que fue desarrollada originariamente por Schumpeter (1983), quien señala que, “el método democrático es el instrumento institucional para llegar a decisiones políticas, en

virtud del cual cada individuo logra el poder de decidir mediante una competición que tiene por objeto el voto popular”. (p. 257).

Es importante lo que señala, Landa (1994):

El fin de un sistema que reivindica la democracia está explícitamente en el “respeto” que debe haber hacia el ser humano y en poner controles al abuso del poder. En ese marco se ha planteado lo que es un sueño de platearse el autogobierno de la sociedad civil o con su representante político, por lo que el votante o los pueblos depositan su confianza mediante la elección popular se ha desarrollado la teoría de la representación política, según la cual el pueblo deposita en sus representantes su voluntad popular soberana. (p. 171).

En ese contexto se puede opinar que los sistemas de elección son en términos concretos la aplicación de las ideas importantes de una estructura electoral que responde a determinada sociedad, los procesos electorales son interpretados como el reflejo de la cultura política de una sociedad, en otras palabras, tiene que haber equidad de la política electoral, tiene que reflejarse lo soberano y la participación sin restricciones.

2.2.2 Tipología de la democracia

Para definir la democracia, en su contenido básico de autogobierno de los ciudadanos, se requiere remontarse al surgimiento de ésta en la antigua Grecia. Desde la democracia participativa, surgida en el Época Helénica, hasta la poliarquía de hoy en día, la democracia como régimen político ha variado a través del tiempo. Sin embargo, existen modelos democráticos que han sido implementados en diversos países de forma más reciente que podrían describir asertivamente el contexto en el que se sitúa la democracia peruana actual.

2.2.2.1 Democracia participativa

Schumpeter (1983). Define que el modelo participativo se origina en un entorno de crisis de legitimidad de la burocracia estatal centralizada, causada

por la expansión de la carga del clientelismo y de la corrupción. Por tanto, un gobierno de tipo participativo propone mejorar la eficiencia de las políticas públicas, la búsqueda de justicia social y combatir la inequidad. Esto se puede alcanzar por medio del debate público, la comunicación mutua con los ciudadanos y la deliberación.

Sáenz & Rodríguez (2010). “contiene una diversidad de formas de participación, sin embargo, todas encerradas en un mismo ideal, los ciudadanos deben ser más activos, informados y racionales no sólo para elegir a sus representantes, sino también para participar en la toma de decisiones”. (p. 53).

Según Peraza (2005). La intervención de la población ciudadana es producto de la voluntad popular de participar activamente en la elección de su representante y desarrollar su influencia directamente o indirectamente en la toma de la decisión política en forma colectiva, que tendrá que afectar sin duda alguna a su totalidad de la colectividad o sociedad.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (2014). En la misma línea de Peraza, señala que quienes sean directamente afectados con la toma de alguna decisión, su participación se hará mediante la delegación de la tarea a las autoridades y unidades locales que posean experiencia concreta con el poder a tratar.

Por eso se dice que una sociedad se considera democrática cuando hay plena libertad, en la medida en la que los ciudadanos estén más activamente involucrados en la política. Aunado a ello éstos deben contar con una óptima educación política como elemento prioritario, lo que generará un cambio en los hábitos sociales. Siendo que con ciudadanos debidamente educados y activos permanente en la política serán participes en la toma de decisiones en beneficio de la sociedad.

2.2.2.2 Democracia deliberativa

Blondiaux & Sintomer (2004). Argumentan que la democracia deliberativa surge como producto de la crisis de la democracia representativa tradicional.

La situación de profunda desconfianza y desinterés de parte de los ciudadanos hacia sus gobernantes y la forma en la que funcionan las instituciones democráticas contemporáneas fue denominado como crisis de representación, denominación que causó controversia y que continúa vigente en los últimos 30 años. (Eberhardt, 2014, p. 88).

Habermas (2000). Así, la acción comunicativa debe ser utilizada como un medio para la reproducción de consensos con la finalidad de evitar que la política se convierta en un mercado de intereses para terceros. La legitimización de la deliberación es adquirida, puesto que se produce una confrontación pública de argumentos, como una etapa necesaria y útil antes de la toma de decisiones.

Lo que plantean los autores antes mencionados respecto a este modelo, es que se debe reconocer el debate y el conflicto entre los diversos intereses y posiciones existentes. El establecimiento del debate, como medio de toma de decisiones, permite entender las posiciones y su racionalidad con el fin de alcanzar el ideal de lograr un consenso y optar por la decisión más adecuada.

2.2.2.3 Poliarquía

Según Dahl (2002). “La democracia puede definirse en función de los procesos gubernamentales específicos necesarios para maximizar todos o algunos de esos objetivos”. (Citado por Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2017, p. 21).

Continuando con Dahl (2002).

Existen tres condiciones que, si bien pueden resultar insuficientes, son fundamentales para la existencia de un régimen al que se le pueda calificar de democrático:

La igualdad de oportunidades para los ciudadanos dependería, entonces, de que existan las siguientes condiciones:

1. Formulación de sus preferencias.
2. Manifestación pública de dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno.
3. No discriminación por parte del gobierno a causa del contenido o del origen de las mismas preferencias. (Citado por Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2017, p. 21).

Para que se cumplan, Dahl (2002) afirma que el Estado debe asegurar que se puedan ejercer o existan:

1. Libre voluntad de organizarse y de asociar personas.
2. Libre de opinar y pensar.
3. Derecho a sufragar ya sea activamente o pasivamente.
4. El derecho a la competencia y a recibir adhesiones.
5. Recursos alternativos de prensa e información.
6. Elegir periódicamente, que haya libertad para ello, que sean libres y haya justicia no a la parcialización.
7. Desarrollo de la institución pública que haga control y del respeto a todo resultado emanado de la democracia. (Citado por Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2017, p. 21).

La base de la poliarquía es la competencia electoral y la inclusión universal de todos los ciudadanos en ella. Ambos componentes permiten la toma

de decisiones con base en la regla de la mayoría que asegure libertades y garantías de todo aquel que la componga.

Para Dahl (2002). La democracia se trataría más de un concepto teórico, lo que significa que no sea aplicable a la realidad, por lo que la poliarquía sería lo más cercano a ella.

2.2.3 Elecciones como elemento democrático

“Los comicios electorales, para poder ser considerados democráticos, tienen que ofrecer una oportunidad real para elegir como autoridades políticas a los ciudadanos libres e iguales en comunidad”. (Schedler, 2004, p. 141).

Para Schmitter & Lynn (1993), la democracia política moderna se define como “un sistema de gobierno en el que los ciudadanos pueden llamar a rendir cuentas a los gobernantes por sus actos en el dominio público, a través de la competencia y cooperación de sus representantes electos”. (Citado por Crespo, 2013, p. 24).

“Se puede asumir que las elecciones permiten enfrentar en competencia a los distintos aspirantes a cargos de elección popular, lo que implica un incentivo para cumplir con el mandato de su electorado y por promover intereses generales con el fin de conservar el respaldo político”. (Crespo, 2013, p. 33).

Hoy en pleno siglo XXI se dice que no hay democracia sin organizaciones políticas; el problema es que estos partidos políticos muchas veces no reflejan la problemática de la sociedad, se olvidan de sintonizar con las demandas de sus propios electores. En palabras de (Garretón, 2004; Alcántara, 2004 y Tanaka, 2004), concluyen que las prácticas de las organizaciones políticas impiden que haya acuerdos o coincidencias políticas en beneficio de la comunidad.

La competencia electoral constituye la base de la democracia. Se podría argumentar que las elecciones no son la mejor manera de seleccionar líderes

competentes; inclusive, resulta posible asegurar, con base en los antecedentes históricos, que las elecciones democráticas en ocasiones priorizan a personajes menos capaces por encima de aquellos con mayor preparación para el cargo.

2.2.4 Derecho Electoral

Según describe Nohlen (1989). Con la finalidad de determinar que se entiende por derecho electoral, conviven dos conceptos, el concepto fehaciente consigna en términos concretos “quién es elector y quién es elegible” y también trata de establecer “si el derecho de sufragio es o no universal, igual, directo y secreto”. Es en ese contexto holístico, el Derecho Electoral será, “el conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de órganos representativos”. Es así como este constructo abarcará el orden jurídico-positivo y todas las convenciones desde las candidaturas hasta la verificación de la elección.

Para Montero & Riera (2008). El concepto de derecho electoral sería “el repertorio de normas jurídicas destinadas a definir las cualidades del sufragio activo y pasivo, regular los distintos tipos de elecciones, reglamentar el desarrollo de escrutinio y establecer el régimen de recursos y garantías”. (Citado por Garrote, 2009, p. 9).

Otro concepto es: “el conjunto de normas, instituciones, procedimientos y principios jurídicos que regulan el ejercicio de la prerrogativa ciudadana referente a la renovación periódica de algunos titulares de los órganos del gobierno”. (Pérez, 2006, p. 292).

Para finalizar Landa (1994), concluye lo siguiente:

Desde esa óptica, una verdadera democracia y de rasgos modernos de lo que se ha denominado derecho electoral y de su técnica pueden ser útil y ayudan a consolidar o renovar el “sistema electoral transparente e imparcial”. Por ello, es que, el derecho electoral siempre debe tener como consideración lo que se conoce como voluntad y educar a la sociedad que se han constituido como la causa inicial y objeto final del proceso de democratización. (p. 174).

El derecho electoral, siguiendo las líneas de los autores antes mencionados, se podría decir que es el conglomerado de normas jurídicas que se establecen con la finalidad de que la ciudadanía ejerza su derecho de elegir y ser elegido, siendo partícipe de los diferentes procesos electorales existentes en su normativa a través del escrutinio, eligiendo a sus autoridades los mismos que los gobernarán, reflejándose así la voluntad del pueblo en las urnas electorales.

2.2.4.1 El derecho electoral como parte del derecho

Para poder entender este tópico hemos tenido que acudir a especialistas sobre el subtema que se está analizando es así que se tiene el siguiente concepto, que es importante porque se puede aplicar a nuestra realidad concreta.

Es así que el derecho electoral puede ser definido como un grupo de leyes y sobre todo principios generales que reglamentan todo el proceso electoral, ordenando una estructura jurídico electoral. Es necesario aclarar que por diversos motivos las ciencias jurídicas para un mejor estudio se han subdividido en varias ramas, ya que son interpretativas y aplicativas. De la misma manera, son el efecto “de características propias que exhiben, dentro del género, las diferentes ramas del derecho susceptibles de ser individualizadas”. (Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson, 2007, p. 30).

Galván (1993). En lo atinente a la autonomía del derecho electoral, menciona que:

El derecho electoral debe de tener autonomía, por la existencia de las leyes especializadas y de la constitución de organismos electorales que hacen la función de un tribunal imparcial que organizará el proceso electoral desde el inicio hasta la proclamación de los ganadores del proceso electoral; a eso se agrega que existe material bibliográfico al respecto, y porque en las universidades sobre todo en las facultades de derecho se dicta el curso afín a los temas electorales. (pp. 678-679).

Aragón (1993), considera que, “por una parte, el derecho electoral es un instrumento de garantía de la democracia, esto es, una técnica jurídica mediante la cual se pretende asegurar la certeza en el otorgamiento de la representación popular”. (p. 33).

Es importante destacar la conclusión a la que llega el antes citado autor, por cuanto señala que los derechos electorales no solo son técnicas jurídicas que sirven a la democracia, es necesario aclarar que cumplen un rol de legitimar el proceso electoral.

Como se menciona anteriormente, los derechos electorales son integrados por un conjunto de leyes jurídicas, teniendo características muy particulares, que las hacen diferenciarlas a los demás. Por lo que podríamos señalar que el Derecho Electoral, es no excluyente o sea es parte de otras disciplinas del derecho llamado público, debido a las materias con las que se relaciona la cuestión electoral, con lo que el derecho electoral constituye así un capítulo de importancia variable.

2.2.4.2 Relación con otras ramas del derecho

Es necesario señalar que el derecho electoral definitivamente tiene relación con otras ramas del derecho, como parte del derecho público, por ello es que hemos tenido que apelar a juristas constitucionalistas que nos señalan que:

Lo que se ha denominado como el derecho electoral está integrado al derecho público, ya que sus normas su leyes y jurisprudencia reglamentan o norman fundamentalmente la interacción de las personas con el Estado. Con la intención de buscar establecer la manera en que las personas puedan irrumpir y sobresalir como el titular del poder estatal o de asegurarse participando usando el voto de los sufragios frente a la decisión de hacer gobierno para la comunidad. Es así que el derecho electoral tiene relación íntima con el derecho público. (Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson, 2007, pp. 34-35).

De lo descrito anteriormente, se puede acotar, que, si bien el derecho electoral en el Perú no es muy amplio o muy estudiado, este tiene estrecha relación con el sistema electoral peruano y en la decisión y elección de autoridades a nivel nacional, regional, provincial, es decir, de forma descentralizada y entre sus otros procesos electorales que existan; así como las distintas ramas del derecho que existen en nuestra legislación, tal como se ha mencionado líneas arriba.

2.2.5 El sistema electoral peruano

“La noción más básica del sistema electoral es aquella que lo define como el conjunto de reglas que permiten la representación o la intervención de la ciudadanía en el poder por medio del voto”. (Instituto Internacional para la Democracia y la As, 2006, p. 5).

Citando a Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson (2007), el sistema electoral puede definirse como:

El proceso específico de conversión de votos en escaños. En esta definición, los sistemas electorales determinan las reglas, a través de las cuales, los electores pueden expresar sus preferencias políticas principalmente en cuatro áreas: Distribución de circunscripciones electorales, candidaturas, votación y conversión de votos en escaños. (p. 295).

Tal como señala García (2005):

Existe una necesidad de regular un proceso electoral y una estructura electoral que consignen una serie de requisitos que garanticen la estricta libertad, igualdad del derecho al voto de todos los ciudadanos sin distinción de raza, religión, sexo, situación económica, etcétera, con lo que se hace en un marco y

se desarrolla la teoría científica general del derecho electoral, cuyo objetivo son las elecciones imparciales en el marco del derecho constitucional. (p. 120).

Asimismo, siguiendo con la Carta Magna en mención, en su articulado 177º, la estructura electoral está formado por un sistema tripartito, el mismo que está compuesto por el JNE, la ONPE y el RENIEC, instituciones que desarrollan sus actividades con plena independencia y autonomía manteniendo una coordinación fluida de acuerdo al rol que les compete funcionar, en el marco de las leyes vigentes sobre todo en nuestra constitución de 1993. El desarrollo electoral tiene como propósito el aseguramiento de que el sufragio de los votos refleje la voluntad de los participantes, evitando cualquier distorsión.

2.2.5.1 Jurado Nacional de Elecciones

De lo consignado por el articulado 1º de la ley mencionada líneas arriba, Ley 26486, es un órgano institucional totalmente independiente con total autonomía, que debe administrar justicia en cuanto se refiere al desarrollo de un proceso electoral; debe hacer una verdadera fiscalización sobre lo legal de este proceso, si hubiera un referéndum de la misma manera garantizar el desarrollo de cualquier actividad electoral, también puede ser cualquier consulta que se haga a la ciudadanía. Es importante de tener una relación de todos los que van a participar en el proceso electoral: el padrón, registrar todas las organizaciones partidarias, y demás funciones que le señala las normas electorales.

El rol del JNE están señaladas en el articulado 5 de su Ley orgánica, y entre las más importantes se encuentran:

- a) Lo legal que debe ser el ejercer el derecho al voto.
- b) Realizar el proceso electoral de los plebiscitos o consultas en formas referéndums, también otras actividades electorales denominadas “consultas”, desde el inicio o las convocatorias hasta proclamar el resultado de las mismas.

- c) Inscribe la lista de candidatos y la lista de las organizaciones políticas.
- d) Establece la circunscripción electoral y la sede del Jurado Electoral Especial.
- e) Anuncia a los ganadores proclamándolos y acreditándolos (documento solemne denominado credencial) a los candidatos electos.

Continuando con la segregación de la antes acotada Ley, en sus artículos 31º y 32º, señalan que los Jurados Electorales Especiales, deben tener “plena competencia” en el marco de la función encomendada por la norma o ley que lo regula y por el pleno del JNE, en el contexto de la jurisdicción donde se desarrolle el proceso electoral o en el que se le ha consignado, por lo que actúa como “Primera Instancia” respecto al proceso eleccionario, por lo que ello significará el dar y garantizar el desarrollo del proceso de “tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso”. (Ley Orgánica del JNE, Ley 26486, 1995).

La principal función del JEE, “Especial” dentro de su respectiva jurisdicción, conforme al artículo 36º se consignan importantes los acápites que son:

- a) Desarrollar la inscripción y expedirles las respectivas credenciales de los que están candidateando consignado la lista a la que pertenecen.
- b) Entregar la credencial al personero del organismo gremial político que se encuentra participando en el desarrollo electoral cualquiera que fuere, puede ser un referéndum o una elección popular en el contexto de consultar.
- c) Desarrollar una verdadera fiscalización legal del escrutinio en la jurisdicción respectiva.
- d) Fiscalizar la legalidad de la realización del proceso electoral en su circunscripción.

- e) Hacer cumplir la resolución y cualquier directiva del JNE, de la norma o ley que consigna sobre una organización política y demás leyes que tienen referencia con la “administración de justicia electoral”.
- f) La administración en un primer nivel o instancia 1, en cuanto se refiere a el proceso electoral.

2.2.5.2 Ente regulador: ONPE

En el marco del articulado 1° de la norma o Ley 26487, es la norma que regula la ONPE. Ella se constituye como la instancia superior en cuanto se refiere a la organización y el ejecutar las actividades electorales o un proceso electoral en sí, llámese referéndums, también puede ser una consulta popular que se hace a la ciudadanía. Como se sabe este es un organismo totalmente autónomo, tiene su propia personería de derecho público interno, y tiene la atribución de gozar un presupuesto especial económico financiero, también en materia administrativa.

La ley mencionada en su articulado 2°, señala la función importante de vigilar o custodiar la franca expresión de lo expresado en las urnas o de la elección popular, que se manifiesta a través de un proceso electoral, de algún referéndum y otro tipo de consulta popular que hace de su mandato por ley.

Sus principales funciones estipuladas en el articulado 5° de la norma de la ONPE son:

- a) Organización del proceso electoral, de referéndums, y pueden ser otros pero que tenga la característica de consulta popular inherente a su función.
- b) Vigilar las personas que financian a los partidos políticos, particularmente su campaña política electoral del candidato.
- c) Determinar la participación numérica, el ubicar y organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

- d) Preparación y distribución a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales la infraestructura electoral que se necesita para desarrollar el proceso electoral.
- e) Hacer el diseño de las cédulas de los sufragios, el acta electoral, formato, cedula, y todo lo concerniente a la actividad electoral, de tal manera que se garantice y se respete lo expresado en las urnas de la elección popular, cuidar el voto ciudadano y la realización de todo el proceso que está bajo su mandato.

También el articulado 24°, consigna que las oficinas de la ONPE, son instancias que duran un determinado tiempo que desarrollan acciones que son importantes y obligatorias de un proceso electoral por lo que se instalan oficinas en las diversas instancias dependiendo de la participación de los votantes, respetando lógicamente cada circunscripción electoral determinada por el JNE.

El mismo cuerpo normativo en su articulado 27 acota como principal función de las ODPE (descentralizadas) las siguientes:

- a) Desarrollar la ejecución de la acción necesaria para organizar y ejecutar el desarrollo del proceso electoral en la jurisdicción que se le asigna.
- b) Establecer el local de votación y de distribuir la mesa de sufragio de los votantes.
- c) Desarrollar capacitaciones a los miembros de cada mesa, por lo que se les entregará sus respectivas credenciales.
- d) Hacer las respectivas coordinaciones con las FF.AA. y la Policía Nacional del Perú, para el aseguramiento de mantener el orden y proteger la libertad de las personas que van a votar.
- e) Efectuar y desplegar las actas y toda la infraestructura electoral a nivel nacional.

- f) Efectuar y procesar automáticamente los datos.

2.2.5.3 Registro nacional de identificación y estado civil

Respecto al articulado 2° de la norma 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se dice que es la encargada de darle organización y de mantener registrado las identificaciones de toda persona natural, para tener y elaborar un padrón general electoral, pero que tiene que ser único, todo ello se desarrollará cuando se haga un proceso electoral, por eso es necesario estar permanentemente a los miembros de este organismo.

2.2.6 Derecho al voto

Según lo argumentado por Aragón (1993) se establece que:

El tener que ir a sufragar en el marco más sencillo, es que el individuo asista con su identificación a hacer uso del proceso electoral. En otras palabras, ejercer el derecho a votar, en el contexto de lo que hemos denominado público y no privado. Pero, también se puede decir: “que sólo cabe hablar de derecho de sufragio” cuando el individuo participa directamente y es miembro de una colectividad. (p. 24).

En resumen, el derecho al voto, es el derecho que posee todo ciudadano a ejercer sin limitación alguna de elegir a sus autoridades por medio del sufragio, conforme se haya determinado en el país a votar, cumpliendo todos los procedimientos que la ley enmarca en el sistema electoral. Sumado a ello, el derecho al voto, tiene la condición que el ciudadano lo ejerza como tal, es decir, que sea participe en forma activa en el esquema de un futuro de lo que debe ser la sociedad y asumir compromisos de buena voluntad interviniendo políticamente.

2.2.6.1 El voto de las mujeres en el Perú

La historia electoral del país y en especial el derecho al voto ejercido en la mujer, data desde la Constitución Política de 1933, y para ser más específico en la asamblea constituyente del 1931 al 1933 la cual fue escenario de los debates sobre el voto femenino, habiendo opositores conservadores que eran opuestos a hacer concesiones a los derechos de las mujeres muy aparte a las tareas domésticas en el hogar como el de cuidar a los hijos.

La participación electoral de las mujeres hizo enfrentar a los ultra conservadores y a los apristas – socialistas. El voto de la mujer enfrentó a conservadores, y en específico a apristas y socialistas. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2005), señala que:

El movimiento de los llamados descentralistas, cuyo representante fue el profesor Emilio Romero, desde un momento fueron opuestos a la participación electoral de la mujer y de los que no sabían leer y escribir. Bajo el pretexto de que las féminas “no podían tener ese derecho mientras las leyes no las consignaran en equidad jurídica con el varón, y afirman que la participación de la mujer en la política provocaría una anarquía en el hogar”. (p. 32).

Como citamos en la antes mencionada Carta Magna, la misma indicaba en el artículo 84° que se consideraba ciudadano “solo a los nacidos en el Perú, hombres mayores de edad, los casados mayores de 18 años y los emancipados”; y que si bien en el artículo 86° se otorgaba el derecho al voto solo en “las elecciones municipales a las mujeres peruanas mayores de edad, las casadas o que lo hayan estado y las madres de familia, aunque no hayan alcanzado la mayoría de edad”. Por ende, no se les reconocía como ciudadanas. Sin embargo, el “derecho al voto” no se llegó a practicar, ya que los procesos electorales municipales se determinaron recién en 1963.

Pero es con la publicación de la Ley 12391 promulgada el 07 de septiembre de 1955 por Manuel Odría, se sustituyen los artículos 84, 86 y 88,

concediéndose la ciudadanía a la mujer mayor de 21 años, los casados mayores de 18 años y los emancipados, asimismo gozarán de dicho derecho solo aquellas que sepan leer y escribir.

Fueron marginadas las iletradas, por lo que la participación femenina fue parcial. Era alto el porcentaje de analfabetismo por lo relegadas que estuvieron de la educación en el país.

La Constitución Política de 1979 reivindicó a los analfabetos a la población electoral, a partir de ello también se tuvo que reincorporar a la mujer en los procesos electorales.

Hay que entender que la mujer del Perú estuvo excluida de todos los procesos electorales por el protagonismo de una sociedad machista, y deliberadamente conservadora. Es así que frente a ello salieron al frente en lucha para que sufraguen las mujeres, allí destacó la feminista María Jesús Alvarado y Zoila Aurora Cáceres, quienes fueron las precursoras en estas jornadas de lucha por un derecho.

Se tiene a una mujer destacada como María Jesús Alvarado, ella sin terminar su primaria, estudió hasta tercero de básica-primaria y se atrevió a plantear en las distintas reuniones en el marco de la jornada de las ocho horas desarrolló la problemática del derecho al voto de las mujeres, también se planteó el reconocer el derecho civil y político de la mujer peruana, el proteger en maternidad, y a la infancia, defender el medio ambiente y el campo sobre todo al campesino en el asentamiento de La Oroya por la Cerro de Pasco Cooper Corporation y la reivindicación racial y social del indio.

Es en ese marco que también se encuentra una mujer luchadora que es la hija de Andrés Avelino Cáceres, doña Zoila Aurora Cáceres. Ella fue escritora teniendo una pluma muy contestataria en esa época, también se identificó con las reivindicaciones de la mujer asumiendo una posición feminista, para fundar la Asociación del Feminismo Peruano (1924). Siendo sus puntos

principales tan solo dos y que movilizaron a la población de esa época: “la lucha por el voto femenino y el gremio sindical para las mujeres peruanas”.

Hoy en pleno siglo XXI las normas y regulaciones electorales consignan obligar no menos del 30% de candidatos mujeres al Congreso, al Consejo Regional y al Concejo Municipal.

2.2.6.2 Derecho a elegir y ser elegido

Según Aragón (2001) dicho sea de paso es quien más a investigado este aspecto, el derecho a elegir y ser elegido lo conceptualiza de esta manera:

A partir lo que se ha denominado “dimensión subjetiva del sufragio” señala que es todo aquello que da la facultad del ciudadano a votar, también llamado “sufragio activo”, o también de hacerse presente como un candidato representando a una organización, a eso se le denomina como sufragio pasivo. Sucede que muchas veces no se presenta a ningún cargo para ser elegido a eso simplemente se le llama, también sufragio pasivo. (Citado por Boyer, 2008, p. 372).

De la misma manera es necesario consignar las funciones que cumple el sufragio para tener una idea clara de este aspecto, se ha tomado a Boyer (2008) que dice:

Es importante señalar las funciones que el sufragio cumple en la estructura democrática de un país siendo las siguientes: a) generar representantes genuinos, b) generar un gobierno surgido de la voluntad del ciudadano, c) dar un límite de tiempo al gobierno o a la autoridad y d) darle legitimidad al Estado. Esto es lo más fundamental. (Boyer, 2008, p. 373).

El sufragio o votar, es la materialización de sufragar, en otras palabras, es el sufragio activo, y tiene las siguientes características, es personalísimo, es universal, tiene igualdad, es secreto, libre y obligatorio.

Es personalísimo, ya que el que ejercerá el derecho del voto lo hará directamente, no puede haber un remplazante, por medio de "interpósita persona". Las normas jurídicas y la jurisprudencia respecto a ello señalan una serie de criterios que deben garantizar el "voto directo". Es necesario recordar que esos criterios. Entre otras, determina que el voto solo puede ser emitido por el mismo elector, no debe estar acompañado a la hora de sufragar en la "cámara secreta", eso está consignado en el artículo 261, de la norma, también si existen ciudadanos invidentes o casos especiales se les dará las facilidades del caso e incluso se les entregará una cédula especial, de acuerdo al articulado 263. (Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859, 1997).

Se dice que es universal, ya que todas las personas aptas para ir al sufragio, tienen que estar en un padrón de identificación con sus datos personales, o sea tienen que estar inscritos, todos ellos deben estar con sus datos personales con su DNI, y que no hayan sido inhabilitados para ejercer el voto o el sufragar.

"La universalidad del voto se encuentra condicionada al ámbito de la elección, de tal manera, que los electores que participan en una elección para Presidente de la República no necesariamente son los mismos que para un proceso de revocatorias". (Boyer, 2008, pp. 373-374).

El sufragio debe ser igual para todos y cada sufragio que se emite deben tener el mismo valor, todos estos votos se deben sumar y sacara al que gane en votos. Esto por la existencia de un principio de igualdad de oportunidades en el ejercicio de una alcaldía, regidor, de una presidencia regional, congresista, o el mismo presidente de la república, todo ello en el marco de la igualdad de oportunidad en el ejercicio del poder político, que debe extenderse a todo el pueblo. "A la igualdad ante la Ley, nadie puede ser discriminado por motivo de

origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”. (Constitución Política del Perú 1993, 2020, artículo 2 inciso 2).

Los funcionarios que desarrollan los procesos electorales, deben organizar los locales de votación, no solo deben ser cerrados, donde el individuo o persona desarrolle el sufragio sin ninguna presión o coerción de ningún sujeto. Según las normas electorales a eso se le ha denominado la cámara secreta o lugar de votación. (Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859, 1997).

Es necesario consignar una sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional cuando señala que:

Esta actividad es totalmente libre, en el marco de que la persona sufragante libre, debe elegir a sus representantes que son de su simpatía ya sean ideológicas, filosóficas o convicción política, el sufragar o emitir el voto tiene que ser voluntad propia, no debe ser estimulada o tampoco debe ser consecuencia de algún elemento extraño, o “sobre la libertad de conciencia, ni menos aún sobre la integridad física, psicológica o moral”. (Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional, 2006, p. 32).

Esto quiere decir que la persona o individuo tiene la oportunidad de ser elegido o también de elegir a un cargo a una persona de su preferencia, todo ello debe ser reflejado en la cédula que sirva para sufragar.

“La obligatoriedad del voto fue una opción del constituyente destinada, según consideramos, a que el ciudadano observe el deber de concurrir a la formación de la voluntad política del país participando en las elecciones, bajo apercibimiento de sanción administrativa”. (Boyer, 2008, p. 375).

El derecho de sufragio “posibilita el acceso de los ciudadanos a los cargos de naturaleza representativa (sufragio pasivo) a través de la manifestación de la voluntad popular expresada en unas elecciones (sufragio activo)”. (Núñez, 2008, p. 323).

Por el derecho de sufragio pasivo, toda persona tiene derecho a postularse como candidato a un determinado cargo, ejerciendo su derecho individual a través de los mecanismos o procedimientos establecidos en el ordenamiento electoral. Dicho ejercicio comprenderá no solo los requisitos generales establecidos en los textos constitucionales, sino además las particularidades específicas, condiciones o requisitos incorporados por las normas de desarrollo constitucional que conforman el ordenamiento electoral.

De lo expuesto se puede decir, que el titular del derecho y de la condición o características del ejercicio del sufragio “pasivo” no tienen coincidencia con las del derecho del sufragio “activo”, aunque se dice que hay una severa relación estrecha: “tener la calidad de elector es requisito indispensable, aunque no suficiente para tener la cualidad de elegible”. (p. 45).

El sufragio pasivo es democrático, en la medida en que todos los ciudadanos cumplen determinados requisitos que no vulneren el principio de igualdad, la oportunidad de ejercerlo, que a su vez requiere de una administración electoral independiente del Poder Ejecutivo, neutral, transparente y bien dotada técnicamente, junto con un sistema de recursos jurisdiccionales que aseguren el control de las infracciones o errores que pudieran cometerse en el proceso electoral. (pp. 163-164).

El artículo 35º de la Constitución de 1993 prevé que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de participación política de manera individual y a través de organizaciones políticas. Las organizaciones políticas gozan de un margen de autonomía normativa. (Constitución Política del Perú 1993, 2020).

2.2.6.3 La obligatoriedad del voto en la Constitución de 1993

Es necesario analizar la última Constitución Política que se tiene en el Perú, ya que modificó el marco teórico y jurídico relacionado con las organizaciones partidarias y su participación en los procesos electorales, también hay que señalar que consignó la obligación que tiene el ciudadano de ir

a votar en nuestro país, algo se señaló en la Constitución de 1979, de la misma manera se planteó, que todas las personas debidamente registradas que tengan los 18 años de edad hasta los 70, ellos deben de ir a votar.

La novedad de la reforma electoral de 1993, consignada a partir de la Constitución en mención fue el implementar de tres organismos electorales responsables que se encarguen del asunto electoral. El Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

También es necesario precisar que el artículo 2º de la Ley 26344 (1994), Ley que modificó el texto único integrado del Decreto Ley 14250, autoriza a lo que se ha denominado Jurado Nacional de Elecciones para desarrollar y aplicar una escala de lo que sería la multa y la tasa por algún recurso impugnativo que establece la ley electoral, en el marco de la Unidad Impositiva Tributaria, también se señaló que, por ningún motivo, la multa o tasa puede ser mayor a una Unidad Impositiva Tributaria.

En el contexto del articulado 9 de lo que se ha denominado Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859, dicha disposición fue dada en 1997, que es concordante con el articulado 31 de la fujimorista Constitución Política del Perú aprobada en 1993, donde se consigna que los peruanos o las personas (ciudadano), tienen derecho civil vigente y está obligado a votar.

De la misma manera, es importante señalar que estos tres organismos electorales y que tienen vigencia hoy día, vienen percibiendo como recursos de su propia jurisdicción o sea propios, un tanto por ciento de todo lo que se recaude, llámense la multa que se recauda, y que se impone a los ciudadanos que no van a sufragar recaudan por concepto de multas aplicadas a ciudadanos omisos al sufragio el 45%, 40% y 15% respectivamente por cada organismo electoral.

2.2.7 Tipología electoral

Existen diversas elecciones de acuerdo a la realidad del proceso electoral que se quiere hacer, cada uno tiene características muy diferenciadas. Por eso es importante saber qué tipo de elecciones es el que se va a desarrollar, también que clases de participantes existen, cuál es su real participación de acuerdo a las características concretas y qué clase de candidato, sea hombre o mujer se va hacer presente en el respectivo proceso electoral, es imperativo decir que de acuerdo a esas características se consigna la norma jurídica pertinente.

Tipo de proceso electoral	¿A quiénes se eligen?	Tiempo	Norma jurídica
A la presidencia de la república	Al presidente y vicepresidente de la República	5 años	Norma sobre Orgánica de Elecciones
Elección al parlamento	Para congresistas de la república	5 años	Norma Orgánica de Elecciones
Elección al parlamento andino	Al parlamento andino	5 años	Norma de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino
Elecciones a nivel regional	Gobernador regional, vicegobernador y consejero regional	4 años	Norma de Elecciones Regionales
Elecciones a nivel municipal	Alcalde y regidor provincial y distrital	4 años	Norma de Elecciones Municipales
Elección de juez de paz	Juez de paz	2 años	Norma sobre la Elección del juez de paz
Para referéndum	Convalidación o rechazo de determinados actos de gobierno	Peticionado por 10% del electorado nacional	Norma sobre los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos
Por revocatoria de la autoridad	Destitución de cargo a la autoridad regional, municipal y juez de paz	Peticionado por el 25% de electores de la jurisdicción.	Ley 30315

Es necesario señalar que los procesos electorales de acuerdo a su característica y al tipo de actividad electoral tienen su aspecto central, pero que tienen algunas particularidades comunes, el presente trabajo de investigación está dirigido a las elecciones regionales y municipales de 2018 en la ciudad de Piura.

2.2.7.1 Actores e instituciones que participan en las elecciones

1. Tenemos los Órganos Electorales Nacionales: comprende al (JNE) Jurado Nacional de Elecciones, a la (ONPE) Oficina Nacional de Procesos Electorales y el (RENIEC) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. En un contexto de democracia plena estos organismos deben tener independencia total y gozar de plena autonomía.
2. También se tiene los Órganos electorales descentralizados, que deben existir en todas las regiones como el Perú es un Estado que se llama unitario, pero descentralizado, es así que las instancias u órganos de actividad electoral a nivel nacional deben tener su oficina por cada región, o sea deben tener oficinas descentralizadas y temporales, las mismas que se crean con la finalidad de abarcar el proceso a nivel nacional, esos órganos son el JEE, denominado el Jurado Electoral Especial y la ODPE también denominada Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.
3. Los electores: ellos se han constituido en el actor importante de una actividad electoral. Dichas personas deben saber que adquieren importancia, oportunidad y la responsabilidad de saber elegir a sus auténticos o autoridades que representen a los candidatos de su preferencia.
4. Organizaciones políticas: se habla de partidos políticos, movimientos regionales, organizaciones locales, distritales y provinciales, y alianzas electorales, tienen la gran responsabilidad de elegir y

promover a candidatos con experiencia, conocimientos, propuestas e intereses colectivos para las diferentes jurisdicciones del país.

5. Acerca de los candidatos sean hombres o mujeres: para el proceso electoral del mes de octubre de 2018, consignadas en las listas debidamente registradas en el organismo respectivo, hubo algo más de 113,470 candidatos, en el marco del Sistema Integrado Jurisdiccional de Expedientes. De ese total de candidatos, 12,152 son de la elección del municipio que corresponde al distrito respectivo, 2013 a la provincia y 367 a nivel regional. La totalidad de esos candidatos entraron en contienda en los 25 gobiernos regionales y en los 328 cargos de ser concejal en cada región, 195 alcaldías provinciales y 1764 escaños de regidores provinciales, y 1695 alcaldías distritales y 8924 escaños de regidores distritales. Será una gran movilización nacional para la elección de quienes tomarán las riendas del Estado, en total 12,906 autoridades regionales y municipales. La cifra aumenta si incluyéramos a los centros poblados.
6. En cuanto se refiere a los personeros: es todo ciudadano que vigila y ostenta la representatividad del interés de una organización política o también que vele a alguna consulta popular en la organización de un proceso electoral.
7. En cuanto a los miembros de las mesas electorales: el miembro de cada mesa o la mesa en si deben presidir todo el proceso o la mesa electoral que son los lugares donde los electores en general acuden a emitir sus votos. Ellos son elegidos por sorteo, siguiendo ciertos criterios, y están encargados de recibir los votos de los ciudadanos y hacer el recuento. En total son 6 miembros de mesas por cada una de las 80,940 mesas de sufragio en todo el país: tres titulares, presidente, secretario y tercer miembro y tres suplentes. Sus actividades se separan en tres grandes momentos: instalación, sufragio y escrutinio.

8. En cuanto a los medios de información o comunicación y a la prensa: se refiere al medio que difunde información sobre los diferentes aspectos de las elecciones. Ellos tienen el gran rol de investigar y difundir información relevante sobre las elecciones, facilitando que electores tengan insumos con los cuales mejorar la calidad de sus votos.
9. Respecto al observador electoral: todas aquellas personas que gocen de un prestigio nacional e internacional y que respondan a un organismo que estén acreditados por el Jurado Nacional de Elecciones, son los encargados de observar y recopilar toda información frente a las posibles irregularidades en pleno proceso electoral y sobre todo si hay resultados que no están acorde de la transparencia que debe existir, pero que deberían de dar sus informes respecto a los observaciones o problemas que ellos hayan detectado.
10. Sobre las FF.AA. y F.P., al cual se les ha denominado Fuerzas Armadas y las Policiales: se les puede llamar fuerzas del orden, que garanticen justamente no solo la disciplina y el orden, la llamada seguridad y la debida protección de todo el desarrollo del proceso electoral.

2.2.7.2 Los tipos de electores

Para entender este aspecto se ha tenido que acudir a Rojas (2018), quien consigna de la existencia de 4 clases de personas que van a elegir o también se les llama electores, los tipos son los siguientes:

1. El desafecto: es el elector o la persona que no tiene información de ningún candidato, no sabe absolutamente nada es un ignorante en este aspecto, no le interesa las demandas nacionales sean buenas o malas, no le interesa algún pensamiento político, ellos son aquellos que, si por ellos fuera no irían a votar, y si lo hacen están yendo a votar solo por una obligación de la multa.

2. El interesado: son aquellas personas cultas desde el punto de vista político, que tienen informaciones de los diversos partidos políticos, están informados del proceso electoral, tienen cultura partidaria, están informados de los distintos candidatos que postulan a algún cargo, también piensa colectivamente, buscan el bien común.
3. El inocente: son aquellos que se preocupan por el bienestar de la sociedad tienen un fin, de lo que quiere la sociedad, son hombres y mujeres de buena voluntad, muy preocupados por los distintos problemas de la sociedad, pero adolecen de informaciones de los candidatos que pueden sorprender en una campaña electoral. Sus vacíos teóricos o de información mermada, los puede llevar a cometer errores políticos y de una inmensa decepción.
4. El crítico: son todas aquellas personas que son electores pero que están informados y que cuando van a depositar el voto, este es un voto consciente. Tienen un voto colectivo e informado, ya que está muy bien informado no solo sobre el desarrollo del proceso electoral sino también sobre los que se presentan en una candidatura, sobre las propuestas que existen, sobre los equipos de gobierno, etcétera. (pp. 26-27).

En la actualidad lo que se busca es que los electores se conviertan en electores críticos, que tengan la capacidad de definir, pero teniendo un informe cierto y que valide la actitud del partido o candidato, también tienen que estar informados sobre los programas de cada partido, y sobre la búsqueda de soluciones de la diversidad de los distintos problemas que existen.

2.2.7.3 Tipos de candidatos

Es importante señalar las cualidades o las características de que debe tener un candidato, que esté dispuesto a desarrollar una campaña para la

obtención de un cargo público, en otras palabras, dicho candidato tiene que estar suficientemente preparado para hacer sus ofertas políticas, o sus planteamientos sobre los distintos problemas que existen en nuestra sociedad y cómo afrontarlos, para salir de esta situación sumamente complicada. Todo ello tiene que ser complementado por lo que enarbola el partido político u organización partidaria, en nuestro país generalmente la población sin cultura política u otros sectores estos últimos años vienen optando por el “mal menor”. A esto se agrega que en el Perú los candidatos hacen toda una inversión y hasta existe derroche de mucho dinero, los banners, los calendarios, las pintas en las paredes con el rostro del candidato es la característica en estas últimas campañas, sin embargo, habría que preguntarse, ¿quién financia todo ello? Pero donde si existe un verdadero gasto es el avisaje en los medios de comunicación sobre todo en la televisión, sobre todo en señal abierta y en horario estelar, ¿es mucho dinero que está de por medio? En esta etapa o coyuntura electoral, que se tiene actualmente, el ciudadano común y corriente tiene que ser más cauto y reflexivo cuando va a depositar su voto, o sea tiene que ser muy crítico.

Aplicando la lógica de Rojas (2018), señala que se pueden identificar cuatro tipos de candidatos:

1. El improvisado, son todas aquellas personas que no tienen conocimiento del programa o plataforma del partido político o mejor dicho ni siquiera saben lo que es hacer “gestión pública”, o tampoco saben que es política, y peor aún no tienen sensibilidad política para con sus ciudadanos en la solución de los problemas de su comunidad, éstas son las personas que hacen quedar mal a la política, porque utilizan dichos cargos para enriquecerse, y lo hacen para aprovecharse individualmente,
2. También se tiene al oportunista: es aquella persona que sabe lo que es gestión pública y que tiene conocimiento de la política como instrumento de aprovechamiento, también conoce los manejos el espectro del Estado, no tienen interés en el bien común, no les importa el bien común.

3. El idealista: son aquellos que, si tienen un fin colectivo, se preocupan por los problemas que atraviesa su comunidad, generalmente lo alcen por ser sensibles ante la sociedad, muchas veces ni siquiera saben lo que es “gestión pública” o ciencia política, Pero eso sí, tienen buenas intenciones, sin embargo, no es lo suficientemente preparado, hay el riesgo que cuando llegan al cargo y se convierten en autoridades puede darse el caso de una terrible decepción.

4. El gestor: son aquellas personas que al convertirse en candidatos buscan tener un fin, pero de interés colectivo, se interesan en su preparación política. Tienen experiencia, porque han sido sindicalistas, gremialistas, teniendo una experiencia que marcan la diferencia, para bien, todo candidato debe pensar en servir a su pueblo y no servirse de ello. (p. 29).

Lo que se busca en un país que vive en democracia, es un candidato ideal, que éste sea un gestor, que tenga altos fines colectivos. No solo se debe basar en su trayectoria y su asertivo manejo en la gestión pública; también debe tener capacidad de gestión política. Siendo que nuestro país tiene deficiencias sobre la institucionalidad, el candidato debe saber respetar las instituciones públicas de nuestra sociedad, debe saber articularlas y sobre todo deben mantener el equilibrio social. Un funcionario electo o producto de la votación electoral debe saber escuchar, oír las sugerencias que se les hace, y sobre todo debe tener una alta dosis de humildad.

2.2.8 Proceso eleccionario: elección regional y municipal 2018

Que, mediante Decreto Supremo 004-2018-PCM (2018), de fecha 09 del primer mes de 2018, el entonces Presidente de nuestro país don Pedro Pablo Kuczynski Godard, decretó lo siguiente:

- Convocatoria a elección regional 2018 de Gobernador, Vicegobernador y lo que se ha denominado Consejeros del Consejo

Regional de los Gobiernos Regionales de las regiones de la República y de la región del Callao, para el 7/10/ 2018.

- Convocatoria a la elección municipal de 2018 de alcalde y de regidores del Consejo provincial y distrital del país, que se desarrollaron el 07/10/2018.

Es necesario hacer saber que en estas justas electorales también hubo una enorme cantidad de candidatos que postularon para ocupar un cargo de su jurisdicción fueron 108,864 candidatos para 12,966 cargos.

Cantidad de candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2018			
Cargo	Cantidad de candidaturas	Cantidad de cargos de elección popular	Promedio de candidatos por cargo de elección popular
Gobernador regional	368	25	15
Vicegobernador regional	368	25	15
Consejero regional	4987	328	15
Alcalde Provincial	2017	196	10
Regidor provincial	19700	1764	11
Regidor distrital	69263	8950	8
Alcalde distrital	12161	1678	7
Total	108864	12966	8

*Fuente: Jurado Nacional de Elecciones

Con referencia al cuadro anterior, hubo para la gobernación regional, alcaldía provincial y alcaldía distrital, un total de 14,546 candidatos, a esto se agrega que el 62,1% representaron a los organismos políticos como el APRA; AP, PPC y otros sobre todos los movimientos regionales, mientras que el 37,6% fue consignado a movimientos regionales y el 0,3% a organismos políticos de las provincias y de los distritos.

En cuanto se refiere para elegir en las regiones y en los municipios de 2018, el JNE sacó una resolución 0064-2018-JNE (2018), con fecha de 1/2/2018, que determinó la instalación de 93 Jurados Electorales Especiales, asimismo, la autoridad máxima de la ONPE, también sacó y, mediante Resolución Jefatural

030-2018-JN-ONPE (2018), estableció la cantidad y la localización de las 94 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

Para luego dichas elecciones se llevaron a cabo el 7 de octubre de 2018 a nivel nacional, en donde se eligieron a autoridades Regionales y Municipales, para ejercer funciones durante el periodo 2019 hasta el 2022.

Es menester acotar, que mediante Resolución 0088-2018-JNE (2018), de fecha 07 de febrero de 2018, se establece la cantidad de consejeros a nivel regional para ser electos en el proceso Eleccionario Regional de 2018, y que, para el caso de Piura, le corresponde los siguientes números de consejeros por región, tal como indica la siguiente tabla:

Región	Provincias	Consejeros Directos	Consejeros Adicionales	Total de consejeros
Piura	Ayabaca	1	0	1
	Chulucanas	1	0	1
	Huancabamba	1	0	1
	Paita	1	0	1
	Piura	1	2	3
	Sechura	1	0	1
	Sullana	1	1	2
	Talara	1	0	1
Total		8	3	11

Así mismo, el JNE, saca la Resolución 3591-2018-JNE (2018), de fecha 21 de diciembre de 2018, publicó la lista de 1862 alcaldes provinciales y distritales proclamados por los Jurados Electorales Especiales.

Dicha resolución indica que, llevado a cabo el acto de sufragio, los 93 Jurados Electorales Especiales, instalados para el proceso cumplieron en la emisión de las actas correspondientes de haberse proclamado del resultado final en la jurisdicción, todo ello en el marco de su jurisdicción o de su territorio, teniendo lógicamente los resultados de cómputo, realizado por las distintas y respectivas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

Respecto a la antes acotada resolución, es necesario indicar como está conformada la región de Piura con sus respectivas municipalidades provinciales y distritales, como se señala a continuación:

Número	Municipalidad Provincial	Municipalidad Distrital	Número	Municipalidad Provincial	Municipalidad Distrital
1	Ayabaca	Frías	5	Piura	Castilla
		Jilili			Catacaos
		Lagunas			Cura Mori
		Montero			El Tallán
		Pacaipampa			La Arena
		Paimas			La Unión
		Sapillica			Las Lomas
		Sicchez			Tambogrande
		Suyo			Veintiséis de octubre
2	Huancabamba	Canchaque	6	Sechura	Bellavista de la Unión
		El Carmen de la frontera			Bernal
		Huarmaca			Cristo nos valga
		Lalaquiz			Vice
		San Miguel de El Faique			Rinconada Llicuar
		Sóndor			Buenos Aires
		Sondorillo			Chalaco
3	Talara	El Alto	7	Chulucanas	La Matanza
		La Brea			Morropón
		Lobitos			Salitral
		Los Órganos			San Juan de Bigote
		Máncora			Santa Catalina de Mossa
					Santo Domingo
4	Sullana	Bellavista	8	Paíta	Yamango
		Ignacio Escudero			Amotape
		Lancones			Arenal
		Marcavelica			Colán
		Miguel Checa			La Huaca
		Querecotillo			Tamarindo
		Salitral			Vichayal

Respecto, a la ciudad de Piura, las autoridades que salieron electas fueron por la Municipalidad Provincial de Piura, el Señor Juan José Díaz Dios, y por las Municipalidades Distritales de Castilla y Veintiséis de Octubre, fueron electos los Señores José Elías Aguilar Silva y Darwin García Marchena, respectivamente.

La convocatoria de un segundo proceso electoral en las distintas regiones de nuestro país se oficializó el 08 de noviembre de 2018, a través del Decreto Supremo 112-2018-PCM (2018), por cuanto mediante Oficio 496-2018-P/JNE (2018), el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, señaló que 15 regiones, entre ellas la región de Piura tuvieron nuevamente convocar a una 2da actividad electoral, pero regional, por cuanto no alcanzaron el porcentaje del 30% del sufragio o voto válido en el marco del cómputo oficial del proceso electoral regional de 2018, que se llevó a cabo el pasado 7/10/2018, el día indicado fue un domingo, el 9 de diciembre de ese mismo año. En estos comicios electorales se ha convocado a 9'054,894 electores, quienes acudirán a las urnas para elegir a sus autoridades.

Es necesario acotar que, el artículo 5º de la Ley de Elecciones Regionales, Ley 27683 (2002), consigna que para la elección como Gobernador y Vicegobernador, se necesita como requisito no tener menos de 30% de los votos válidos, en el caso que ninguna organización no tenga dicho requisito no supera dicho porcentaje, se procederá a desarrollar una nueva elección en el plazo de los treinta días siguientes después de la proclamación de los resultados oficiales o cómputo oficial, en la que participarán las organizaciones o fórmula que alcance las dos más altas votaciones. En el caso de la Región de Piura, los 2 candidatos que obtuvieron mayoría de votos fueron, el Candidato Servando García Correa por el Partido Político Movimiento Independiente Fuerza Regional y el Candidato Santiago Enrique Paz López por el Partido Político Región para todos.

Que, mediante Resolución 3594-2018-JNE (2018), de fecha 26 de diciembre de 2018, se declara concluido el proceso de Elecciones Regionales

2018, teniendo como Gobernador y Vicegobernador en la Región de Piura a Servando García Correa y Marco Antonio Purizaca Pareja, respectivamente.

Valora también el mermado interés que se muestra por parte de los ciudadanos antes del desarrollo del proceso electoral, ya que se reflejan en los mismos los resultados de la consulta previa o de las encuestas sobresaliendo la de Datum, de 2018, con un porcentaje de 80% de las personas que iban a votar y que no buscaron información sobre las diversas candidaturas y peor aún hubo personas llegando al 67% que fueron apáticas en la búsqueda de alguna propuesta de algún candidato, cifras muy preocupantes. (Secretaría de Descentralización, 2018, p. 15).

Asimismo, los resultados muestran que 15 autoridades regionales electas provienen de movimientos regionales y el resto de partidos políticos, a pesar que la mayoría de candidatos provenía del segundo. Esto refleja una posible pérdida de legitimidad de los partidos políticos frente a los movimientos regionales, lo que se viene apreciando desde procesos electorales previos.

Como se visualizó del Infogob que es una plataforma virtual del Jurado Nacional de Elecciones (<https://infogob.jne.gob.pe/Politico>). En relación al nivel educativo de los gobernadores regionales electos, se evidencia que 23 cuentan con estudios superiores universitarios, 1 tiene estudios superiores no universitarios y otro solo cuenta con educación básica. Es importante mencionar que 23 (88%) de los gobernadores electos posee experiencia en el sector público y 17 (68%) han ocupado puestos de representación política, como alcaldes, gobernadores o congresistas. (Secretaría de Descentralización, 2018, p. 15).

Se visualizó del Infogob que es una plataforma virtual del Jurado Nacional de Elecciones (<https://infogob.jne.gob.pe/Politico>). “Respecto al nivel educativo, se aprecia que 1,035 alcaldes (55,6%) poseen estudios superiores universitarios,

mientras que 827 (44,4%) no cuentan con tal nivel de estudios”. (Secretaría de Descentralización, 2018, p. 16).

2.2.9 Participación electoral, ausentismo y multas electorales

La mayoría de los que investigan sobre los resultados y desarrollo de los procesos electorales señalan que obligar a las personas que vayan a votar, dicha medida reduce significativamente la cantidad de personas que se ausentan, o sea que por esta medida se reduce la cantidad de omisos y “la brecha de participación entre los diferentes grupos socioeconómicos de una sociedad”.

Que, tal como se ha visto en el proceso electoral Elecciones Regionales y Municipales 2018, existe gran ausentismo por parte del elector peruano con un total de ausentes de 4, 574,372 haciendo un porcentaje de 19.57% sobre el total de 23, 375,001 de electores hábiles a sufragar y en el caso de la ciudad de Piura con un porcentaje de ausentes de 18.81% tal como se describe a continuación en la presente tabla:

Participación		Ausentismo			
Departamento	Total Asistentes	% Total Asistentes	Total Ausentes	% Total Ausentes	Electores Hábiles
Amazonas	219,774	75.29%	72,146	24.71%	291,920
Ancash	688,414	79.07%	182,216	20.93%	870,630
Apurímac	234,090	77.08%	69,607	22.92%	303,697
Arequipa	917,904	83.41%	182,544	16.59%	1,100,448
Ayacucho	348,985	76.79%	105,470	23.21%	454,455
Cajamarca	831,745	77.76%	237,860	22.24%	1,069,605
Callao	651,806	82.23%	140,831	17.77%	792,637
Cusco	772,571	78.71%	208,923	21.29%	981,494
Huancavelica	227,701	77.79%	65,007	22.21%	292,708
Huánuco	424,677	75.28%	139,419	24.72%	564,096
Ica	525,941	85.15%	91,730	14.85%	617,671
Junín	726,639	77.56%	210,249	22.44%	936,888
La Libertad	1,087,088	79.20%	285,523	20.80%	1,372,611
Lambayeque	759,396	80.69%	181,777	19.31%	941,173

Lima	6,624,722	82.61%	1,394,889	17.39%	8,019,611
Loreto	470,125	69.59%	205,403	30.41%	675,528
Madre De Dios	79,688	76.83%	24,036	23.17%	103,724
Moquegua	118,166	84.03%	22,451	15.97%	140,617
Pasco	144,837	74.84%	48,682	25.16%	193,519
Piura	1,089,363	81.19%	252,355	18.81%	1,341,718
Puno	755,487	83.81%	145,995	16.19%	901,482
San Martin	473,540	77.62%	136,557	22.38%	610,097
Tacna	225,779	83.71%	43,935	16.29%	269,714
Tumbes	133,857	81.70%	29,992	18.30%	163,849
Ucayali	268,334	73.49%	96,775	26.51%	365,109

Lo que se intenta analizar son los efectos de los castigos o sanciones electorales en la intervención electoral, en el marco de nuestra realidad sobre todo respetando sus cumbres y tradiciones de nuestro país.

No todos los casos sobre la abstención electoral son iguales, algunos pueden ser muy entendibles, pero otros pueden ser por pura responsabilidad del elector.

Para ello, se va a describir una serie de multas, que pueden ser pecuniarias o también de carácter administrativas, en el marco de que el gobierno utilice una correcta aplicación de la obligación de ir a votar, así como la efectividad de las sanciones establecidas.

2.2.9.1 El voto obligatorio y sus efectos en la participación

“Aunque existe gran variedad en las sanciones que los países utilizan para aplicar el voto obligatorio, las más utilizadas para promover la participación electoral son las multas”. (Jackman, 2001, p. 67).

En conclusión, de veinticuatro naciones del planeta y que en la actualidad mantienen una estructura de obligatoriedad del voto, en el 70 por ciento se ha determinado una multa monetaria para castigar el abstencionismo,

Pero también hay que ser claros, y es imperioso preguntarse si ¿La multa inducen a la persona a concurrir a la urna? Si eso es cierto, ¿Cuál es el grupo socioeconómico más sensible a la sanción pecuniaria?, son interrogantes muy necesarias para comprender las profundas desigualdades que vive nuestra sociedad.

Por otro lado, cabe indicar que, a menudo, las sanciones pecuniarias van de la mano de importantes sanciones no monetarias, generalmente en la forma de pérdida de acceso a servicios estatales, los cuales son restablecidos una vez que los votantes pagan la multa respectiva. En efecto, en países con voto obligatorio, las sanciones no monetarias restringen una amplia gama de servicios gubernamentales como renovar el pasaporte o licencia de conducir, entre otros.

La presente tabla incluye todos los países que actualmente mantienen el voto obligatorio y detalla si sancionan la abstención con multas y/o sanciones administrativas, así como el grado en que aplican las sanciones existentes.

Nación	Nivel de Obligación	Multa	Multa en dólares	Negar acceso al servicio de trámite público
Australia	Muy preciso	Yes	20 USD	Yes
Brasil	Muy preciso	Yes	0.3-1 USD	Yes
Perú	Muy preciso	Yes	6-25 SD	Yes
Singapur	Muy preciso	Yes	5 USD	Yes
Uruguay	Muy preciso	Yes	28-85 USD	Yes
Bolivia	preciso	Yes	22 USD	Yes
Nauru	preciso	Yes	4.6 USD	Not
Tailandia	preciso	Yes	NA	NA
Bélgica	Módico	Yes	30-152 USD	Yes
Ecuador	Módico	Yes	38.6 USD	Yes
Liechtenstein	Módico	Yes	20.5 USD	Not
Turquía	Módico	Yes	NA	Not
Argentina	Muy Módico	Yes	2.5-7.5 USD	Yes
Grecia	Muy Módico	Not		Yes
Luxemburgo	Muy Módico	Yes	123-1230 USD	Not
Panamá	Muy Módico	Not		Not

Paraguay	Muy Módigo	Yes	7-15 USD	Not
Costa Rica	No utiliza	Not		NA
República Democrática del Congo	No utiliza	NA	NA	NA
República Dominicana	No utiliza	Not		Not
Egipto	No utiliza	Yes	0-28 USD	Yes
Honduras	No utiliza	Yes	1 USD	Not
México	No utiliza	Not		Not
Venezuela	No utiliza	Not		Not

* Fuente: Instituto Internacional para la Democracia y la As (2006).

Tal como se puede describir de la antes citada tabla y haciendo un análisis y evaluando comparativamente entre cada uno de los países, se denota o se percibe que el costo directo del abstencionismo varía de mucha consideración de un país a otro país: de la misma manera, se percibe que la tendencia en mayoría es hacer una combinación de la sanción pecuniaria con otros castigos que tienen el carácter estrictamente administrativo.

Lo que se acaba de consignar en líneas arriba en las columnas cuatro y cinco donde se consigna muy detalladamente de qué manera las diversas naciones han empleado estas dos sanciones, la pecuniaria y la administrativa.

Como se ha señalado en las líneas de arriba, la multa tiene una variación entre las naciones. Los análisis hechos por especialistas en elecciones así lo afirman. También hay que señalarlo que las investigaciones desarrolladas explican que los castigos tienen un impacto muy significativo sobre la participación ciudadana, muy en particular en el país donde la multa se aplica y son severamente altas.

El país con sufragio obligatorio donde se aplica una multa por no ir a votar, es muy importante señalar que la multa tiene un valor para todos los votantes.

Pero, se puede dar el caso que, en algunos países, el costo de no ir a votar puede tener una variación respecto a la cantidad de veces que el elector

no fue a votar esto tiene relación con el salario o sueldo mínimo del lugar donde se reside.

En el hermano país de Uruguay, donde se supone que es una democracia la más avanzada, el castigo pecuniario puede ser de hasta 85 dólares cuando el sufragante no va a votar en más de una oportunidad, si son funcionarios o es empleado público su multa es igual al doble de la multa establecida para el ciudadano común, o sea, 17 dólares.

2.2.9.2 Implementación de la multa escalonada

En el año 2006, de 3 de agosto el parlamento peruano aprobó la Ley N° 28859 del mismo año 2006, norma que determinaba una multa diferenciada de acuerdo al nivel de pobreza e incluso se tiene en cuenta el lugar de donde vive el sufragante.

Todo ello, porque hubo consultas con especialistas del caso, sobre todo los sociólogos, ya que se señaló que el monto de un ciudadano que vive en un cerro en Comas, (de bajos recursos económicos) debería ser distinto al ciudadano que vive en San Isidro.

Esta nueva forma, fue para que los ciudadanos de bajos recursos no sean los más perjudicados, parece que causó aparentemente un buen impacto en la opinión pública, todo ello se hizo teniendo en cuenta “la tasa de pobreza de cada distrito”.

Dichos distritos de nuestro Perú, se les clasificó en tres grandes clases, de acuerdo al nivel de pobreza:

- no pobres
- pobres y
- extremadamente pobres

Es así que la multa por no acudir a votar se redujo considerablemente para los calificados como “pobres extremos”. En ese extremo, como se señaló anteriormente, el artículo 5º de la Ley 28859 (2006), clasificó los distritos conforme su nivel de pobreza, tal como se señala en la siguiente tabla:

Clasificación	Porcentaje de multa según UIT
distrito donde no hay pobreza	2% de la UIT
distrito con pobreza no extrema	1% de la UIT
distrito con pobreza extrema	0.5% de la UIT

Este esquema aprobado por las instancias superiores en términos prácticos fue una declaratoria de una “amnistía general” ya que se benefició a todos los ciudadanos que vivían en el territorio nacional como los que vivían en el exterior. O sea que no solo existían personas que había ido a votar en el Perú sino también en los países del exterior, (ejemplo España entre otros).

Es así que esta norma consignó lo siguiente:

- Dispensar de las multas por haber omitido sufragar a todos los peruanos que viven en el extranjero.
- Dispensar o condonar de la multa a la persona peruana que vive en el extranjero y en el Perú por haber omitido de sufragar y archivar las cobranzas coactivas que se han iniciado y se han intentado cobrar, pero que sean relativas al proceso electoral realizado mucho antes de la dación de esta ley.

2.2.9.3 La justificación o la dispensa por no acudir a votar

Hay un aspecto sobre la normativa jurídica que tiene vinculación con el voto obligatorio, nos referimos a la dispensa y en los casos donde la norma jurídica señala que las sanciones no deben proceder pese a que el individuo no fue a ejercer el derecho de sufragar.

O sea que hay una situación concreta donde se omite del voto y debe estar justificado la ausencia, quedando el individuo sufragante exento de cualquier sanción pecuniaria y no pecuniaria.

Habiendo salido la resolución o norma 0461-2017-JNE, del día 12/12/2017, se reglamenta dicha norma para consignar el reglamento de justificación y de dispensa electoral, hay que resaltar que en el articulado 8 se consigna que la petición de “dispensa o justificación electoral” ante los órganos pertinentes se da inicio al día siguiente de la elección desarrollada, donde la persona omisa tiene que acudir y hacer respetar su justificación de la dispensa electoral. Cumplido el plazo, las peticiones son declaradas en su mayoría improcedentes, excepto aquellos casos de la discapacidad en sus variantes como la mental, sobre el aspecto físico, sobre lo sensorial, también puede ser desde el aspecto intelectual. También es muy común los errores que se dan en el padrón general electoral, esto es cuando se digitan los nombres, las direcciones, cuando se actualiza una dirección, o en la misma organización del proceso, o también en la ejecución del proceso o sea en la implementación de las distintas actividades de la ejecución, todo ello se le puede atribuir a la entidad de la estructura electoral, a todo el sistema, la prisión o reclusión de individuos en un establecimiento penitenciario y de otra muy parecida de gravedad y de excepción de la situación que se evidencia se debe de hacer una concesión y un diagnóstico a cargo de los que otorgan la respectiva dispensa.

Para una mejor comprensión de este problema se hará conocer los 12 posibles casos que justifican la omisión del voto, tal como lo consigna el articulado 9 de la resolución 0461-2017-JNE del año 2017:

*Fuente: Resolución 0461-2017-JNE (2017).

2.2.9.4 Sanción no monetaria: ¿quién es el afectado?

Es necesario saber que existe la multa no monetaria que tiene influencia en las personas que acuden a sufragar por medio de los servicios estatales en el trámite publico respectivo. Es así, que en aquellas ocurrencias en que el

Causal	Documento sustentatorio
Ciudadanos que viajan al extranjero para realizar estudios académicos	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del pasaporte u otro documento donde conste la salida y entrada del país. - Copia simple del documento que acredite de manera indubitable los estudios realizados en el extranjero.
Ciudadanos que salen del país para ser atendidos por motivos de salud en el extranjero	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del pasaporte u otro documento donde conste la salida y entrada del país. - Copia del documento que certifique el tratamiento médico realizado en el extranjero.
Desastres naturales	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del documento suscrito por funcionario público competente o documento sustentatorio análogo que acredite su impedimento de desplazarse a su centro de votación.
Error en el padrón electoral	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de la constancia de asistencia a la mesa de sufragio expedida por el presidente de la mesa donde le corresponda emitir su voto, conforme su mesa de votación.
Defectos en la actualización, organización y ejecución de actividades durante el desarrollo de la elección atribuible a las entidades del sistema electoral	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del informe o documento de sustento, emitido por la entidad electoral, que acredite el defecto en la actualización, organización y ejecución de las actividades electorales y que indefectiblemente no sea imputable al ciudadano.
Fallecimiento de familiar directo	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de la partida de defunción. Se aplica al cónyuge, familiares con vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta o en segundo grado de consanguinidad en línea colateral, acaecido en la fecha de la elección o dentro de los cinco (5) días previos a la misma.
Impedido del ejercicio de derecho de sufragio e instalación, en los casos originados por incidencias electorales	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del documento emitido por la entidad electoral. Este documento no es exigido al administrado, es generado de haberse producido la incidencia electoral y obra en poder de la Entidad.
Discapacidad física, mental, sensorial y/o intelectual	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del certificado de discapacidad, Dictamen de Comisión Médica, o la Resolución Ejecutiva de Inscripción y/o carné del Conadis, o documento que declare la interdicción. No se requerirá de dicha documentación, en caso de tratarse de una discapacidad evidente, dejándose constancia mediante acta.
Lactancia (Aplica únicamente para otorgar justificación)	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de la partida de nacimiento o certificado de nacido vivo o DNI/DNIE del menor lactante, cuya edad debe ser menor o igual a dos (2) años previos a la fecha de elección.
Robo o pérdida de DNI/DNIE	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de la denuncia policial y del DNI/DNIE vigente emitido con fecha posterior al suceso motivo de la denuncia. El robo o pérdida debe haberse producido el día de la elección o dentro de los diez (10) días previos a la misma.
Salud	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del certificado médico o de documento análogo expedido por alguna entidad de salud privada o pública. De tratarse de un documento expedido por un médico particular este debe constar en especie valorada del Colegio Médico del Perú.
Fuerza mayor	<ul style="list-style-type: none"> - Copia simple del documento de sustento que acredite fehacientemente la causal.

Estado no tiene la suficiente capacidad o tiene límites en hacer los cobros de la multa, se puede dar el caso de coaccionar o forzar a la persona para que pague negándole por ejemplo el acceso a una variedad de servicios públicos hasta que cancelen la multa. Por lo que, es muy lógico suponer que serán las personas que tienen necesidad del servicio o están prestos a realizar algún servicio que necesiten de todas maneras hacer estos trámites en el marco de la sensibilidad a este tipo de sanciones.

En ese contexto se podría decir que son las personas que tienen buen ingreso económico los que son más afectados, ya que ellos tienen que hacer un trámite notarial, o seguro que muchos de ellos tienen que hacer algún trámite judicial, tienen que hacer cobranza de algún cheque o ir al banco a gestionar algún pago, etcétera, existen otros trámites que es parte del *modus vivendi* o de la misma dinámica que se desarrolla todos los días, es necesario saber que hay personas que están muy ligados a los “circuitos formales de la economía”. En otras palabras, quienes sufragan y tengan este tipo de problemas son aquellas personas que pertenecen a las capas sociales económicas de la pequeña burguesía alta y de las capas de la burguesía llámense altas y otras, ellos son los sectores muy sensibles a esta clase de castigos o sanciones que se dan por no ir a votar.

Es importante tomar en cuenta lo que señaló la ONPE en 2019, respecto a ello, señalan que:

Esta apreciación u opinión ha sido confirmada en otras naciones que tienen limitaciones parecidas para sus electores que se encuentran en una situación sumamente difícil, ya que se encuentran en calidad de ser omisos. En el hermano país de Brasil, las personas que no acceden a pagar su multa pecuniaria, simplemente no pueden dar pruebas evaluativas o exámenes para poder entrar a trabajar en el sector público, tampoco podrá intervenir en algún proceso de licitación a nivel del sector público, no puede adquirir pasaporte, no puede participar en el examen de admisión o inscribirse en la universidad

pública, tampoco puede definitivamente peticionar un préstamo de algún banco estatal. (p. 151).

Es así que el cuadro se puede ver que en los distritos donde hay una tasa baja de los que no han ido a sufragar y han pagado sus multas existe una serie de características que son diversas en cuanto se refiere al aspecto económico. Es decir se puede tratar de gente pobre muy pobre o no pobre, en fin. Sin embargo, en cuanto se refiere a la geografía la percepción que se tiene es de que se trata de localidades o provincias de acceso difícil. Ubicados fundamentalmente en la parte rural de los distritos de Ayabaca y Huancabamba de la región de Piura.

Elección Regional y Municipal 2018:							
Distrito con el menor porcentaje de omisos que pagaron sus multas							
	Regiones	Provincias	Distritos	Opinión del JNE	Cantidad omisos	Pagaron su multa	Omisos pagaron %
1	Loreto	Marañón	Andoas	No pobre	1927	11	0,57 %
2	Puno	Yunguyo	Anapia	No pobre	146	1	0,68 %
3	Ancash	Sihuas	Chingalpo	No pobre	131	1	0,76 %
4	Apurímac	Chincheros	Rocchacc	Pobre no extremo	119	1	0,84 %
5	San Martín	Mariscal Cáceres	Pachiza	No pobre	1068	9	0,84 %
6	Piura	Piura	Cura Mori	Pobre no extremo	110	20	18,18 %

*Clasificación actualizada según Resolución 3222-2018-JNE (2018) del 4 de octubre de 2018.

Sin embargo, cuando se analiza las localidades o los distritos donde se consigna “el mayor porcentaje de omisos” y sobre todo deciden hacer el pago de la multa, en el siguiente marco se puede percibir o ver hechos muy significativos.

En primer lugar, se tiene que señalar que los distritos fundamentalmente no pobres, en donde los porcentajes de los omisos si pagaron sus multas, ese porcentaje es cerca al 50%. Más aún se puede constatar que las alcaldías de Talara y Piura, que según informes económicos son los que tienen mayor poder adquisitivo, en cuanto se refiere a las personas omisas al voto son los que mayoritariamente han cancelado sus deudas.

Elección Regional y Municipal 2018:							
Distrito con el mayor porcentaje de omisos que pagaron sus multas							
	Regiones	Provincias	Distritos	Según el JNE	Omisos	Omisos que pagaron	Omisos pagaron %
1°	Lima	Lima	Santa María de Mar	No pobreza	228	99	43,42 %
2°	Lima	Lima	San Isidro	No pobreza	15419	5783	37,51 %
3°	Piura	Piura	Piura	No pobreza	790	276	34,93 %
4°	Arequipa	Caylloma	Tapay	No pobreza	203	68	33,50 %
5°	Moquegua	Mariscal Nieto	San Cristóbal	No pobreza	345	113	32,75 %
6°	Puno	Lampa	Cabanillas	No pobreza	645	211	32,71 %
7°	Moquegua	Mariscal Nieto	Torata	No pobreza	789	256	32,45 %
8°	Puno	San Román	Cabanillas	No pobreza	592	189	31,93 %
9°	Puno	Lampa	Santa Lucía	No pobreza	741	225	30,36 %
10°	Arequipa	Caylloma	Tuti	No pobreza	136	40	29,41 %
11°	Junín	Yauli	SuitucanCHA	No pobreza	75	22	29,33 %

*Clasificación actualizada según Resolución 3222-2018-JNE (2018) del 4 de octubre de 2018.

2.2.10 Examen del contexto social de Piura

En esta parte, lo que se detalla, es ese informe sobre la división desde el punto de vista geográfico de la Región Piura, de la misma manera, también se

analizará el indicador social, también se presentará el aspecto más importante o relevante del desarrollo del proceso social de la región Piura, así como en la dimensión política de la vida de la población y las instituciones piuranas.

2.2.10.1 Característica del rasgo demográfico, social y económico

El departamento de Piura está situado al noroeste del territorio peruano, cuenta con 8 provincias y 68 distritos totalmente reconocidos, es necesario tener en cuenta la proyección poblacional del INEI, que señala que: “el departamento de Piura cuenta con 1’858,617 habitantes, siendo la Provincia de Piura la de mayor población con 773,200 habitantes”. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017, pp. 23 y 29).

Es de vital importancia recoger una data que recoja estadísticamente el aspecto o las características cuantificables de lo que ha significado el desarrollo económico de la región de Piura.

Se consigna la evolución desde el punto de vista histórico de las personas que habitan, pero en una situación de pobreza extrema desde el punto de vista económico.

Es así que el INEI, que es el organismo autorizado señalaba ya en 2017 en relación a las encuestas desarrolladas lo siguiente:

Habiéndose desarrollado la Encuesta Nacional de Hogares realizado el 2016, la región de Piura se encuentra en el grupo 2 con un porcentaje de 32,4% de nivel de pobreza por departamentos por debajo de Cajamarca y Huancavelica, y a nivel local se encuentra el distrito de Pacaipampa perteneciente a la provincia de Ayabaca con un nivel de pobreza de 82,4% para una población de 24,796 ciudadanos; y en el nivel de pobreza extrema la región de Piura estadísticamente se encuentra en el grupo 3 con un porcentaje de 3,9%, siendo Cajamarca la región con más porcentaje de pobreza de 16,6%. (pp. 226-227).

En cuanto al nivel educativo, en la región Piura en el año 2016, hubo o se encontraron debidamente matriculados una cantidad de 583 mil 537 estudiantes en los diferentes niveles del sistema educativo, desglosándose de la siguiente forma: en el nivel de inicial con 117,050, primaria con 242,825, secundaria con 157,079, superior universitario con 34,063 y no universitario con 15,573 y en el nivel no escolarizado 7,963. (INEI, 2017).

Los datos señalados en el párrafo anterior señalan que las personas (población) tienen una serie de deficiencias para poder ir a una verdadera educación que tienda a la mejora de su condición y de su calidad de vida; por lo que esta demanda deber ser la más fundamental del Estado, debe ser una política de Estado la educación.

“Es necesario mencionar que el porcentaje de población con al menos una necesidad básica insatisfecha se ha visto reducido, desde el año 2001 de 53% y ha avanzado su reducción a 24,6% para el año 2018”. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017, p. 223).

De la misma manera, la cantidad (porcentaje) de familias que usan el servicio del agua potable accediendo a una red del Estado o mediante un circuito dentro de la vivienda o fuera de ella, que puede quedar en el interior del pasaje o puede ser el edificio, puede tener lo que se conoce como un “pilón” de uso de todos los miembros del edificio, no ha aumentado como se esperaba en la última década, de 73,4% en el 2011 a 83.3% en el 2016. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017).

Para Peñaranda (2019). “El Producto Bruto Interno per cápita de un país es un indicador económico que mide la distribución del valor de la producción de bienes y servicios entre su población”. (p. 7).

A partir de todo ello, o sea el indicador social señalan que la región Piura tiene una serie de limitaciones sociales de calidad de vida con referencia a los datos a nivel nacional o también a nivel de la educación.

2.2.11 Demarcación territorial y gobiernos locales

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros (2013), respecto al tema de demarcación territorial, indica que, existen diversas controversias entre diferentes actores en relación a los límites político-administrativos, las deficiencias de las distintas comunidades campesinas y de origen nativo, la titulación de sus terrenos, utilización del suelo y el aprovechamiento del recurso natural. Esas controversias pueden ser usadas para abanderarse de ese interés particular de los partidos políticos u organizaciones económicas que tengan algún interés en particular, lo que se ha convertido en un gran pretexto y de constantes conflictos de enfrentamientos sociales que parecieran no tienen solución.

Por lo que es necesario replantear la construcción de una verdadera sociedad pero que tiene que ser democrática, de inclusión, de competitividad y de calidad de vida, a todas luces requiere de la superación de todos estos problemas, se tiene que revisar “la historia de nuestros ancestros, ver y analizar las características multiétnicas y pluriculturales, de la misma manera las complejidades de una geografía específica”, por ende, es posible considerar a la demarcación y a la delimitación territorial como un desafío amplio.

Mendoza (2017). Conceptualiza al ordenamiento territorial como el instrumento de planificación que da sentido a los actos administrativos, referidos a la utilización de los recursos y a las ocupaciones de los territorios, para el desarrollo sostenible de las actividades humanas.

La creación de nuevos distritos se ha incrementado durante los últimos años, lo que ha provocado el constante cambio en la distribución territorial del país; lo que consiste, entonces, en la división que se produce en estos territorios mediante jurisdicciones político administrativa con las limitaciones geográficas específicas respetando el límite correspondiente, adecuándose tanto a la estructura, como a la relación política, económica, social y de producción que se establezca en un espacio definido. A partir de que el Estado toma poder sobre el

territorio, es capaz de crear el ámbito local y regional que deben garantizar el principio de la unidad de integración y de desarrollo.

2.2.11.1 Los Gobiernos regionales y municipales en el Perú

Se han cumplido más de 18 años que se inició o “reinició” el desarrollo del proceso de descentralización, en el marco de la norma o Ley de Bases de la Descentralización, consignada con el numero 27783, del año 2002, aprobada en el periodo gubernamental del Ex Presidente Toledo Manrique, Alejandro. Pero esta reforma llamémosle político-administrativa, consignaba fundamentalmente algo de mucha importancia y de grandes aspectos muy positivos desde el punto de vista legal, caracterizándose por dar vida a “26 unidades político-administrativas”, que remplazaban en términos legales a los 25 departamentos como “gobiernos regionales”, incluido el área de Lima Metropolitana y la provincia constitucional del Callao.

Tal como señala Meléndez (2003). El haber desarrollado una política descentralista se dio una imagen que aparentemente reflejaba la recuperación del espacio perdido, por parte de los organismos políticos, dichas organizaciones gremiales políticas habían fracasado en los años de 1990, motivo por el cual se dio inicio a la aparición de movimientos de tipo regional como protagonistas de los poderes sean municipal o regional.

Según Zavaleta (2013). Es así como se analiza la aparición de estos políticos regionales, son “caudillos” provinciales cansados de la marginación de la capital que optan por crear sus propios partidos o movimientos de acuerdo a sus propios intereses, la mayoría solo tienen una existencia corta solo para las elecciones, todo ello en función del éxito en las elecciones y de las posibilidades de la oferta a sus electores.

El municipio en el Perú, instauro el instrumento de gobierno “democrático” más antiguo y cercano a la gente de la localidad; es necesario señalar que para muchas poblaciones de nuestro país, sobre todo aquellas donde el Estado no llega, el municipio es la “única instancia”.

El gobierno local gestiona la condición y la calidad de vida de la persona; ya que existe una necesidad insatisfecha de las personas que viven en este país, llamado Perú.

A esto se agrega que en la mayoría de veces no se les entrega las rentas o recursos que ellos necesitan para satisfacer sus necesidades básicas, estas son la luz, el agua, alcantarillado, pistas, veredas, parques jardines, etcétera.

Ahora las contiendas electorales municipales conjuntamente con las regionales, se hacen en el marco de un conflicto social donde incluso se asesinan candidatos, la competencia sana que debió hacerse se ha convertido en actitudes nada sanas, es todo lo contrario, no hay exposición de programas, de solución a los problemas sobre todo llegar a los sectores más empobrecidos y tener siempre presente que la política se ha hecho para servir y no servirse de ello.

2.2.11.2 La corrupción dentro del gobierno regional y municipal

La definición que se viene usando en las organizaciones políticas y a cada rato es el de dar una explicación sobre la corrupción es: “el abuso del poder público para la obtención de un beneficio privado”. (Zegarra, 1999, p. 9).

En esa medida, algunas personalidades señalan la urgente necesidad de clarificar “un agente del Estado que permita el abuso del poder y la posición en la que se encuentra. Por lo tanto, no consideran la posibilidad de relación entre privados”.

En contraposición el estudioso Morón (2005) señala que:

Todo acto que lleva corrupción desde que se afecta el bien público y no desde la óptica del “agente que ejecuta el acto”, defendiendo como un acto de libre voluntad en 2 partes que va en afectación del interés público, cuyo propósito general es la tenencia de un beneficio mutuo, pero se consignan características de un contrato deficiente “poco transparente”. (p. 150).

De la misma manera, el concepto que se viene manejando hasta la actualidad es aquella que la desarrolla Lambsdorff (1999), que consigna a la corrupción como: “el uso indebido del poder público para beneficio privado”. (p. 2).

Se podría hacer diferencias entre lo que se ha denominado “corrupción pasiva y activa”. La pasiva es cuando la petición de “soborno” por parte de la autoridad pública o “funcionario”, pero la corrupción activa es cuando se hacen pagos de sobornos.

De la misma manera, no hay una homogenización sobre si el desarrollo de los procesos de descentralización del “poder influye mayores niveles de corrupción o los disminuye”.

En este acápite se considerará informes generales sobre la corrupción a nivel regional, toda esta data fue alcanzada a partir de la data que proporciona la Procuraduría Pública en Delitos de Corrupción, del 2018, donde señala que: “Al 2018, de un total nacional de 37,675 casos por corrupción, 4,225 corresponden a investigaciones y/o procesos seguidos contra autoridades y ex autoridades regionales y/o municipales, dichos casos involucran en condición de imputadas a 2,059 autoridades y ex autoridades de los gobiernos subnacionales”. (p. 6).

De lo que se puede advertir que, en la región de la blanca ciudad de Arequipa, de Cajamarca, de Áncash y de la misma Ica han superado los 200 expedientes de corrupción en cada uno de ellos, mientras que en la región de la selva el departamento de San Martín, la región de Pasco, ciudad minera, Huánuco de la eterna primavera, Piura la región cálida, Lambayeque, Amazonas, La Libertad, Ucayali y Tumbes, están por encima de los 100 expedientes de corrupción, respectivamente. A continuación, se señalan cifras de los sentenciados o que sufren procesos jurídicos por región y por cargo de funcionario público:

Región	Gobernador de la región	Alcalde la Provincia	Alcalde del Distrito	Total
Región de Cusco	5	38	160	203
Región de Lima	3	14	179	196
Región de Junín	3	13	146	162
Región de Arequipa	3	20	129	152
Región de Ancash	2	38	109	149
Región de Cajamarca	2	18	97	117
Región de San Martín		22	79	101
Región de Amazonas	4	20	72	96
Región de Ica	1	14	64	79
Región de Piura	3	21	54	78
Región de Huancavelica	2	7	67	76
Región de Apurímac	4	9	61	74
Región de Lambayeque	1	7	63	71
Región de Huánuco	2	14	53	69
Región de La Libertad	2	10	49	61
Región de Puno	2	13	45	60
Región de Ayacucho	1	5	50	56
Región de Pasco	2	10	31	43
Región de Tacna	2	8	33	43
Región de Ucayali	2	8	26	36
Región de Tumbes	3	13	19	35
Región de Loreto	2	8	24	34
Región de Madre de Dios	3	7	21	31
Región de Moquegua	2	6	22	30
Región de Callao	1	1	5	7
Total	57	344	1658	2059

*Fuente: Procuraduría Pública en Delitos de Corrupción (2018)

De los 4,225 casos, la mayoría son investigaciones serias desarrolladas a partir de denuncias de los vecinos o personas independientes, o procesos seguidos a la autoridad o exautoridad regional o provincial, siendo los delitos de “peculado y colusión”. La Procuraduría Pública en Delitos de Corrupción (2018), lo define como: “Cuando el funcionario aprovecha el cargo para beneficiarse patrimonialmente apropiándose o utilizando los bienes o recursos del Estado, o

en casos en los que en el marco de una contratación, licitación o concurso público hay concertación con los interesados en beneficio propio y en perjuicio de los intereses del Estado”.

En este informe preliminar se constata que, los 2,059 funcionarios y autoridades que están comprometidas en expedientes sobre la corrupción, hay 205 que están seriamente comprometidos ya que están cumpliendo condena y tienen sentencia firme, eso significa que tendrán que cumplir su condena y después salir en libertad. Ellos son tres gobernadores, también están comprometidas 22 alcaldías provinciales y 180 alcaldías distritales. Es en las regiones donde se concentran más funcionarios que se encuentran en calidad de presos, ellos son de Huancavelica con 28 funcionarios y Ancash tiene 24 funcionarios presos, seguidamente sigue Amazonas con 15 funcionarios detenido con sentencia firme y Lima con 14 funcionarios presos con sentencia firme.

Regiones	Gobernación regional	Alcaldía provincial	Alcaldía distrital	total
Región Piura			1	1
Región Loreto			2	2
Región Pasco			2	2
Región La Libertad		1	2	3
Región Tumbes		3		3
Región Madre de Dios		1	2	3
Región Ucayali			3	3
Región Ica		1	2	3
Región Arequipa			4	4
Región Lambayeque		1	4	5
Región Junín			6	6
Región Cusco	1	2	4	7
Región Huánuco			7	7
Región Ayacucho			9	9
Región Tacna		2	7	9

Región Moquegua		1	8	9
Región Puno	1	1	8	10
Región San Martín		2	10	12
Región Cajamarca		2	10	12
Región Lima			14	14
Región Apurímac		1	13	14
Región Amazonas	1	2	12	15
Región Ancash		2	22	24
Región Huancavelica			28	28
Total	3	22	180	205

*Fuente: Procuraduría Pública en Delitos de Corrupción (2018)

En el 2014 en la región de Piura solo ha sido sentenciado a 5 años de pena privativa de libertad el ex alcalde Julio Chunga Ortiz, por el delito de peculado doloso e instigación al delito informático.

En los casos que se han mencionado en el transcurso del tema existen ejemplos paradigmáticos que no deben ser tomados como ejemplo sino todo lo contrario, lo que nunca se debe hacer y no caer en la corrupción. Es que son los presidentes regionales o los alcaldes los que han encabezado la corrupción hasta convertirse en una asociación criminal. Demás está decir que las estructuras han sido tan bien montadas que ha sido difícil su descubrimiento, eran aparatos estructurales ilícitos que contaban con toda la estructura de un municipio o de una gobernación, no es poca cosa.

Ahora bien es necesario hacer saber que la corrupción tiene tanta fuerza que involucrado a la autoridad regional y a la autoridad municipal o de la localidad es así que: “de 4,225 solo 205 casos con su respectivo expediente están consignadas con “sentencia condenatoria”, lo que es equivalente a 4.8% de los casos, en realidad es un porcentaje que significa que es relativamente bajo, si sigue así esta situación debe preocuparnos a todos sobre todo a los ciudadanos de la localidad, a esto se agrega la gran corrupción dentro del Poder Judicial y de las fiscalías agrupadas en el Ministerio Público.

En ese contexto es muy importante tener jueces y fiscales que estén a la altura de los acontecimientos, sobre todo aquellos fiscales o jueces que tengan una conducta intachable y trayectoria limpia, es necesario que la sociedad recobre la confianza en sus propias instituciones.

2.2.11.3 La corrupción regional y municipal en tiempos de Covid-19

Como es de conocimiento público el Perú se encuentra en estado de emergencia decretado por la presidencia de la república mediante un Decreto Supremo 044-2020-PCM, del año 2020, del día o fecha 15/03/2020, esta medida es por la afectación que se viene desarrollando hasta este momento no solo en el país, sino también en el planeta, de la propagación del virus Covid-19. Asimismo, con la aparición de la norma en forma de Decreto Supremo 0008-2020-SA, del año 2020, del 11/03/2020 se pone en marcha la emergencia del sistema de la salubridad a nivel de todo el país, por un periodo de 3 meses o equivalente a 90 días, debido a la aparición del COVID19.

Son múltiples las medidas de protección, prevención y de ayuda realizadas por el Estado peruano, como el estado de cuarentena y aislamiento social, restricción de aeropuertos y terrapuertos, restricción a espacios públicos y privados, limitaciones a la libertad de tránsito, fortalecimiento del ministerio de salud, retiro de compensación por tiempo de servicio de hasta 2,400 soles, retiro de fondo de pensiones por el monto máximo a 2,000 soles o el 25% de tu fondo de pensiones o los cuatro clases de subsidio monetario que otorga el Estado como se les ha denominado bonos “yo me quedo en casa”, también existe el bono que es denominado “independiente”, el bono llamado rural, y el bono familiar universal. Pero no se centrará el tema en estas medidas realizadas por el Estado y los casos de corrupción vistos a nivel nacional en las fuerzas armadas y en los diferentes niveles de gobierno a nivel nacional, sino que el tema se centrará en una partida presupuestaria de más de 200 millones de soles otorgada a los gobiernos locales, y que a nivel nacional se han visto discriminadas causas de abuso y corrupción por las municipalidades.

Que, mediante Decreto de Urgencia número 033-2020 del año 2020, del día 27 de marzo del presente año se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19. Asimismo, cuando se hace la distribución de algún bien, se debe respetar el protocolo sanitario en el contexto de la situación de la “emergencia sanitaria”, por lo que se debe tener en cuenta la entrega en el mismo lugar donde vive, salvaguardando la salud de todos.

Sin embargo, para hacer fácil las actividades del gobierno regional se podrá utilizar el padrón general de la asistencia social.

Y finalmente se autoriza transferir presupuestos económicos del “Presupuesto del Sector Público” para el año que fue 2020, dándose cuenta, o con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/. 213’650,000.00 (Doscientos trece millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 soles), todo ello a favor de los gobiernos locales, para financiar la aplicación y la entrega de canastas básicas a familias más necesitadas.

Hay que tener en cuenta que, según la Procuraduría Anticorrupción, hasta el año 2018, tal como se ha dicho, hay la existencia de 2,059 funcionarios o autoridades y ex autoridades regionales y municipales procesadas o investigadas por los delitos de corrupción.

2.2.12 Participación ciudadana

Es definida como “un conjunto de sistemas o mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos, pueden tomar parte de las decisiones públicas, buscando que dichas decisiones representen sus intereses, ya sea de ellos como particulares o como un grupo social”. (Valdiviezo, 2013, p. 9).

Es necesario tener un concepto sobre la “participación ciudadana” se podría definir el ejercicio del “derecho y la oportunidad”, ya sea de manera personal o en forma colectiva, que adquieren los ciudadanos, de poder manifestarse a nombre de sus propios intereses y sus demandas, con la finalidad de ser capaz de formar parte de formular y tomar decisiones a nivel de gobierno regional en las distintas instancias; lo que contribuirá de esta manera mejorar y gestionar bien la administración pública, íntimamente ligado a la calidad de vida de las personas de la jurisdicción.

En ese contexto las distintas experiencias de intervención de los vecinos o personas llamadas ciudadanos, presumiblemente trataría de progresar en referencia a que las personas reciban instrumentos y posibilidades de poder interactuar con el Estado y de un buen trabajo.

2.2.12.1 Participación ciudadana en política

La intervención de la comunidad en forma de ciudadanía, en el aspecto público del desarrollo de nuestro país, es un elemento fundamental de participación, por parte de la sociedad civil, esto tiene reconocimiento de una serie de leyes y disposiciones legales nacionales e internacionales que respaldan su participación en la decisión de la voluntad política.

En ese contexto, la Constitución Política del Perú promulgada en 1993, por el dictador Alberto Fujimori, en su articulado 31, hace un reconocimiento del derecho ciudadano para que pueda participar en el asunto público de Estado. Es en ese contexto que, hace años se ha venido creando diversos mecanismos e incluso instituciones con el fin de que los ciudadanos estén aptos a la participación y sobre todo a la hora de tomar decisiones de Estado. Esto está consignado en la Constitución Política del Perú de Fujimori de 1993.

En ese panorama, el estudioso e investigador y constitucionalista el Dr. Márquez & Távara en 2010, señalaba que la intervención de los ciudadanos tiene a su servicio una serie muy amplia de posible participación como ciudadano en las decisiones de Estado: partiendo de la simple participación, que se

configura a través de ir a votar o ir a sufragar “derecho de elegir o a ser elegido”, hasta hacerse reconocer como un ciudadano o persona de buena voluntad que tiene capacidad y se siente con cualidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, tal como está consignado en la famosa Convención Interamericana de Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas.

2.2.12.2 Mecanismo de participación

El mecanismo de participación o intervención ciudadana en el asunto público de gestión del Estado se determina en el marco de la Constitución Política fujimorista de 1993 y de la norma del Derecho de Participación y de controlar la gestión pública, lo que se llama Control Ciudadano, consignado en la Ley 26300 del año 1994. Dicha norma establece en términos muy amplios el derecho que tienen los ciudadanos a intervenir o a participar en el asunto público mediante consultas vía el referéndum, también existe la iniciativa legislativa, o lo que se conoce como la remoción o la revocación de las autoridades y también existe la demanda de rendición de cuentas.

Hay que tener en cuenta lo que dice López, Kahhat, Gonzáles, Ballón, & Azpur, de 2006. La intervención o participación del ciudadano se puede desarrollar a nivel de todo el país, esta se da en el marco de la discusión, debate, aprobación y decisión o también sobre las variedades o el mecanismo de la “democracia plebiscitaria” donde existen: las consultas al ciudadano, el referéndum para poder someter a consulta sobre alguna problemática concreta, o también los plebiscitos, todo ello en el respeto de la Constitución Política. También está considerada el apelar de alguna cuestión que refleje alguna irregularidad, o cuando se realiza algún hecho que atente contra el patrimonio del país o de entregar un bien público que va en contra del interés de la patria. otorgar bienes públicos que afectan a todo el país.

La intervención de los ciudadanos en forma de participación es pertinente que se dé no solo a nivel local sino también a nivel regional. Es en ese marco

que se tiene la disposición legal: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la que se le ha denominado 27867 del año 2002, que consigna en su articulado 8 el principio rector de la “política y gestión”, siendo los principales básicamente los siguientes:

- La participación ciudadana
- La rendición de cuentas.

Es en ese sentido que el gobierno regional se administra con el “presupuesto participativo” y tiene la obligación de realizar un mínimo de 2 asambleas denominadas “audiencias públicas” pero al año. Puede desarrollarse una en la capital céntrica de la región y la segunda en alguna provincia cuyo interés será la problemática empleada.

En cuanto se refiere a las municipalidades, estas se administran con “presupuestos participativos” que son al año y se debe reconocer como un derecho de control vecinal a lo siguiente:

- Revocatoria de autoridades municipales.
- Demanda de rendición de cuentas.

2.2.12.3 Mecanismo participativo en la actualidad

- Es necesario analizar el planteamiento de revocar autoridades. En el marco de La Constitución fujimorista de 1993, consigna en su articulado 31 que toda persona tiene derecho a intervenir en el asunto público mediante la revocación de sus autoridades. De la misma manera, la norma sobre los derechos de la participación y control ciudadano, ley 26300 de 1994, señala en el articulado 3 que el derecho de lo que es el control del ciudadano es la revocatoria de cualquier autoridad.

“La revocatoria es definida como una forma de control y cambio cuando las autoridades no respetan los acuerdos básicos delegados por la voluntad popular; dejando de contar con el apoyo por diferentes motivos que pueden ser una deficiencia en el ejercicio de sus funciones hasta cuestionamientos de carácter ético. No pueden ser revocados el Presidente de la República ni los Congresistas de la República”. (Jurado Nacional de Elecciones, 2008, p. 67).

- Rendir cuentas o rendición de cuentas. La Constitución Política fujimorista de 1993 establece, en su articulado 31 que a todas las personas le asiste el derecho de participar en asunto de la función pública y peticionar el rendir cuentas. De tal manera que la rendición de cuenta se le puede denominar como: “el derecho a interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y uso de recursos propios. Procede contra autoridades que pueden ser removidas o revocadas”. (Jurado Nacional de Elecciones, 2008, p. 66).

Complementariamente a la demanda de rendir cuentas también está consignada en el articulado 3 de la ley de los derechos de participación y control ciudadano, consignada en la Ley 26300 de 1994.

- También es necesario analizar el presupuesto participativo, se tiene a Conterno, Doig, & Blanco (2006) que maneja la siguiente definición: es un mecanismo de asignación equitativa, sumamente racional, tiene que ser eficiente, también eficaz, y sobre todo transparente del recurso público, que debe fortalecer la relación entre el Estado y la sociedad civil, como participación de ésta en el desarrollo de la programación de un presupuesto justo, lo que se debe desarrollar en mucha reciprocidad y buen equilibrio con el plan de desarrollo concertado de los gobiernos descentralizados y de fiscalización de la gestión.

2.3 Bases legales

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 21. Señala que la persona debe tener el derecho a hacer partícipe en la estructura gubernamental del país, ya sea en forma directa o también vía la representación escogida libremente.

El pacto internacional de derecho civil y político

Artículo 25. Todas las personas tienen el derecho de votar y ser elegidos en procesos electorales mediante sufragio universal, con la finalidad que se garantice la libre voluntad de los electores.

La constitución política del Perú de 1993

Artículo 2 inciso 17. Las personas tienen derecho a participar en forma personal o en forma de partido o también gremial en la actividad política de su país. Asimismo, los ciudadanos tienen el derecho a elegir, remover o revocar a sus autoridades.

Artículo 30. Es ciudadano aquel mayor de 18 años de edad, siempre y cuando esté debidamente registrado en los registros electorales correspondientes de la jurisdicción a la que pertenece.

Artículo 31. Toda persona debe tener el derecho de elegir y ser elegidos, de acuerdo a los procedimientos determinados por la Ley Orgánica de Elecciones. El voto es facultativo mayor a 70 años de edad.

Artículo 35. Los ciudadanos pueden hacer vida política a través de los partidos políticos, siempre que éstos se inscriban en los registros correspondientes concediéndosele personería jurídica.

Artículo 43. Consigna que el Estado del Perú es democrático, socialmente independiente y con plena soberanía. Este Estado del Perú es solo uno y no se puede dividir.

Artículo 176. La estructura electoral en el Perú tiene como fin que el sufragio de los ciudadanos se vea reflejado en las urnas.

Artículo 177. La estructura del sistema electoral peruano es conformada por el “Jurado Nacional de Elecciones”, también la “Oficina Nacional de Procesos Electorales” y por último el “Registro Nacional de Identificación y Estado Civil”.

Artículo 185. Cualquiera sea el proceso electoral llevado a cabo, éste se debe realizar en actos públicos que no se pueden interrumpir una vez iniciado el sufragio.

Artículo 188. La política descentralista es una manera de organizarse democráticamente, teniendo como propósito el desarrollar en forma integral nuestra nación. Dicho desarrollo se realizará por medio de un gobierno local y regional en todo el país.

Artículo 191. El gobierno regional debe ser autónomo desde el punto de visto político, económico, y administrativo de acuerdo a sus competencias.

Artículo 194. El municipio provincial y distrital son instrumentos de gobernabilidad local. Éstas contarán con una autonomía independiente desde el punto de vista político, económico, y administrativo.

Código Penal Peruano

Artículo 354. Aquella persona que usando la violencia o haciendo amenazas, desarrolla actividades para impedir el desarrollo del sufragio electoral general, tendrá o será penado privativamente de su libertad no mayor de 10 años ni menor de tres.

Artículo 355. Aquella persona que utiliza la violencia o también puede ser la amenaza, que impide que el elector ejerza el derecho de sufragar, debe tener una pena privativa de su libertad no menor de un año ni puede pasar los cuatro años.

Se tiene la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones – Ley 26486

Siendo sus articulados más importantes:

Artículo 1º. Se consigna que es un ente totalmente autónomo y tiene Personería Jurídica lo que la hace una institución de derecho público, teniendo como propósito la fiscalización de lo legal e imparcial del sufragio.

Artículo 2º. Se señala que su finalidad suprema es el de velar que se cumpla la voluntad del pueblo o de los ciudadanos en los eventos electorales.

Se tiene la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – Ley 26487

Consignando los siguientes articulados que son los más importantes:

Articulado 1. Es el que trata sobre la organización y la ejecución del proceso electoral, tiene autonomía y debe contar con personería jurídica en el marco de derecho público.

Articulado 2. Se trata de velar y vigilar la libertad de expresarse mediante la votación del pueblo o de las personas en el desarrollo del proceso electoral.

Ahora se tiene la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley 26497, RENIEC

Articulado 1. Es una institución autónoma que tiene personería jurídica.

Articulado 2. Está encargada de la organización y mantenimiento de los registros de la identificación de las personas naturales, y del acto que tiene relación con su estado civil.

Ahora se tiene la Ley Orgánica de Elecciones – Ley 26859

Articulado 1. La estructura electoral en nuestro país es conformada por el JNE, Jurado Nacional de Elecciones, también la ONPE, Oficina Nacional de

Procesos Electorales y el RENIEC, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, todos ellos cuentan con autonomía y deben mantener una relación de organización y coordinar en el marco de la norma.

Articulado 2. La finalidad de la estructura electoral es dar aseguramiento que los sufragios electorales y el conteo de los votos se traduzca o refleje lo expresado por los ciudadanos en forma imparcial.

Artículo 7º. El ejercer el sufragio es estrictamente personal, debe ser libre, igual para todos, y debe ser secreto. El sufragio se ejercerá a través del documento de identidad o DNI.

Artículo 8º. Toda persona debe tener derecho de elegir y de ser elegido para un cargo que el crea conveniente de acuerdo a sus cualidades y a los programas que se plantean.

Ley de Organizaciones Políticas - Ley 28094

Artículo 1º. Las organizaciones partidarias deben ser la de expresar las distintas corrientes que existen en la sociedad. Deben participar en formar opinión y de manifestar la voluntad del pueblo del desarrollo de los distintos procesos electorales.

Artículo 3º. Los organismos gremiales partidarios se deben inscribir en el ROP, Registro de Organizaciones Políticas, pero antes han debido de cumplir una serie de requisitos que la norma exige.

Artículo 19º. Sobre elegir o la elección de candidatos y de autoridades de los organismos partidarios debe normarse por las distintas normas de la democracia llamada directa.

Artículo 23º. Deben estar sujeto a la elección al interior del partido todos los cargos de los dirigentes de las diversas instancias de funcionamiento de una organización.

Ley de Bases de la Descentralización - Ley 27783

Artículo 1º. Corresponde a descentralización los cargos de las siguientes instancias como el Gobierno Nacional, que se instala en la capital, Lima, luego los Gobiernos Regionales, deben instalarse en cada región o departamento y por último los Gobiernos Locales.

Artículo 3º. Su finalidad es el desarrollo integral, sostenible y armónico del país, y que cada nivel de gobierno cuenta con sus propias funciones.

Artículo 31º. El gobierno regional que se instala en cada región o departamento es una instancia ejecutiva de cada región conforme a la competencia, atribución y función.

Artículo 32º. Cada gobierno regional se ubica en la capital del departamento respectivo.

Artículo 40º. Las municipalidades son órganos de gobierno local de cada una de las regiones del país.

Artículo 49º. El gobierno nacional mantiene relación conjuntamente con los gobiernos regionales y locales, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Ley de Elecciones Regionales - Ley 27683

Artículo 2º. Las elecciones regionales son realizadas cada 4 años, con la finalidad que se elijan a autoridades de los gobiernos regionales.

Artículo 3º. Las autoridades objeto de elección popular son el presidente, el vicepresidente y los miembros del Consejo Regional.

Ley 30673 – Modificatoria de la Ley 27683 - Ley de Elecciones Regionales

Artículo 4º. Los procesos electorales de cada región se deben celebrar junto a los procesos electorales municipales los primeros domingos del mes de octubre en el marco de la culminación del gobierno de la autoridad regional.

El señor Presidente de la República debe convocar a elecciones de cada región en un periodo no menor de los 270 días en el contexto del calendario a la fecha de la jornada electoral.

Ley 30692 - Ley que modifica la Ley 27683 - Ley de Elecciones Regionales

Artículo 13. Para ser candidato, la persona tiene que nacer en la región electoral a la que quiere postular o vivir en los dos últimos años, para constituirse como postulante a ser consejero regional debe de tener más de 18 años y más de 25 años para ostentar el cargo de candidato a gobernador o vicegobernador.

Ley 26864 - Ley de Elecciones Municipales

Artículo 2º. Las provincias conforman los consejos municipales provinciales y los distritos los consejos municipales distritales.

Artículo 34º. Los alcaldes y regidores juramentan y asumen sus cargos el primer día del mes de enero del año siguiente de la elección.

Ley 30692 - Ley que modifica la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales

Artículo 6º. La persona que quiere candidatear al cargo de alcalde o regidor tiene que tener como requisito la circunscripción electoral a la que postula o domiciliar en los dos últimos años.

Ley del Derecho de Participación y Control Ciudadano – Ley 26300

Artículo 2. Son derechos de participación ciudadana configurándose en iniciativas de los siguiente:

- i) se puede hacer una reforma constitucional,
- ii) se puede formar nuevas leyes acorde con la realidad
- iii) se puede peticionar un referéndum,
- iv) pueden existir una serie de instrumentos establecidos de acuerdo a la ley.

Artículo 3º. Son derechos de control ciudadano:

- i) se tiene a la revocatoria de las autoridades incompetentes
- ii) se puede remover a las autoridades
- iii) se puede demandar el rendir cuentas
- iv) pueden existir nuevos instrumentos establecidos en la norma.

Artículo 20º. Solo se puede hacer la revocatoria al alcalde, regidor, presidente regional, vicepresidente regional y consejero regional y juez de paz.

2.4 Definición de términos básicos

- Abstencionismo electoral

Es una parte del ausentismo electoral, se deduce de un hecho que es voluntario dentro del contexto del funcionamiento de la democracia moderna. Es cuando la persona simplemente no quiere votar aduciendo una variedad de razones; puede ser que esté en contra de la estructura democrática o incluso no creer en la actual democracia por razones, políticas, filosóficas, no le gustan las personas que están como candidatos, etcétera. (Alcubilla, 2017, p. 3).

- Ausentismo electoral

Es conceptualizado como un fenómeno donde la persona no hace uso del sufragio. Esto, sin embargo, incluye a dos grupos: aquellos que voluntariamente

decidieron dejar de participar en el acto electoral, a quienes se les denomina abstencionistas; y los que queriendo votar no pudieron hacerlo, es decir, para estos últimos, el no sufragar es un acto involuntario. (Alcubilla, 2017, p. 1).

- **Democracia**

Desde el punto de vista en América del Sur se viene dando una oleada muy democrática, basada en la participación o intervención de los ciudadanos que intervienen muy activamente en el crear instituciones que velen una elección limpia, que se respete el voto de las personas, y también la elección de representantes de sectores que no podían acceder al poder. (Avritzer, 2002, p. 226).

- **Derecho al voto**

Se ha constituido como un derecho, o un poder estrictamente reconocido en el marco del ordenamiento para que toda persona pueda intervenir y decidir políticamente en la elección de sus preferencias para que luego se exprese la voluntad popular. (Presno, 2012, p. 113).

- **Derecho electoral**

En palabras de Montero y Riera. El significado de derecho electoral es “el repertorio de normas jurídicas destinadas a definir las cualidades del sufragio activo y pasivo, regular los distintos tipos de elecciones, reglamentar el desarrollo de escrutinio y establecer el régimen de recursos y garantías”. (Garrote, 2009, p. 9).

- **Elección de autoridades**

Es un instrumento por el cual las personas de una determinada localidad tienen que elegir por medio del sufragio a sus propios representantes a un cargo político. Estas elecciones se llevan a cabo en distintas instancias desde el punto de vista organizativo, iniciando desde el territorio más pequeño hasta los más grandes, análogamente también se elegirá a las autoridades que tengan alcance

a nivel nacional como el de ser parlamentario andino o de ser el presidente de la república. (Rojas, 2018, p. 69).

- Electores

Se constituyen en los protagonistas más importantes en el desarrollo de un proceso electoral, se tiene la oportunidad y sobre todo son responsables de hacer una correcta elección sobre sus autoridades o sus auténticos representantes. La responsabilidad de un sufragante o elector tiene la obligación moral de asistir a votar a estar informado y estar involucrado en elegir a sus candidatos de preferencia, o sea tiene definir una postura política en base a su reflexión y su mente colectiva. (Rojas, 2018, p. 20).

- Multa electoral

La multa es una sanción pecuniaria, tienen ese carácter por que el objetivo es que la persona multada pague una “multa”, pague un dinero que se impone a la persona que omite su voto, también el negarse a ser parte de las mesas electorales o de sufragio y el negarse a asumir un cargo de ser directivo de la mesa electoral. (Aguilar, 2017, pp. 1 - 2).

- Participación ciudadana

Constituye un derecho y una oportunidad sea esta en forma personal o en forma grupal, que les asiste a las personas de manifestarse reflejando sus intereses y principales peticiones o demandas, pero tienen que ser por medio de actos prácticos, con el fin de tener influencia en las fórmulas y en tomar decisiones a nivel de gobierno en las diferentes instancias sean estas, nacionales, regionales o a nivel de la localidad; aportando de esa manera a dar una mejoría de gestión pública y de calidad de la vida de las personas. (Jurado Nacional de Elecciones, 2008, p. 8).

- **Partidos políticos**

Es una organización que tiene una base teórica, una base ideológica y que dispone de una organización, teniendo como propósito administrar los aspectos gubernamentales y de Estado. (Tuesta, 1994, p. 7).

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de tablas

Entrevista a peritos sobre el derecho al voto respecto a la elección de actores políticos regionales y municipales en Piura, 2020.

Pregunta 1	Entrevistado1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
Desde su punto de vista ¿Qué concepto le daría a la poca participación ciudadana en política?	La poca participación política, se da en el desinterés que tiene la ciudadanía de participar en las cuestiones políticas que todo estado de derecho debe tener.	El ciudadano no se ve representado por sus autoridades, siendo que la participación ciudadana es importante porque representa el clamor del pueblo frente a sus necesidades.	Falta de interés público, hacia el desarrollo de los pueblos, lo cual depende de diversos factores, como es el tiempo, liderazgo, compromiso, etcétera; lo cual desde ya es un tema que deja mucho que desear.	Se debe notar que la educación cívica se ha perdido por diversos factores entre los cuales se tiene la corrupción, así como la desinformación de la población; lo que conlleva a un menoscabo de participar en la toma de decisiones colectivas, lo que implica que la población se está dejando influenciar en la formulación y toma de decisiones de los gobernantes o autoridades.	Probablemente la causa de la poca participación está en el desinterés que genera la devaluada participación de candidatos y agrupaciones políticas que intentan asumir los cargos políticos desde una perspectiva de su organización y no desde la perspectiva nacional que debería darse.	Es la desidia por parte de los ciudadanos de participar en política por cuanto no se ve representado por sus autoridades públicas, y parte de ello radica en que las organizaciones políticas se han visto inmersos en temas de corrupción y falta de liderazgo, velando solo por sus intereses personales y no los de la sociedad.

Pregunta 2	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
¿Desde su punto de vista que rol ha jugado el derecho al voto y su poca participación ciudadana en la política?	El derecho al voto por más que sea obligatorio, no hace que la ciudadanía participe masivamente o totalmente en las elecciones de las autoridades de elección popular. Su desinterés está dada a muchos factores	Ha sido importante, pero aún no trascendental, porque se elige por elegir, no hay conciencia en el votante.	Nos ha llevado a que no tengamos una participación férrea y homogénea que permita la participación de toda la población y así puedan salir los mejores candidatos.	Para la mayoría de ciudadanos el derecho al voto sólo es una obligación, acostumbrándose a escoger el mal menor, basando nuestra elección y futuro como si la política fuera un juego de azar. Aunado a ello la falta de educación cívica impera en nuestros votantes, decisión que afectará por 4 o 5 años dependiendo del proceso electoral.	El derecho al voto siempre será la facultad de poder elegir a sus representantes de manera libre. El problema no está en el ejercicio de ese derecho, sino en lo poco o bueno que hay para escoger a los representantes. Por esa razón, aunque sigue siendo masiva la participación ciudadana según nuestro punto de vista, el derecho a ejercer el voto se limita a quienes finalmente terminan postulando.	Juega un rol muy importante, por cuanto los electores al no sentirse representados por los candidatos que postulan a algún cargo público de elección, ejercen su derecho como una obligación más no como una participación activa en la toma de decisiones, además se puede sumar la falta de educación cívica y desinterés es un factor imperante en los electores.

Pregunta 3	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
¿Qué factor o factores considera que se dan en el derecho al voto respecto a la poca participación ciudadana en la política?	Los factores son varios, el ciudadano piensa que quien participa para ser elegido, lo hace buscando su beneficio personal y no colectivo, además la política en nuestro país es muy corrupta, existen autoridades y ex autoridades sentenciados o en procesos penales por actos de corrupción. Y que las agrupaciones políticas no les dan la oportunidad a las personas que verdaderamente quieren participar teniendo en cuenta el bien común. Siempre los elegidos a participar son los mismos.	La falta por parte de los elegidos y de identificación a sus problemas de la sociedad o de sus votantes.	No existe un compromiso con los valores patrios y además el votante lo toma como que no es una obligación sino como un favor que le hacen a la sociedad el ir a emitir su voto, puesto que el mismo no se ve reflejado en el Alcalde, Regidor o Congresista, es decir, no hay representación de sus autoridades.	Los factores son muchos, tenemos en primer lugar a la corrupción, el desinterés del ciudadano en informarse y la misma idiosincrasia del ciudadano. Y me atrevo a decir, que existe un factor de educación cívico ciudadano; y que a muchos sectores ya sean político o empresarial les conviene mantener al pueblo desinformado.	Los factores que se dan son la poca credibilidad en la política nacional, poca credibilidad hacia los postulantes, corrupción generalizada en los partidos y agrupaciones políticas y la falta de educación social respecto de saber elegir.	Se consideran varios los factores respecto a la poca participación ciudadana en política, entre los más notables podemos mencionar la falta de representación y la poca credibilidad de los postulantes a cargo por elección popular, el desinterés de los electores, la falta de educación cívica social y la corrupción existente en las organizaciones políticas.

Pregunta 4	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
Desde su punto de vista ¿Qué concepto le daría a las multas electorales?	Las multas electorales, es un castigo por el hecho de no ejercer el derecho al voto, debido a su obligatoriedad.	Sanciones pecuniarias por no cumplir con su derecho de votar exigida por el Estado.	Son las sanciones a electores que no cumplen con su obligación de ir a ejercer su derecho al voto.	Es una sanción administrativa con doble efecto disuasivo, buscando que el elector cumpla con su deber no con el gobierno, sino con la sociedad.	Mientras sea obligatorio el ejercicio del derecho al voto éstas existirán.	Es aquella sanción de origen pecuniario, civil y administrativa impuesta a aquel elector que no ha ejercido su derecho al voto.

Pregunta 5	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
Desde su experiencia ¿Cree usted que es necesario aplicar multas electorales ante el no ejercicio del derecho al voto?	Creo que el ejercicio al derecho al voto no debería ser obligatorio como lo es en otros países. Como consecuencia de ello no debería aplicarse las multas.	No considero que es necesario aplicar multas, primero hay que educar a la ciudadanía, eso tiene más fuerza.	Conociendo la idiosincrasia de la gente sino existe multas, nunca participarían y solo participarían los interesados o los que lo vuelven interesados; en tal sentido se hace necesario la multa para tener mayor participación electoral.	Somos una sociedad que aún no toma conciencia sobre la importancia de nuestro derecho a participar activamente en política; y hasta que no tomemos conciencia de la importancia de ejercer el voto, las multas serán un recordatorio para que podamos cumplir con nuestro deber con el país.	Nos falta mucha cultura cívica. Mientras no seamos cultos en ese aspecto se seguirá obligando a ejercer el derecho al voto, pues de no ser así es muy probable que muy pocos irían a las urnas. No debería aplicarse, pero por la razón expuesta creo que está justificada su aplicación.	Vivimos en una sociedad que por su idiosincrasia es necesario aplicar multas electorales por cuanto de no aplicarse las personas no irían a las urnas a ejercer su derecho al voto. Asimismo, se considera necesario una mejor educación y capacitación a la ciudadanía para que puedan participar activamente en temas de interés nacional.

Pregunta 6	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
¿Cuáles son las consecuencias al no ejercerse el derecho al voto y cree que las multas electorales es una forma de coaccionar u obligar a que el ciudadano vaya a votar?	Creo que si es una forma de coacción, puesto que el no hacerlo conlleva a una multa, que si no se cancela trae consecuencias de tipo civil, lo que hace que el ciudadano tenga que ir a votar y marcar un voto que muchas veces no es informado o anule su voto.	Considero que una consecuencia es la limitación y restricción de ciertos derechos ciudadanos. Las multas que se aplican, considero que no es la forma correcta de coaccionar.	Se limitan derechos civiles y administrativos. No se puede tomar como una coacción, cuando existe una obligación, considero que cuando se dice que es derecho fundamental a elegir y ser elegido, surge la obligación de votar para elegir e igual las otras personas para elegir, por lo tanto, si no cumple con su obligación le amerita la multa que corresponda.	El no ejercer el derecho al voto, la consecuencia más resaltante es que dejas de participar en la vida política del país, perdiendo privilegios como ciudadano. Con respecto a la multa, se aplica según el estado socioeconómico y del mismo modo basándose si eres miembro de mesa o elector. Y es obvio que el ciudadano se ve en la obligación de ir a votar por cuanto no quiere que en un futuro se limiten sus derechos como ciudadano y embarguen sus cuentas.	Evidentemente hay un recorte a los derechos comunes de quien no votó, por ejemplo, para hacer trámites personales o bancarios. De hecho, es una medida de coacción.	Respecto al no ejercicio del derecho al voto y la aplicación de multa electoral, se considera que es una restricción realizada al ciudadano ante el no ejercicio de su derecho al voto; asimismo el Estado coacciona la voluntad del mismo, por cuanto sino lo ejerciere será pasible de multa electoral y restricción en lo civil, político y administrativo como ciudadano peruano.

Pregunta 7	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
Desde su punto de vista ¿Qué concepto jurídico le daría a la corrupción?	La corrupción es un mal endémico, que es ejercido por aquella autoridad que atendiendo al poder que ejerce, abusa de ello para coaccionar a una persona a dar una dadiva o hacer que deje hacer algo, con la finalidad de lograr enriquecerse de forma ilegal y ello lo puede hacer de forma directa, así como indirectamente.	Flagelo imperante de la sociedad debido a la ausencia de valores en todo tipo de personas.	La corrupción se refiere a los actos delictivos cometidos por funcionarios y autoridades públicas que abusan de su poder e influyen a realizar un mal uso intencional de los recursos financieros y humanos a los que tienen acceso.	La corrupción abarca diversas figuras delictivas, siendo una conducta atípica dentro de la sociedad, en la cual se busca obtener un favor o beneficio personal, perjudicando al resto de ciudadanos directa o indirectamente.	Es el mal moral del siglo. Es tan corrupto quien lo es como quien lo permite. La única forma de evitar que ello siga sucediendo es entendiendo que quien lo conoce y no lo denuncia resulta ser cómplice de dicho mal actuar. Se necesita cambiar muchas cosas en ese sentido.	Se considera a la corrupción como un mal imperante que flagela y reside en nuestra sociedad, mediante la cual una autoridad busca un beneficio personal o para tercero, enriqueciéndose de forma ilegal, asimismo abusan del poder que ostentan para cometer dichos actos.

Pregunta 8	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
Desde su experiencia ¿Cree usted que los actores políticos que postularon a las elecciones regionales y municipales 2018 en la ciudad de Piura, se han visto inmersos en actos de corrupción en sus anteriores procesos como autoridades? Fundamente su respuesta.	Definitivamente si, un ejemplo es el ex alcalde Ayabaca sentenciado a pena privativa de la libertad por actos de corrupción cometidos en su gestión en aquella municipalidad, tenemos en el ámbito regional al ex gobernador actualmente procesado por actos de corrupción en las licitaciones en el proyecto alto Piura. Así como ellos muchos de las ex autoridades están siendo actualmente procesados penalmente.	Sí, se han visto inmersos en temas de corrupción y es por ello la desconfianza del pueblo.	Dentro del proceso electoral lo dudo, puesto que considero que la forma como está estructurado el sistema electoral, no permitiría actos de corrupción, sin embargo, no podemos decir lo mismo de los candidatos como personas y como autoridades.	En nuestra historia como Estado democrático, vemos que la corrupción es nuestro cáncer, es difícil decir que un político no haya sido víctima de este mal sea de manera directa o indirecta. Como ejemplo tenemos a las organizaciones políticas que manejan sus elecciones internas a su conveniencia y en cada proceso electoral se buscan estrategias de ganar a esa población que aún es independiente y no simpatiza con ninguna organización.	Si. Hay muchos que lo están y la región de Piura no es la excepción.	Los candidatos que han postulados a las elecciones regionales y municipales del año 2018 en la ciudad de Piura, si se han visto inmersos en temas de corrupción en anteriores cargos como autoridades y un caso emblemático es la excarcelación del alcalde de Ayabaca por el delito de corrupción.

Pregunta 9	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Interpretación
<p>Desde su experiencia ¿Cree usted que con la publicación de la Ley 30689, Ley que modifica el Título VI de la Ley de Organizaciones Políticas, hubo algún cambio en las elecciones regionales y municipales 2018 en la ciudad de Piura, respecto a prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política?</p> <p>Fundamente su respuesta.</p>	<p>Los actos de corrupción continúan en la política en general. Creo que no ha disminuido como consecuencia de la dación de esta ley. Tanto así que hasta ahora se siguen investigando en el ministerio público y en el jurado nacional de elecciones, como muchas agrupaciones políticas han hecho publicidades costosas que no a la luz no se relacionan con lo declarado ante la Onpe. Es decir, el financiamiento prohibido continúa en las elecciones hasta ahora, no se declaran obviamente.</p>	<p>Creo que no hubo cambio respecto a la publicación de la Ley, para nada el tema es educacional.</p>	<p>Considero que con la emisión de la Ley 30689, Ley que modifica el Título VI de la Ley de Organizaciones Políticas, si se ha dado un cambio en las elecciones regionales y municipales, puesto que si ha permitido que haya menos corrupción.</p>	<p>El Jurado Nacional de Elecciones lleva ya un buen tiempo promoviendo la aprobación de un Código Electoral, ya que tenemos muchas leyes dispersas en esta materia; pues bien, el buscar controlar los aportes o injerencias de empresas en las organizaciones políticas disminuye otros delitos conexos con la corrupción.</p>	<p>Aún falta mucho por recorrer. La norma en mención de alguna manera es nueva y se pondrá de manifiesto su importancia o no es electoral que se avecina. Aunque siempre pensaré que más allá de una norma debe primar la cultura social para cumplirla y respetarla.</p>	<p>La Ley 30689 al ser una Ley novísima, aún no se podido presenciar cambios notables en cuanto a prevenir actos de corrupción y clientelismo en política respecto al proceso electoral Elecciones Regionales y Municipales 2018 en la ciudad de Piura; pero se considera que con los siguientes procesos electorales, es decir Elecciones Presidenciales 2021 y demás procesos electorales, va a permitir que haya más control de los aportes que se hacen a las agrupaciones políticas.</p>

Interpretación de las respuestas de los entrevistados

PREGUNTAS	INTERPRETACIÓN GENERAL
1. Desde su punto de vista ¿Qué concepto le daría a la poca participación ciudadana en política?	Los entrevistados responden al unísono en que la poca participación del ciudadano en la política se debe a que el ciudadano no se ve representado por sus autoridades y parte de ello tienen que ver las organizaciones políticas que se han visto inmersos en temas de corrupción y falta de liderazgo, representando solo sus intereses y no los de la sociedad.
2. ¿Desde su punto de vista que rol ha jugado el derecho al voto y su poca participación ciudadana en la política?	Los entrevistados consideran que los electores al no sentirse representados por los candidatos que postulan a algún cargo público de elección, ejercen su derecho como una obligación más no como una participación activa en la toma de decisiones en la sociedad, además de ello la falta de educación cívica y desinterés es un factor imperante en los electores.
3. ¿Qué factor o factores considera que se dan en el derecho al voto respecto a la poca participación ciudadana en la política	Los entrevistados consideran que los factores dados son la falta de representación y la poca credibilidad de los postulantes, el desinterés de los electores, la falta de educación cívica social y la corrupción existente en las organizaciones políticas, son factores que dan como resultado la poca participación del ciudadano en la política.

<p>4. Desde su punto de vista ¿Qué concepto le daría a las multas electorales?</p>	<p>Los entrevistados conceptualizan a las multas electorales como aquella sanción pecuniaria y administrativa impuesta al elector que no ejerce su derecho al voto.</p>
<p>5. Desde su experiencia ¿Cree usted que es necesario aplicar multas electorales ante el no ejercicio del derecho al voto?</p>	<p>El Entrevistado 1 considera que el derecho al voto no debe ser obligatorio y por ende no debe de aplicarse multas. Siguiendo en ese mismo orden de ideas, el Entrevistado 2 concuerda en parte con respecto a la no aplicación de multas. En cambio, los demás entrevistados consideran que por la idiosincrasia de la sociedad es necesario aplicar multas por cuanto de no aplicarse las personas no irían a las urnas a ejercer su derecho al voto.</p>
<p>6. ¿Cuáles son las consecuencias al no ejercerse el derecho al voto y cree que las multas electorales es una forma de coaccionar u obligar a que el ciudadano vaya a votar?</p>	<p>Los entrevistados consideran que existen limitaciones y restricción al ciudadano ante el no ejercicio de su derecho al voto. Consideran que el Estado coacciona la voluntad del mismo, por cuanto sino lo ejerciere será pasible de multa electoral y restricción en lo civil, político y administrativo como ciudadano peruano. Por otro lado, el Entrevistado 3, en desacuerdo, considera que no es una forma de coacción del estado por cuanto al ser un derecho, la persona está obligada a ejercerlo como tal y que su incumplimiento amerita multa correspondiente.</p>

<p>7. Desde su punto de vista ¿Qué concepto jurídico le daría a la corrupción?</p>	<p>Los entrevistados consideran a la corrupción como un mal imperante que reside en nuestra sociedad, en la cual una autoridad busca un beneficio personal o para tercero, enriqueciéndose de forma ilegal, asimismo abusan del poder que ostentan para cometer dichos actos.</p>
<p>8. Desde su experiencia ¿Cree usted que los actores políticos que postularon a las elecciones regionales y municipales 2018 en la ciudad de Piura, se han visto inmersos en actos de corrupción en sus anteriores procesos como autoridades? Fundamente su respuesta.</p>	<p>Los entrevistados responden de forma unánime que los candidatos que han postulados a las elecciones regionales y municipales del año 2018 en la ciudad de Piura, si se han visto inmersos en temas de corrupción en anteriores cargos como autoridades y un caso emblemático es la excarcelación del alcalde de Ayabaca por el delito de corrupción.</p>
<p>9. Desde su experiencia ¿Cree usted que con la publicación de la Ley 30689, Ley que modifica el Título VI de la Ley de Organizaciones Políticas, hubo algún cambio en las elecciones regionales y municipales 2018 en la ciudad de Piura, respecto a prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política? Fundamente su respuesta.</p>	<p>Los Entrevistados 1 y 2 consideran que con la publicación de la Ley 30689 no ha habido cambio alguno en la ciudad. Por otro lado, los Entrevistados 3 y 4 señalan que, con la publicación de la Ley antes acotada, se ha permitido que haya más control de los aportes que se hacen a las agrupaciones políticas. Finalmente, el Entrevistado 5 considera que, al tratarse de una nueva Ley, ésta recién se pondrá de manifiesto en las Elecciones presidenciales y parlamentarias de 2021.</p>

3.2 Discusión de resultados

En esta etapa de discusión de resultados, es necesario mencionar lo dicho por Cueva (2008), quien considera que la discusión es “el medio por el cual quien investiga analizará los resultados obtenidos o datos que se manifiestan en las tablas o gráficos para ser valorados”. (p. 77).

Es importante señalar que, con los antecedentes de tesis previos a este trabajo de investigación, en donde se ha investigado todos aquellos resultados que se han obtenido con el instrumento de acopio de información, como el cuestionario con preguntas abiertas y el análisis del marco teórico doctrinario; y finalmente, se ha discutido la posición personal del investigador, con el propósito de demostrar que se han alcanzado los objetivos establecidos en el trabajo de investigación.

Respecto al objetivo general planteado en el trabajo de investigación de: Analizar el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020. Creemos conveniente discutir lo siguiente:

Según Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson (2007). Definen el derecho de sufragar en forma activa como “el derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen capacidad para participar en una elección, o más exactamente, en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren”. (p. 180).

Tal como señala Aragón (2007). El sufragar es la facultad de las personas que tienen derecho a sufragar, pero también es conocido como el “sufragio activo” o también de presentar como un competidor de una candidatura, ello es conocido como “sufragio pasivo”. (Citado por Boyer, 2008, p. 372).

Para Aragón (2007) el sufragio pasivo es democrático, en la medida en que todos los ciudadanos cumplen determinados requisitos que no vulneren el

principio de igualdad, la oportunidad de ejercitarlo, que a su vez requiere de una administración electoral independiente del Poder Ejecutivo.

Al respecto Salas (2015), menciona que el cargo de la elección popular deberá estar al alcance de todas las personas, por lo menos que todas las personas hagan su experiencia respecto a esta propuesta en el marco del resguardo del derecho de “sufragio pasivo”; pero en términos prácticos este derecho es para pocas personas en condiciones de igualdad para todos.

Finalmente, Oha (2017) establece una investigación comparada de las condiciones legalistas y exigibles para elegir una autoridad local y regional en nuestro país.

Señalando que esas condiciones desde el punto de vista legal son muy generales y también poco particulares, por la simple razón ya que no detallan las características y perfiles que debería tener un ciudadano para acceder a dichos cargos políticos.

De lo citado anteriormente, el derecho al voto, es el derecho que tiene todo ciudadano a ejercer sin limitación alguna de elegir a sus autoridades por medio del sufragio, conforme lo establecido en el sistema electoral peruano.

Es importante señalar que existen dos formas de materializar el voto; en primer lugar, hablamos de sufragar en forma activa, tiene la característica de ser muy personal, también es universal, tiene que ser igual, también secreto, por supuesto que tiene que ser libre y por último obligatorio. Decimos que es personalísimo, porque se ejerce en forma directa, y de ninguna manera, a través de una tercera persona; es universal, ya que todo ciudadano que se encuentre inscrito en el padrón electoral del registro nacional de identificación y estado civil forma parte del cuerpo electoral; es igual, por cuanto todos y cada uno de los votos que son emitidos por el votante adquieren el mismo valor; es secreto, porque se encuentra relacionado con el articulado 2 inciso número 18 de la Constitución política que consigna los derechos fundamentales de todo ciudadano que debe mantener las reservas sobre su convicción política; es libre,

porque el ciudadano debe tener “la posibilidad tanto de elegir o no elegir o no manifestar sus preferencias por alguna de las opciones sometidas”; y es obligatorio por cuanto el ciudadano tiene la obligación de concurrir al proceso electoral, bajo apercibimiento de aplicársele sanción administrativa. En segundo lugar, contamos con el sufragio pasivo, la cual *viabiliza el acceso de todo ciudadano que aspire a ejercer algún cargo público por medio del derecho al voto*. El artículo 35º de la Constitución de 1993 prevé que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de participación política de manera individual y a través de organizaciones políticas. Estas organizaciones políticas gozan de un margen de autonomía normativa. Creemos conveniente finalizar diciendo, que si bien la ley establece cuales son los requisitos para postular a cargos regionales o municipales, creemos que éstos son muy generales y poco específicos y el derecho de sufragio pasivo es un derecho con marcado carácter elitista, por lo que sólo llegan a formar parte aquellos que pueden acceder por medios económicos o a través de favores políticos; entonces se podría decir, que el derecho a ser elegido se presenta como un lugar vallado o cerrado para un determinado grupo de personas.

Partiendo del primer objetivo específico planteado en la presente tesis consideramos discutir lo siguiente:

La participación ciudadana es definida como “un conjunto de sistemas o mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos, pueden tomar parte de las decisiones públicas, buscando que dichas decisiones representen sus intereses, ya sea de ellos como particulares o como un grupo social”. (Valdiviezo, 2013, pág. 9).

Así mismo, se ha desarrollado el cuestionario y, respecto a la pregunta: Desde su punto de vista ¿Qué concepto le daría a la poca participación ciudadana en política?, los entrevistados manifestaron lo siguiente:

Primero nos encontramos con el desinterés del ciudadano al no verse representado por sus autoridades y parte de ello tienen que ver las

organizaciones políticas que se han visto inmersos en temas de corrupción y falta de liderazgo, representando solo sus intereses y no los de la sociedad.

En este mismo orden de ideas, en relación a la pregunta: ¿Desde su punto de vista que rol ha jugado el derecho al voto y su poca participación ciudadana en la política?, manifestaron:

El rol que ha jugado la poca participación ciudadana en política, es que los electores al no sentirse representados por sus autoridades, ejercen su derecho como una obligación y no como una participación activa en la toma de decisiones en la sociedad. Sumado a ello la falta de educación cívica y el desinterés son factores imperantes en los electores.

En relación a la última pregunta de este primer objetivo específico: ¿Qué factor o factores considera que se dan en el derecho al voto respecto a la poca participación ciudadana en la política?, los entrevistados opinan lo siguiente:

Son diversos los factores que se dan en la poca participación ciudadana en política, entre los cuales se encuentran la falta de representación y la poca credibilidad de los postulantes, el desinterés de los electores, la falta de educación cívica social y la corrupción existente en las organizaciones políticas, son factores que dan como resultado la poca participación del ciudadano en la política.

En la tesis de Soto (2018) se hace mención que, “la intervención de la juventud que pertenece a un partido solo será influenciada en forma permanente por la ascendencia que tenga el candidato y de lo que como líder tenga como propuesta política, en otras palabras sus propuestas tienen que ser relevantes, tienen que ser recogidas de la problemática existente, por eso se dice que es novedosa, y es atractiva porque los planteamientos del candidato atraen multitudes que deben cuestionar el “statu quo” y plantear algo nuevo y totalmente que difiera de todo lo que ha hecho, pero siempre en la búsqueda de transformar todo lo viejo por algo nuevo. Logrando diferenciarse de las propuestas del resto

de candidatos, a quienes se les suele tildar de 'tradicionales' y acusar de proponer más de lo mismo con el fin de mantener el statu quo".

Respecto a los resultados obtenidos a través de las entrevistas, antecedentes de investigación y marco teórico doctrinario, se puede manifestar que la participación ciudadana es el formar y tomar parte de un grupo de manera activa y responsable, interviniendo en los asuntos públicos y toma de decisiones; Sin embargo, ¿Qué ocurre cuando hay poca participación ciudadana en política, ésta la podríamos definir como el desinterés del elector por falta de representación de sus autoridades, por cuanto lo ven como una obligación y no como un derecho de todo ciudadano de ejercerla como tal? Los factores que llevan al descontento social del ciudadano de formar y ser activamente parte de una participación ciudadana en política, es la corrupción que se vive dentro y fuera de las organizaciones políticas y de los gobiernos regionales y municipales, la falta de representación de sus autoridades con el pueblo y la sociedad, y una escasa educación cívica son factores que conllevan al ciudadano a apartarse de participar en política. A modo general podríamos decir que estamos acostumbrados a ver a los mismos candidatos postularse a cargos públicos; por lo que es necesario involucrar a los jóvenes con propuestas nuevas, frescas y accesibles a la política nacional. Siendo que en nuestra realidad actual es importante la participación política, con lo cual podríamos llegar a escoger mejores y nuevas autoridades que lideren el crecimiento de la población en sus diferentes sectores como económico, social, político, entre otros.

Desarrollando el segundo objetivo específico del presente estudio de investigación: Analizar el desarrollo de las multas electorales en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020. Consideramos discutir lo siguiente:

Aguilar (2017). "Las multas son justamente sanciones de carácter pecuniario, las que son impuestas al ciudadano por la omisión al voto, la omisión a integrar la mesa de sufragio y la negativa a desempeñar el cargo de miembro de mesa". (pp. 1-2).

Indudablemente existen una serie de variedades en la sanción que los países vienen utilizando para poder desarrollar la obligatoriedad del voto, el método más utilizado hasta este momento constituye la multa. (Jackman, 2001).

Cepaluni & Hidalgo (2016). Sostienen que las investigaciones últimas demuestran que las restricciones que acceden a la variedad de los servicios o tramitación burocrática pública pueden desempeñarse como un papel fundamental en el marco de decidir y participar en especial en el sector o grupo que tiene más probabilidad de utilizar estos servicios.

Respecto a la pregunta: ¿Qué concepto le daría a las multas electorales? Los entrevistados conceptualizaron a las multas electorales como aquella sanción pecuniaria y administrativa impuesta al elector que no ejerce su derecho al voto.

Conforme a esta misma directriz: ¿tiene usted la creencia que es importante aplicar multas en el sistema electoral frente al no ejercer el derecho al voto?

El Entrevistado 1 considera que el derecho al voto no debe ser obligatorio y por ende no debe de aplicarse multas. Siguiendo en ese mismo orden de ideas, el Entrevistado 2 concuerda en parte con respecto a la no aplicación de multas. En cambio, los demás entrevistados consideran que por la idiosincrasia de la sociedad es necesario aplicar multas por cuanto de no aplicarse las personas no irían a las urnas a ejercer su derecho al voto.

Ahora bien, frente a la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las consecuencias al no ejercerse el derecho al voto y cree que las multas electorales es una forma de coaccionar u obligar a que el ciudadano vaya a votar?

Los entrevistados consideran que existen limitaciones y restricción a las personas ante el no ejercer de sus derechos como ir al voto. Consideran que el Estado coacciona la voluntad del mismo, por cuanto sino lo ejerciere será pasible de multa electoral y restricción en lo civil, político y administrativo como

ciudadano peruano. Por otro lado, el Entrevistado 3, en desacuerdo, considera que no es una forma de coacción del estado por cuanto al ser un derecho, la persona está obligada a ejercerlo como tal y que su incumplimiento amerita multa correspondiente.

Que, mediante el derecho de sufragio, el ciudadano puede expresar su preferencia hacia algún partido político, pero también puede expresar su rechazo a todos los partidos políticos o incluso, puede no ejercer su voto. (Merino, 2015).

Según lo expuesto en relación a los resultados de las entrevistas, los antecedentes de investigación y el marco teórico, podemos mencionar en orden relevante que la multa electoral es toda aquella sanción pecuniaria que recibe el elector por no ir a sufragar y ejercer su derecho al voto, ya sea por ser miembro de mesa y no desarrollar la instalación de la mesa para sufragar o por negarse a instalar la misma; cuyo incumplimiento acarrea restricciones y limitaciones de derechos civiles, políticos y administrativos.

Diversos análisis señalan que la obligación del voto reduce significativamente la cantidad de omisos y las brechas de la participación entre las diversas agrupaciones políticas, sociales, económicas, etcétera. En nuestro país mediante Ley 28859, se establecieron las multas diferenciadas según los niveles de las pobrezas del lugar donde vive el ciudadano.

El ciudadano puede expresar su preferencia o rechazo ante uno o todos los partidos políticos, conociéndose como abstencionismo o voto nulo intencional, que vienen hacer forma de aceptación o preferencia de candidatos, sin embargo, se debe indicar que el voto es básico y primordial en una democracia representativa, en la cual vivimos como país.

Desarrollando el último objetivo específico del presente trabajo de investigación respecto a: Analizar el desarrollo de la corrupción en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020, se ha considerado lo siguiente:

Lambsdorff (1999), define a la corrupción como: “el uso indebido del poder público para beneficio privado”. (p. 2).

Según, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (2012), la corrupción también se ha podido diferenciar entre corrupción pasiva y activa. La primera implica el pedido de soborno por parte de un funcionario, mientras la activa implica los actos de pagar un soborno.

Para culminar con el desarrollo de las entrevistas: ¿Qué concepto jurídico le daría a la corrupción?

Los entrevistados consideran a la corrupción como un mal imperante que reside en nuestra sociedad. En la cual una autoridad busca un beneficio personal o para un tercero, enriqueciéndose de forma ilegal, así mismo, abusan del poder que ostentan para cometer dichos actos.

Frente a la pregunta: ¿Cree usted que los actores políticos que postularon a las elecciones regionales y municipales 2018 en la ciudad de Piura, se han visto inmersos en actos de corrupción en sus anteriores procesos como autoridades? Fundamente su respuesta.

Los entrevistados respondieron de forma unánime que los candidatos que han postulados a las elecciones regionales y municipales del año 2018 en la ciudad de Piura, si se han visto inmersos en temas de corrupción en anteriores cargos como autoridades y un caso emblemático es la excarcelación del alcalde de Ayabaca por el delito de corrupción.

Y finalmente a la pregunta: ¿Cree usted que con la publicación de la Ley 30689, Ley que modifica el Título VI de la Ley de Organizaciones Políticas, hubo algún cambio en las elecciones regionales y municipales 2018 en la ciudad de Piura, respecto a prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política? Fundamente su respuesta.

Los Entrevistados 1 y 2 consideran que con la publicación de la Ley 30689 no ha habido cambio alguno en la ciudad. Por otro lado, los Entrevistados 3 y 4 señalan que, con la publicación de la Ley antes acotada, se ha permitido que haya más control de los aportes que se hacen a las agrupaciones políticas. Finalmente, el Entrevistado 5 considera que, al tratarse de una nueva Ley, ésta recién se pondrá de manifiesto en las Elecciones presidenciales y parlamentarias de 2021.

En palabras de Assed (2017) la corrupción, en su consideración como delito contra la Administración pública, se ha vuelto más intensa con el capitalismo y hoy el enriquecimiento ilícito de las autoridades es una de las principales causas de los problemas sociales a los que hay que hacer frente.

Por otro lado, Purisaca (2018), señala que con la realización del diagnóstico de la situación democrática nacional podemos determinar que el sistema democrático peruano es débil. Los constantes problemas sociales, como los casos de corrupción en funcionarios, la inseguridad ciudadana y la falta de educación, debilitan las instituciones estatales y la manera en cómo los ciudadanos pueden percibir las.

Respecto a los resultados de las entrevistas, los antecedentes de investigación y el marco teórico, lo más importante que podemos hacer mención es que la corrupción es un fenómeno recurrente en la dinámica de los espacios políticos locales y regionales del Perú, y que siempre va a buscar el escenario mejor posible con el interés de sacar provecho y beneficio económico para él y para los suyos.

Según datos manejados por la Procuraduría Anticorrupción, hacia el año 2018, existen 4225 casos de corrupción que recae sobre autoridades y ex autoridades regionales y municipales, 2,059 se encuentran en investigación y sólo 205 se encuentran con sentencia condenatoria, situación que preocupa, considerando el contexto de corrupción actual en el Poder Judicial y el Ministerio Público. En ese sentido, resulta de vital importancia la necesidad de contar con

jueces y fiscales probos que garanticen investigaciones objetivas y sentencias ejemplares que contribuyan a reducir la brecha de impunidad.

Como es sabido, el Perú se encuentra en Estado de Emergencia decretado por el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la propagación del virus Covid-19 y que una de las medidas adoptadas por el gobierno es la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/. 213'650,000.00 (Doscientos trece millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 soles), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de entrega de canastas básicas a familias vulnerables; esto ha llevado a que se vean más actos de corrupción en el ámbito edil, en donde se ha visto que los principales beneficiados han sido aquellas personas que forman parte del séquito del alcalde, personas que no se encuentran en situación de pobreza para acogerse a este beneficio, y que si bien el gobierno señaló que éstas transferencias serán acompañadas por la Contraloría de la República, se han notado casos que éstos inescrupulosos alcaldes han cotizado canastas básicas familiares hasta por el monto de Cien y 00/100 soles (S/. 100.00) consignándose como productos: 1 kilogramo de arroz, 1 kilogramo de azúcar, 1 paquete de sal, 2 paquetes de fideos, 2 latas de conserva de atún, 2 kilogramos de menestras, 1 litro de aceite y 1 paquete de galletas de sal; productos que no llegan ni a la suma de Treinta y 00/100 soles (S/. 30.00), por lo que se ha visto el descontento de la ciudadanía ante el robo de los alcaldes, y la sobrevaloración de las canastas.

Para el 2021 se avecinan las próximas elecciones regionales y municipales, por lo que se requiere que quienes van a votar estén informados y no se dejen manipular por falsas promesas de aquellos que gobernarán por los próximos 4 años. Es un deber y una obligación como ciudadanos participar activamente en política y denunciar todo acto de corrupción

3.3 Conclusiones

Primera:

El derecho al voto, es el derecho que tenemos todos los ciudadanos de elegir y ser elegidos mediante un proceso electoral para ejercer o designar un cargo público. Cuando ejercemos nuestro derecho al voto podemos decir que vivimos en una democracia plena como país. Y si bien, ejercerlo es obligatorio, existe descontento social por las autoridades que se eligen. A la fecha en la ciudad de Piura los electores no están preparados tanto en educación cívica como en participación ciudadana en política para reformar el derecho al voto obligatorio por facultativo.

Segunda:

La poca participación ciudadana en política se debe al desinterés que muestran los electores respecto a la falta de representación que tienen hacia sus autoridades; por lo que no forman parte de la toma de decisiones en favor de buscar el desarrollo de la ciudad, tal como es el caso de los ciudadanos de la ciudad de Piura. Pero este desinterés no solo es un factor que se da por la poca participación ciudadana en política, sino que lo vemos a través de la corrupción en los que se ven envueltos las autoridades y organizaciones políticas en su interior, sumado a ello la falta de educación cívica de los ciudadanos es un factor que lleva a que no formen parte activamente de la toma de decisiones en política.

Tercera:

El Perú tipifica el derecho al voto como obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones pecuniarias y administrativas, limitando sus derechos civiles y políticos para aquellos omisos al sufragio. Debemos de tener en cuenta, que somos pasibles de multas no solo ante el abstencionismo o ausentismo electoral de ir a votar, sino que del mismo modo se nos puede multar por no acudir al local de votación e instalar mesa de sufragio como

miembro de mesa o en su defecto la negación a la instalación de la mesa de sufragio por encontrarse en la cola. Nos encontramos ante una carencia de educación cívica, por lo que se hace necesario aplicar multas o sanciones electorales de lo contrario sería muy evidente que los ciudadanos dejaran de asistir a las urnas.

Cuarta:

La corrupción en el Perú, se podría catalogar metafóricamente como una enfermedad endémica, que data desde tiempos inmemoriales y que se arraigó y expandió con el régimen fujimorista, si bien los esfuerzos por parte del gobierno no son los esperados o suficientes, esta enfermedad la podemos visualizar a través de nuestras autoridades regionales y locales. De cara a los setenta y ocho (78) casos que se encuentran investigados en la ciudad de Piura, se hace necesario hacer un llamado a toda la ciudadanía a denunciar cualquier acto de corrupción visible. Un corrupto no es solo aquel que toma ventaja económica para sí mismo o un tercero, sino que es también aquel que soborna y conoce de dichos actos y no los denuncia, haciéndose partícipe tácitamente del mismo, por lo que está en cada ciudadano formar parte del cambio en aras de mejorar como país.

3.4 Recomendaciones

Primera:

Solicitar al Congreso de la República del Perú la aprobación del Proyecto de Ley modificando el artículo 69° de la Ley 26859 respecto a la instalación de mesa de transeúntes.

Que el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, intensifiquen sus actividades de capacitación electoral hacia los ciudadanos, y no solamente en épocas de elecciones electorales. Esta capacitación permitirá mejorar la toma de decisiones respecto a emitir nuestro voto y no dejarse influenciar por simples candidatos que no tienen un plan de gobierno; conllevando al crecimiento de nuestro sistema democrático; y que si bien dichas funciones se encuentran tipificadas en el Artículo 5° inciso x) de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley 26486 (1995) y Artículo 5° incisos h) y ñ) de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley 26487 (1995), dichos programas de educación electoral no están llegando a la totalidad de la población no permitiendo crear conciencia cívica en la ciudadanía.

Segunda:

Es bien sabido, que la Resolución 0085-2018-JNE, Reglamento de Observadores en Procesos Electorales (2018), indica que éstos pueden formar parte de un proceso electoral ya sea de carácter nacional o subnacional. Se recomienda que éste se amplíe y se realice también en las elecciones internas de las organizaciones políticas, permitiendo certificar y garantizar que la elección del candidato sea la más real y justa posible, de la misma manera que no se maneje un poder económico con intereses personales.

Tercera:

En la mayoría de los casos los ciudadanos de la ciudad de Piura como de todo el país no van a sufragar por cuanto desconocen o se mantienen desinformados en relación a los procesos electorales o en su defecto, no actualizan la dirección de su documento nacional de identidad antes de la fecha del cierre del padrón electoral y en favor de que exista el mínimo de ausentismo electoral en las elecciones y que los electores no sean pasibles de sanciones pecuniarias y administrativas, El Jurado Nacional de Elecciones a través de los Artículos 68° y 69° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859 (1997) puede actuar de oficio en la instalación de mesas de transeuntes, convocando a los electores que se encuentren viviendo en una dirección distinta a la de su documento nacional de identidad, brindándoles así las facilidades al elector de poder inscribirse en los plazos establecidos por Ley.

Cuarta:

Que, si bien el (Código Penal Peruano, Decreto Legislativo 635° (1991) en sus Artículos 393°, 394° y 397, tipifica el delito de Corrupción de funcionarios como tal, ya sea en sus diferentes modalidades de cohecho pasivo propio e impropio y cohecho activo genérico respectivamente. Las estadísticas expuestas por la Procuraduría Anticorrupción, solo hasta el año 2018, de dos mil cincuenta y nueve (2059) casos de corrupción que se encuentran en investigación, sólo fueron sentenciados doscientos cinco (205) autoridades y ex autoridades regionales y municipales de las cuales setenta y ocho (78) casos se encuentran en calidad de investigados son de la ciudad de Piura y uno (1) sentenciado; por lo que es menester contar con jueces y fiscales probos que garanticen investigaciones objetivas y sentencias ejemplares que contribuyan a reducir la brecha de impunidad en el resto de los casos que hasta la fecha no han sido procesados.

3.5 Fuentes de Información

Abreu, J. (2014). El Método de la Investigación. *International Journal of Good Conscience*.

Aguilar, G. (2017). La implementación de sanciones políticas para coadyuvar el pago de las multas impuestas por el jurado nacional de elecciones a las organizaciones políticas. (*Tesis de Licenciatura*). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.

Alcántara, M. (2004). Partidos políticos en América Latina: precisiones conceptuales, estado actual y retos futuros. En P. d. (PNUD), *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Contribuciones para el debate* (págs. 98-121). Buenos Aires: Alfaguara.

Alcubilla, E. (2017). Abstencionismo Electoral. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Diccionario Electoral* (3a ed., Vol. I, págs. 19-26). San José: Litografía Versalles S.A.

Aragón, M. (1993). *Repositorio Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México*. Recuperado el 21 de Junio de 2020, de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9603>

Aragón, M. (2001). Derecho de Sufragio: Principio y Función. En D. Nohlen, D. Zovatto, & S. Picado, *Tratado de Derecho Electoral comparado de América Latina*. San José: IIDH.

- Aragón, M. (2007). Derecho Electoral: Sufragio activo y pasivo. En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco, & J. Thompson, *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina* (págs. 162-177). México: Fondo de cultura económica.
- Assed, R. (2017). Por una democratización de la democracia en Brasil: Propuestas para reforzar el ejercicio democrático. (*Tesis de Doctorado*). Universidad de Burgos, Brasil.
- Ávila, R. (2001). *Guía para elaborar la tesis: metodología de la investigación; cómo elaborar la tesis y/o investigación, ejemplos de diseños de tesis y/o investigación*. Lima: Ediciones R.A.
- Avritzer, L. (2002). *Democracy and the Public Space in Latin America*. Princeton y Oxford: Princeton University Press.
- Blondiaux, L., & Sintomer, Y. (2004). El Imperativo deliberativo. *Politix*, 95-114.
- Boyer, J. (2008). Aproximaciones al contenido esencial del derecho de participación ciudadana. *Pensamiento Constitucional*, 359-394.
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: San Marcos.
- Carter, A. (2005). *Direct action and democracy today*. Cambridge: Polity Press.

- Cepaluni, G., & Hidalgo, D. (2016). Compulsory voting can increase political inequality: Evidence from Brazil. *Political Analysis*, 273-280.
- Chaverri, D. (2017). *Redalyc.org*. Recuperado el 18 de Junio de 2020, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15354681012>
- Cisterna, F. (2007). Manual de Metodología de la Investigación Cualitativa para educación y ciencias sociales. *Theoria*.
- Código Penal Peruano, Decreto Legislativo 635^o. (04 de marzo de 1991). Código Penal. Lima, Perú: Código Penal.
- Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. (2012). *Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016*. Lima.
- Compendio Electoral Peruano. (febrero de 2018). Oficina Nacional de Procesos Electorales. Lima, Perú: Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Constitución Política del Perú 1993. (15 de septiembre de 2020). Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Lima, Perú: Editora Perú.
- Conterno, E., Doig, S., & Blanco, F. (2006). Democratización de las decisiones públicas. En E. Conterno, S. Doig, & F. Blanco, *Proceso de descentralización 2005-Abril 2006. Balance y Desafíos*. (págs. 1-31). Lima: Programa Pro Descentralización-PRODES.
- Crespo, J. (2013). *Elecciones y Democracia*. México: Instituto Nacional Electoral.

Creswell, J. (2009). *Research design: qualitative, quantitative and mixed methods approaches*. Sage: Thousand Oaks, CA.

Cueva, J. (2008). *La investigación jurídica. Pautas metodológicas para elaborar trabajo de investigación en el ámbito del Derecho* (1a ed.). Trujillo: Industria Gráfica ABS S.A.C.

Dahl, R. (2002). La poliarquía: participación y oposición. En O. N. Electorales, *ONPE: Iniciativas para la reforma y el debate electoral*. Madrid: Tecnos.

Decisiones, S. d. (2015). *Sistema de Información Regional para la Toma de Decisiones*.

Decreto de Urgencia 033-2020. (27 de marzo de 2020). Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Lima, Perú: Editora Perú.

Decreto Supremo 0008-2020-SA. (11 de marzo de 2020). Ministerio de Salud. Lima, Perú: Ministerio de Salud.

Decreto Supremo 004-2018-PCM. (09 de enero de 2018). Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Lima, Perú: Editora Perú.

Decreto Supremo 044-2020-PCM. (15 de marzo de 2020). Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Lima, Perú: Normas Legales.

Decreto Supremo 112-2018-PCM. (08 de noviembre de 2018). Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Lima, Perú: Editora Perú.

- Eberhardt, M. (2014). Democracias representativas en crisis. Democracia participativa y mecanismos de participación ciudadana como opción. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 83-106.
- Fierro, J. (2010). *Citizenship and democracy in Latin America and Chile*. Santiago: Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Alberto Hurtado.
- Galván, F. (1993). *Repositorio Universtario de la Universidad Nacional Autónoma de México*. Recuperado el 21 de Junio de 2020, de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9603>
- García, M. (2005). *Elementos de derecho electoral*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garretón, M. (2004). La indispensable y problemática relación entre partidos y democracia en America Latina. En Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Contribuciones para el debate* (págs. 72-97). Buenos Aires: Alfaguara.
- Garrote, M. (2009). *Materiales para el estudio del derecho electoral*. Madrid: Universidad de Complutense.
- Habermas, J. (2000). *Facticidad y validez: sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso* (2a ed.). Madrid: Trotta.

Hartlyn, J., McCoy, J., & Mustillo, T. (2009). La importancia de la gobernanza electoral y la calidad de las elecciones en América Latina. *América Latina Hoy*, 15-40.

Hernández, R. (2005). *Participación Ciudadana y Democracia*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Hernández, R. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill/Interamericana Editores S.A.

Instituto Internacional para la Democracia y la As. (2006). *Diseño de sistemas electorales: El nuevo manual de Idea Internacional*. México.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (Octubre de 2017). Recuperado el 13 de Junio de 2020, de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1505/libro.pdf

Jackman, S. (2001). Compulsory voting. En *International Encyclopedia of the Social and Behavioral Sciences* (págs. 16314-16318). Amsterdam: Elsevier.

Jurado Nacional de Elecciones. (2008). *Guía de participación ciudadana del Perú*. Lima: Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana.

Jurado Nacional de Elecciones. (2018). *Infogob. Obseratorio para la Gubernalidad*. Recuperado el 25 de Mayo de 2020, de <https://infogob.jne.gob.pe/Politico>

Jurado Nacional de Elecciones. (2020). *Jurado Nacional de Elecciones*. Recuperado el 14 de Junio de 2020, de <https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/314/page/Multas#:~:text=1%C2%BFQu%C3%A9%20es%20una%20multa,en%20un%20determinado%20proceso%20electoral>

Kahhat, F. (2005). El tema de la corrupción en la literatura en ciencia política. En F. Portocarrero, *El Pacto Infame: estudios sobre la corrupción en el Perú* (págs. 333-353). Lima: Universidad del Pacífico Centro de Investigación.

Kelsen, H. (2008). *Teoría general del Estado*. México: Ediciones Coyoacán.

King, N., & Horrocks, C. (2009). Interviews in qualitative research. En R. Hernández, *Metodología de la investigación*. London: Sage Ltd.

Lambsdorff, J. (1999). Corruption in Empirical Research. A Review. Transparency International. Berlín.

Landa, C. (1994). Derecho Electoral: Aspectos Jurídicos y Técnicos. *Revista de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú*, 171-190.

Levine, D., & Molina, J. (2007). La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada. *América Latina Hoy*, 17-46.

Ley 26344. (26 de agosto de 1994). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú:
Legislación.

Ley 28859. (03 de agosto de 2006). Congreso de la República. Lima, Perú:
Congreso de la República.

Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783. (20 de julio de 2002). Diario
Oficial El Peruano. Lima, Perú: Normas Legales.

Ley de Elecciones Regionales, Ley 27683. (15 de marzo de 2002). Diario Oficial
El Peruano. Lima, Perú: Editora Perú.

Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley 26300. (02 de
mayo de 1994). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú: Normas Legales.

Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley 26300. (03 de
mayo de 1994). Oficina Nacional de Procesos Electorales. Lima, Perú:
Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859. (01 de octubre de 1997). Compendio
Electoral Peruano - Edición Actualizada. Lima, Perú: Oficina Nacional de
Procesos Electorales.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867. (16 de noviembre de 2002).
Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú: Normas Legales Actualizadas.

Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley 26487. (21 de junio de 1995). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú: Compendio Electoral Peruano - Edición Actualizada.

Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley 26486. (21 de junio de 1995). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú: Normas Legales.

Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley 26497. (12 de julio de 1995). Base de Datos Políticos de las Américas. Lima, Perú: Perú: Ley Orgánica RENIEC (Nº 26497/95).

López, S., Kahhat, F., Gonzáles, E., Ballón, E., & Azpur, J. (2006). *Tendencias y desafíos de la democracia peruana en el nuevo período político*. Lima: Grupo Propuesta Ciudadana.

Márquez, J., & Távara, G. (2010). *Participación Ciudadana y Buen Gobierno*. Lima: Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

Meléndez, C. (2003). *Repositorio del Instituto de Estudios Peruanos*. (Instituto de Estudios Peruanos, Ed.) Recuperado el 22 de Junio de 2020, de <https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/IEP/794/2/documentodetrabajo130.pdf>

Mendoza, A. (09 de Marzo de 2017). *Urbanismo y Economía*. Recuperado el 10 de Junio de 2020, de <https://urbanismoyeconomia.wordpress.com/2017/03/09/hacia-donde-va-el-ordenamiento-territorial-en-el-peru/>

- Merino, P. (2015). Consecuencias jurídicas del voto nulo como manifestación ciudadana en el Sistema Electoral Mexicano. (*Tesis de Licenciatura*). Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2005). *50 años del Voto Femenino en el Perú: Historia y Realidad Actual* (2a ed.). Lima: Papelera Industrial y Derivados E.I.R.L.
- Montero, J., & Lago, I. (2005). La investigación sobre los sistemas electorales: cinco debates y una selección de artículos. *Zona Abierta*, 110-111.
- Montero, J., & Riera, P. (2008). *Consejo de Estado*. Recuperado el 2020 de 06 de 22, de <https://www.consejo-estado.es/pdf/ANEXOII.pdf>
- Morón, E. (2005). Transparencia Presupuestal: Haciendo visible la corrupción. En F. Portocarrero, *El Pacto Infame: estudios sobre la corrupción en el Perú* (págs. 147-176). Lima: Universidad del Pacífico. Centro de Investigación.
- Nohlen, D. (1989). *Politikwissenschaft. Theorien, Methoden, Begriffe. Ciencia Política: teorías, métodos, conceptos*. Múnich: Piper.
- Nohlen, D., Zovatto, D., Orozco, J., & Thompson, J. (2007). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. México: Fondo de cultura económica.

Núñez, E. (2008). La Garantía Jurídica de la Democràcia com a Dret Fonamental: una anàlisi de la jurisprudència del Tribunal Constitucional sobre la participació política . *Revista Catalana de Dret Públic*, 315-342.

Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2014). *Nuevas Elecciones Municipales 2014*. Lima: Reporte de procesos y consultas N° 10.

Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2017). *ONPE: Iniciativas para la reforma y el debate electoral*. Lima.

Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2019). *Relatoría. Seminario Internacional Experiencias de Referéndum en América Latina*. Lima: ONPE.

Oficio 496-2018-P/JNE. (08 de noviembre de 2018). Jurado Nacional de Elecciones. Lima, Perú: Jurado Nacional de Elecciones.

Oha, A. (2017). Análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú. (*Tesis de Licenciatura*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.

Peñaranda, C. (2019). Más inversiones elevarían el PBI per cápita de regiones. *La Cámara*, 6-8.

Peraza, A. (2005). Democracia participativa y derechos humanos. *Aportes Andinos*(13), 1-8.

Pérez, M. (2006). Origen del Derecho Electoral y Procesal Electoral en México. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 291-306.

Presidencia del Consejo de Ministros. (2013). Demarcación territorial. Retos para la integración y el desarrollo. *Willaqñiki2. Informe de diferencias, controversias y conflictos sociales*, 1-67.

Presno, M. (2012). El derecho del voto como derecho fundamental. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*.

Procuraduría Pública en Delitos de Corrupción. (2018). *La corrupción en los gobiernos regionales y locales. Informe Temático*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Purisaca, F. (2018). Más allá de la democracia: una visión constitucional del derecho al voto en el Perú. (*Tesis de Licenciatura*). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.

Rebata, R. (2019). Ciudadanía, voto obligatorio y penalidades por no votar en el Perú (1823-1993). En Oficina Nacional de Procesos Electorales, *Sanciones, multas y abstencionismo electoral en el Perú. Tres estudios sobre participación electoral y voto obligatorio* (1a ed., págs. 57-131). Lima: ONPE.

Remy, M. (2005). *Los múltiples campos de la participación ciudadana en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Resolución 0064-2018-JNE. (01 de febrero de 2018). Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Lima, Perú: Editora Perú.

Resolución 0085-2018-JNE, Reglamento de Observadores en Procesos Electorales. (07 de febrero de 2018). Jurado Nacional de Elecciones. Lima, Perú: Jurado Nacional de Elecciones.

Resolución 0088-2018-JNE. (07 de febrero de 2018). Jurado Nacional de Elecciones. Lima, Perú: Jurado Nacional de Elecciones.

Resolución 0461-2017-JNE. (12 de diciembre de 2017). Diario Oficial del Bicentenario EL Peruano. Lima, Perú: Normas Legales.

Resolución 3222-2018-JNE. (04 de octubre de 2018). Jurado Nacional de Elecciones. Lima, Perú: Jurado Nacional de Elecciones.

Resolución 3591-2018-JNE. (21 de diciembre de 2018). Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Lima, Perú: Editora Perú.

Resolución 3594-2018-JNE. (26 de diciembre de 2018). Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Lima, Perú: Editora Perú.

Resolución Jefatural 030-2018-JN-ONPE. (23 de febrero de 2018). ONPE. Lima, Perú: Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Resolución 052-2012-P/JNE. (30 de abril de 2012). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú: Normas Legales.

- Revesz, B. (2006). *Aportes para el gobierno regional 2007-2010. Región Piura*.
Lima: Ediciones Nova Print SAC.
- Rojas, M. (2018). *Nuestra decisión, nuestro voto. Guía para electoras y electores críticos*. Lima: Fundación Friedrich Ebert.
- Sáenz, K., & Rodríguez, K. (2010). *La promoción de la participación ciudadana*.
México: Instituto Federal Electoral.
- Salas, A. (2015). El derecho de sufragio pasivo en el sistema interamericano de derechos humanos. (*Tesis de Doctorado*). Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2015). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica*. Lima: Bussines Suport Aneth.
- Schedler, A. (2004). Elecciones sin democracia. El menú de la manipulación electoral. *Estudios Políticos*(24), 137-156.
- Schmitter, P., & Lynn, T. (1993). What is democracy... and is not. En T. J. Press, *The Global Resurgence of Democracy* (pág. 40). Baltimore: DIAMOND, Larry & Marc PLATTNER.
- Schumpeter, J. (1983). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Barcelona: Orbis.
- Secretaría de Descentralización. (2018). *Informe Anual del Proceso de Descentralización 2018*. Lima: Presidencia del Consejo de Ministros.

- Seminario, B., & Astorne, C. (2005). *Escenarios Socioeconómicos para el departamento de Piura: 2005-2025*. Lima: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico.
- Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional, 030-2005-PI/TC (Tribunal Constitucional 02 de Febrero de 2006).
- Sierra, L. (2005). *El Voto como Derecho: Una Cuestión de Principios. En Modernización del Régimen Electoral Chileno*. Santiago de Chile: PNUD.
- Solozábal, J. (1991). La libertad de expresión desde la teoría de los derechos fundamentales. *Revista Española de derecho constitucional*, 73-114.
- Soto, R. (2018). *¿Jóvenes en partidos?: La participación de los jóvenes en partidos políticos durante las elecciones generales de Perú de 2016. (Tesis de Licenciatura. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.*
- Tanaka, M. (2004). Situación y perspectivas de los partidos políticos en la región andina: el caso peruano. En M. Kornblith, R. Mayorga, S. Pachano, M. Tanaka, E. Ungar, & C. Arévalo, *Partidos políticos en la región andina: entre la crisis y el cambio* (págs. 93-112). Lima: IDEA.
- Tanaka, M. (2005). La estructura de oportunidad política de la corrupción en el Perú: algunas hipótesis de trabajo. En F. Portocarrero, *El Pacto Infame: estudios sobre la corrupción en el Perú* (págs. 355-375). Lima: Universidad del Pacífico Centro de Investigación.

- Todarello, G. (2008). *Corrupción administrativa y enriquecimiento ilícito*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Tuesta, F. (1994). *Perú político en cifras: élite política y elecciones* (2a ed.). Lima: Fundación Friedrich Ebert.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. Lima: San Marcos.
- Valdiviezo, M. (2013). La Participación Ciudadana en el Perú y los Principales Mecanismos para Ejercerla. *Gestión Pública y Desarrollo*.
- Vallés, J., & Bosch, A. (1997). *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Barcelona: Ariel.
- Vega, E., Rojas, J., Elías, L., Koechlin, J., & Solórzano, X. (2018). *El Círculo de la Corrupción en los Gobiernos Regionales. Los casos de Cusco, Ayacucho, Moquegua, Piura y Madre de Dios*. Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa.
- Zárate, P. (2002). *Repositorio del Instituto de Estudios Peruanos*. (Instituto de Estudios Peruanos, Ed.) Recuperado el 22 de Junio de 2020, de <https://repositorio.iep.org.pe/handle/IEP/820>
- Zavaleta, M. (2013). Las fuerzas gravitacionales de la descentralización: historia de tres elecciones sub-nacionales. *Argumentos*(2), 29-37.

Zegarra, L. (1999). *Causas y Consecuencias económicas de la corrupción: un análisis teórico y empírico*. Lima: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico.

Zita, A. (24 de Septiembre de 2020). *TodaMateria*. Recuperado el 22 de Julio de 2020, de <https://www.todamateria.com/importancia-de-la-investigacion/>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020

Problema	Objetivo	Supuesto	Categoría	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo se desarrolla el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo se desarrolla la poca participación ciudadana en la política en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020? - ¿Cómo se establecen las multas electorales en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020? - ¿Cómo se desarrolla la corrupción en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020? 	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar las causas de la poca participación ciudadana en la política en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020. - Describir como se establece el desarrollo de las multas electorales en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020. - Describir como se establece el desarrollo de la corrupción en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020. 	<p>El derecho al voto ha sido vulnerado por el desinterés de los ciudadanos de informarse al momento de elegir a sus autoridades regionales y municipales en Piura, 2020.</p>	<p>Derecho al voto</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poca participación ciudadana en la Política - Multas electorales - Corrupción 	<p>Enfoque: cualitativo, trata de ampliar el conocimiento teórico del problema.</p> <p>Tipo: básica, se busca elaborar teoría científica.</p> <p>Diseño: teoría fundamentada, por cuanto se realizará entrevistas con preguntas abiertas.</p> <p>Método: inductivo fenomenológico.</p> <p>Nivel: descriptivo.</p> <p>Técnica: entrevista.</p> <p>Instrumento: cuestionario con preguntas abiertas.</p> <p>Población: Abogados Especialistas en Derecho Electoral del Ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Piura.</p> <p>Muestra: 5 abogados del Ilustre Colegio de Abogados de la Ciudad de Piura.</p>

Anexo 2: Instrumento: Guía de Entrevista con preguntas abiertas



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Guía de entrevista

Estimado (a) Sr. (a), perito en derecho electoral y constitucional, por la presente le extiendo mi saludo y estima personal, no sin antes agradecer por su encomiable labor realizada en el derecho y en especial en el ámbito regional de Piura. En el presente caso se hará uso de un cuestionario con preguntas abiertas, a fin de desarrollar el trabajo de investigación denominado El derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020, con la finalidad de analizar las diferentes causales y con ellas sus consecuencias, la cual conlleva dicha problemática. Por tanto, la presente entrevista deberá ser respondida por su persona a conciencia y con veracidad al término de la distancia y poder concluir el trabajo de investigación. Quedo muy agradecido.

Apellidos y Nombres: (Opcional) _____

Edad: (opcional) _____ **Sexo:** _____ **Ocupación:** _____

Fecha: _____

1. Desde su punto de vista ¿Qué concepto le daría a la poca participación ciudadana en política?

2. ¿Desde su punto de vista que rol ha jugado el derecho al voto y su poca participación ciudadana en la política?

3. ¿Qué factor o factores considera que se dan en el derecho al voto respecto a la poca participación ciudadana en la política?

4. Desde su punto de vista ¿Qué concepto le daría a las multas electorales?

5. Desde su experiencia ¿Cree usted que es necesario aplicar multas electorales ante el no ejercicio del derecho al voto?

6. ¿Cuáles son las consecuencias al no ejercerse el derecho al voto y cree que las multas electorales es una forma de coaccionar u obligar a que el ciudadano vaya a votar?

7. Desde su punto de vista ¿Qué concepto jurídico le daría a la corrupción?

8. Desde su experiencia ¿Cree usted que los actores políticos que postularon a las elecciones regionales y municipales 2018 en la ciudad de Piura, se han visto inmersos en actos de corrupción en sus anteriores procesos como autoridades? Fundamente su respuesta.

9. Desde su experiencia ¿Cree usted que con la publicación de la Ley 30689, Ley que modifica el Título VI de la Ley de Organizaciones Políticas, hubo algún cambio en las elecciones regionales y municipales 2018 en la ciudad de Piura, respecto a prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política? Fundamente su respuesta.

PROYECTO DE LEY

SUMILLA: Proyecto de Ley que modifica el artículo 69° de la Ley 26859 respecto a la instalación de mesa de transeúntes.

I. DATOS DEL AUTOR

El Bachiller en Derecho Yeng Zumaeta Percy Antonio, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 75° del reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de ley modificando el artículo 69° de la Ley 26859 respecto a la instalación de mesa de transeúntes a fin de que todos los ciudadanos puedan ejercer su derecho al sufragio activo.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a. CONSIDERACIONES GENERALES

La presente iniciativa legislativa propone modificar el artículo 69° de la Ley 26859 – Ley Orgánica de Elecciones a efectos de garantizar el derecho fundamental de sufragio activo de todos los ciudadanos respecto a toda elección de carácter nacional.

Que, la instalación de la mesa de transeúntes es para aquellos ciudadanos que por el difícil acceso geográfico de su local de votación no pudieron lograr ejercer su derecho al voto.

Como es de conocimiento el ausentismo electoral es definido como el hecho en el cual un conjunto de ciudadanos no realiza el acto de sufragio. Esto, sin embargo, incluye a dos grupos: aquellos que voluntariamente decidieron dejar de participar en el acto electoral, a quienes se les denomina abstencionistas; y los que queriendo votar no pudieron hacerlo, es decir, para estos últimos, el no sufragar es un acto involuntario. En tal sentido, abstencionismo y ausentismo serían conceptos paralelos.

b. PROBLEMÁTICA ACTUAL

La poca credibilidad de los candidatos que postulan a algún cargo público por elección popular y aunado a ello la diversa y difícil geografía existente en el Perú donde se preestablecen los locales de votación, hace necesario que se establezca en nuestro sistema democrático peruano la instalación de mesa de transeúntes a fin de bajar el porcentaje de ausentismo electoral en los últimos comicios, donde se puede observar una ciudadanía indiferente frente a la oferta electoral.

Tal es el caso que en los dos últimos procesos electorales a nivel nacional existe gran brecha de ausentismo, uno de ellos es el proceso electoral Elecciones Regionales y Municipales 2018 donde de un total de 23, 375,001 de electores hábiles existe un 19.57% de electores ausentes haciendo la suma de 4, 574,372 que no fueron a sufragar.

Ello también se ha visto en el proceso electoral Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, en donde el ausentismo, contra lo que se esperaba, estuvo en sus promedios históricos 25.93% de un total de electores hábiles de 24, 799,384 y alrededor de 6, 430,296.8 de personas que no ejercieron su derecho al voto, haciendo un porcentaje de 25.93.

Por este motivo propongo que se modifique el artículo 69° de la Ley 26859 respecto a la instalación de mesa de transeúntes que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto. Este proyecto de ley beneficiará al sistema democrático del país y fomentará la participación ciudadana en política; y por ende, el porcentaje de ausentismo electoral bajará considerablemente.

c. PROPUESTA DE INCLUSION LEGISLATVA

Se propone modificar el artículo 69° de la Ley 26859 relacionado a la instalación de mesa de transeúntes, teniendo en cuenta los motivos antes señalados.

d. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En la eventualidad de que se apruebe la modificación propuesta del artículo 69° de la Ley 26859, coadyuvará para mejorar nuestro sistema democrático, el acceso a que más ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, así como más participación de los ciudadanos en política y en la toma de decisiones.

e. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable a la realización de los procesos electorales, en la medida en que, sin irrogar costo alguno al presupuesto del Estado, y por lo contrario data de transparencia a los procesos electorales, garantizando el ejercicio del derecho fundamental al voto, al posibilitar a que todos los ciudadanos que por cuestiones o limitantes geográficos no pueden acudir a su local de votación a ejercer su derecho de sufragio activo; por lo que fortalecerá los derechos políticos de las personas y sistema democrático del país. Así mismo, la presente propuesta reducirá considerablemente el porcentaje de ausentismo electoral existente en los últimos comicios electorales.

f. FORMULA LEGAL

El congreso de la República ha dado lo siguiente: Ley que modifica el artículo 69° de la Ley 26859.

LEY 26859 - LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES

TÍTULO II

DEL SISTEMA ELECTORAL

CAPÍTULO 7

DE LAS MESAS DE TRANSEÚNTES

Dice:

Artículo 69°

Las mesas de transeúntes se establecen sólo para los casos de elecciones con distrito electoral único.

Con la reforma propuesta debe decir:

“Artículo 69°

Las mesas de transeúntes se establecen obligatoriamente en lugar de las mesas de sufragio que han registrado más del treinta por ciento (30%) de ausentismo en procesos electorales anteriores, debido a la falta de accesibilidad a los locales de votación preestablecidos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Estas mesas estarán disponibles desde una semana antes de la votación para tales electores”. No resulta aplicable lo establecido por la Ley 31038.

Anexo 3: Validación de experto. Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: CALLA COLANA GODOFREDO JORGE
- 1.2 Institución donde labora: UAP
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: ENTREVISTA
- 1.4 Autor del instrumento: YENG ZUMAETA PERCY ANTONIO
- 1.5 Título de la Investigación: EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X		
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X		
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																	X				
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																			X		
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X		
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X		
8.COHERENCIA	Entre categorías subcategorías e ítems																			X		
9.METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																		X			
10.PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																			X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: SI ES APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

LUGAR Y FECHA: LIMA, 18 DE AGOSTO DE 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI 25413288 Teléfono 950909327

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA
 1.2 Institución donde labora: UAP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del instrumento: KEYV ANTONIO YONG ZUMAETA
 1.5 Título de la Investigación: El Derecho Al Voto Suspecto A la elección de los órganos políticos regionales y Municipales en la ciudad de Piura 2020

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0 5	6 10	11 15	16 20	61 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems																			X		
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X	
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: es viable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95/100 //
 LUGAR Y FECHA: 30/10/20 //



Facultad de Derecho y Ciencia Política
RESOLUCIÓN N° 1383 – 2020- UI - FDYCP – UAP

Lima, 25 de septiembre de 2020

Visto:

Con el informe del Dr. Godofredo Jorge Calla Colana – Docente Metodológico del Taller de Tesis I-2020 de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, se aprueba el Proyecto de Tesis titulada: **“EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020”**, elaborado por el bachiller **YENG ZUMAETA, PERCY ANTONIO**, quedando así expedito la Tesis para su respectiva Ejecución.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18° establece que la educación universitaria tiene como fines la formación científica y tecnológica; mandato constitucional que es recogido por la Ley No. 30220 - Ley Universitaria, la misma que en su artículo 48° referido a la investigación establece que esta constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, con la finalidad de cumplir con la exigencia establecido en los incisos 45.1 y 45.2 del artículo 45° de la citada ley, referido a las exigencias para optar el grado académico de bachiller y título profesional.

Que, los artículos 17° y 18° del Reglamento General de la Universidad Alas Peruanas, establece que la Universidad promueve la investigación formativa para la elaboración de Tesis, artículos científicos, entre otros, estableciendo programas para la conducción orgánica de la investigación científica dentro de la Facultad, evaluándose, calificándose y proponiendo la publicación de las tesis y/o artículos científicos que, por su importancia tenga impacto en la solución de problemas de diferentes características.

Que, con Resolución N° 16188-2016-R-UAP de fecha 24 de febrero de 2016, se aprueba la Directiva N° 083-2016-VRA-UAP del 22 de febrero de 2016, que norma los nuevos procedimientos para el planteamiento, organización, dirección y control de los talleres de Tesis de Pregrado, desarrollados en las Escuelas Profesionales de la Universidad Alas peruanas.

Que, mediante Resolución Decanal No. 0853-2020 – FDYCP- UAP del 13 de abril de 2020, el Decano aprueba la ejecución del Taller de tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política I-2020, en la modalidad presencial, Sede Lima”; dirigido a Bachilleres en Derecho para optar el Título Profesional de Abogado; que se desarrollará del 27 de abril al 14 de agosto de 2020.

Que la Facultad de Derecho y Ciencia Política remitió al Vicerrector Académico, el Proyecto del Taller de Tesis N° I-2020-FDYCP-UAP, el cual fue aprobado mediante resolución N° 22651 – 2020 – FDYCP- UAP de fecha 22 de abril de 2020, de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en la Modalidad virtual, Sede Lima – Filial Piura y Filial Tarapoto.

Estando a lo recomendado, en uso de las funciones y atribución que competen al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas por el Reglamento General de la Universidad, y en aplicación de la Resolución Rectoral N° 1529-2003-R-UAP, de fecha 31-03-2003.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Proyecto de Investigación Titulado “**EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020**”, el mismo que ha sido presentado por el Bachiller **YENG ZUMAETA, PERCY ANTONIO** y autorizar la ejecución de su Tesis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Bachiller podrá optar la titulación bajo la modalidad de sustentación de tesis, iniciando sus trámites en la Oficina de Grados y Títulos.

Regístrese, comuníquese y archivase.



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VIABILIDAD DE TESIS N° 193-T-2020-UI-FDYCP-UAP

A : Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

De : Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO
Docente a Tiempo Completo

Asunto : Viabilidad de Tesis:
“EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS ACTORES
POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA,
2020”.

Sede : Lima

Bachiller : PERCY ANTONIO YENG ZUMAETA

Fecha : 02 de Noviembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión de la **tesis** previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando, por parte del bachiller **PERCY ANTONIO YENG ZUMAETA**.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ La tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis.
- ✓ Desarrolle su Tesis de manera ordenada.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más.

Capítulo II: Marco teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Hay que enriquecer y ampliar la definición de términos, la misma que debe estar debidamente ordenado. **Revisar.**

Capítulo III: Presentación, análisis e interpretación de resultados (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ De la revisión se observa que no demuestra los criterios de validación de la entrevista, prueba de confiabilidad de los instrumentos, los análisis e interpretación de resultados de las categorías con gráficos que corresponden desarrollar en el presente capítulo. **Revisar.**
- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar.**
- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de sus objetivos, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin. **Revisar.**

Referencias Bibliográficas o fuentes de información.

- ✓ Considerar las normas APA¹. **Revisar.**
- ✓ **Las Fuentes de Información** deben considerar a todos los autores, normas legales y jurisprudencia citados en el trabajo de investigación, **Revisar toda la Tesis.**

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado, esta Jefatura estima que **LA TESIS ES VIABLE**; sin embargo, es necesaria la asesoría de un docente temático y metodólogo a fin de subsanar las observaciones descritas en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente,





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS
N°133-T-2021-UI-FDYCP-UAP

Visto, se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por el bachiller **PERCY ANTONIO YENG ZUMAETA** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada **“EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020”**.

CONSIDERANDO:

Primero: El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Segundo: De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dr. Edwin Barrios Valer con fecha 18 de enero de 2021 y el informe del asesor temático Mg. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al procedimiento metodológico y aspecto temático.

Tercero: Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del **22%**.

DICTAMEN:

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020”** Debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis

La Victoria, 03 de Junio de 2021.

Atentamente.-

UAP UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
DR. LUIS F. FERNÁNDEZ TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 23-abr.-2021 23:51 -05
Identificador: 1568329670
Número de palabras: 38525
Entregado: 1

Índice de similitud 22%	Similitud según fuente	
	Internet Sources:	21%
	Publicaciones:	3%
	Trabajos del estudiante:	8%

EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE ... Por Percy Antonio Yeng Zumaeta

[incluir citas](#)
[incluir bibliografía](#)
[excluyendo las coincidencias < 5 de las palabras](#)
 modo:

- 1% match (Internet desde 26-nov.-2019)
<http://www.onpe.gob.pe> ✖
- 1% match (Internet desde 14-dic.-2020)
<https://www.onpe.gob.pe/modMarco-Legal/compendio/compendio-electoral-peruano-2020.pdf> ✖
- 1% match (Internet desde 20-nov.-2020)
https://documentop.com/de-normas-en-discapacidad_5c81660e097c477e098b456a.html ✖
- 1% match (Internet desde 03-nov.-2019)
<https://library.fes.de/pdf-files/bueros/peru/14701.pdf> ✖
- 1% match (Internet desde 14-abr.-2021)
<https://www.kas.de/documents/269552/0/Manual+para+Candidatos+Elecciones+generales+2021.pdf/8ac69e97-7b52-9b66-fff3-716286f0f529?t=1608148888101&version=1.0> ✖
- <1% match (Internet desde 22-abr.-2021)
<https://www.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/2021/EEGG/doc/elector/guia-informativa.pdf> ✖
- <1% match (Internet desde 27-jul.-2008)
<http://www.onpe.gob.pe> ✖
- <1% match ()
<http://www.onpe.gob.pe> ✖
- <1% match (Internet desde 23-may.-2003)
<http://www.onpe.gob.pe> ✖
- <1% match (Internet desde 11-mar.-2007)
<http://www.onpe.gob.pe> ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 11-sept.-2020)
[SubmittedtoUniversidadAlasPeruanason2020-09-11](#) ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 23-nov.-2018)
[SubmittedtoUniversidadAlasPeruanason2018-11-23](#) ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-nov.-2018)
[SubmittedtoUniversidadAlasPeruanason2018-11-22](#) ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-nov.-2018)
[SubmittedtoUniversidadAlasPeruanason2018-11-22](#) ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 23-nov.-2018)
[SubmittedtoUniversidadAlasPeruanason2018-11-23](#) ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 08-dic.-2018)
[SubmittedtoUniversidadAlasPeruanason2018-12-08](#) ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 11-dic.-2018)
[SubmittedtoUniversidadAlasPeruanason2018-12-11](#) ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 23-nov.-2018)
[SubmittedtoUniversidadAlasPeruanason2018-11-23](#) ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 14-dic.-2018)
[SubmittedtoUniversidadAlasPeruanason2018-12-14](#) ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 25-may.-2019)
[SubmittedtoUniversidadAlasPeruanason2019-05-25](#) ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 15-abr.-2021)
[SubmittedtoUniversidadAlasPeruanason2021-04-15](#) ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 25-may.-2019)
[SubmittedtoUniversidadAlasPeruanason2019-05-25](#) ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 11-nov.-2020)
[SubmittedtoUniversidadAlasPeruanason2020-11-11](#) ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-nov.-2018)
[SubmittedtoUniversidadAlasPeruanason2018-11-22](#) ✖
- <1% match (Internet desde 19-nov.-2020) -

https://documentop.com/ley-organica-de-elecciones-onpe_59f9bd0d1723dd8802c08050.html	✖
<1% match (Internet desde 16-nov.-2020) https://documentop.com/onpe-iniciativas-para-la-reforma-y-el-debate-electoral_59f73d091723dd55228dd21a.html	✖
<1% match (Internet desde 25-nov.-2020) https://documentop.com/la-participacion-ciudadana-en-el-peru-y-los-principales-congreso_5a3e07ce1723ddb3b6c4380c.html	✖
<1% match (Internet desde 13-nov.-2020) https://documentop.com/reforma-electoral-onpe_5a0170cc1723dd49bbf90fd4.html	✖
<1% match (Internet desde 19-nov.-2020) https://documentop.com/untitled-onpe_5a03c5cf1723dd39f929e5fe.html	✖
<1% match (Internet desde 16-nov.-2020) https://documentop.com/el-cuadernillo-diario-oficial-el-peruano_59fb5fed1723ddabd8e7eca7.html	✖
<1% match (Internet desde 11-nov.-2020) https://documentop.com/metodologia-de-la-investigacion-5ta-ed-escuela-superior-de-querra_5a252be51723ddc78d222718.html	✖
<1% match (Internet desde 21-abr.-2021) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37032/Trujillo_HA.pdf?isAllowed=y&sequence=1	✖
<1% match (Internet desde 20-abr.-2021) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31399/Pinedo_PD.pdf?isAllowed=y&sequence=1	✖
<1% match (Internet desde 06-jul.-2019) http://repositorio.ucv.edu.pe	✖
<1% match () PoémapeCostilla,AlexGeorginio."Laejecuciónde lasentenciasenprocesosdealimentos,enelOctavoJuzgadodePaz LetradodeLima",UniversidadCésarVallejo,2017	✖
<1% match () GonzalesEspinoza,JoaquinIsrael,DavilaDiaz,JuanCarlos."Lademocraciainternadelasorganizacionespolíticasenlas elecciones municipalesdeldistritodeNuevoChimbote2018",UniversidadCésarVallejo,2018	✖
<1% match (Internet desde 21-abr.-2021) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41887/Orosco_FRI.pdf?isAllowed=y&sequence=1	✖
<1% match () TerronesMartinez,EulicesGimble."Responsabilidadadministrativadeservidorespúblicosporlaocupacióndeprediosrurales enel distritodeCarabayllo,2014-2016",UniversidadCésarVallejo,2017	✖
<1% match () ChipanaCalero,LuisFidel,VillanuevaReyes,KathiaLizbeth."Análisisdelaproblemáticadelarehabilitacióndelinternoenla ejecución penal",UniversidadCesarVallejo,2018	✖
<1% match () Magallanes Carrillo, Carlos Enrique. "Aplicación de herramientas lean manufacturing para mejorar la productividad en el área de recuperacióndemonoblocks enla EmpresaFerreyrosS.A.,Lima,2016",UniversidadCésarVallejo,2017	✖
<1% match (Internet desde 07-feb.-2020) http://repositorio.ucv.edu.pe	✖
<1% match () MartínezReyes,DavidFernando."EltratamientopenitenciarioylaresocializacióndelosinternosdelPenalSaritaColonia 2017",UniversidadCésarVallejo,2018	✖
<1% match () Flores Buendía, Nicke Omar. "Potencial político para la participación del adulto mayor en la Gobernanza Municipal", Universidad CésarVallejo,2017	✖
<1% match () RamírezGonzales,BillyJames."Participaciónysuefectoenelpresupuestoparticipativosegúnlosciudadanosde la MunicipalidadDistritaldeHuayán,2018",UniversidadCésarVallejo,2019	✖
<1% match (Internet desde 21-abr.-2021) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40550/Rosas_AM-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=5	✖
<1% match () Colquehuanca Colque, Miguel Ángel. "La gestión pública del gobierno local en el comercio ambulatorio de productos alimenticios ysuimplicanciaenelderechoalaSaludeneldistritodePuentePiedra,2016",UniversidadCésarVallejo,2017	✖
<1% match (Internet desde 02-may.-2020) http://repositorio.ucv.edu.pe	✖
<1% match () SunoharaGómez,RosaVictoria."DescentralizaciónypresupuestoparticipativoenLimaMetropolitana,2017",Universidad CésarVallejo,2018	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 15-may.-2018) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2018-05-15	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 21-jun.-2016) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2016-06-21	✖
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 05-sept.-2016) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2016-09-05	✖

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 04-mar.-2016) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2016-03-04	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 30-oct.-2016) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2016-10-30	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 17-jul.-2016) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2016-07-17	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 16-mar.-2016) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2016-03-16	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 11-abr.-2016) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2016-04-11	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 01-mar.-2016) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2016-03-01	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 25-ago.-2016) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2016-08-25	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 12-ago.-2016) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2016-08-12	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 03-oct.-2016) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2016-10-03	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 02-jul.-2016) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2016-07-02	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 25-nov.-2017) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2017-11-25	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 09-dic.-2018) SubmittedtoUniversidadCesarVallejoon2018-12-09	✘
<1% match (Internet desde 02-ene.-2021) https://www.kas.de/documents/269552/0/Municipalidad+y+lucha+contra+la+corrupci%C3%B3n.pdf/66a4ba02-08db-5637-e88a-5784e92bb7a9?t=1602690169254&version=1.2	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 28-nov.-2019) SubmittedtoPontificiaUniversidadCatolicadelPeruon2019-11-28	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 24-ene.-2021) SubmittedtoPontificiaUniversidadCatolicadelPeruon2021-01-24	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 15-jun.-2015) SubmittedtoPontificiaUniversidadCatolicadelPeruon2015-06-15	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 22-dic.-2014) SubmittedtoPontificiaUniversidadCatolicadelPeruon2014-12-22	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 19-jun.-2015) SubmittedtoPontificiaUniversidadCatolicadelPeruon2015-06-19	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 20-mar.-2009) SubmittedtoPontificiaUniversidadCatolicadelPeruon2009-03-20	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 24-ene.-2019) SubmittedtoPontificiaUniversidadCatolicadelPeruon2019-01-24	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 06-ene.-2016) SubmittedtoPontificiaUniversidadCatolicadelPeruon2016-01-06	✘
<1% match (Internet desde 14-may.-2020) https://www.scribd.com/document/382102570/Compendio-de-Legislacion-Electoral-2018-JNE-Legis-pe	✘
<1% match (Internet desde 30-jul.-2016) https://www.scribd.com/doc/300397672/Derecho-Electoral-Aspectos-Juridicos-y-Tecnicos-Landa	✘
<1% match (Internet desde 03-may.-2020) https://www.scribd.com/doc/236527507/L-0096	✘
<1% match (Internet desde 14-nov.-2020) https://www.scribd.com/document/405842376/TRAABAJO-EN-GRUPO-TE-Corillocila-Acosta-2018-pdf	✘
<1% match (Internet desde 17-feb.-2020) https://procuraduriaanticorruccion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/LA-CORRUPCI%C3%93N-EN-GOBIERNOS-REGIONALES-Y-LOCALES.pdf	✘
<1% match (Internet desde 23-ago.-2018) https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Publicaciones/compendio-electoral-peruano-edicion-actualizada.pdf	✘
<1% match (Internet desde 22-jun.-2018) https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Publicaciones/compendio2017.pdf	✘
<1% match (Internet desde 04-ene.-2021) https://www.web.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/elecciones2017/PREMD2017/participacion-ciudadana-Nacional-Todos-Lista.html	✘

<1% match (Internet desde 06-abr.-2021) http://www.descentralizacion.gob.pe	✘
<1% match (Internet desde 23-abr.-2020) http://www.descentralizacion.gob.pe	✘
<1% match (Internet desde 26-nov.-2020) https://vsip.info/codigo-electoral-2020-derechoforum-4-pdf-free.html	✘
<1% match (Internet desde 08-dic.-2020) https://vsip.info/derecho-electoral-6-pdf-free.html	✘
<1% match (Internet desde 11-may.-2020) http://tesis.usat.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 03-dic.-2019) http://tesis.usat.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 06-jun.-2017) http://portal.jne.gob.pe	✘
<1% match (Internet desde 13-abr.-2021) https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/923b709c-99ac-4277-bd88-8986a8fd7462.pdf	✘
<1% match (Internet desde 02-oct.-2014) http://portal.jne.gob.pe	✘
<1% match (Internet desde 05-dic.-2020) http://repositorio.uarm.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 15-oct.-2020) http://tesis.pucp.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 10-oct.-2020) http://tesis.pucp.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 04-mar.-2019) http://tesis.pucp.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 23-abr.-2021) http://tesis.pucp.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 02-nov.-2017) http://tesis.pucp.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 24-nov.-2015) http://docslide.us	✘
<1% match (Internet desde 24-ago.-2019) https://pt.scribd.com/document/379810485/Diccionario-Electoral	✘
<1% match (Internet desde 30-oct.-2016) https://pt.scribd.com/document/138015722/50-anos-del-voto-femenino-en-el-Peru	✘
<1% match (Internet desde 31-oct.-2016) https://pt.scribd.com/document/172836709/Diccionario-Electoral	✘
<1% match (Internet desde 04-oct.-2016) https://pt.scribd.com/document/153883426/La-Modernizacion-de-la-Administracion-Publica	✘
<1% match (Internet desde 10-dic.-2020) https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1298787/COMPENDIO%20DE%20NORMAS%20LABORALES%20PARA%20AFRON%20LA%2019%20REGIMEN%20PRIVADO_NV%20%283%29.pdf	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 13-ene.-2021) Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2021-01-13	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 27-sept.-2018) Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2018-09-27	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 03-dic.-2019) Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2019-12-03	✘
<1% match (Internet desde 27-mar.-2019) https://es.scribd.com/doc/225978380/Constitucion-Politica-Del-Peru-Comentada-Gaceta-Juridica-Tomo-II2	✘
<1% match (Internet desde 01-may.-2020) https://es.scribd.com/document/396393463/Version-Final-a-Just-Ada-Conflict-Os	✘
<1% match (Internet desde 12-oct.-2019) https://es.scribd.com/document/409819588/Tesis-Final-Problemas-Familiarews-y-Conductuales-Uap-output	✘
<1% match (Internet desde 03-jun.-2019) http://riubu.ubu.es	✘
<1% match (Internet desde 22-abr.-2021) http://repositorio.unfv.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 12-oct.-2020) http://repositorio.unfv.edu.pe	✘


<1% match (Internet desde 07-abr.-2020) https://docplayer.es/76579633-Ley-de-organizacion-y-funciones-del-instituto-nacional-de-estadistica-e-informatica-decreto-legislativo-no-604.html	✖
<1% match (Internet desde 01-nov.-2020) https://docplayer.es/35287915-Ollanta-humala-tasso-presidente-constitucional-de-la-republica-anibal-sanchez-aguilar-sub-jefe-de-estadistica.html	✖
<1% match (Internet desde 18-nov.-2020) https://docplayer.es/114049205-Abstract-1-introduction.html	✖
<1% match (Internet desde 11-mar.-2020) http://docplayer.es	✖
<1% match (Internet desde 16-jul.-2020) https://tse.go.cr/revista/art/26/mamani_huanca.html	✖
<1% match (Internet desde 12-nov.-2020) https://idoc.pub/documents/idocpub-klzrk79r5ylg	✖
<1% match (Internet desde 19-abr.-2021) https://idoc.pub/documents/idocpub-eljq127mzv41	✖
<1% match (Internet desde 22-nov.-2020) https://idoc.pub/documents/idocpub-en5k1wwypkno	✖
<1% match (Internet desde 20-nov.-2020) https://idoc.pub/documents/codigo-penal-comentado-9n0o01z5pxnv	✖
<1% match (Internet desde 18-jul.-2020) http://revistas.pucp.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 22-jun.-2018) http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080	✖
<1% match (Internet desde 17-feb.-2021) https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-contratacion-directa-con-empresa-para-la-adquisicio-acuerdo-n-13-2020-mvmt-1865880-1/	✖
<1% match (Internet desde 11-nov.-2020) https://busquedas.elperuano.pe/download/full/32NmRbn4K-w9xmV06z_jiK	✖
<1% match (Internet desde 28-nov.-2020) https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/autorizan-transferencia-de-partidas-en-el-presupuesto-del-se-decreto-supremo-n-173-2016-ef-1397744-2/	✖
<1% match (Internet desde 12-dic.-2020) https://busquedas.elperuano.pe/download/url/establecen-la-gratuidad-en-la-tramitacion-de-procedimientos-resolucion-jefatural-n-20-2016jinacreniec-1345281-1	✖
<1% match (Internet desde 18-nov.-2020) https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-modificacion-del-contrato-de-licencia-para-la-explo-decreto-supremo-n-035-2018-em-1723863-2/	✖
<1% match (Internet desde 07-feb.-2017) http://documents.mx	✖
<1% match (Internet desde 03-oct.-2016) http://documents.mx	✖
<1% match (Internet desde 02-oct.-2020) https://www.mef.gob.pe/en/noticias/notas-de-prensa-y-comunicados/6360-comunicado-a-los-gobiernos-regionales-y-gobiernos-locales-2	✖
<1% match (Internet desde 08-feb.-2018) http://dspace.unitru.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 29-mar.-2021) http://repositorio.usil.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 08-abr.-2021) http://repositorio.usil.edu.pe	✖
<1% match (Internet desde 30-dic.-2020) https://es.slideshare.net/GIA2011/tesis-rosmery-buenda-2015	✖
<1% match (Internet desde 23-nov.-2020) https://es.slideshare.net/HFQA/quia-de-personero-jurado-nacional-de-elecciones-jneqobpe	✖
<1% match (Internet desde 19-nov.-2020) https://es.slideshare.net/marioguzman169/trabajo-derecho-financiero	✖
<1% match (Internet desde 16-abr.-2021) http://ride.tse.go.cr	✖
<1% match (Internet desde 11-abr.-2021) https://www.slideshare.net/manluroh/sistema-de-partidos-politicos-y-participacion-politica-en-el-per	✖
<1% match (Internet desde 23-abr.-2021) https://www.slideshare.net/JuanDubielCceresFranco/alteracion-constitucional-apa-20-06	✖


<1% match (Internet desde 28-dic.-2019) http://renati.sunedu.gob.pe	✘	
<1% match (Internet desde 15-dic.-2020) http://www.munipacocha.gob.pe	✘	
<1% match (Internet desde 13-oct.-2020) https://www.undp.org/content/dam/peru/docs/Gobernabilidad%20democr%C3%A1tica/pe_Estudio%20proceso%20de%20descentralizacion.p	✘	
<1% match (Internet desde 08-ene.-2020) http://www.elperuano.pe	✘	
<1% match (Internet desde 10-dic.-2020) https://brainly.lat/tarea/17759386	✘	
<1% match () DíazVillalobos,Yoni,EsparzaRodríguez,EriksonDiomar."Creacióndefiscalíaespecializadaendelitoselectorales:una aproximación a la impunidad electoral en el Departamento de Lambayeque. Período 2014", Universidad Señor de Sipán, 2018	✘	
<1% match (Internet desde 31-ago.-2020) https://actualidadlaboral.com/wp-content/uploads/2020/06/revista-mayo-2020.pdf	✘	
<1% match (Internet desde 11-mar.-2021) https://actualidadlaboral.com/wp-content/uploads/2020/08/revista-julio-2020.pdf	✘	
<1% match (Internet desde 11-nov.-2020) https://qdoc.tips/grupo-c-2016pdf-pdf-free.html	✘	
<1% match (Internet desde 23-feb.-2021) https://qdoc.tips/texto-de-constitucion-y-derechos-humanos-pdf-free.html	✘	
<1% match (Internet desde 29-mar.-2021) https://qdoc.tips/desigualdad-legitimacion-y-conflicto-mayari-castillopdf-pdf-free.html	✘	
<1% match (Internet desde 01-mar.-2008) http://www.transparencia.org.pe	✘	
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 19-ago.-2020) SubmittedtoUniversidadCatolicaLosAngelesdeChimboteon2020-08-19	✘	
<1% match (Internet desde 14-dic.-2020) https://www.juridipedia.com/PE/Piura/831486540251096/Ilustre-Colegio-de-Abogados-de-Piura	✘	
<1% match (Internet desde 28-nov.-2018) https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/89.pdf	✘	
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 07-ago.-2020) SubmittedtoUniversidadCatolicaDeCuencaon2020-08-07	✘	
<1% match () MillonesÑiquen,JuanCarlos."Lainfluencianoconstitucionalistaenlajusticiaelectoral:unenfoquealrazonamientojurídico delos filósofosdelderechosdeunaperspectivaneopositivistayiusnaturalista",Perú,2019	✘	
<1% match (Internet desde 17-mar.-2020) http://repositorio.uncp.edu.pe	✘	
<1% match (Internet desde 23-abr.-2021) http://repositorio.uncp.edu.pe	✘	
<1% match (Internet desde 12-jul.-2020) http://repositorio.uncp.edu.pe	✘	
<1% match () ConchaFernándezManrique,AnaPaula."Elprocesoelectoralperuano,unsistemainestabledeReformasElecttorales", UniversidadCatólicadeSantaMaría,2017	✘	
<1% match (Internet desde 20-feb.-2021) https://lpderecho.pe/presentan-habeas-corpuz-favor-antauro-humala-riesgo-contagio-covid-19-video/	✘	
<1% match (Internet desde 19-mar.-2021) https://lpderecho.pe/jne-justificaciones-no-votar-miembro-mesa-elecciones/	✘	
<1% match () PingoQuerevalú,SilviaAlicia."Análisisdelsistemainstitucionaldelaparticipaciónciudadanaenelprogramanacionalde alimentaciónescolarQaliWarmadelPerú(2012-2016)",2018	✘	
<1% match (Internet desde 13-abr.-2021) https://eprints.ucm.es/view/categoria/INVESTIGACION.default.html	✘	
<1% match (Internet desde 26-sept.-2020) https://repositorio.unicordoba.edu.co/handle/ucordoba/3278?locale-attribute=en&show=full	✘	
<1% match () BarrientosNina,FanySoledad,CahuanaQuispe,Roxana."Participaciónciudadanademujeresysuincidenciaenla gobernabilidad democráticadelaprovinciadeCanchis-Cusco",UniversidadNacionaldeSanAntonioAbaddelCusco,2019	✘	
<1% match (Internet desde 22-dic.-2020) <a 39="" 607="" 964="" 979"="" data-label="Page-Footer" href="https://web.siiia.unam.mx/ods-unam/evidencias/tablaTesisLic.php?id=</td> <td>✘</td> <td></td> </tr> <tr> <td><1% match (trabajos de los estudiantes desde 19-nov.-2019)</td> <td>—</td> <td></td> </tr> </table> </div> <div data-bbox=">https://www.turnitin.com/newreport_classic.asp?lang=es&oid=1568329670&ft=1&bypass_cv=1		

[SubmittedtoUniversidadEstatalaDistanciaon2019-11-19](#) 

<1% match (Internet desde 24-ene.-2021)
<http://iepa.uagro.mx> 

<1% match (Internet desde 05-abr.-2017)
<http://nportal0.urv.cat:18080> 


<1% match (Internet desde 11-nov.-2020)
<https://www.clubensayos.com/buscar/Calidad+Humana/pagina1.html> 

<1% match (Internet desde 29-dic.-2020)
<https://www.clubensayos.com/buscar/Mecanismos+De+Participacion+Ciudadana/pagina1.html> 

<1% match (Internet desde 02-dic.-2020)
<https://www.clubensayos.com/buscar/DERECHO+DE+LA+INTEGRACION+/pagina15.html> 

<1% match (Internet desde 13-ago.-2012)
<http://www.justiciaviva.org.pe> 

<1% match (Internet desde 13-feb.-2014)
<http://zonasegura.seace.gob.pe> 

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 28-ene.-2020)
[SubmittedtoUniversidadNacionalPedroRuizGalloon2020-01-28](#) 

<1% match ()
[ToledoCampos,FlorLicet."ElderechodesufragioactivoylossentenciosconpenaefectivaenelPerú",Perú,2019](#) 

<1% match (Internet desde 05-dic.-2020)
<http://repositorio.unp.edu.pe> 


<1% match (Internet desde 06-feb.-2013)
<http://can.pcm.gob.pe> 


<1% match (Internet desde 10-feb.-2020)
<https://innovacionesinstitucionales.files.wordpress.com/2013/08/dt-7-la-participacion3b3n-ciudadana-en-las-industrias-extractivas1.pdf> 


<1% match (Internet desde 07-oct.-2020)
<https://www.mdpi.com/1660-4601/17/2/495/htm> 

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 19-jun.-2020)
[SubmittedtoFacultadLatinoamericanadeCienciasSociales\(FLACSO\)-SedeEcuadoron2020-06-19](#) 

<1% match (Internet desde 05-mar.-2021)
<https://ius360.com/voter-suppression-el-derecho-al-voto-en-las-elecciones-presidenciales-estadounidenses/> 

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 02-oct.-2018)
[SubmittedtoUniversidadAndinadelCuscoon2018-10-02](#) 


<1% match ()
[SalasJiménez,SegundoDagoberto."Aplicacióndelatécnicaformulacióndepreguntasparamejorarlacapacidadde comprensión de textos continuos con estudiantes de tercer grado de educación primaria de la institución educativa n° 82911 PorconcilloAlto,Cajamarcaenelaño2012-2014",UniversidadNacionaldeCajamarca,2018](#) 

<1% match ()
[AliagaRabanal,MirtaYobani."Incrementodelaautoestimaparamejorarrelrendimientoacadémicodelosestudiantes provenientesdefamiliasdesintegradasde laInstituciónEducativaDulceNombredeJesús",UniversidadNacionalde Cajamarca, 2016](#) 

<1% match (Internet desde 27-mar.-2019)
<https://studylib.es/doc/7323207/constituci%C3%B3n--democracia-y-derechos> 

<1% match (Internet desde 11-sept.-2019)
<https://studylib.es/doc/5814808/34-cap%C3%ADtulo-2.-modelo-de-an%C3%A1lisis-trilateral-como-se-vio-...> 

<1% match (Internet desde 30-oct.-2013)
<http://www.um.es> 


<1% match (Internet desde 12-dic.-2006)
<http://cu.ucr.ac.cr> 

<1% match (Internet desde 14-nov.-2020)
<https://derechospeblosindigenas.blogspot.com/2006/11/> 

<1% match (Internet desde 28-jun.-2010)
<http://pdf.usaid.gov> 

<1% match (Internet desde 28-sept.-2020)
<http://repositorio.pucp.edu.pe> 

<1% match (Internet desde 22-abr.-2021)
<http://repositorio.unh.edu.pe> 

<1% match (Internet desde 17-jul.-2020)
<http://repositorio.unh.edu.pe> 

<1% match (Internet desde 02-abr.-2021)
<http://dspace.ucuenca.edu.ec> 

<1% match (Internet desde 05-dic.-2020) https://gestion.pe/peru/	✘
<1% match (Internet desde 28-nov.-2020) https://gestion.pe/peru/politica/contraloria-impedimentos-funcionarios-publicos-contratar-231370-noticia/	✘
<1% match (Internet desde 04-ene.-2011) http://www.ustamed.edu.co	✘
<1% match (Internet desde 16-oct.-2020) https://issuu.com/revistaelcongreso1/docs/edicion_232_especial_regi_n_caribe	✘
<1% match (Internet desde 15-dic.-2020) https://issuu.com/gchungac/docs/el_desarrollo_de_las_tic_en_la_univ	✘
<1% match (Internet desde 12-feb.-2021) https://repositorio.iep.org.pe/handle/IEP/443	✘
<1% match (Internet desde 11-feb.-2021) https://textarchive.ru/c-2608701-pall.html	✘
<1% match (Internet desde 23-may.-2016) http://www.pensamientopenal.com.ar	✘
<1% match (Internet desde 01-dic.-2003) http://www.ulmulm.com	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 27-ago.-2015) Submitted to University of Newcastle upon Tyne on 2015-08-27	✘
<1% match (Internet desde 13-nov.-2020) https://moam.info/table-of-contents_5a0f759f1723dd4d7f076726.html	✘
<1% match (Internet desde 11-nov.-2020) https://moam.info/table-of-contents_598241c21723dded563a4ec4.html	✘
<1% match (Internet desde 01-ene.-2021) https://www.coursehero.com/file/66188264/foro-11-nutr-1000docx/	✘
<1% match (Internet desde 08-dic.-2020) https://www.coursehero.com/file/54735973/ETICA-Y-MORAL-DIFERENCIASdocx/	✘
<1% match (Internet desde 22-ene.-2021) http://www.scielo.org.mx	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 30-nov.-2020) SubmittedtoUniversidadContinentalon2020-11-30	✘
<1% match (Internet desde 02-abr.-2021) http://repositorio.unjbg.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 26-oct.-2020) https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2799/AstorgaBrandelt_Tesis_Licenciatura_2020.pdf?isAllowed=y&sequence=1	✘
<1% match (Internet desde 23-feb.-2020) http://sticerd.lse.ac.uk	✘
<1% match (publicaciones) Gregory D. Schmidt. "¿Favorecen a las candidatas las listas abiertas o cerradas?: comparaciones entre Lima y las provincias en el Perú", Apuntes:RevistadeCienciasSociales,2020	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 27-sept.-2017) Submitted to London School of Economics and Political Science on 2017-09-27	✘
<1% match (Internet desde 17-may.-2019) http://biblioteca.diputados.gob.mx	✘
<1% match (Internet desde 23-abr.-2021) https://curationis.org.za/index.php/curationis/article/download/1689/2128	✘
<1% match (Internet desde 13-nov.-2020) https://doku.pub/documents/doku.pub-el9vk2y4qjyq	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 07-nov.-2018) SubmittedtoLeidenUniversityon2018-11-07	✘
<1% match (Internet desde 30-oct.-2020) https://coggle.it/diagram/X47xpNadaHXraSOQ/t/participaci%C3%B3n-ciudadana-en-el-per%C3%BA	✘
<1% match (Internet desde 20-abr.-2021) https://www.libertadciudadana.org/wp-content/uploads/2019/09/BarrerasInvisiblesInformeFinal.pdf	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 12-dic.-2011) SubmittedtoGrenobleEcoleManagementon2011-12-12	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 13-jun.-2016) SubmittedtoUniversidadSergioArboledaon2016-06-13	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 09-jul.-2019)	—

[Submitted to Universidad de Salamanca on 2019-07-09](#)

<1% match (Internet desde 17-nov.-2020)

<https://carmenrm.wordpress.com/2009/11/>

<1% match (Internet desde 13-nov.-2020)

<https://carmenrm.wordpress.com/2009/11/18/ley-organica-de-elecciones/>

<1% match (Internet desde 22-mar.-2021)

<https://pt.slideshare.net/JessVillaranIta/participacion-ciudadana-y-control-ciudadano>

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 04-abr.-2021)

[Submittedtouniminutoon2021-04-04](#)

<1% match ()

<http://www.manuela.org.pe>

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 02-abr.-2019)

[SubmittedtoUniversidadCientificadelSuron2019-04-02](#)

<1% match (Internet desde 13-ene.-2007)

<http://condesan.org>

<1% match (Internet desde 05-mar.-2021)

<https://estudios.udc.es/en/study/quality/5033V01>

<1% match (Internet desde 26-ene.-2018)

<http://reeducarlos.blogspot.com.es>

<1% match ()

[ClavijoCáceres,DarwinGilberto."ValidezdelmodeloactualdelarevocatoriadelmandatoenColombia",UniversidadLibre,2013](#)

<1% match ()

<http://www.anticorrupcion.gov.ar>

<1% match (Internet desde 23-may.-2015)

<http://www.desigualdades.cl>

<1% match (Internet desde 08-abr.-2021)

<http://bonga.unisimon.edu.co>

<1% match (Internet desde 17-oct.-2020)

https://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_municipales_de_Huancayo_de_2018

<1% match (Internet desde 03-mar.-2021)

<https://fliphtml5.com/hhsq/dnak/basic/151-169>

<1% match (Internet desde 22-dic.-2020)

<http://repositorio.unsm.edu.pe>

<1% match (Internet desde 18-nov.-2019)

<http://repositorio.unu.edu.pe>

<1% match (Internet desde 09-jul.-2016)

<http://www.academia.edu>

<1% match (Internet desde 17-nov.-2006)

<http://www.ombudsman.gob.pe>

<1% match (Internet desde 29-dic.-2006)

<http://www.peruprensa.org>

<1% match (Internet desde 24-may.-2003)

<http://www.villa-elvira.com.ar>

<1% match (trabajos de los estudiantes desde 10-nov.-2019)

[SubmittedtoUniversidadRicardoPalmaon2019-11-10](#)

<1% match (Internet desde 11-dic.-2020)

<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0000/ley-organica-de-elecciones-ley%20n26859.pdf>

<1% match (Internet desde 04-may.-2020)

<https://funerariasperu.com/ley-de-cementerios-y-servicios-funerarios/>

<1% match (Internet desde 20-jul.-2008)

<http://oea.org>

<1% match (Internet desde 14-mar.-2020)

https://www.cameralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/edicion888/edicion_%20888.pdf

<1% match (Internet desde 10-sept.-2020)

<http://www.ciudadpereira.com>

<1% match (Internet desde 20-jul.-2020)

[https://www.ecorfan.org/republicoperu/research_journals/Revista de Aplicaciones del Derecho/vol3num7/Revista de Aplicaciones del Der](https://www.ecorfan.org/republicoperu/research_journals/Revista_de_Aplicaciones_del_Derecho/vol3num7/Revista_de_Aplicaciones_del_Der)

<1% match (Internet desde 16-nov.-2006)

<http://www.elcorreo.eu.org>

<1% match (Internet desde 29-sept.-2006) http://www.elmarques.gob.mx	✘
<1% match (Internet desde 11-nov.-2020) https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7730934	✘
<1% match (Internet desde 20-feb.-2008) http://www.fides.org	✘
<1% match (Internet desde 21-feb.-2017) http://www.latinamerica.undp.org	✘
<1% match (Internet desde 03-feb.-2006) http://www.magfor.gob.ni	✘
<1% match (Internet desde 11-nov.-2020) https://www.timetoast.com/timelines/historia-de-la-computacion-dcbe0304-8f61-4117-971f-f62d3818d3a4	✘
<1% match (publicaciones) (CarindaleiteandMiguelZabalza). "Ensinosuperior: inovaçãoequalidadenadocência", RepositórioAbertodaUniversidade doPorto, 2012.	✘
<1% match (Internet desde 14-sept.-2020) http://bibliotecafranciscoponcini.blogspot.com	✘
<1% match (Internet desde 25-nov.-2020) https://como-saber.com/puerto-rico/como-saber-donde-votar/	✘
<1% match (Internet desde 12-abr.-2021) https://dokumen.pub/compendio-normativo-y-jurisprudencial-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-comunidades-campesinas-y-nativas-peru-9786124628375.html	✘
<1% match () Seitz,Jurgen."AgileconceptdevelopmentintheFuzzyFrontEndofInternetproductdevelopment",2011	✘
<1% match (Internet desde 18-abr.-2021) https://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-9406_recurso_4.pdf	✘
<1% match (Internet desde 12-may.-2020) https://fr.scribd.com/doc/251732310/Nuevo-Enfoque-de-Fiscalizacion-Ambiental	✘
<1% match (Internet desde 04-oct.-2020) https://aredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140369/DDPG_BohiquesGarci%CC%81aA_E%CC%81litesRadicalismoDemocracia.pdf?isAllowed=y&sequence=9	✘
<1% match (Internet desde 15-nov.-2020) https://gruposoc.es/slides/slide/boe-355-covid-19-derecho-europeo-estatal-y-autonomico-177	✘
<1% match (Internet desde 16-mar.-2021) https://guias.enap.edu.pe/En1Minuto/ediciones-anteriores	✘
<1% match (Internet desde 24-may.-2018) https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/46166/file_1.pdf?isAllowed=y&sequence=1	✘
<1% match (Internet desde 15-nov.-2020) https://iuslatin.pe/emergencia-nacional-establecen-que-instituciones-publicas-de-educacion-basica-regular-seran-centros-de-aislamiento-para-pacientes-con-covid-19/	✘
<1% match (Internet desde 01-mar.-2006) http://juancastrillon.galeon.com	✘
<1% match (Internet desde 21-dic.-2020) https://libertynews.cl/democracia-y-liberalismo-una-relacion-pragmatica/	✘
<1% match () AguilarCruzado,GlennRandy,AguilarCruzado,GlennRandy."Laimplementacióndesancionespolíticasparacoadyuvarel paqodelas multasimpuestasporeljuradonacionaldeeleccionesalasantorganizacionespolíticas",UniversidadPrivadaAntenor Orrego-UPAO,2017	✘
<1% match (Internet desde 18-dic.-2019) http://revpoliticas.uanl.mx	✘
<1% match (Internet desde 16-sept.-2019) http://ri.ues.edu.sv	✘
<1% match (Internet desde 16-dic.-2020) https://sumaqciencia.wordpress.com/author/melissabenito/	✘
<1% match () http://vdavto.ru	✘
<1% match (Internet desde 21-ago.-2019) http://www.bijdeweg.nl	✘
<1% match (Internet desde 28-abr.-2003) http://www.cejamericas.org	✘
<1% match (Internet desde 17-oct.-2020) https://www.doccity.com/es/responsabilidad-social-41/4614498/	✘

<1% match (Internet desde 09-oct.-2020) https://www.elcaribe.com.do/sin-categoria/respaldan-valoran-mensaje-los-obispos/	✘
<1% match (Internet desde 14-dic.-2007) http://www.embavenez-us.org	✘
<1% match (Internet desde 24-jun.-2007) http://www.eu-referendum.org	✘
<1% match (Internet desde 11-ene.-2021) https://www.gestion.org/marketing-y-nuevas-tecnologias-nuevos-habitos-de-consumo/	✘
<1% match (Internet desde 01-dic.-2002) http://www.odontomarketing.com	✘
<1% match (Internet desde 17-abr.-2021) http://www.repositorio.upla.edu.pe	✘
<1% match () http://www.tnet.cl	✘
<1% match (publicaciones) "Tendencias en la Investigación Universitaria. Una visión desde Latinoamérica", Alianza de Investigadores Internacionales SAS, 2020	✘
<1% match (publicaciones) María Garrote de Marcos. "Materiales para el estudio del Derecho electoral", Revista de las Cortes Generales, 2012	✘
<1% match (trabajos de los estudiantes desde 29-may.-2019) Submitted to Universidad Nacional del Centro del Perú on 2019-05-29	✘
<1% match (publicaciones) Wido LaHeij, A.H.C. Van Der Heiden, Robert Schreuder. "Anticipación semántica e interferencia de tipo Stroop en tareas de denominación de palabras", Estudios de Psicología, 2014	✘
<1% match (Internet desde 26-nov.-2020) https://aprenderly.com/doc/1015933/democracia-en-am%C3%A9rica-latina	✘
<1% match (Internet desde 11-nov.-2020) https://archive.org/stream/VIIICongresoInternacionalDePsicologiaYEducacion/Libro%20de%20Res%C3%BAmenes%20-%20Book%20of%20Abstracts_djvu.txt	✘
<1% match (Internet desde 19-jul.-2020) http://biblio3.url.edu.gt	✘
<1% match (Internet desde 02-mar.-2007) http://calentamiento-global.cizz.info	✘
<1% match (Internet desde 03-abr.-2019) http://derechosfundamentalesysusgarantias.blogspot.com	✘
<1% match (Internet desde 11-abr.-2021) https://doczz.es/doc/427519/untitled---portal-de-libros-unlp---universidad-nacional-d...	✘
<1% match (Internet desde 16-jul.-2008) http://ehwatch.org	✘
<1% match (Internet desde 13-mar.-2014) http://evirtual.com.pe	✘
<1% match (Internet desde 18-ago.-2005) http://interbilingue.ajusco.upn.mx	✘
<1% match (Internet desde 14-sept.-2010) http://marketing.blogs.ie.edu	✘
<1% match (Internet desde 01-ago.-2016) http://myslide.es	✘
<1% match (Internet desde 12-feb.-2021) http://repobib.ubiobio.cl	✘
<1% match (Internet desde 17-jul.-2020) http://repositorio.uchile.cl	✘
<1% match (Internet desde 28-jul.-2019) http://repositorio.uladech.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 02-ene.-2018) http://repositorio.unam.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 10-mar.-2021) http://repositorio.unamba.edu.pe	✘
<1% match (Internet desde 18-jul.-2020) http://revistasolar.org	✘
<1% match (Internet desde 23-may.-2018) http://stadium.unad.edu.co	✘

- <1% match (Internet desde 17-nov.-2006)
<http://www.biblioteca.uade.edu.ar> ✖
- <1% match (Internet desde 27-abr.-2015)
<http://www.cartercenter.org> ✖
- <1% match (Internet desde 16-ago.-2014)
<http://www.corrupcionenlamira.org> ✖
- <1% match (Internet desde 11-jun.-2008)
<http://www.derechos.org> ✖
- <1% match (Internet desde 28-ene.-2007)
<http://www.gummalaga.com> ✖
- <1% match (Internet desde 25-dic.-2002)
<http://www.hispalinux.es> ✖
- <1% match (Internet desde 29-dic.-2006)
<http://www.prodes.org.pe> ✖
- <1% match (Internet desde 20-abr.-2019)
<http://www.tse.go.cr> ✖
- <1% match ()
<http://www.yachay.com.pe> ✖
- <1% match (publicaciones)
[DieterNohlen."Principiomayoritario,jurisdiccionconstitucionaleintegridadelectoral.Tresensayos",UniversidadNacionalAutonomadeMexico,2016](#) ✖
- <1% match (Internet desde 27-nov.-2020)
<https://edictos.organojudicial.gob.bo/> ✖
- <1% match (Internet desde 14-nov.-2020)
<https://epdf.pub/democracia-en-la-region-andina-diversidad-y-desafios.html> ✖
- <1% match (Internet desde 23-nov.-2020)
<https://politicaymediosblog.wordpress.com/condiciones-para-la-democracia/> ✖
- <1% match (Internet desde 09-dic.-2020)
https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/elecciones_y_democracia.htm ✖
- <1% match (Internet desde 13-nov.-2020)
<https://www.lacamara.pe/tag/coronavirus?print=print-search> ✖
- <1% match (publicaciones)
[FernandoGonzálezVigil,PilarObandoHirano."Economíaaplicada:ensayosdeinvestigacióneconómica2017",UniversidaddelPacífico,2020](#) ✖
- <1% match (Internet desde 25-nov.-2020)
<https://www.cambridge.org/core/books/decentralizing-the-state/C0F159B2CCFAA6472DB947876F2A1BDB> ✖
- <1% match (trabajos de los estudiantes desde 04-nov.-2013)
[SubmittedtoC.E.TOMASMOROA.C.on2013-11-04](#) ✖
- <1% match (Internet desde 13-nov.-2020)
<https://emprendedorestv.pe/?orderby=comments> ✖
- <1% match (Internet desde 31-mar.-2016)
<http://static.unodc.org> ✖
- <1% match (Internet desde 20-dic.-2020)
<https://www.elperulegal.com/2017/09/decreto-supremo-n-092-2017-pcm-que.html> ✖

[FACULTADDEDERECHOYCIENCIAPOLÍTICA](#)EscuelaProfesionaldeDerechoTESIS "EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LOS ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020" PRESENTADO POR: Bach. Yeng Zumaeta, Percy Antonio ASESORES: Dr. Edwin Barrios Valer Dr. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona [PARA OPTARELTÍTULOPROFESIONALDEABOGADOLIMA-PERÚ](#) 2021 DEDICADO A Dios, [pordarme](#) salud y sabiduría para alcanzar mis metas como persona y como profesional. A mí madre Myrian Inocenta Zumaeta Abad, por ser el soporte y pilar de mi vida y por brindarme su apoyo incondicional a lo largo de mi trayectoria universitaria, y en mi vida personal y profesional. A mí sobrino Carlo Estefano Málaga Yeng, por llegar a este mundo y llenarnos de mucho amor y brindarme su cariño sincero. II AGRADECIMIENTO Agradecer a todos mis profesores [dela](#) Escuela [deDerechoyCienciaPolíticade la UniversidadAlasPeruanas](#), por brindarme todos los conocimientos necesarios para poder desempeñarme en mi vida profesional. A mis asesores el Dr. G Edwin Barrios Valer y el Dr. Carlos Rodolfo Bulnes Tarazona, que gracias a sus orientaciones y conocimientos hicieron posible la culminación de esta tesis. III RECONOCIMIENTO Me gustaría agradecer al Dr. Barrios y al Dr. Bulnes por sus consejos y ánimos que me dieron a lo largo de este proyecto lleno de dificultades por la que estamos pasando a causa del Covid-19. Agradecer al Dr. Rodríguez, al Dr. Chunga, al Dr. Guidino, al Mg. Marroquín y al Lic. Ramos, ellos guiaron esta investigación, sirviendo como guía para poder plasmar todos sus conocimientos respecto al Derecho Electoral y Derecho Constitucional. [IVÍNDICECARÁTULA](#)

- I DEDICATORIA
- IIAGRADECIMIENTO
- IIIRECONOCIMIENTO
- IVÍNDICE
- VRESÚMEN
- VI ABSTRACT
- VII INTRODUCCIÓN
- VIII CAPÍTULO I
- 12 PLANTEAMIENTODELPROBLEMA

.....	121.1.DESCRIPCIÓNDELA REALIDAD	
PROBLEMÁTICA.....	121.2.DELIMITACIÓNDELA INVESTIGACIÓN	
.....	14 1.2.1.Social	
.....	14 1.2.2.Espacial	
.....	151.2.3.Temporal	
.....	15 1.2.4.Conceptual	
.....	15 1.3.PROBLEMADEINVESTIGACIÓN	
.....	171.3.1.General	
.....	171.3.2. Específicos	
.....	181.4.OBJETIVOSDELA INVESTIGACIÓN	
.....	181.4.1.General	
.....	181.4.2.Específicos	
.....	181.5. SUPUESTO	
.....	191.5.1.Categoría y subcategorías	
.....	191.5.2. Operacionalización de la categoría	
.....	21 V 1.6. METODOLOGÍA	
.....	22 1.6.1.Tipo y nivel	
.....	221.6.2. Método y diseño	
.....	221.6.3.Población y muestra	
.....	231.6.4.Técnicas e instrumentos de recolección	
.....	25 1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones	
.....	26 CAPÍTULOII	
.....	30MARCOTEÓRICO	
.....	302.1ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	
.....	302.2BASESTEÓRICAS	
.....	35 2.2.1	
Democracia.....	35 2.2.2 Tipología de la democracia	
.....	36 2.2.3 Elecciones como elemento democrático	
.....	40 2.2.4 Derecho Electoral	
.....	41 2.2.5 El sistema electoral peruano	
.....	44 2.2.6 Derecho al	
voto.....	49 2.2.7 Tipología electoral	
.....	57 2.2.8 El proceso electoral: elecciones regionales y municipales 2018	
.....	63 2.2.9 Participación electoral, ausentismo y multas electorales	
2.2.10 Un examen del contexto histórico y social de Piura.....	80 2.2.11 Demarcación territorial y gobiernos locales	
.....	82 2.2.12 Participación Ciudadana.....	
.....	91 2.3BASES LEGALES	
.....	95 2.4DEFINICIÓNDE TÉRMINOS	
.....	101 CAPÍTULOIII	
.....	105 PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
.....	105 3.1 ANÁLISIS DE TABLAS	
.....	106 3.2 DISCUSIÓN	
.....	115 3.3CONCLUSIONES	
.....	126 3.4RECOMENDACIONES	
.....	128 3.5FUENTESDE INFORMACIÓN	
.....	131 ANEXOS	
.....	148 Anexo1:Matriz de consistencia.....	
.....	149 Anexo2: Instrumento: Guía de Entrevista con preguntas abiertas	
.....	150 Anexo3:Validación de experto. Juicio de expertos	
.....	158 RESUMEN El estudio denominado El Derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020, tiene como propósito analizar el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020. Fue un enfoque cualitativo, de tipo básica, basándose en un diseño de teoría fundamentada, su metodología fue método inductivo fenomenológico y se usó la entrevista como técnica y un cuestionario con preguntas abiertas, como instrumento de recolección de datos. Se tomó como muestra a cinco (5) abogados peritos del Ilustre Colegio de Abogados de Piura; se concluyó que cuando ejercemos el derecho al voto, podemos decir que vivimos en una democracia plena como país. Aun cuando ejercerlo es obligatorio; existe un descontento social por las autoridades que son elegidas. No estamos preparados en educación cívica ni en participación ciudadana en política para reformar el derecho al voto obligatorio por el facultativo. Palabras clave: Derecho al voto, Elecciones, Sistema electoral. VI ABSTRACT The study called The right to vote regarding the election of regional and municipal political actors in the city of Piura, 2020, aims to analyze the right to vote regarding the election of regional and municipal political actors in the city of Piura, 2020. It was a qualitative approach, of a basic type, based on a grounded theory design, its methodology was a phenomenological inductive method and the interview was used as a technique and a questionnaire with open questions as a data collection instrument. Five (5) expert lawyers from the Ilustre Colegio de Abogados de Piura were taken as a sample; It was concluded that when we exercise the right to vote, we can say that we live in a full democracy as a country. Even when exercising it is mandatory; there is social discontent for the authorities that are elected. We are not prepared in civic education or citizen participation in politics to reform the right to compulsory voting by the physician. Keywords: Right to vote, Elections, Electoral system. VII INTRODUCCIÓN El trabajo de investigación, denominado El derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020, presenta la problemática en relación a lo que respecta el derecho al voto, los electores y actores políticos, que forman parte del proceso electoral de las autoridades regionales y municipales, que se denominó: Elecciones Regionales y Municipales 2018; en donde se eligió a más de 1800 alcaldes municipales y 25 Gobernadores Regionales a nivel nacional por un periodo y mandato de 4 años, que corre a partir del año 2019 hasta el 2022. Dentro del trabajo de investigación observamos los siguientes capítulos: En el Capítulo I, se determina la problemática, donde se puede visualizar la conducta y el accionar del proceso electoral. De igual manera las limitaciones encontradas desde el inicio a la culminación del presente trabajo de investigación; el aspecto social, demográfico, etcétera. Así mismo, se visualiza el problema general con sus respectivos objetivos. En este mismo orden de ideas, se consigna el supuesto tema de estudio, el mismo que revela el problema general. Además, se hace mención de la categoría que en este caso sería el derecho al voto como subcategoría tenemos la poca participación ciudadana en la política, multas electorales y corrupción. Contiene a su vez la operacionalización de la categoría del cual salen las preguntas que se abordaron para la entrevista. El enfoque de la metodología del trabajo de investigación es de orden cualitativo, de tipo básico y de método inductivo fenomenológico. Su diseño es teoría fundamentada y por último de nivel descriptivo. Como población tenemos al conjunto de personas que forman parte de una sociedad determinada, los cinco mil doscientos treinta y nueve (5239) abogados colegiados y habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Piura, teniendo como muestra cinco (5) Abogados peritos conocedores del problema determinado en el presente VIII Capítulo. Finalmente, para definir que es una investigación cualitativa, la técnica empleada fue una entrevista, donde se dio uso a un instrumento con preguntas abiertas. En el Capítulo II, se desprende todo lo conocido como marco teórico, allí se encuentran los antecedentes de los estudios que se han realizado, así como marco referencial las tesis de renombre nacional e internacional. Se añaden también, las bases teóricas expresadas en la Teoría Científica de diferentes autores especialistas e ilustres conocedores en el derecho electoral y constitucional. De la misma manera se añaden las bases legales que tienen semejanza con el problema general; y para culminar, se hizo uso de la definición de términos para poder desarrollar el presente trabajo investigativo. Es así que en el Capítulo III, contiene el análisis de las entrevistas reflejadas en las tablas; se discuten los resultados,	

culminándose con la formulación de las cuatro conclusiones. Se anexó la matriz de consistencia, juicio y opiniones de peritos expertos en la materia, el instrumento, entre otros. [CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1.1. Descripción](#) Desde tiempos inmemorables el ser humano ha bregado por ser el protagonista en la elección de sus representantes, las mismas que guiarán el desarrollo del pueblo. En la actualidad, el derecho al voto se ve reflejado [en la totalidad de los países del mundo](#), y Perú no es la excepción. Siendo reconocido también [por la Organización de las Naciones Unidas](#) como la alternativa para adquirir la paz con sus semejantes, en el marco de un estado constitucional regido por leyes y normas expresándose a través de la llamada democracia. [El Derecho al voto](#), según [el artículo 31 de la Ley de Leyes \(Constitución Política\)](#), que a grandes rasgos [señala que los ciudadanos](#) han adquirido [el derecho de elegir y ser elegidos como](#) representantes, [en el marco de la](#) ley orgánica, [asimismo, señala](#) los caminos para que haya imparcialidad en [las elecciones para elegir al presidente de la república](#), congreso o presidentes [regionales y alcaldes](#); aunado a ello, el depositar o ir a elegir a su representante es individual, es libre, es secreto y hay la obligación de hacerlo hasta cumplir los 70 años de edad, siendo facultativo posterior al cumplir esa edad, según la Constitución de 1993. 12 Es decir, el [derecho al voto, es](#) el privilegio [que tiene toda persona](#) en este caso peruano de ir a votar en los procesos electorales, en donde las personas pueden materializar sus pensamientos o posturas respecto a los actores electorales, quienes se encargaran de representarlos a nivel nacional, regional y municipal, si es que hablamos de elecciones Presidenciales, Congresales y Regionales y Municipales. Así mismo, es necesario indicar que [las elecciones son un proceso que, como](#) señala [el JNE](#) "tiene como protagonista a un país entero y toca un aspecto clave de su vida: la representación del pueblo en órganos de dirección del Estado". Es [decir](#), en [un](#) proceso electoral, el Sistema Electoral Peruano se descentraliza a nivel nacional, como es el caso del JNE a través del Jurado Electoral Especial y por parte de [la Oficina Nacional de Procesos Electorales](#) a través [de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales](#). Es de conocimiento que la Ley no reúne muchos requisitos para postular al cargo de Alcalde o Gobernador, pero que ocurre cuando el ciudadano a la hora de votar por un candidato no está debidamente informado o por la gran desconfianza existente en sus autoridades, llevan al elector a emitir un voto obligado por el mal menor o por el que roba, pero hace obras. La sociedad está cansada de las promesas y grandes acciones que los candidatos lanzan en sus propuestas de campaña electoral, en aras de obtener un escaño en el poder, por lo que no se ve participación ciudadana en las elecciones electorales. Llama poderosamente la atención que los candidatos que se presentaron al comicio electoral denominado Elecciones Regionales y Municipales 2018, muchos de ellos presentaban procesos penales por temas de corrupción, malversación de fondos, tema de pensión de alimentos a sus menores hijos o habían ostentado un cargo público como congresistas o alcaldes de sus distritos. Muchas de estas denuncias por temas de corrupción o peculado en su mayoría quedan archivadas o en las esquinas de los escritorios de los fiscales; y que si bien, se está dando la batalla contra la corrupción hay personajes políticos, cuyas denuncias quedan en el olvido o archivadas por tecnicismos. 13 En nuestro país el voto de una persona es totalmente libre, pero es secreto y sobre todo obligatorio; pero, qué sucede con aquellas personas que no pueden acudir a las urnas por motivos de encontrarse fuera del país, o por qué su lugar de votación es distinto a la de su domicilio actual y que por dejadez o desconocimiento de los procesos electorales no actualizaron su dirección de domicilio en los plazos previstos para el cierre del registro de los nombres y apellidos del votante [del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil](#), lo [que](#) conlleva [que](#) los votantes al momento de ir a sufragar se llevan la sorpresa de que no figuran en las listas de los locales de votación, y que con la ayuda [del personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales](#) visualizan [que](#) su local [de](#) votación es otro, por cuanto no actualizaron su domicilio [antes del cierre del padrón electoral](#) y que por temas económicos y de tiempo las personas deciden no ir a sufragar aplicándosele una multa electoral que va a ser mucho menor que el gasto ocasionado por ir a votar a su nuevo local de votación, y que por un tema de libre mercado en nuestro país las tarifas de los pasajes suben exorbitantemente sus precios, lo que lleva a que decidan pagar su multa electoral antes que ejercer su derecho al voto como ciudadano peruano. Esto ocurre por cuanto, en nuestro país existe rechazo a la política y escasa participación ciudadana, aunado a ello, las organizaciones políticas débiles y poco institucionalizadas funcionan como vientre de alquiler para prácticas oportunistas e individualistas, tal como se ha visto en la región de Piura, en donde los candidatos eran llamados como invitados a los partidos políticos o movimientos regionales. 1.2. Delimitación 1.2.1. Social Según Chaverri (2017), en la delimitación social "se debe precisar las condiciones desde las cuáles las personas consultadas ofrecen testimonio de su experiencia sobre el tema indagado". (p. 190). Se realizó una entrevista a peritos expertos en el ámbito del derecho electoral y derecho constitucional de la localidad de Piura, respecto de cómo los 14 votantes eligen a sus autoridades Regionales y Municipales en uno de los últimos comicios electorales denominado procesos electorales a nivel de región y de alcaldía (2018). Puntualizando en el tema concreto de los votantes y las dificultades que estos presentan como sociedad, es decir, la poca información que poseen en relación a los candidatos, el ir a sufragar a las urnas por cuanto es obligatorio y no pagar multa electoral, así como también la corrupción existente en torno [a las municipalidades y los gobiernos regionales. En](#) consecuencia, en el presente trabajo de investigación la delimitación social indica los roles sociales involucrados. Por lo que se hizo una entrevista a cinco (5) peritos especializados en derecho electoral y constitucional en el problema planteado. 1.2.2. Delimitación espacial Continuando con Chaverri (2017), en la delimitación espacial "se detalla el lugar, ya se trate de una investigación global, nacional, regional o local, incluso circunscrita a espacios institucionales". (p. 190). [Teniendo en cuenta lo expresado líneas arriba, la presente investigación](#) tuvo como campo de acción la ciudad de Piura, situada al norte del país. 1.2.3. Delimitación temporal Por delimitación temporal, se entiende como "la extensión de tiempo que cubre el estudio, sea de meses o incluso años, de manera constante u observando los intervalos de tiempo". (Chaverri, 2017, p. 190). Siendo así, y aplicando lo dicho por Chaverri, el presente trabajo de investigación se realizó desde agosto de 2019 y culminó en agosto de 2020. 1.2.4. Delimitación conceptual Se ha visto la necesidad de desarrollar conceptualmente la categoría y subcategorías en aras de profundizar en algunos escenarios materia de estudio. 15 Considerando, lo dicho por Chaverri (2017), por delimitación conceptual "puede existir diversos criterios teóricos al inicio de una investigación, por lo que la delimitación conceptual evitará querer interrogarlo todo a nivel empírico sobre el contexto predefinido". (p. 190). - Derecho al voto Para poder analizar este aspecto hemos tomado en cuenta la opinión del especialista en procesos electorales, el Dr. Presno (2012) señala que: "Es un derecho, un poder reconocido por el ordenamiento a los individuos para que intervengan en la adopción de las decisiones políticas y en la formación de las normas a través de las que se expresa la voluntad popular". (p. 113). Lo que explica el autor, respecto al concepto del Derecho al voto, es que el mismo [es un derecho fundamental de todas las personas](#). - Participación ciudadana Para definir este concepto importante en esta investigación hemos tenido que acudir al siguiente investigador que señala: Es la manera que las personas o el ciudadano común y corriente participa mediante el proceso electoral para tomar alguna decisión pública. (Valdiviezo, 2013, p. 9). Se podría indicar que la [intervención de los ciudadanos](#) cobra protagonismo [en la](#) toma [de](#) la decisión pública. [Es necesario](#) tener en consideración que la llamada sociedad civil como un grupo compacto [en su conjunto o en forma particular, es la parte activa e institucionalizada del Estado](#). Entonces, [es](#) fundamental [que](#) las personas participen con un aporte o crítica intervengan en la construcción de una base teórica sólida en el marco de la toma de decisión. 16 - Multas electorales Tal como señala el JN de E: "Es la sanción económica impuesta a los ciudadanos y ciudadanas que no cumplieron con su deber de sufragio y/o no asistieron o se negaron a integrar la mesa de sufragio en calidad de titular o suplente, en un determinado proceso electoral". (J N de E, 2020). En sentido general, este concepto se podría interpretar como aquella sanción pecuniaria que recibe el elector o votante por la omisión de inasistencia o negación de integrar lo que se llama mesas de sufragios ya sea como el titular o los suplentes, que se presenta en los diferentes procesos electorales. Dicha multa electoral se basa en los parámetros establecidos en la Resolución 052- 2012-P/JNE (2012). - Corrupción En cuanto se refiere a la corrupción, existe una adhesión a este concepto la propugnada por Lambsdorff (1999), que hace de este constructo como: "el uso indebido del poder público para beneficio privado". (p. 2). Como criterio propio podríamos decir que el fenómeno social de la corrupción en nuestros países subdesarrollados se ha convertido en un hábito social que ha capturado las instituciones pública y también las privadas y que siempre va a buscar el escenario mejor posible a favor de sacar provecho y beneficio económico para él y para los suyos. 1.3. Problema de investigación 1.3.1. General ¿Cómo se desarrolla el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020? 17 1.3.2. Específicos - ¿Cómo se desarrolla la poca participación ciudadana en la política en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020? - ¿Cómo se establecen las multas electorales en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y

municipales en la ciudad de Piura, 2020? - ¿Cómo se desarrolla la corrupción en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020? 1.4. Objetivos 1.4.1. General Analizar el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020.

1.4.2. Específicos - Analizar [lascausasdelapocaparticipaciónciudadana](#) en la política [enel](#) derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020. - Describir cómo se establece el desarrollo de las multas electorales en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020. - Describir cómo se establece el desarrollo de la corrupción en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020. 18 1.5.

Supuesto Según Cisterna (2007), define al supuesto como "afirmaciones previas y que sólo pueden ser tomadas como antecedentes relativos para la investigación. La racionalidad interpretativa, es abierta, lo que posibilita que la realidad no tenga por qué ajustarse a esquemas rígidos". (p. 2). Como supuesto en el presente trabajo de investigación a desarrollar tenemos que el derecho al voto ha sido vulnerado por el desinterés de los ciudadanos de informarse [almomentodeelegir](#) a sus [autoridadesregionalesymunicipales](#) en la ciudad de Piura, 2020. 1.5.1. Categoría y subcategorías Según Cisterna (2007), conceptualiza a las categorías como un "instrumento conceptual que tiene como finalidad concretar los temas propiamente de la investigación, y que las categorías surgen directamente desde los objetivos específicos, siendo lógico en pensar en una categoría por cada objetivo específico". (p. 15). Tomando en cuenta lo mencionado anteriormente, la categoría que corresponde desarrollar para el tema de investigación será la denominada: Derecho al voto, la cual se define de la siguiente manera: Entonces, es un legítimo derecho, que tiene el reconocimiento para la intervención de las adopciones en la decisión política y en la elaboración de la norma por intermedio de la elección popular. Para Cisterna (2007). Las subcategorías "facilitan la recopilación de la información penetrando en los aspectos concretos de cada categoría. Para extraer las subcategorías es necesario acudir al estudio y revisión de la bibliografía especializada". (p. 15). 19 Considerando el concepto anterior, las subcategorías que corresponden para el desarrollo del trabajo de investigación consisten en tres (3) subcategorías definiéndose de la siguiente manera: - Participación ciudadana Es necesaria la adopción de tomar una decisión política en la opinión pública. Es fundamental ello, porque la comunidad tiene que estar compenetrada en las diversas actividades sobre todo la política, para evitar la corrupción y se desarrolle la fiscalización por parte de la ciudadanía. También es importante que la ciudadanía de su aporte frente a la problemática de su país. - Multas electorales Es aquella sanción pecuniaria que recibe el elector, votante o sufragante por la omisión de inasistencia o negación de ser parte de las mesas de sufragio ya sea como el ser titular o el ser suplente, que se presenta en los diferentes procesos electorales. - Corrupción Es un fenómeno o un instrumento por lo cual los funcionarios públicos son impulsados a desarrollar actividades antijurídicas para favorecerse en forma particular a cambio de algo. 20 1.5.2. Operacionalización de la categoría El desarrollo de la [operacionalizacióndelas](#) categorías [enel](#) [presentetrabajodeinvestigación](#) es [el](#) derecho al voto. Definición conceptual Definición operacional Subcategorías Ítems

Derecho al voto Es un derecho que tienen las personas y que tiene el reconocimiento de las normas jurídicas desde la ley de leyes (constitución política) hasta el reglamento [deljuradonacionaldeelecciones](#), también [se](#) puede decir [que](#) es [la](#) vía por la cual se expresan las personas para poder adoptar una decisión política y poder elaborar normas a través de la expresión popular. (Presno, 2012, p. 112). [Esenderechofundamentalde lapersonay](#) que [en](#) nuestro ordenamiento jurídico se consigna en la Constitución y para los casos de procesos electorales es ejercida, administrada, organizada y ejecutada por las distintas instancias de la estructura del proceso electoral. - Poca participación ciudadana en la política - Multas electorales - Corrupción

1. Desde su óptica personal ¿Qué concepto le daría a la poca participación ciudadana en política? 2. ¿Desde su punto de vista que rol ha jugado el [derechoalvoto](#) y su poca [participaciónciudadana](#) en la política? 3. ¿Qué factor o factores considera que se dan en el [derechoalvoto](#) respecto [ala](#) poca [participaciónciudadana](#) en [la](#) política? 4. Desde su punto de vista ¿Qué concepto le daría a las multas electorales? 5. Desde su experiencia ¿Cree usted que es necesario aplicar multas electorales ante el no ejercicio del derecho al voto? 6. ¿Cuáles son las consecuencias al no ejercerse el derecho al voto y cree que las multas electorales es una forma de coaccionar u obligar a que el ciudadano vaya a votar? 7. [Desdesupuntodevista¿Quéconceptojurídicoledaríaala](#) corrupción? 8. Desde su experiencia ¿Cree usted que los actores políticos que postularon a [laseleccionesregionalesymunicipales2018en](#) la ciudad de Piura, se han visto inmersos en actos de corrupción en sus anteriores procesos como autoridades? Fundamente su respuesta. 9. Desde su experiencia ¿Cree usted que con la publicación de la [Ley30689,Leyquemodifica el TítuloVIde la Leyde Organizaciones Políticas](#), hubo algún cambio en [laseleccionesregionalesymunicipales2018en](#) la ciudad de Piura, respecto a [preveniractosde corrupciónyelclientelismoenlapolítica](#)? Fundamente su respuesta. 21

1.6. Metodología 1.6.1. Tipo y nivel a) Tipo A modo de definición Carrasco (2007), señala que: "la investigación básica no cuenta con propósitos aplicativos rápidos, tan solo busca desarrollar y ahondar los conocimientos científicos existentes en la realidad". (p.43). [Lainvestigación](#) fue [detipo](#) básica, por cuanto estuvo delineada para elaborar nueva teoría científica sobre la realidad concreta, estos tipos de investigación tratan y proponen nueva teoría científica del fenómeno planteado, entonces el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales de la ciudad de Piura, fue el motivo de esta investigación. b) Nivel de investigación La presente investigación se centró en la problemática del derecho al voto frente a los actores políticos regionales y municipales de la ciudad de Piura, analizando las diferentes causales y con ellas sus consecuencias, la cual conllevó dicha problemática. Tal como señala Hernández (2010). Cuando indica que el nivel de investigación es un estudio que "busca describir, o sea, detallar cómo son y se manifiestan determinados fenómenos, situaciones, contextos y eventos. Son útiles, por tanto, para mostrar con precisión diferentes dimensiones de un fenómeno y ofrecen la posibilidad de hacer predicciones". (p. 99). **1.6.2. Método y diseño** **Método** Abreu (2014) señala que: 22 Ahora bien, el inductivo se ha constituido en un método inductivo que desarrolla el razonar "ascendente" que va de lo específico a lo general, es que este método (inductivo) analiza las características generales del fenómeno que se estudia para la elaboración de una conclusión o "ley científica de índole general. (p. 200). El [métododeinvestigaciónqueseusóenelpresente](#) estudio fue el [inductivo](#) por partir de lo fácil hasta lo difícil. b) [Diseñodelainvestigación](#) Se aplicó [lateoríafundamentada](#) debido a [quese](#) describió, interpretó y se empleó el uso de entrevistas con preguntas abiertas, considerando que con esta teoría se logró explicar con amplitud el fenómeno estudiado. La teoría fundamentada, se define de la siguiente manera: Son aquellas teorías que explican un fenómeno o analizan un fenómeno, pero desarrollando la hermenéutica. Este diseño de teoría fundamentada se legitima con la entrevista de especialistas del fenómeno que se estudió, en base a la interpretación que hace el investigador de cada una de las entrevistas. Además, puede graficar en el sentido más amplio de la recolección y acopio de teoría que se descubre en todo el proceso. (Creswell, 2009, p. 493). Partiendo de lo antes señalado por Creswell, podemos decir que este estudio es de teoría fundamentada, por lo que se hizo entrevistas a peritos del problema planteado. **1.6.3. Población y muestra del estudio** **Población** Para poder concebir [esta](#) temática [se](#) acudió a Hernández (2010), quien menciona que "las poblaciones son todo un conjunto de personas, animales, 23 cosas, pero que tienen una característica común, por ello, es que a todos ellos se les tiene que estudiar". (p. 65). En esa directriz del presente estudio como menciona Hernández, la población se determinó conforme al siguiente cuadro: Población [Ilustre Colegio de Abogados de Piura](#) 5239 Abogados *Fuente: http://www.icap.pe/agremiados_310320201021.pdf Es por ello que, en interés de dar un buen estudio al problema planteado, se hizo uso de una población total de 5239 Abogados que se encuentran adscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Piura. b) Muestra Continuando con las teorías de Hernández (2010). Él mismo señala que la muestra [es](#) "un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etcétera, sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia". (p. 394). Es [en](#) este sentido, [el](#) presente [estudio](#) como menciona Hernández, [lamuestra](#) se determinó conforme al siguiente cuadro: Muestra [Ilustre Colegio de Abogados de Piura](#) 5 Por lo antes definido, como muestra intencional del estudio realizado se acudió a cinco peritos [del Ilustre Colegio de Abogados de Piura](#) que ayudaron a la problemática planteada materia de estudio. 24 1.6.4. Técnica e instrumento a) Técnica Según Hernández (2010). [Para el enfoque cualitativo: La recolección de datos resulta un hecho fundamental](#), por cuanto se busca recolectar información no solo de seres humanos, sino también de alguna comunidad, o de algún fenómeno social que refleje una problemática científica. Su recolección es con la finalidad de que sean analizados y comprendidos y se pueda [responder a las preguntas de investigación](#) generando [conocimiento](#). (p. 409). En cuanto a [la técnica que se empleó en la presente investigación](#), se tiene [la](#) entrevista, siendo definida por King & Horrocks (2009), "como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona, es decir el entrevistador y otra, es decir el entrevistado". (Citado por

Hernández, 2010, p. 418). Por lo tanto, [seutilizólatécnicadelaentrevista](#) con [lafinalidad](#) de [obtener](#) información [de los](#) entrevistados a fin [de](#) poder dar [respuestaalproblemaplanteadoenlapresenteinvestigación](#). b) Instrumentos Creswell (2009), "coincide en que las entrevistas cualitativas deben ser abiertas, sin categorías preestablecidas, de tal forma que los participantes expresen de la mejor manera sus experiencias y sin ser influidos por la perspectiva del investigador o por los resultados de otros estudios; asimismo, señala que las categorías de respuesta las generan los mismos entrevistados. Al final cada quien, de acuerdo con las necesidades que plantee el estudio, tomará sus decisiones". (Citado por Hernández, 2010, p. 418). 25 Para el desarrollo del recojo de la investigación el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020, se utilizó el cuestionario con preguntas abiertas por cuanto permite obtener un mayor [númerodealternativasderespuestasy](#) así elevar el [númerode](#) alternativas de las mismas. 1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación a) Justificación Según Valderrama (2015), por justificación se tiene que: "se exponen los argumentos que justifican la investigación motivo por el cual se debe buscar y examinar porque es importante hace la investigación, de tal manera que el lector pueda sentirse interesado en el estudio". (p. 140). Por lo que el presente estudio de investigación es de relevancia jurídica, debido a que permitió analizar los factores sociales que se dan en los electores peruanos respecto a la selección y designación de autoridades regionales y municipales a nivel de la ciudad de Piura. Por lo que se puede colegir que [el presenteestudiodeinvestigación](#) beneficiará no solo [ala](#) ciudadanía piurana, sino [a](#) todos los ciudadanos del país, por cuanto a partir de las conclusiones a las que se lleguen se tendrá la convicción de tener una democracia plena. Finalmente, se señala que la justificación de la investigación presenta varios caracteres que llevan al investigador a desarrollar su tema de investigación, desarrollándose en 4 tipos de justificación, las mismas que se desarrollan de la siguiente manera: - Justificación metodológica La presente [investigacióntieneuntipodeestudio](#) básico [ydediseño](#) de teoría fundamentada. [Asimismo,esdeenfoque](#) cualitativo, [pueslosdatosque](#) 26 [sonrecolectados](#) son mediante el instrumento de cuestionario con preguntas abiertas. Según Valderrama (2015), señala que: "hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado". (p. 140). - Justificación teórica En este mismo orden de ideas, Valderrama (2015), acota que la [justificaciónteórica](#) "se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica". (p.140). Se ha realizado [la](#) sistematización y consolidación de información teórica desde el enfoque [delderechoalvotoy](#) su obligatoriedad, [elsistemaelectoral](#) peruano y [a](#) las autoridades regionales y municipales como tal, en una realidad como la que se vive en la ciudad de Piura. - Justificación práctica Finalizando con [Valderrama \(2015\),lajustificaciónpráctica](#): "se manifiesta el interés del investigador por acrecentar sus conocimientos, obtener el título académico, si es el caso, para contribuir a la solución de problemas concretos que afectan a las organizaciones empresariales, públicas o privadas". (p.141). El trabajo de [investigación](#), tiene especial interés motivacional el [obtenerel gradode](#) Licenciado [enDerechoy](#), demostrar a través [dela](#) presente investigación cuán importante es el derecho al voto en los ciudadanos comprometidos con la política nacional ejerciendo la toma de decisiones en sus autoridades y en la enseñanza y capacitación electoral que debe existir en el elector, así como la búsqueda de candidatos óptimos y aptos para el servicio y desarrollo de la ciudad. 27 - Justificación legal Según Sánchez & Reyes (2015), manifiestan que básicamente tratan las investigaciones que usan referencias como las leyes o las normas, a esto se agrega que las tesis en mención están íntimamente ligadas a las ciencias jurídicas. Como justificación legal, el trabajo de investigación se apoya en [laConstituciónPolíticadelPerúde1993](#), así como [las](#) diversas y dispersas Leyes emitidas por el Ordenamiento Jurídico Peruano. b) Importancia Considerando lo expuesto por Zita (2020) señala que: "La importancia de la investigación radica en que ésta ha sido un instrumento clave para el progreso de la humanidad. Debemos tener en cuenta que la investigación no se limita a la ciencia". Se considera que esta investigación es importante porque aborda un problema real en el sistema electoral peruano al momento en que los votantes acuden a las urnas para elegir a sus autoridades, los mismos que tomarán las riendas de la ciudad y de la región por un periodo de 4 años; y qué factores sociales, políticos y económicos afectan el libre discernimiento del votante a la hora de sufragar, de allí que se consideró que el trabajo de investigación resulta socialmente relevante. c) [LimitacionesDesdela óptica deÁvila\(2001\)](#), "una limitación consiste en que se deja de estudiar un aspecto del problema debido por alguna razón. Con esto se quiere decir que toda limitación debe estar justificada por una buena razón". (p.87). Siendo que el Perú se encuentra en una [situacióndeemergenciasanitaria](#) decretado [porel](#) [Presidente](#) [de](#) [la](#) [República](#) [mediante](#) [Decreto Supremo044-2020-PCM](#) (2020), del 15 de marzo del año pasado, situación dramática donde 28 el más afectado son los más humildes sobre todo aquellos que no tienen [losserviciosdeaguaydesagüe](#), por lo [que](#) se viene afectando [la](#) vida [de](#) [las](#) personas de nuestro país, por la propagación del virus19, no se ha podido obtener material directo [delasBibliotecas delasUniversidadesNacionalesy](#) Particulares. [Conelpropósito](#) alcanzar [losobjetivosdela investigación](#) frente a las circunstancias y limitaciones antes descritas y encontradas por el investigador, se accedió a los repositorios de las Universidades Nacionales e Internacionales ubicadas en sus páginas web. De la misma manera se ha hecho uso de la descarga de libros y revistas virtuales por especialistas en Derecho Electoral y Constitucional, a fin de obtener una variada gama de información sobre el tema, así como también el uso de libros impresos que han enriquecido en su totalidad el presente estudio. Otro limitante para la investigación, han sido las clases realizadas por los asesores temáticos y metodólogos, las cuales han sido a través de videollamadas por el aplicativo de Microsoft Teams y llamadas telefónicas para las consultas y dudas respecto al desarrollo de la tesis. 29 CAPÍTULO [IIMARCOTEÓRICO2.1](#) [AntecedentesInternacionalesSalas](#) Cruz, A. (2015). [Ensu](#) estudio [El](#) derecho [de](#) sufragio pasivo [en](#) el sistema interamericano de derechos humanos. Este estudio sirvió [enla](#) obtención [del](#) Doctorado [en](#) Derecho [delaUniversidad ComplutensedeMadrid](#). Su enfoque fue cualitativo de tipo dogmático, y un método dogmático. Asimismo, en este trabajo se usaron las técnicas de lo analítico de lo contenido y la revisión documental, quien arribó a la siguiente conclusión entre otras: Es necesario señalar que todos los cargos para elegir o ser elegidos está a cargo de la ciudadanía, ellos son directamente los responsables de una elección [enelmarcodeunprocesoelectoral](#). Es importante recordar que uno de los aspectos más importantes es la campaña propagandística, [dondelosmediosdecomunicación jueganunrolimportante](#) de tal manera que estos aparatos de 30 información son los que definen una elección, por el apoyo que ellos dan al candidato de su preferencia. (Salas, 2015, pp. 329-330). Como comentario a la tesis antes citada, se quiere señalar que con el principio de poder ser elegido o también conocido como derecho de votar o sufragio pasivo, pero mirando detenidamente nuestra política o los personajes que la conforman, sus comportamientos distan mucho de la realidad por cuanto genera una sensación de que llegan a formar parte solamente aquellos que pueden acceder por medios económicos o a través de favores políticos, por lo que se podría decir, que el derecho a ser elegido se presenta como un lugar vallado o cerrado para un determinado grupo de personas. Merino Hernández, P. (2015). Hizo la tesis denominada [ConsecuenciasjurídicasdelvotonulocomomanifestaciónciudadanaenelSistemaElectoralMexicano](#). Este estudio sirvió para obtener [el gradode](#) Licenciatura en Derecho [delaUniversidad](#) Nacional [AutónomadeMéxico](#). Su enfoque fue cualitativo, su diseño fue no experimental, su nivel fue descriptivo, se utilizó la técnica de análisis documental, llegándose entre otras a la siguiente conclusión: Mediante el derecho de sufragio, el ciudadano puede expresar su preferencia hacia algún partido político, pero también puede expresar su rechazo a todos los partidos políticos o incluso, puede no ejercer su voto. Aunque la [participaciónpolíticatravésdelvotoes](#) básica en una [democracia](#) representativa, ocurren dos fenómenos en la democracia que parecen ir en contra de la lógica electoral: el abstencionismo y el voto nulo intencional. El voto nulo intencional también es conocido como abstención activa si entendemos el abstencionismo como una no expresión de preferencia del ciudadano. El voto nulo como expresión ciudadana sólo puede manifestarse en la jornada electoral y puede ser válida o no, según su regulación en el régimen democrático. Por otra parte, también el voto en blanco puede ser un voto de manifestación ciudadana 31 con consecuencias jurídicas siempre que estén previstas en la legislación electoral. (Merino, 2015, pp. 181-182). Se puede comentar respecto a la tesis acotada, que, el ciudadano puede expresar su preferencia hacia algún partido político o su rechazo totalmente a ellos, y existen 2 fenómenos existentes para hacerlo, uno mediante el abstencionismo y el segundo es mediante el voto nulo intencional. Debemos tener en cuenta que ambas formas son una no forma de aceptación o preferencia de candidatos. Empero se debe indicar que el voto es básico y primordial en una democracia representativa, en la cual vivimos como país. Assed Machado, R. (2017). Realizó la tesis: [Porunademocratizacióndelademocraciain Brasil:Propuestasparareforzarelejerciodemocrático](#). Este estudio sirvió [paraobtenerel gradodeDoctorenDerecho](#) Público [porlaUniversidadde](#) Burgos. Su enfoque fue cualitativo de tipo dogmático, y un método dogmático. Asimismo,

en este trabajo [se utilizó la técnica](#): análisis [de](#) contenido y [la](#) revisión [documental](#). En este trabajo [se](#) llegó a la siguiente conclusión entre otras: Como se sabe los actos corruptos en la parte considerativa debe ser catalogado como "delito contra la Administración pública", fenómeno social que ha fluido más en el capitalismo y en pleno siglo XXI las principales autoridades incluidas las policiales y militares se han enriquecido a costa de la salud de los sectores más populares. Es así que el Estado y su amplitud viene ocupando un espacio en la escena nacional teniendo una burocracia grande a la que hay que mantener económicamente. (Assed, 2017, pp. 509-510). Respecto a la tesis de Assed, se colige que la corrupción está enquistada en la administración pública del país brasileño, y que las autoridades corruptas están aprovechando el modelo capitalista para sacar ventaja económica e enriquecerse ilícitamente a costas de las arcas del Estado, a sabiendas del descontento social de la ciudadanía que cada vez cree menos en sus 32 autoridades y por los problemas y necesidades que están pasando sus ciudadanos; siendo que, si bien, la corrupción está tipificada en su país como delito en el Código Penal artículo 333° de poco o nada sirve invertir en educación si la propia política pública es la responsable de que se siga cometiendo actos de corrupción de forma sistémica. Antecedentes nacionales Soto Torres, R. (2018). Hizo la investigación denominada [¿Jóvenes en partidos?: La participación de los jóvenes en partidos políticos durante las elecciones generales de Perú de 2016](#). Este estudio sirvió para obtener el [grado de](#) Licenciatura [en](#) [Ciencia Política y Gobierno de la Pontificia Universidad Católica del Perú](#). Su enfoque fue cualitativo, su tipo fue básica, su método deductivo, se usó la técnica de la entrevista a través del cuestionario con preguntas abiertas, llegándose entre otras a la siguiente conclusión: Es fundamental indicar que ni el carisma de un candidato, ni su prestigio o cultura política, o sus elucubraciones, o propuestas políticas serán suficientes para atraer a los jóvenes a sus viejos partidos políticos, ya que ellos existen solo en procesos electorales. La juventud lo que quiere es participar en política, pero en movimiento innovadores que reflejen la realidad concreta del país, que tengan programas políticos del país y sobre todo de una plataforma de lucha concreta, de la coyuntura nacional. (Soto, 2018, pp. 61-62). A modo general de la presente conclusión, se podría decir que la participación juvenil en los partidos políticos no solo se basa en lo candidatos a los cuales siempre estamos acostumbrados a ver que postulan a algún cargo público, si no que va más allá, en involucrar a los jóvenes con propuestas nuevas, frescas y accesibles a la política nacional, siendo que en nuestra realidad actual, es importante la participación política, con el cual se podría escoger mejores y nuevas autoridades que lideren el crecimiento de la población en sus diferentes sectores como económico, social, político, entre otros. La 33 participación política juvenil refresca y da nuevos aires a nuestra política que a medida de los años ha venido en decrecimiento y descontento de la población. Purisaca Enriquez, F. (2018). Hizo la investigación denominada [Más allá de la democracia: una visión constitucional del derecho al voto en el Perú](#). Este estudio sirvió [para](#) obtener [el](#) [grado de](#) título de [abogado en](#) [la](#) [Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo](#). Su enfoque fue cualitativo, su tipo fue básica, su nivel fue descriptivo, llegándose entre otras a la siguiente conclusión: Haciendo el análisis o diagnosticar el contexto democrático nacional se puede caracterizar que el sistema electoral en el Perú es blandengue. débil. Es que se ha convertido en una constancia la corrupción que ha capturado las principales instituciones de la sociedad, el parlamento, el ejecutivo, el Poder Judicial, el servicio de inteligencia, las FFAA, sobre todo la policía que se han convertido en instrumentos de la corrupción. (Purisaca, 2018, p. 87). A modo de colación, podemos decir, que el sistema democrático de nuestro país se ha visto en los últimos años más debilitado de lo habitual; por cuanto se debe a problemas sociales como la corrupción de funcionarios, inseguridad ciudadana y la carente educación de los ciudadanos. Esto surge por cuanto la ciudadanía no se siente representada por sus autoridades y por las organizaciones políticas existentes, conllevando a que no exista en todo este tiempo una mejor calidad no solo del votante sino también de los candidatos que pugnan por un escaño en las funciones edilicias y que en muchos casos su vida política se ve mermada por los procesos de corrupción que llevan a cuentas, priorizando su interés personal o para terceros, que buscar el bien común de la ciudadanía. Oha Callo, A. (2017). Hizo la investigación denominada [Análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú](#). Este estudio sirvió [para](#) [obtener el](#) [grado de](#) Licenciatura [en](#) Derecho de la [Universidad Nacional del Altiplano Su](#) enfoque fue cualitativo, su tipo fue comparativo, su método fue inductivo, para el acopio 34 de datos se usó la técnica bibliográfica o también documental mediante el fichaje de registro. Por la naturaleza del trabajo no se presentó población por cuanto se trabajó con legislaciones de países de América que tienen una estructura democrática para la elección de su autoridad edil o gubernamental, llegándose entre otras a la siguiente [conclusión: En el presente estudio de investigación se establece un diagnóstico que compara el](#) requisito legal exigible para la elección de la autoridad local y regional en el Perú, de todo ello se puede concluir que los requisitos legales que propone nuestro país son generales y poco específicos, ya que no detallan las características y perfiles que debería tener un ciudadano para acceder a dichos cargos políticos; por otro lado en legislaciones de países de América consideradas en la presente investigación si detallan sus requisitos además de ser más específicos que los nuestros. (Oha, 2017, p. 101). Respecto a la conclusión que llegó el autor de la acotada tesis, éste expone los requisitos esenciales para poder postular y convertirse en un candidato a un cargo local o regional dentro de la ciudad en la que vive. De lo investigado se puede inferir que en nuestro país las condiciones para postular a una curul son muy generales y poco específicos. [2.2 Bases teóricas 2.2.1 Democracia](#) El constructo llamado democracia [puede ser analizado desde distintos puntos de vista](#), Sin embargo, una apreciable cantidad de conceptos podrían ser ordenados entre "como mínimas o maximalistas". Por ello, que las primeras se circunscriben a un concepto del proceso o mecanismos usados, particularmente la utilización de elegir sus representantes. Esta manera de encarar se sigue desarrollándola desde el punto de vista clásico la que fue desarrollada originariamente por Schumpeter (1983), quien señala que, "el método democrático es el instrumento institucional para llegar a decisiones políticas, en 35 virtud del cual cada individuo logra el poder de decidir mediante una competición que tiene por objeto el voto popular". (p. 257). Es importante lo que señala, Landa (1994): El fin de un sistema que reivindica la democracia está explícitamente en el "respeto" que debe haber hacia el ser humano y en poner controles al abuso del poder. En ese marco se ha planteado lo que es un sueño de platearse el autogobierno de la sociedad civil o con su representante político, por lo que el votante o los pueblos depositan su confianza mediante la elección popular [se ha desarrollado la teoría de la representación política, según la cual el pueblo deposita en sus representantes su voluntad popular soberana](#). (p. 171). En ese contexto se puede opinar que los sistemas de elección son en términos concretos la aplicación de las ideas importantes de una estructura electoral que responde a determinada sociedad, los procesos electorales son interpretados como el reflejo de la cultura política de una sociedad, en otras palabras, tiene que haber equidad de la política electoral, tiene que reflejarse lo soberano y la participación sin restricciones. [2.2.2 Tipología de la democracia](#) Para definir la democracia, en su contenido básico de autogobierno de los ciudadanos, se requiere remontarse al surgimiento de ésta en la antigua Grecia. Desde la democracia participativa, surgida en el Época Helénica, hasta la poliarquía de hoy en día, la democracia como régimen político ha variado a través del tiempo. Sin embargo, existen modelos democráticos que han sido implementados en diversos países de forma más reciente que podrían describir asertivamente el contexto en el que se sitúa la democracia peruana actual. [2.2.2.1 Democracia participativa Schumpeter \(1983\)](#). Define que el modelo participativo se origina en un entorno de crisis de legitimidad de la burocracia estatal centralizada, causada 36 por la expansión de la carga del clientelismo y de la corrupción. Por tanto, un gobierno de tipo participativo propone mejorar la eficiencia de las políticas públicas, la búsqueda de justicia social y combatir la inequidad. Esto se puede alcanzar por medio del debate público, la comunicación mutua con los ciudadanos y la deliberación. Sáenz & Rodríguez (2010). "contiene una diversidad de formas de participación, sin embargo, todas encerradas en un mismo ideal, los ciudadanos deben ser más activos, informados y racionales no sólo para elegir a sus representantes, sino también para participar en la toma de decisiones". (p. 53). Según Peraza (2005). La intervención de la población ciudadana [es producto de la voluntad popular de](#) participar activamente [en](#) la elección de su representante y desarrollar su influencia directamente [o indirectamente en](#) la toma [de](#) la decisión [política en](#) [forma](#) colectiva, que tendrá que afectar sin duda alguna a su totalidad de la colectividad o sociedad. [La Oficina Nacional de Procesos Electorales \(2014\)](#). En [la](#) misma línea [de](#) Peraza, señala [que](#) quienes sean directamente afectados con la toma de alguna decisión, su participación se hará mediante la delegación de la tarea a las autoridades y unidades locales que posean experiencia concreta con el poder a tratar. Por eso se dice que una sociedad se considera democrática cuando hay plena libertad, en [la](#) [medida en](#) la que los ciudadanos se [sienten](#) más activamente [involucrados en](#) la política. Aunado a ello éstos deben contar con una óptima educación política como elemento prioritario, lo que generará un cambio en los hábitos sociales. Siendo que con ciudadanos debidamente educados y activos permanentemente en la política serán participes [en la toma de decisiones en beneficio de la sociedad](#). 37 [2.2.2.2](#)

Democracia deliberativa Blondiaux & Sintomer (2004). Argumentan que la democracia deliberativa surge como producto de la [crisis de la democracia representativa](#) tradicional. La situación de [profundades de desconfianza](#) y desinterés de parte de los [ciudadanos](#) hacia [sus gobernantes](#) la forma en la que funcionan las instituciones democráticas contemporáneas fue denominado como crisis de representación, denominación que causó controversia y que continúa vigente en los últimos 30 años. (Eberhardt, 2014, p. 88). Habermas (2000). Así, la acción comunicativa debe ser utilizada como un medio para la reproducción de consensos con la finalidad de [evitar que la política se convierta en un mercado](#) de intereses para terceros. La legitimización de la deliberación es adquirida, puesto que se produce una confrontación pública de argumentos, como una etapa necesaria y útil antes de la toma de decisiones. Lo que plantean los autores antes mencionados respecto a este modelo, es que se debe reconocer el debate y el conflicto entre los diversos intereses y posiciones existentes. El establecimiento del debate, como medio de toma de decisiones, permite entender las posiciones y su racionalidad con el fin de alcanzar el ideal de lograr un consenso y optar por la decisión más adecuada. 2.2.2.3

Poliarquía Según Dahl (2002). "La democracia puede definirse en función de los procesos gubernamentales específicos necesarios para maximizar todos o algunos de esos objetivos". (Citado por [Oficina Nacional de Procesos Electorales](#), 2017, p. 21). Continuando con Dahl (2002). Existen tres condiciones que, si bien pueden resultar insuficientes, son fundamentales para la existencia de un régimen al que se le pueda calificar de democrático: 38 La igualdad de oportunidades para los ciudadanos dependería, entonces, de que existan las siguientes condiciones: 1. Formulación de sus preferencias. 2. Manifestación pública de [dichas preferencias entre sus partidarios ante el gobierno](#). 3. No discriminación por parte del gobierno a [causa del contenido](#) o del [origen de las mismas preferencias](#). (Citado por [Oficina Nacional de Procesos Electorales](#), 2017, p. 21). [Para que se cumplan](#), Dahl (2002) afirma que el Estado debe asegurar que se puedan ejercer o existir: 1. Libre voluntad de organizarse y de asociar personas. 2. Libre de opinar y pensar. 3. Derecho a sufragar ya sea activamente o pasivamente. 4. El derecho a la competencia y a recibir adhesiones. 5. Recursos alternativos de prensa e información. 6. Elegir periódicamente, que haya libertad para ello, que sean libres y haya justicia no a la parcialización. 7. Desarrollo de la institución pública que haga control y del respeto a todo resultado emanado de la democracia. (Citado por [Oficina Nacional de Procesos Electorales](#), 2017, p. 21). La base de la poliarquía es la [competencia electoral](#) y la inclusión universal de todos los ciudadanos en ella. Ambos componentes permiten la toma de decisiones con base en la regla de la mayoría que asegure libertades y garantías de todo aquel que la componga. Para Dahl (2002). La democracia se trataría más de un concepto teórico, lo que significa que no sea aplicable a la realidad, por lo que la poliarquía sería lo más cercano a ella. 2.2.3 Elecciones como elemento democrático "Los comicios electorales, para poder ser considerados democráticos, tienen que ofrecer una oportunidad real para elegir como autoridades políticas a los ciudadanos libres e iguales en comunidad". (Schedler, 2004, p. 141). Para Schmitter & Lynn (1993), la [democracia política moderna](#) se define como "un sistema de gobierno en el que los ciudadanos pueden llamar a rendir cuentas a los gobernantes por sus actos en el dominio público, a través de la competencia y cooperación de sus representantes electos". (Citado por Crespo, 2013, p. 24). "Se puede asumir que las elecciones permiten enfrentar en competencia a los distintos aspirantes a cargos de elección popular, lo que implica un incentivo para cumplir con el mandato de su electorado y por promover intereses generales con el fin de conservar el respaldo político". (Crespo, 2013, p. 33). Hoy en pleno siglo XXI se dice que no hay democracia sin organizaciones políticas; el problema es que estos partidos políticos muchas veces no reflejan la problemática de la sociedad, se olvidan de sintonizar con las demandas de sus propios electores. En palabras de (Garretón, 2004; Alcántara, 2004 y Tanaka, 2004), concluyen que las prácticas de las organizaciones políticas impiden que haya acuerdos o coincidencias políticas en beneficio de la comunidad. La competencia electoral constituye la base de la democracia. Se podría argumentar que las elecciones no son la mejor manera de seleccionar líderes 40 competentes; inclusive, resulta posible asegurar, con base en los antecedentes históricos, que las elecciones democráticas en ocasiones priorizan a personajes menos capaces por encima de aquellos con mayor preparación para el cargo. 2.2.4 Derecho Electoral Según describe Nohlen (1989). Con la finalidad de determinar que se entiende por derecho electoral, conviven dos conceptos, el concepto fehaciente consigna en términos concretos "quién es elector y quién es elegible" y también [tratado](#) establecer "si el derecho de sufragio es o no universal, igual, directo y secreto". Es en ese contexto holístico, el Derecho Electoral será, "el conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de órganos representativos". Es así como este constructo abarcará el orden jurídico-positiva [y todas las convenciones desde las candidaturas hasta la verificación de la elección](#). Para Montero & Riera (2008). El concepto de derecho electoral sería "el repertorio de normas jurídicas destinadas a definir las cualidades del sufragio activo y pasivo, regular los distintos tipos de elecciones, reglamentar el desarrollo de escrutinio y establecer el régimen de recursos y garantías". (Citado por Garrote, 2009, p. 9). Otro concepto es: "el conjunto de normas, instituciones, procedimientos y principios jurídicos que regulan el ejercicio de la prerrogativa ciudadana referente a la renovación periódica de algunos titulares de los órganos del gobierno". (Pérez, 2006, p. 292). Para finalizar Landa (1994), concluye lo siguiente: Desde esa óptica, una verdadera democracia y de rasgos modernos de lo que se ha denominado derecho electoral y de su técnica pueden ser útil y ayudan a consolidar o renovar el "sistema electoral transparente e imparcial". Por ello, es que, el derecho electoral siempre debe tener como consideración lo que se conoce como voluntad y educar a la sociedad que se han constituido como la [causa inicial y objeto final del proceso de democratización](#). (p. 174). 41 El derecho electoral, siguiendo las líneas de los autores antes mencionados, se podría decir que es el conglomerado de normas jurídicas que se establecen con la finalidad de que la ciudadanía ejerza su derecho de [elegir y ser elegido](#), siendo partícipe [de los diferentes procesos electorales](#) existentes en su normativa a través del escrutinio, eligiendo a sus autoridades los mismos que los gobernarán, reflejándose así la voluntad del pueblo en las urnas electorales. 2.2.4.1 El derecho electoral como parte del derecho Para poder entender este tópico hemos tenido que acudir a especialistas sobre el subtema que se está analizando es así que se tiene el siguiente concepto, que es importante porque se puede aplicar a nuestra realidad concreta. Es así que el derecho electoral puede ser definido como un grupo de leyes y sobre todo principios generales que reglamentan todo el proceso electoral, ordenando una estructura jurídico electoral. Es necesario aclarar que por diversos motivos las ciencias jurídicas para un mejor estudio se han subdividido en varias ramas, ya que son interpretativas y aplicativas. De la misma manera, son el efecto "de características propias que exhiben, dentro del género, las diferentes ramas del derecho susceptibles de ser individualizadas". (Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson, 2007, p. 30). Galván (1993). En lo atinente [a la autonomía del derecho electoral](#), menciona que: El [derecho electoral](#) debe [de tener autonomía](#), por la existencia de las leyes especializadas y de la constitución de organismos electorales que hacen la función de un tribunal imparcial que organizará el [proceso electoral desde el inicio hasta la proclamación de los ganadores del proceso electoral](#); a eso se agrega que existe material bibliográfico al respecto, y porque en las universidades sobre todo en las facultades de derecho se dicta el curso afín a los temas electorales. (pp. 678-679). 42 Aragón (1993), [considera que](#), "por una parte, el derecho electoral es un instrumento de garantía de la democracia, esto es, una técnica jurídica mediante la cual se pretende asegurar la certeza en el otorgamiento de la representación popular". (p. 33). Es importante destacar [la conclusión](#) a la que llega el antes citado autor, por cuanto señala que los derechos electorales no solo son técnicas jurídicas que sirven a la democracia, es necesario aclarar que cumplen un rol de legitimar el proceso electoral. Como se mencionó anteriormente, los derechos electorales son integrados por un conjunto de leyes jurídicas, teniendo características muy particulares, que las hacen diferenciarlas a los demás. Por lo que podríamos señalar que el Derecho Electoral, es no excluyente o sea es parte de otras disciplinas del derecho llamado público, [debido a las materias con las que se relaciona la cuestión electoral, con lo que el derecho electoral constituye un capítulo de importancia variable](#).

2.2.4.2 Relación con otras ramas del derecho Es necesario señalar que el derecho electoral definitivamente tiene relación con [otras ramas del derecho, como parte del derecho público](#), por ello es que hemos tenido que apelar a juristas constitucionalistas que nos señalan que: Lo que se ha denominado como el derecho electoral está integrado al derecho público, ya que sus normas su leyes y jurisprudencia reglamentan o norman fundamentalmente la interacción de las personas con el Estado. Con la intención de buscar establecer la manera en que las personas puedan irrumpir y sobresalir como el titular del poder estatal o de asegurarse participando usando el voto de los sufragios frente a la decisión de hacer gobierno para la comunidad. Es así que el derecho electoral tiene relación íntima con el derecho público. (Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson, 2007, pp. 34-35). 43 De lo descrito anteriormente, se puede acotar, que, si bien el derecho electoral en el Perú no es muy amplio o muy estudiado, este tiene estrecha relación con [el sistema electoral peruano](#) y [en la decisión y elección de autoridades a nivel nacional, regional, provincial, es decir, de](#)

forma descentralizada y entre sus otros procesos electorales que existan; así como las distintas ramas del derecho que existen en nuestra legislación, tal como se ha mencionado líneas arriba. 2.2.5 El sistema electoral peruano "La noción más básica del sistema electoral es aquella que lo define como el conjunto de reglas que permiten la representación o la intervención de la ciudadanía en el poder por medio del voto". ([Instituto Internacional para la Democracia y la As, 2006](#), p. 5). Citando a Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson (2007), el sistema electoral [puede definirse como: El proceso específico de conversión de votos en escaños](#). En [esta definición, los sistemas electorales determinan las reglas, a través de las cuales, los electores pueden expresar sus preferencias políticas principalmente en cuatro áreas: Distribución de circunscripciones electorales, candidaturas, votación y conversión de votos en escaños](#). (p. 295). Tal [como](#) señala García (2005): [Existe una necesidad de regular un proceso electoral y una estructura electoral que consigne una serie de requisitos que garanticen la estricta libertad, igualdad del derecho al voto de todos los ciudadanos sin distinción de raza, religión, sexo, situación económica, etcétera](#), con lo que se hace en un marco y 44 se desarrolla la teoría científica general del derecho electoral, cuyo objetivo son las elecciones imparciales en el marco del derecho constitucional. (p. 120). Asimismo, siguiendo con la Carta Magna en mención, en su artículo 177º, la estructura electoral está formado por un sistema tripartito, el mismo que está compuesto [por el JNE, la ONPE y el RENIEC, instituciones que desarrollan sus actividades con plena independencia y autonomía manteniendo una coordinación fluida de acuerdo al rol que les compete funcionar](#), en el marco de las leyes vigentes sobre todo en nuestra constitución de 1993. El desarrollo electoral tiene como propósito el aseguramiento de que el sufragio de los votos refleje la voluntad de los participantes, evitando cualquier distorsión. 2.2.5.1 [Jurado Nacional de Elecciones](#) De lo consignado [por el](#) artículo 1º de la ley mencionada líneas arriba, Ley 26486, es un órgano institucional totalmente independiente con total autonomía, que debe administrar justicia en cuanto se refiere al desarrollo de un proceso electoral; debe hacer una verdadera fiscalización sobre lo legal de este proceso, si hubiera un referéndum de la misma manera garantizar el desarrollo de cualquier actividad electoral, también puede ser cualquier consulta que se haga a la ciudadanía. Es importante de tener una relación de todos los que van a participar en el proceso electoral: el padrón, registrar todas las organizaciones partidarias, y demás funciones que le señala las normas electorales. El rol del JNE están señaladas en el artículo 5 de su Ley orgánica, y entre las más importantes se encuentran: a) Lo legal que debe ser el ejercer el derecho al voto. b) Realizar el proceso electoral de los plebiscitos o consultas en formas referéndums, también otras actividades electorales denominadas "consultas", desde el inicio o las convocatorias hasta proclamar el resultado de las mismas. 45 c) Inscriben la lista de candidatos y la lista de las organizaciones políticas. d) Establece la circunscripción electoral y la sede del Jurado Electoral Especial. e) Anuncia a los ganadores proclamándolos y acreditándolos (documento solemne denominado credencial) a los candidatos electos. Continuando con la segregación de la antes acotada Ley, en sus artículos 31º y 32º, señalan que los Jurados Electorales Especiales, deben tener "plena competencia" en el marco de la función encomendada por la norma o ley que lo regula y por el pleno del JNE, en el contexto de la jurisdicción donde se desarrolle el proceso electoral o en el que se le ha asignado, por lo que actúa como "Primera Instancia" respecto al proceso electoral, por lo que ello significará el dar y garantizar el desarrollo del proceso de "tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso". (Ley Orgánica del JNE, Ley 26486, 1995). La principal función del JEE, "Especial" dentro de su respectiva jurisdicción, conforme al artículo 36º se consignan importantes los acápites que son: a) Desarrollar la inscripción y expedirles las respectivas credenciales de los que están postulándose a la lista a la que pertenecen. b) Entregar la credencial al personero del organismo gremial político que se encuentra participando en el desarrollo electoral cualquiera que fuere, puede ser un referéndum o una elección popular en el contexto de consultar. c) Desarrollar una verdadera fiscalización legal del escrutinio en la jurisdicción respectiva. d) [Fiscalizar la legalidad de la realización del proceso electoral en su circunscripción](#). 46 e) Hacer cumplir la resolución y cualquier directiva del JNE, de la norma o ley que consigna sobre una organización política y demás leyes que tienen referencia con la "administración de justicia electoral". f) La administración en un primer nivel o instancia 1, en cuanto se refiere a el proceso electoral. 2.2.5.2 Ente regulador: ONPE En el marco del artículo 1º de la norma o Ley 26487, es la norma que regula la ONPE. Ella se constituye como la instancia superior en cuanto se refiere a la organización y el ejecutar las actividades electorales o un proceso electoral en sí, llámese referéndums, también puede ser una consulta popular que se hace a la ciudadanía. Como se sabe [este es un organismo totalmente autónomo](#), tiene su propia [personería de derecho público](#) interno, y tiene la atribución de gozar un presupuesto especial económico financiero, también en materia administrativa. La ley mencionada en su artículo 2º, señala la función importante de vigilar o custodiar la franca expresión de lo expresado en las urnas o de la elección popular, que se manifiesta a través de un [proceso electoral, de algún referéndum y otro tipo de consulta popular que](#) hace de su mandato por ley. Sus principales funciones estipuladas en el artículo 5º de la norma de la ONPE son: a) Organización del proceso electoral, de referéndums, y pueden ser otros pero que tenga la característica de consulta popular inherente a su función. b) Vigilar las personas que financian a los partidos políticos, particularmente su campaña política electoral del candidato. c) Determinar la participación numérica, el ubicar y organización [de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales](#). 47 d) Preparación y distribución a [las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales](#) la infraestructura electoral que se necesita para desarrollar el proceso electoral. e) Hacer el diseño de las cédulas de los sufragios, el acta electoral, formato, cedula, y todo lo concerniente a la actividad electoral, de tal manera que se garantice y se respete lo expresado en las urnas de la elección popular, cuidar el voto ciudadano y la realización de todo el proceso que está bajo su mandato. También el artículo 24º, consigna que las oficinas de la ONPE, son instancias que duran un determinado tiempo que desarrollan acciones que son importantes y obligatorias de un proceso electoral por lo que se instalan oficinas en las diversas instancias dependiendo de la participación de los votantes, respetando lógicamente cada circunscripción electoral determinada por el JNE. El mismo cuerpo normativo en su artículo 27 acota como principal función de las ODPE (descentralizadas) las siguientes: a) Desarrollar la ejecución de la acción necesaria para organizar y ejecutar [el desarrollo del proceso electoral en la jurisdicción que se le asigna](#). b) Establecer el local de [votación y de distribuir las mesas de sufragio de los votantes](#). c) Desarrollar [capacitaciones a los miembros de cada mesa](#), por lo que se les entregará sus respectivas credenciales. d) Hacer las respectivas coordinaciones con las FFAA [y la Policía Nacional del Perú](#), para [el](#) aseguramiento [del](#) mantener el [orden](#) y proteger [la](#) libertad [de](#) las personas que van a votar. e) Efectuar y desplegar las actas y toda la infraestructura electoral a nivel nacional. 48 f) Efectuar y procesar automáticamente los datos. 2.2.5.3 [Registro Nacional de Identificación y Estado Civil](#) Respecto [al](#) artículo 2º [de la norma](#) 26497, [Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil](#), se dice que [es la encargada de darle organización y de mantener](#) registrado las identificaciones [de](#) toda persona natural, para tener y elaborar un padrón general electoral, pero que tiene que ser único, todo ello se desarrollará cuando se haga un proceso electoral, por eso es necesario estar permanentemente a los miembros de este organismo. 2.2.6 Derecho al voto Según lo argumentado por Aragón (1993) se establece que: El tener que ir a sufragar en el marco más sencillo, es que el individuo asista con su identificación a hacer uso del proceso electoral. En otras palabras, ejercer el derecho a votar, en el contexto de lo que hemos denominado público y no privado. Pero, también se puede decir: "que sólo cabe hablar de derecho de sufragio" cuando el individuo participa directamente y es miembro de una colectividad. (p. 24). En resumen, el derecho al voto, es el derecho que posee todo ciudadano a ejercer sin limitación alguna de elegir a sus autoridades por medio del sufragio, conforme se haya determinado en el país a votar, cumpliendo todos los procedimientos que la ley enmarca en el sistema electoral. Sumado a ello, el derecho al voto, tiene la condición que el ciudadano lo ejerza como tal, es decir, que sea participe en forma activa en el esquema de un futuro de lo que debe ser la sociedad y asumir compromisos de buena voluntad interviniendo políticamente. 49 2.2.6.1 El voto de las mujeres en el Perú La historia electoral del país y en especial el derecho al voto ejercido en la mujer, data desde la Constitución Política de 1933, y para ser más específico en la asamblea constituyente del 1931 al 1933 la cual fue escenario de los debates sobre el voto femenino, habiendo opositores conservadores que eran opuestos a hacer concesiones a los derechos de las mujeres muy aparte a [lastareas domésticas en el hogar](#) como [elde](#) cuidar a los hijos. La participación electoral de las mujeres hizo enfrentar a los ultra conservadores y a los apristas - [socialistas. El voto de la mujer enfrentó a conservadores](#), y en específico a apristas y socialistas. [Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social](#) (2005), señala que: [El movimiento de los llamados descentralistas, cuyo representante fue el profesor Emilio Romero, desde un momento fueron opuestos a la participación electoral de la mujer y delos que no sabían leer y escribir](#). Bajo [el](#) pretexto [de](#) que las féminas "no podían tener ese derecho mientras las leyes no las consignaran en equidad jurídica con el varón, y afirman que la participación de la mujer en la política provocaría una anarquía en el hogar". (p. 32). Como citamos en

la antes mencionada Carta Magna, la misma indicaba en el artículo 84° que se consideraba ciudadano "solo a los nacidos en el Perú, hombres mayores de edad, los casados mayores de 18 años y los emancipados"; y que si bien en el artículo 86° [se otorgaba el derecho al voto](#) solo en "las elecciones municipales a las mujeres peruanas mayores de edad, las casadas o que lo hayan estado y las madres de familia, aunque no hayan alcanzado la mayoría de edad". Por ende, no se les reconocía como ciudadanas. Sin embargo, el "derecho al voto" no se llegó a practicar, ya que los procesos electorales municipales se determinaron recién en 1963. Pero es con la publicación de la Ley 12391 promulgada el 07 de septiembre de 1955 [por Manuel Odría](#), se sustituyen [los artículos 84, 86 y 88](#), 50 concediéndose [la ciudadanía](#) a la mujer mayor de 21 años, [los casados mayores de 18 años y los emancipados](#), asimismo gozarán [de dicho derecho](#) solo aquellas que sepan [leer y escribir. Fueron marginadas las iletradas, por lo que la participación femenina fue parcial. Era alto el porcentaje de analfabetismo por lo que legadas que estuvieron de la educación en el país.](#) La Constitución Política de 1979 reivindicó a los analfabetos a la población electoral, a partir de ello también se tuvo que reincorporar a la mujer en los procesos electorales. Hay que entender que la mujer del Perú estuvo excluida de todos los procesos electorales [por el](#) protagonismo [de una sociedad machista](#), y deliberadamente [conservadora](#). Es así que frente a ello salieron al frente en lucha para que sufragaran las mujeres, allí destacó la feminista [María Jesús Alvarado y Zoila Aurora Cáceres](#), quienes fueron las [precuradoras en](#) estas jornadas de lucha por un derecho. Se tiene a una mujer destacada como María Jesús Alvarado, ella sin terminar su primaria, estudió hasta tercero de básica-primaria y se atrevió a plantear en las distintas reuniones en el marco de la jornada de las ocho horas desarrolló la problemática [del derecho al voto de las mujeres](#), también se planteó [el](#) reconocer el derecho civil y político de la mujer peruana, el proteger en [maternidad, y la infancia](#), defender el [medio ambiente](#) y el campo sobre todo al campesino en el asentamiento de [La Oroya por la Cerro de Pasco Cooper Corporation y la reivindicación racial y social del indio](#). Es en ese marco que también se encuentra una mujer luchadora que es la hija de Andrés Avelino Cáceres, doña Zoila Aurora Cáceres. Ella fue escritora teniendo una pluma muy contestataria en esa época, también se identificó con las reivindicaciones de la mujer asumiendo una posición feminista, para fundar la Asociación del Feminismo Peruano (1924). Siendo sus puntos 51 principales tan solo dos y que movilizaron a la población de esa época: "la lucha por el voto femenino y el gremio sindical para las mujeres peruanas". Hoy en pleno siglo XXI las normas y regulaciones electorales consignan obligar no menos del 30% de candidatas mujeres al Congreso, [al Consejo Regional](#) y [al Concejo Municipal](#).

2.2.6.2 [Derecho a elegir y ser elegido](#) Según Aragón (2001) dicho sea de paso es quien más a investigado este aspecto, el [derecho a elegir y ser elegido](#) lo conceptualiza [de](#) esta [manera](#): A partir lo [que](#) se ha denominado "dimensión subjetiva del sufragio" señala que es todo aquello que da la [facultad del ciudadano a votar](#), también llamado "sufragio activo", o también [de](#) hacerse presente [como](#) un [candidato](#) representando a una organización, a eso se le denomina como sufragio pasivo. Sucede que muchas veces no se presenta a ningún cargo para ser elegido a eso simplemente se le llama, también sufragio pasivo. (Citado por Boyer, 2008, p. 372). De la misma manera es necesario consignar las funciones que cumple el sufragio para tener una idea clara de este aspecto, se ha tomado a Boyer (2008) que dice: Es importante señalar [las funciones que el sufragio cumple](#) la estructura democrática [de](#) un país siendo las siguientes: a) generar representantes genuinos, b) generar un gobierno surgido de la voluntad del ciudadano, c) dar un límite de tiempo al gobierno o a la autoridad y d) darle legitimidad al Estado. Esto es lo más fundamental. (Boyer, 2008, p. 373). 52 El sufragio o votar, es la materialización de sufragar, en otras palabras, es el sufragio activo, y tiene las siguientes características, es personalísimo, es universal, tiene igualdad, es secreto, libre y obligatorio. Es personalísimo, ya que el que ejercerá el derecho del voto lo hará directamente, no puede haber un remplazante, por medio de "interpósita persona". Las normas jurídicas y la jurisprudencia respecto a ello señalan [una serie de](#) criterios [que](#) deben garantizar [el](#) "voto directo". Es necesario recordar [que](#) esos criterios [entre otras, determina que el voto solo puede ser emitido por el mismo elector](#), no debe estar acompañado a la hora de sufragar en la "cámara secreta", eso está consignado en el artículo 261, de la norma, también si existen ciudadanos invidentes o casos especiales se les dará las facilidades del caso e incluso se les entregará una cédula especial, de acuerdo al articulado 263. (Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859, 1997). Se dice que es universal, ya que todas las personas aptas para ir al sufragio, tienen que estar en un padrón de identificación con sus datos personales, o sea tienen que estar inscritos, todos ellos deben estar con sus datos personales con su DNI, y que no hayan sido inhabilitados para ejercer el voto o el sufragar. "La universalidad del voto se encuentra condicionada al ámbito de la elección, de tal manera, que los electores que participan en una elección para Presidente de la República no necesariamente son los mismos que para un proceso de revocatorias". (Boyer, 2008, pp. 373-374). El sufragio debe ser igual para todos y cada sufragio que se emite deben tener el mismo valor, todos estos votos se deben sumar y sacara al que gane en votos. Esto por la existencia de un [principio de igualdad de oportunidades](#) en el ejercicio [de una](#) alcaldía, regidor, [de](#) una presidencia regional, congresista, o el mismo [presidente de la república, todo ello en el marco de](#) la igualdad de oportunidad en el ejercicio del poder político, que debe extenderse a todo el pueblo. "A la igualdad ante la Ley, nadie puede ser discriminado por motivo de 53 origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole". ([Constitución Política del Perú 1993](#), 2020, [artículo 2 inciso 2](#)). Los funcionarios [que](#) desarrollan los procesos electorales, deben organizar los locales de votación, no solo deben ser cerrados, donde el individuo o persona desarrolle el sufragio sin ninguna presión o coerción de ningún sujeto. Según las normas electorales a eso se le ha denominado la cámara secreta o lugar de votación. ([Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859](#), 1997). Es necesario consignar [una sentencia del](#) Pleno del [Tribunal Constitucional](#) cuando señala [que](#): Esta actividad es totalmente libre, en el marco de que la persona sufragante libre, debe elegir a sus representantes que son de su simpatía ya sean ideológicas, filosóficas o convicción política, el sufragar o emitir el voto tiene que ser voluntad propia, no debe ser estimulada o tampoco debe ser consecuencia de algún elemento extraño, o "sobre la libertad de conciencia, ni menos aún sobre la integridad física, psicológica o moral". (Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional, 2006, p. 32). Esto quiere decir que la persona o individuo tiene la oportunidad de ser elegido o también de elegir a un cargo a una persona de su preferencia, todo ello debe ser reflejado en la cédula que sirva para sufragar. "La obligatoriedad del voto fue una opción del constituyente destinada, según consideramos, a que el ciudadano observe el deber de concurrir a la formación de la voluntad política del país participando en las elecciones, bajo apercibimiento de sanción administrativa". (Boyer, 2008, p. 375). El derecho de sufragio "posibilita el acceso de los ciudadanos a los cargos de naturaleza representativa (sufragio pasivo) a través de la manifestación de la voluntad popular expresada en unas elecciones (sufragio activo)". (Núñez, 2008, p. 323). 54 Por el derecho de sufragio pasivo, toda persona tiene derecho a postularse como candidato a un determinado cargo, ejerciendo su derecho individual a través de los mecanismos o procedimientos establecidos en el ordenamiento electoral. Dicho ejercicio comprenderá no solo los requisitos generales establecidos en los textos constitucionales, sino además las particularidades específicas, condiciones o requisitos incorporados por las normas de desarrollo constitucional que conforman el ordenamiento electoral. De lo expuesto se puede decir, que el titular del derecho y de la condición o características del ejercicio del sufragio "pasivo" no tienen coincidencia [con las del derecho del sufragio](#) "activo", [aunque](#) se dice que [hay una](#) severa [relación estrecha](#): "tener la calidad de elector es requisito indispensable, aunque no suficiente para tener la calidad de elegible". (p. 45). [El sufragio pasivo es democrático, en la medida en que todos los ciudadanos](#) cumplen [determinados requisitos que no vulneran el principio de igualdad, la oportunidad de ejercerlo, que a su vez requiere de una administración electoral independiente del Poder Ejecutivo, neutral, transparente y bien dotada técnicamente, junto con un sistema de recursos jurisdiccionales que asegure el control de las infracciones o errores que pudieran cometerse en el proceso electoral](#). (pp. 163-164). [El artículo 35° de la Constitución](#) de 1993 [prevé que los ciudadanos pueden ejercer su derecho de participación política de manera individual y a través de organizaciones políticas. Las organizaciones políticas gozando de un margen de autonomía normativa](#). (Constitución Política del Perú 1993, 2020).

2.2.6.3 La obligatoriedad [del voto en la Constitución de](#) 1993 Es necesario analizar [la](#) última [Constitución](#) Política que se tiene en el Perú, ya que modificó el marco teórico y jurídico relacionado con las organizaciones partidarias y su participación en los procesos electorales, también hay que señalar que consignó la obligación que tiene el ciudadano de ir a votar en nuestro país, algo se señaló en la Constitución de 1979, de la misma manera se planteó, que todas las personas debidamente registradas que tengan los 18 años de edad hasta los 70, ellos deben de ir a votar. La novedad de la reforma electoral de 1993, consignada a partir de la Constitución en mención fue el implementar de tres organismos electorales responsables que se encarguen del asunto [electoral. El Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil](#). También es necesario precisar [que el artículo 2° de la Ley](#) 26344 (1994), Ley que [modificó el texto único integrado del Decreto Ley](#) 14250, autoriza a lo [que se ha](#)

denominado [Jurado Nacional de Elecciones](#) para desarrollar y aplicar una escala de lo que sería la multa y la tasa por algún recurso impugnativo que establece la ley electoral, en el marco de la Unidad Impositiva Tributaria, también se señaló que, por ningún motivo, la multa o tasa puede ser mayor a una Unidad Impositiva Tributaria. En el contexto del articulado 9 de lo que se ha denominado Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859, dicha disposición fue dada en 1997, que [esconcordante con el](#) articulado 31 [de la](#) fujimorista [Constitución Política del Perú](#) aprobada [en](#) 1993, donde se consigna que los peruanos o las personas (ciudadano), tienen derecho civil vigente y está obligado a votar. De la misma manera, es importante señalar que estos tres organismos electorales y que tienen vigencia hoy día, vienen percibiendo como recursos de su propia jurisdicción o sea propios, un tanto por ciento de todo lo que se recaude, llámense la multa que se recauda, y que se impone a los ciudadanos que no van a sufragar recaudan [por concepto de multas aplicadas a ciudadanos o misos al sufragio](#) 45%, 40% y 15% respectivamente por cada organismo electoral. 56 2.2.7 Tipología electoral Existen diversas elecciones de acuerdo a la realidad del proceso electoral que se quiere hacer, cada uno tiene características muy diferenciadas. Por eso es importante saber qué tipo de elecciones es el que se va a desarrollar, también que clases de participantes existen, cuál es su real participación de acuerdo a las características concretas y qué clase de candidato, sea hombre o mujer se va hacer presente en el respectivo proceso electoral, es imperativo decir que de acuerdo a esas características se consigna la norma jurídica pertinente. Tipo de proceso electoral ¿A quiénes se eligen? Tiempo Norma jurídica [Ala presidencia de la república](#) Al presidente y vicepresidente [de la República](#) 5 años Norma sobre Orgánica de Elecciones Elección al parlamento Para [congresistas de la república](#) 5 años Norma [Orgánica de Elecciones](#) Elección al parlamento andino Al parlamento andino [5 años](#) Norma [de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino](#) Elecciones a nivel regional Gobernador regional, vicegobernador y consejero regional 4 años Norma de Elecciones Regionales Elecciones a nivel municipal Alcalde y regidor provincial y distrital [4 años](#) Norma [de Elecciones Municipales](#) Elección [de](#) juez [de paz](#) Juez de paz 2 años Norma sobre [la Elección del juez de paz](#) Para referéndum Convalidación o rechazo de [determinados actos de gobierno](#) Peticionado [por](#) 10% [de electorados nacional](#) Norma sobre [los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos](#) Por [revocatoria](#) de la autoridad Destitución de cargo a la autoridad regional, municipal y juez de paz Peticionado por el 25% de electores de la jurisdicción. Ley 30315 57 Es necesario señalar que los procesos electorales de acuerdo a su característica y al tipo de actividad electoral tienen su aspecto central, pero que tienen algunas particularidades comunes, el presente trabajo de investigación está dirigido a [las elecciones regionales y municipales de 2018 en](#) la ciudad de Piura. 2.2.7.1 Actores e instituciones que [participan en las elecciones](#). Tenemos los [Órganos Electorales Nacionales](#): comprende al (JNE) [Jurado Nacional de Elecciones](#), a la (ONPE) [Oficina Nacional de Procesos Electorales](#) y el (RENIEC) [Registro Nacional de Identificación y Estado Civil](#). En un contexto de democracia plena estos organismos deben tener independencia total y gozar de plena autonomía. 2. También se tiene los Órganos electorales descentralizados, que deben existir en todas las regiones como el Perú es un Estado que se llama unitario, pero descentralizado, es así que las instancias u órganos de actividad electoral a nivel nacional deben tener su oficina por cada región, o sea deben tener oficinas descentralizadas y temporales, las mismas que se crean con la finalidad de abarcar el proceso a nivel nacional, esos órganos son el JEE, denominado el Jurado Electoral Especial y la ODPE también denominada Oficina Descentralizada de Procesos Electorales. 3. Los electores: ellos se han constituido en el actor importante de una actividad electoral. Dichas personas deben saber que adquieren importancia, oportunidad y la responsabilidad de saber elegir a sus auténticos o autoridades que representen a los candidatos de su preferencia. 4. Organizaciones políticas: se habla de [partidos políticos, movimientos regionales, organizaciones locales, distritales y provinciales, alianzas electorales, tienen la gran responsabilidad de elegir y](#) [58 promover candidatos con experiencia, conocimientos, propuestas e intereses colectivos para las diferentes jurisdicciones del país](#). 5. Acerca de los candidatos sean hombres o mujeres: para el proceso electoral del mes de octubre de 2018, consignadas en las listas debidamente registradas en el organismo respectivo, hubo algo más de 113,470 candidatos, en el marco del Sistema Integrado Jurisdiccional de Expedientes. De ese total de candidatos, 12,152 son de la elección del municipio que corresponde al distrito respectivo, 2013 a la provincia y 367 a nivel regional. La totalidad de esos candidatos entraron en contienda en los 25 gobiernos regionales y en los 328 cargos de ser concejal en cada región, 195 alcaldías provinciales y 1764 escaños de regidores provinciales, y 1695 alcaldías distritales y 8924 escaños de regidores distritales. Será una gran movilización nacional para la elección de quienes tomarán las riendas del Estado, en total 12,906 autoridades regionales y municipales. La cifra aumenta si incluyéramos a los centros poblados. 6. En cuanto se refiere a los personeros: es todo ciudadano que vigila y ostenta la representatividad del interés de una organización política o también que vele a alguna consulta popular en la organización de un proceso electoral. 7. En cuantos a [los miembros de las mesas electorales](#): el miembro [de](#) cada mesa o [la](#) mesa en si deben presidir todo el proceso o la mesa electoral que son los lugares [donde los electores en general acuden a emitir sus votos. Ellos son elegidos por sorteo, siguiendo ciertos criterios, y están encargados de recibir los votos de los ciudadanos y hacer el recuento. En total son 6 miembros de mesas por cada una de las 80,940 mesas de sufragio en todo el país: tres titulares, presidente, secretario y tres miembros suplentes. Sus actividades se separan en tres grandes momentos: instalación, sufragio y escrutinio.](#) 59 8. En cuanto [a los medios de información o comunicación a la prensa](#) : se refiere al medio que difunde [información sobre los diferentes aspectos de las elecciones. Ello tiene el gran rol de investigar y difundir información relevante sobre las elecciones, facilitando que el elector esté en contacto con los cuales mejorar la calidad de sus votos.](#) 9. Respecto al observador electoral: todas aquellas persona que gocen de un prestigio nacional e internacional y que respondan a un organismo que estén acreditados [acreditadas por el Jurado Nacional de Elecciones](#), son [los](#) encargados [de](#) observar [y](#) recopilar toda información frente a las posibles irregularidades en pleno proceso electoral y sobre todo si hay resultados que no están acorde de la transparencia que debe existir, pero que deberían de dar sus informes respecto a los observaciones o problemas que ellos hayan detectado. 10. Sobre las FFAA y FP, al cual se les ha denominado Fuerzas Armadas y las Policiales: se les puede llamar fuerzas del orden, que garanticen justamente no solo la disciplina y el orden, la llamada seguridad y la debida protección de todo el desarrollo del proceso electoral. 2.2.7.2 Los tipos de electores Para entender este aspecto se ha tenido que acudir a Rojas (2018), quien consigna de la existencia de 4 clases de personas que van a elegir o también se les llama electores, los tipos son los siguientes: 1. El desafecto: es el elector o la persona que no tiene información de ningún candidato, no sabe absolutamente nada es un ignorante en este aspecto, no le interesa las demandas nacionales sean buenas o males, no le interesa algún pensamiento político, ellos son aquellos que, si por ellos fuera no irían a votar, y si lo hacen están yendo a votar solo por una obligación de la multa. 60 2. El interesado: son aquellas personas cultas [desde el punto de vista político](#), que tienen informaciones [de los](#) diversos partidos políticos, están informado del proceso electoral, tienen cultura partidaria, están informados de los distintos candidatos que postulan a algún cargo, también piensa colectivamente, buscan el bien común. 3. El inocente: son aquellos que se preocupan por el bienestar de la sociedad tienen un fin, de lo que quiere la sociedad, son hombres y mujeres de buena voluntad, muy preocupados por los distintos problemas de la sociedad, pero adolecen de informaciones de los candidatos que pueden sorprender en una campaña electoral. Sus vacíos teóricos o de información mermada, los puede llevar a cometer a errores políticos y de una inmensa decepción. 4. El crítico: son todas aquellas personas que son electores pero que está informadas y que cuando van a depositar el voto, este es un voto consciente. Tienen un voto colectivo e informado, ya que está muy bien informados no solo sobre el desarrollo del proceso electoral sino también sobre los que se presentan en una candidatura, sobre las propuestas que existen, sobre los equipos de gobierno, etcétera. (pp. 26-27). En la actualidad lo que se busca es que los electores se conviertan en electores críticos, que tengan la capacidad de definir, pero teniendo un informe cierto y que valide la actitud del partido o candidato, también tienen que estar informado sobre los programas de cada partido, y sobre la búsqueda de soluciones de la diversidad de los distintos problemas que existen. 2.2.7.3 Tipos de candidatos Es importante señalar las cualidades o las características de que debe tener un candidato, que esté dispuesto a desarrollar una campaña para la obtención de un cargo público, en otras palabras, dicho candidato tiene que estar suficientemente preparado para hacer sus ofertas políticas, o sus planteamientos 61 sobre los distintos problemas que existen en nuestra sociedad y cómo afrontarlos, para salir de esta situación sumamente complicada. Todo ello tiene que ser complementado por lo que enarbola el partido político u organización partidaria, en nuestro país generalmente la población sin cultura política u otros sectores estos últimos años vienen optando por el "mal menor". A esto se agrega que en el Perú los candidatos hacen toda una inversión y hasta existe derroche de mucho dinero, los banners, los calendarios, las pintas en las paredes con el rostro del candidato es la característica en estas últimas campañas, sin embargo, habría que

preguntarse, ¿quién financia todo ello? Pero donde si existe un verdadero gasto es el avisaje [en los medios de comunicación sobre todo en la televisión](#), sobre todo en señal abierta y en horario estelar, ¿es mucho dinero que está de por medio? En esta etapa o coyuntura electoral, que se tiene actualmente, el ciudadano común y corriente tiene que ser más cauto y reflexivo cuando va a depositar su voto, o sea tiene que ser muy crítico. Aplicando la lógica de Rojas (2018), señala que se pueden identificar cuatro tipos de candidatos: 1. El improvisado, son todas aquellas personas que no tienen conocimiento del programa o plataforma del partido político o mejor dicho ni siquiera saben lo que es hacer "gestión pública", o tampoco saben que es política, y peor aún no tienen sensibilidad política para con sus ciudadanos [en la solución de los problemas de su comunidad](#), estas son las personas que hacen quedar mal a la política, porque utilizan dichos cargos para enriquecerse, y lo hacen para aprovecharse individualmente, 2. También se tiene al oportunista: es aquella persona que sabe lo que es gestión pública y que tiene conocimiento de la política como instrumento de aprovechamiento, también conoce los manejos del espectro del Estado, no tienen interés en el bien común, no les importa el bien común. 62 3. El idealista: son aquellos que, si tienen un fin colectivo, se preocupan por los problemas que atraviesa su comunidad, generalmente lo alcan por ser sensibles ante la sociedad, muchas veces ni siquiera saben lo que "gestión pública" o ciencias de la política, Pero eso sí, tienen buenas intenciones, sin embargo, no es lo suficientemente preparado, hay el riesgo que [cuando llega al cargo](#) y [se convierten en autoridades](#) puede darse el caso de una terrible decepción. 4. El gestor: son aquellas personas que al convertirse en candidatos buscan tener un fin, pero de interés colectivo, se interesan en su preparación política. Tienen experiencia, porque han sido sindicalistas, gremialistas, teniendo una experiencia que marcan la diferencia, para bien, todo candidato debe pensar en servir a su pueblo y no servirse de ello. (p. 29). Lo que se busca en un país que vive en democracia, es un candidato ideal, que éste sea un gestor, que tenga altos fines colectivos. No solo se debe basar en su trayectoria y su asertivo manejo en la gestión pública; también debe tener capacidad de gestión política. Siendo que nuestro país tiene deficiencias sobre la institucionalidad, el candidato debe saber respetar las instituciones públicas de nuestra sociedad, debe saber articularlas y sobre todo deben mantener el equilibrio social. Un funcionario electo o producto de la votación electoral debe saber escuchar, oír las sugerencias que se les hace, y sobre todo debe tener una alta dosis de humildad. 2.2.8 Proceso eleccionario: elección regional y municipal 2018 Que, mediante Decreto Supremo 004-2018-PCM (2018), de fecha 09 del primer mes de 2018, el entonces Presidente de nuestro país don Pedro Pablo Kuczynski Godard, decretó lo siguiente: - Convocatoria a elección regional 2018 de Gobernador, Vicegobernador y lo que se ha denominado [Consejeros del Consejo 63 Regional de los Gobiernos Regionales](#) de las regiones [de la República y de la región del Callao](#), para el 7/10/2018. - Convocatoria a la elección municipal de 2018 de alcalde y de regidores del Consejo provincial y distrital del país, que se desarrollaron el 07/10/2018. Es necesario hacer saber que en estas justas electorales también hubo una enorme cantidad de candidatos que postularon para ocupar un cargo de su jurisdicción fueron 108,864 candidatos para 12,966 cargos. Cantidad [de candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2018](#) Cargo Cantidad de candidaturas Cantidad de cargos de elección popular Promedio de candidatos por cargo de elección popular Gobernador regional 3682515 Vicegobernador regional 3682515 Consejero regional 498732815 Alcalde Provincial 201719610 Regidor provincial 19700176411 Regidor distrital 6926389508 Alcalde distrital 1216116787 Total 108864129668 *Fuente: Jurado Nacional de Elecciones Con referencia al cuadro anterior, hubo para la gobernación regional, alcaldía provincial y alcaldía distrital, un total de 14,546 candidatos, a esto se agrega que el 62,1% representaron a los organismos políticos como el APRA; AP, PPC y otros sobre todos los movimientos regionales, mientras que el 37,6% fue consignado a movimientos regionales y el 0,3% a organismos políticos de las provincias y de los distritos. En cuanto se refiere para elegir en las regiones y en los municipios de 2018, el JNE sacó una resolución 0064-2018-JNE (2018), con fecha de 1/2/2018, que determinó la instalación de 93 Jurados Electorales Especiales, asimismo, la autoridad máxima de la ONPE, también sacó y, mediante Resolución Jefatural 64 030-2018-JN-ONPE (2018), estableció la cantidad [y la localización de las 94 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales](#). Para luego dichas [elecciones se llevaron a cabo el 7 de octubre de 2018](#) a nivel nacional, [en](#) donde se eligieron a autoridades Regionales y Municipales, para ejercer funciones durante el periodo 2019 hasta el 2022. Es menester acotar, que mediante Resolución 0088-2018-JNE (2018), [de fecha 07 de febrero de 2018](#), se establece [la](#) cantidad [de](#) consejeros a nivel regional para ser electos en el proceso Eleccionario Regional de 2018, y que, para el caso de Piura, le corresponde los siguientes números de consejeros por región, tal como indica la siguiente tabla: Región Provincias Consejeros Directos Consejeros Adicionales Total de consejeros Ayabaca 1 0 1 Chulucanas 1 0 1 Huancabamba 1 0 1 Piura Paita 1 0 1 Piura 1 2 3 Sechura 1 0 1 Sullana 1 1 2 Talara 1 0 1 Total 8 3 11 Así mismo, el JNE, saca la Resolución 3591-2018-JNE (2018), de fecha 21 de diciembre de 2018, publicó la lista de 1862 alcaldes provinciales y distritales proclamados por los Jurados Electorales Especiales. Dicha resolución indica que, llevado a cabo el acto de sufragio, los 93 [Jurados Electorales Especiales, instalados para el proceso](#) cumplieron en [la](#) emisión [de](#) las actas correspondientes de haberse proclamado del resultado final en la jurisdicción, todo ello en el marco de su jurisdicción o de su territorio, teniendo lógicamente los resultados de cómputo, realizado por las distintas y respectivas [Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales](#). 65 Respecto [a](#) antes acotada de resolución, es necesario indicar como está conformada la región de Piura con sus respectivas municipalidades provinciales y distritales, como se señala a continuación: Número Municipalidad Provincial Municipalidad Distrital Número Municipalidad Provincial Municipalidad Distrital 1 [Ayabaca Frías Jilili Lagunas Montero Pacaipampa Paimas Sapillica Sicchez Suyo](#) 5 [Piura Castilla Catacaos Cura Mori El Tallán La Arena La Unión Las Lomas Tambo grande Veintiséis de octubre](#) 2 [Huancabamba Canchaque El Carmen de la frontera Huarmacal La Quiza San Miguel de El Faique](#) 6 [Sechura Bellavista de la Unión Bernal Cristonosvalga Vice Rinconada Licuar](#) 3 [Talara Sónдор Sondorillo El Alto La Brea Lobitos Los Órganos Máncora Bellavista](#) Ignacio Escudero 7 [Chulucanas Buenos Aires Chalaco La Matanza Morropón Salitral San Juan de Bigote Santa Catalina de Mossa Santo Domingo Yamango](#) 4 [Sullana Lancones Marcavelica Miguel Checa Querecotillo](#) 8 [Paita Amotape Arenal Colán La Huaca](#) 66 [Salitral Tamarindo Vichayal](#) Respecto, [a](#) la ciudad [de](#) Piura, las autoridades que salieron electas fueron por la Municipalidad Provincial de Piura, el Señor Juan José Díaz Dios, y por las Municipalidades Distritales de Castilla y Veintiséis de Octubre, fueron electos los Señores José Elías Aguilar Silva y Darwin García Marchena, respectivamente. La convocatoria de un segundo proceso eleccionario en las distintas regiones de nuestro país se oficializó el 08 de noviembre de 2018, a través del Decreto Supremo 112-2018-PCM (2018), por cuanto mediante Oficio 496-2018- P/JNE (2018), [el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones](#), señaló [que](#) 15 regiones, entre ellas la región de Piura tuvieron nuevamente convocar a una 2da actividad electoral, pero regional, por cuanto no alcanzaron el porcentaje del 30% del sufragio o voto válido en el marco del cómputo oficial del proceso eleccionario regional de 2018, que se llevó a cabo el pasado 7/10/2018, el día indicado fue un domingo, el 9 de diciembre de ese mismo año. En estos comicios electorales se ha convocado a 9'054,894 electores, quienes [acudirán a las urnas para elegir a sus autoridades. Es](#) necesario acotar [que, el artículo 5º de la Ley de Elecciones Regionales](#), Ley 27683 (2002), consigna [que](#) para la elección como Gobernador y Vicegobernador, se necesita como requisito no tener menos de [30% de los votos válidos, en el caso que](#) ninguna organización no tenga dicho requisito no supera dicho porcentaje, se procederá a desarrollar una nueva elección en el plazo de [los treinta días siguientes](#) después de [la proclamación de los resultados oficiales](#) cómputo oficial, en la que participarán las organizaciones o fórmula que alcance las dos más altas votaciones. [En el caso de la Región de Piura](#), los 2 candidatos [que](#) obtuvieron mayoría de votos fueron, el Candidato Servando García Correa por el Partido Político Movimiento Independiente Fuerza Regional 67 y el Candidato Santiago Enrique Paz López por el Partido Político Región para todos. Que, mediante Resolución 3594-2018-JNE (2018), de fecha 26 de diciembre de 2018, se declara concluido el proceso de Elecciones Regionales 2018, teniendo como Gobernador y Vicegobernador en la Región de Piura a Servando García Correa y Marco Antonio Purizaca Pareja, respectivamente. Valora también el mermado interés que se muestra por parte de los ciudadanos antes [de la desarrollo del proceso electoral](#), ya [que se](#) reflejan [en](#) los mismos los resultados de la consulta previa o de las encuestas sobresaliendo la de Datum, de 2018, con un porcentaje de 80% de las personas que iban a votar y que no buscaron información sobre las diversas candidaturas y peor aún hubo personas llegando al 67% que fueron apáticas en la búsqueda de alguna propuesta de algún candidato, cifras muy preocupantes. (Secretaría de Descentralización, 2018, p. 15). [Asimismo, los resultados muestran que 15 autoridades regionales electas provienen de movimientos regionales y del resto de partidos políticos, a pesar que la mayoría de candidatos provenían del segundo. Esto refleja una posible pérdida de legitimidad de los partidos políticos frente a los movimientos regionales, lo que se viene apreciando desde procesos electorales previos.](#) Como se visualizó del Infogob que es una plataforma virtual [del Jurado Nacional de Elecciones](#) (<https://infogob.jne.gob.pe/Politico>). [En relación al nivel educativo de los gobernadores](#)

[regionales electos, se evidencia que 23 cuentan con estudios superiores universitarios, 1 tiene estudios superiores no universitarios y otros solo cuenta con educación básica. Es importante mencionar que 23 \(88%\) de los gobernadores electos poseen experiencia en el sector público y 17 \(68%\) han ocupado puestos de representación política, como \[alcaldes, gobernadores o congresistas\]\(#\). \(Secretaría de Descentralización, 2018, p. 15\). 68 Se visualizó del Infogob que es una plataforma virtual \[del Jurado Nacional de Elecciones \\(https://infogob.jne.gob.pe/Politico\\)\]\(https://infogob.jne.gob.pe/Politico\). "Respecto al nivel educativo, se aprecia que 1,035 alcaldes \(55,6%\) poseen estudios superiores universitarios, mientras que 827 \(44,4%\) no cuentan con tal nivel de estudios". \(Secretaría de Descentralización, 2018, p. 16\).](#)

2.2.9 Participación electoral, ausentismo y multas electorales La mayoría de los que investigan sobre los resultados y desarrollo de los procesos electorales señalan que obligar a las personas que vayan a votar, dicha medida reduce significativamente la cantidad de personas que se ausentan, o sea que por esta medida se reduce la cantidad de omisos y "la brecha de participación entre los diferentes grupos socioeconómicos de una sociedad". Que, tal como se ha visto en [el proceso electoral Elecciones Regionales y Municipales 2018](#), existe gran ausentismo por parte del elector peruano con un total de ausentes de 4, 574,372 haciendo un porcentaje de 19.57% sobre el total de 23, 375,001 de electores hábiles a sufragar y en el caso de la ciudad de Piura con un porcentaje de ausentes de 18.81% tal como se describe a continuación en la presente tabla: [Participación Ausentismo Departamento Total Asistentes % Total Asistentes Total Ausentes % Total Ausentes Electores Hábiles](#)

Departamento	Total Asistentes	% Total Asistentes	Total Ausentes	% Total Ausentes
Amazonas	219,774	75.29%	72,146	24.71%
Ancash	291,920	68.8%	133,088	45.6%
Apurímac	234,090	77.08%	69,607	29.7%
Arequipa	303,697	83.41%	182,544	59.9%
Ayacucho	348,985	76.79%	105,470	30.2%
Cajamarca	454,455	77.76%	129,540	28.5%
Callao	651,806	82.23%	140,831	21.77%
Cusco	792,637	78.71%	208,923	26.4%
Huancavelica	227,701	77.79%	65,007	28.6%
Huánuco	292,708	75.28%	139,419	47.6%
Ica	525,941	85.15%	91,730	17.3%
Junín	726,639	77.56%	210,249	28.9%
Lambayeque	759,396	80.69%	181,777	23.9%
Lima	6,624,722	82.61%	1,394,889	21.0%
Loreto	470,125	69.59%	205,403	43.7%
Madre De Dios	675,528	76.83%	240,036	35.5%
Moquegua	118,166	84.03%	22,451	19.0%
Pasco	140,617	74.84%	48,682	34.6%
Piura	1,089,363	81.19%	252,355	23.2%
Puno	1,341,718	83.81%	145,995	10.9%
San Martín	473,540	77.62%	136,557	28.8%
Tacna	225,779	83.71%	43,935	19.4%
Tumbes	133,857	81.70%	29,992	22.4%
Ucayali	268,334	73.49%	96,775	35.9%

Lo que se intenta analizar son los efectos de los castigos o sanciones electorales en la intervención electoral, en el marco de nuestra realidad sobre todo respetando sus cumbres y tradiciones de nuestro país. No todos los casos sobre la abstención electoral son igual, algunos pueden ser muy entendibles, pero otros pueden ser por pura responsabilidad del elector. Para ello, se va a describir una serie de multas, que pueden ser pecuniarias o también de carácter administrativas, en el marco de que el gobierno utilice una correcta aplicación de la obligación de ir a votar, [así como la efectividad de las sanciones establecidas](#).

2.2.9.1 El voto obligatorio y [sus efectos en la participación](#) "Aunque existe gran variedad en las sanciones que los países utilizan para aplicar el voto obligatorio, las más utilizadas para promover la participación electoral son las multas". (Jackman, 2001, p. 67).

70 En conclusión, [deve instituirse](#) naciones del planeta y que en la actualidad mantienen una estructura de obligatoriedad del voto, en el 70 por ciento se ha determinado una multa monetaria para castigar el abstencionismo, Pero también hay que ser claros, y es imperioso preguntarse si ¿La multa inducen a la persona a concurrir a la urna? Si eso es cierto, ¿Cuál es el grupo socioeconómico más sensible a la sanción pecuniaria?, son interrogantes muy necesarias para comprender las profundas desigualdades que vive nuestra sociedad. [Por otro lado, cabe indicar que, a menudo, las sanciones pecuniarias van de la mano de importantes sanciones monetarias, generalmente en la forma de pérdida de acceso a servicios estatales, los cuales son restablecidos una vez que los votantes pagan la multa respectiva. Efecto, en países con voto obligatorio, las sanciones monetarias restringen una ampliación de servicios gubernamentales como renovar el pasaporte, licencia de conducir, entre otros. La presente tabla incluye a todos los países que actualmente mantienen el voto obligatorio y detalla la sanción en la abstención con multas y/o sanciones administrativas, así como el grado en que aplican las sanciones existentes.](#)

Nación Nivel de Obligación Multa Multa en dólares Negar acceso al servicio de trámite público

Nación	Nivel de Obligación	Multa	Multa en dólares
Australia	Muy preciso	Yes 20USD	Yes 20
Brasil	Muy preciso	Yes 0.3-1USD	Yes 0.3-1
Perú	Muy preciso	Yes 6-25	Yes 6-25
Singapur	Muy preciso	Yes 5USD	Yes 5
Uruguay	Muy preciso	Yes 28-85USD	Yes 28-85
Bolivia	preciso	Yes 22USD	Yes 22
Nauru	preciso	Yes 4.6USD	Yes 4.6
Tailandia	preciso	Yes NA	Yes NA
Bélgica	Módico	Yes 30-152 USD	Yes 30-152
Ecuador	Módico	Yes 38.6USD	Yes 38.6
Liechtenstein	Módico	Yes 20.5USD	Yes 20.5
Turquía	Módico	Not	Not
Argentina	Muy Módico	Yes 2.5-7.5USD	Yes 2.5-7.5
Grecia	Muy Módico	Not	Not
Luxemburgo	Muy Módico	Yes 123-1230USD	Yes 123-1230
Panamá	Muy Módico	Not	Not
Paraguay	Muy Módico	Yes 7-15USD	Yes 7-15
Costa Rica	No utiliza	Not	Not
República Dominicana	No utiliza	Not	Not
Egipto	No utiliza	Yes 0-28USD	Yes 0-28
Honduras	No utiliza	Yes 1USD	Yes 1
México	No utiliza	Not	Not
Venezuela	No utiliza	Not	Not

* Fuente: Instituto Internacional para la Democracia y la As (2006). Tal como se puede describir de la antes citada tabla y haciendo un análisis y evaluando comparativamente entre cada uno de los países, se denota o se percibe que el costo directo del abstencionismo varía de mucha consideración de un país a otro país: de la misma manera, se percibe que la tendencia en mayoría es hacer una combinación de la sanción pecuniaria con otros castigos que tienen el carácter estrictamente administrativo. Lo que se acaba de consignar en líneas arriba en las columnas cuatro y cinco donde se consigna muy detalladamente de qué manera las diversas naciones han empleado estas dos sanciones, la pecuniaria y la administrativa. Como se ha señalado en las líneas de arriba, la multa tiene una variación entre las naciones. Los análisis hechos por especialistas en elecciones así lo afirman. También hay que señalarlo que las investigaciones desarrolladas explican que los castigos [tienen un impacto muy significativo sobre la 72 participación](#) ciudadana, muy en particular en el país donde la multa se aplica y son severamente altas. El país con sufragio obligatorio donde se aplica una multa por no ir a votar, es muy importante señalar que la multa tiene un valor para todos los votantes. Pero, se puede dar el caso que, en algunos países, el costo de no ir a votar puede tener una variación respecto a la cantidad de veces que el elector no fue a votar esto tiene relación con el salario o sueldo mínimo del lugar donde se reside. En el hermano país de Uruguay, donde se supone que es una democracia la más avanzada, el castigo pecuniario puede ser de hasta 85 dólares cuando el sufragante no va a votar en más de una oportunidad, si son funcionarios o es empleado público su multa es igual al doble de la multa establecida para el ciudadano común, o sea, 17 dólares.

2.2.9.2 Implementación de la multa escalonada En el año 2006, de 3 de agosto el parlamento peruano aprobó la Ley N° 28859 del mismo año 2006, norma que determinaba [una multa diferenciada de acuerdo al nivel de pobreza](#) e incluso se tiene en cuenta el lugar de donde vive el sufragante. Todo ello, porque hubo consultas con especialistas del caso, sobre todo los sociólogos, ya que se señaló que el monto de un ciudadano que vive en un cerro en Comas, (de bajos recursos económicos) debería ser distinto al ciudadano que vive en San Isidro. Esta nueva forma, fue para que los ciudadanos de bajos recurso no sean los más perjudicados, parece que causó aparentemente un buen impacto en la opinión pública, todo ello se hizo teniendo en cuenta "la tasa de pobreza de cada distrito". 73 Dichos distritos de nuestro Perú, se les clasificó en tres grandes clases, de acuerdo al [nivel de pobreza: -nopobres-pobresy-extremadamente pobres](#) Es así que [la multa por no acudir a votar se redujo considerablemente para los clasificados como "pobres extremos"](#). En ese extremo, como se señaló anteriormente, el artículo 5º de la Ley 28859 (2006), clasificó los distritos conforme su nivel de pobreza, [tal como se señala en la siguiente tabla](#): Clasificación [Porcentaje de multa](#) según UIT distrito donde no hay pobreza [2% de la UIT distrito con](#) pobreza [no extrema 1% de la UIT distrito con](#) pobreza extrema [0.5% de la UIT](#) Este esquema aprobado por las instancias superiores en términos prácticos fue una declaración de una "amnistía general" ya que se benefició a todos los ciudadanos que vivían en el territorio nacional como los que vivían en el exterior. O sea que no solo existían personas que había ido a votar en el Perú sino también en los países del exterior, (ejemplo España entre otros). Es así que esta norma consignó lo siguiente: - Dispensar de las multas por haber omitido sufragar a [todos los peruanos que viven en el extranjero](#). - Dispensar o condonar de la multa a la persona peruana que vive [en el extranjero y en el Perú por haber omitido de sufragar y archivar las cobranzas coactivas que se han iniciado](#) y se han intentado cobrar, pero que sean relativas al proceso electoral realizado mucho antes de la dación de esta ley. 74 2.2.9.3 La justificación o la dispensa por no acudir a votar Hay un aspecto sobre la normativa jurídica que tiene vinculación con el voto obligatorio, nos referimos a la dispensa y en los casos donde la norma jurídica señala que las sanciones no deben proceder pese a que el individuo no fue ejercer el derecho de sufragar. O sea que hay una situación concreta donde se omite del voto y debe estar justificado la ausencia, quedando el individuo sufragante exento de cualquier sanción pecuniaria y no

pecuniaria. Habiendo salido la resolución o norma 0461-2017-JNE, del día 12/12/2017, se reglamenta dicha norma para consignar [el reglamento de justificación](#) de [dispensa electoral](#), hay [que](#) resaltar que en el articulado 8 se consigna que la petición de "dispensa o justificación electoral" ante los órganos pertinentes se da inicio al día siguiente de la elección desarrollada, donde la persona omisa tiene que acudir y hacer respetar su justificación de la dispensa electoral. Cumplido el plazo, las peticiones son declaradas en su mayoría improcedentes, excepto aquellos casos de la discapacidad en sus variantes como la mental, sobre el aspecto físico, sobre lo sensorial, también puede ser desde el aspecto intelectual. También es muy común los errores que se dan en el padrón general electoral, esto es cuando se digitan los nombres, las direcciones, cuando se actualiza una dirección, o en la misma organización del proceso, o también en la ejecución del proceso o sea en la implementación de las distintas actividades de la ejecución, todo ello se le puede atribuir a la entidad de la estructura electoral, a todo el sistema, la prisión o reclusión de individuos en un establecimiento penitenciario y de otra muy parecida de gravedad y de excepción de la situación que se evidencia se debe de hacer una concesión y un diagnóstico a cargo de los que otorgan la respectiva dispensa. Para una mejor comprensión de este problema se hará conocer los 12 posibles casos que justifican la omisión del voto, tal como lo consigna el articulado 9 de la resolución 0461-2017-JNE del año 2017: 75 [Causal Documentos sustentatorio Ciudadanos que viajan al extranjero para realizar estudios académicos--Copias simple del pasaporte u otro documento donde conste la salida y entrada del país. Copia simple del documento que acredite de manera indubitable los estudios realizados en el extranjero. Ciudadanos que salen del país para ser atendidos por motivos de salud en el extranjero--Copias simple del pasaporte u otro documento donde conste la salida y entrada del país. Copia del documento que certifique el tratamiento médico realizado en el extranjero. Desastres naturales--Copias simple del documento suscrito por funcionario público competente o documento sustentatorio análogo que acredite su impedimento de desplazarse a su centro de votación. Errores en el padrón electoral- Copias simple de la constancia de asistencia a la mesa de sufragio expedida por el presidente de la mesa donde le corresponde emitir su voto, conformes a la mesa de votación. Defectos en la actualización, organización y ejecución de actividades durante el desarrollo de la elección atribuidas a las entidades del sistema electoral--Copias simple del informe o documento de sustento, emitido por la entidad electoral, que acredite el defecto en la actualización, organización y ejecución de las actividades electorales que inefectivamente no se imputa al ciudadano. Fallecimiento de familiar directo--Copias simple de la partida de defunción. Se aplica al cónyuge, familiares con vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad en línea recta o en segundo grado de consanguinidad en línea colateral, acaecido en la fecha de la elección o dentro de los cinco \(5\) días previos a la misma. Impedido de ejercer el derecho de sufragio e instalación en los casos originados por incidencia electoral--Copias simple del documento emitido por la entidad electoral. Este documento no es exigido al administrado, es generado de haberse producido la incidencia electoral y obra en poder de la Entidad. Discapacidad física, mental, sensorial y/o intelectual--Copias simple del certificado de discapacidad, Dictamen de Comisión Médica, o la Resolución Ejecutiva de Inscripción y/o carné del Conadis, o documento que declare la interdicción. No se requerirá de dicha documentación, en caso de tratarse de una discapacidad evidente, dejándose constancia mediante \[acta. Lactancia \\(Aplica únicamente para otorgar justificación\\)--Copias simple de la partida de nacimiento o certificado de nacimiento de DNI/DNIE del menor lactante, cuya edad debe ser menor o igual a dos \\(2\\) años previos a la fecha de elección. Robo o pérdida de DNI/DNIE--Copias simple de la denuncia policial y del DNI/DNIE vigente emitido con fecha posterior al suceso motivado de la denuncia. El robo o pérdida de haberse producido el día de la elección o dentro de los diez \\(10\\) días previos a la misma. Salud--Copias simple del certificado médico o documento análogo expedido por alguna entidad de salud privada o pública. De tratarse de un documento expedido por un médico particular este debe constar en el expediente del Colegio Médico del Perú. Fuerza mayor--Copias simple del documento de sustento que acredite fehacientemente la causal.*Fuente: Resolución 0461-2017-JNE \\(2017\\). 76 2.2.9.4\]\(#\)](#)

Sanción no monetaria: ¿quién es el afectado? Es necesario saber que existe la multa no monetaria que tiene influencia en las personas que acuden a sufragar por medio de los servicios estatales en el trámite público respectivo. Es así, que en aquellas ocurrencias en que el Estado no tiene la suficiente capacidad o tiene límites en hacer los cobros de la multa, se puede dar el caso de coacción o forzar a la persona para que pague negándosele por ejemplo el [acceso a una variedad de servicios públicos hasta que cancelen la multa](#). Por lo que, es muy lógico suponer [que](#) esas personas [que](#) tienen necesidad del servicio o están prestos a realizar algún servicio que necesiten de todas maneras hacer estos trámites en el marco de la sensibilidad a este tipo de sanciones. En ese contexto se podría decir que son las personas que tienen buen ingreso económico los que son más afectados, ya que ellos tienen que hacer un trámite notarial, o seguro que muchos de ellos tienen que hacer algún trámite judicial, tiene que hacer cobranza de algún cheque o ir al banco a gestionar algún pago, etcétera, existen otros trámites que es parte del modus vivendi o de la misma dinámica que se desarrolla todos los días, es necesario saber que hay persona que están muy ligados a los "circuitos formales de la economía". En otras palabras, quienes sufraguen y tengan este tipo de problemas son aquellas personas que pertenecen a las capas sociales económicas de la pequeña burguesía alta y de las capas de la burguesía llámense altas y otras, ellos son los sectores muy sensibles a esta clase de castigos o sanciones que se dan por no ir a votar. Es importante tomar en cuenta lo que señaló la ONPE en 2019, respecto a ello, señalan que: Esta apreciación u opinión ha sido confirmada en otras naciones que tienen limitaciones parecidas para sus electores que se encuentran en una situación sumamente difícil, ya que se encuentran en calidad de ser omisos. En el hermano país de Brasil, las personas que no acceden a pagar su multa 77 pecuniaria, simplemente no pueden dar pruebas evaluativas o exámenes para poder entrar a trabajar en el sector público, tampoco podrá intervenir en algún proceso de licitación a nivel del sector público, no puede adquirir pasaporte, no puede participar en el examen de admisión o inscribirse en la universidad pública, tampoco puede definitivamente peticionar un préstamo de algún banco estatal. (p. 151). Es así que el cuadro se puede ver que en los distritos donde hay una tasa baja de los que no han ido a sufragar y han pagado sus multas existe una serie de características que son diversas en cuanto se refiere al aspecto económico. Es decir se puede tratar de gente pobre muy pobre o no pobre, en fin. Sin embargo, en cuanto se refiere a la geografía la percepción que se tiene es de que se trata de localidades o provincias de acceso difícil. Ubicados fundamentalmente en la parte rural de los distritos de Ayabaca y Huancabamba de la región de Piura. Elección Regional y Municipal 2018: Distrito [con el menor porcentaje de omisos que pagaron sus multas](#) Regiones Provincias Distritos Opinión del JNE Cantidad omisos que pagó su multa [Omisos pagaron 1 Loreto Marañón Andoas No pobre 1927110,57% 2 Puno Yunguyo Anapia No pobre 14610,68% 3 Ancash Sihuas Chingalpo No pobre 13110,76% 4 Apurímac Chincheros Rocchacc Pobre no extremo 11910,84% 5 San Martín Mariscal Cáceres Pachiza No pobre 106890,84 % 6 Piura Piura Cura Mori Pobre no extremo 110 20 18,18 %](#)

*Clasificación actualizada según Resolución 3222-2018-JNE (2018) del 4 de octubre de 2018. 78 Sin embargo, cuando se analiza las localidades o los distritos donde se consigna "el mayor porcentaje de omisos" y sobre todo deciden hacer el pago de la multa, en el siguiente marco se puede percibir o ver hechos muy significativos. En primer lugar, se tiene que señalar que [los distritos](#) fundamentalmente [no pobres, endonde](#) los porcentajes [de](#) los [omisos](#) si pagaron [sus multas](#), ese porcentaje [es](#) cerca al 50%. Más aún se puede constatar que las alcaldías de Talara y Piura, que según informes económicos son los que tienen mayor poder adquisitivo, en cuanto se refiere a las personas omisas al voto son los que mayoritariamente han cancelado sus deudas. Elección Regional y Municipal 2018: Distrito [con el mayor porcentaje de omisos que pagaron sus multas](#) Regiones Provincias Distritos [Según el JNE Omisos Omisos que pagaron Omisos pagaron 1° Lima Lima Santa María de Mar No pobreza 2289943,42% 2° Lima Lima San Isidro No pobreza 15419 578337,51% 3° Piura Piura Piura No pobreza 790 276 34,93 % 4° Arequipa Caylloma Tapay No pobreza 2036833,50 % 5° Moquegua Mariscal Nieto San Cristóbal No pobreza 34511332,75 % 6° Puno Lampa Cabanillas No pobreza 645 21132,71 % 7° Moquegua Mariscal Nieto Torata No pobreza 78925632,45 % 8° Puno San Román Cabanillas No pobreza 59218931,93 % 9° Puno Lampa Santa Lucía No pobreza 74122530,36 % 10° Arequipa Caylloma Tuti No pobreza 13640 29,41 % 11° Junín Yauli Suito cancha No pobreza 752229,33 %](#) *Clasificación actualizada según Resolución 3222-2018-JNE (2018) del 4 de octubre de 2018. 79 2.2.10 Examen del contexto social de Piura En esta parte, lo que se detalla, es ese informe sobre la división [desde el punto de vista](#) geográfico [de](#) la Región Piura, [de la](#) misma manera, también [se analizará](#) el indicador social, también se presentará el aspecto más importante o relevante del desarrollo del proceso social de la región Piura, [así como en la dimensión política de la vida de la población y las instituciones piuranas](#). 2.2.10.1 Característica del rasgo demográfico, social y económico El departamento de Piura está situado al noroeste del territorio peruano, cuenta con 8 provincias y 68 distritos totalmente reconocidos, es necesario tener en cuenta la proyección poblacional del INEI, que señala que: "el departamento de Piura cuenta con 1'858,617

habitantes, siendo la Provincia de Piura la de mayor población con 773,200 habitantes". ([Instituto Nacional de Estadística e Informática](#), 2017, pp. 23 y 29). Es de vital importancia recoger una data que recoja estadísticamente el aspecto o las características cuantificables de lo que ha significado el desarrollo económico de la región de Piura. Se consigna la evolución [desde el puntode vista](#) histórico [de las personas](#) que habitan, pero [en una situación de pobreza extrema desde el puntode vista](#) económico. Es así que el INEI, que es el organismo autorizado señalaba ya en 2017 en relación a las encuestas desarrolladas los siguiente: Habiéndose desarrollado la Encuesta Nacional de Hogares realizado el 2016, la región de Piura se encuentra en el grupo 2 con un porcentaje de 32,4% de nivel de pobreza por departamentos por debajo de Cajamarca y Huancavelica, y a nivel local se encuentra el distrito de Pacaipampa perteneciente a la provincia de Ayabaca con un nivel de pobreza de 82,4% para una población de 24,796 ciudadanos; y en el nivel de pobreza extrema la región de Piura estadísticamente 80 se encuentra en el grupo 3 con un porcentaje de 3,9%, siendo Cajamarca la región con más porcentaje de pobreza de 16,6%. (pp. 226-227). En cuanto al nivel educativo, [en la región Piura en el año 2016](#), hubo o se encontraron debidamente matriculados una cantidad de 583 mil 537 [estudiantes en los diferentes niveles del sistema educativo](#), desglosándose de la siguiente forma: en el nivel de inicial con 117,050, primaria con 242,825, secundaria con 157,079, superior universitario con 34,063 y no universitario con 15,573 y en el nivel no escolarizado 7,963. (INEI, 2017). Los datos señalados en el párrafo anterior señalan que las personas (población) tienen una serie de deficiencias para poder ir a una verdadera educación que tienda a la mejora de su condición y de su calidad de vida; por lo que esta demanda deber ser la más fundamental del Estado, debe ser una política de Estado la educación. "Es necesario mencionar que el porcentaje de población con al menos una necesidad básica insatisfecha se ha visto reducido, desde el año 2001 de 53% y ha avanzado su reducción a 24,6% para el año 2018". ([Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017](#), p. 223). [De la](#) misma manera, la cantidad (porcentaje) de familias que usan el servicio del agua potable accediendo a una red del Estado o mediante un circuito dentro de la vivienda o fuera de ella, que puede quedar en el interior del pasaje o puede ser el edificio, puede tener lo que se conoce como un "pilón" de uso de todos los miembros del edificio, no ha aumentado como se esperaba en la última década, de 73,4% en el 2011 a 83.3% en el 2016. ([Instituto Nacional de Estadística e Informática](#), 2017). [Para](#) Peñaranda (2019). "El Producto Bruto Interno per cápita de un país es un indicador económico que mide la distribución del valor de la producción de bienes y servicios entre su población". (p. 7). 81 A partir de todo ello, o sea el indicador social señalan que la región Piura tiene una serie de limitaciones sociales de calidad de vida con referencia a los datos a nivel nacional o también a nivel de la educación. 2.2.11 Demarcación territorial y gobiernos locales Que, [la Presidencia del Consejo de Ministros](#) (2013), respecto [al](#) tema [de](#) demarcación territorial, indica que, existen diversas controversias entre diferentes actores en relación a los límites político-administrativos, las deficiencias de las distintas comunidades campesinas y de origen nativo, la titulación de sus terrenos, utilización del suelo y el aprovechar del recurso natural. Esas controversias pueden ser usadas para abanderarse de ese interés particular de los partidos políticos u organizaciones económicas que tengan algún interés en particular, lo que se ha convertido en un gran pretexto y de constantes conflictos de enfrentamientos sociales que parecieran no tienen solución. Por lo que es necesario replantear la construcción de una verdadera sociedad pero que tiene que ser democrática, de inclusión, de competitividad y de calidad de vida, a todas luces requiere de la superación de todos estos problemas, se tiene que revisar "la historia de nuestros ancestros, ver y analizar las características multiétnicas y pluriculturales, de la misma manera las complejidades de una geografía específica", por ende, es posible considerar a la demarcación y a la delimitación territorial como un desafío amplio. Mendoza (2017). Conceptualiza al ordenamiento territorial como el instrumento de planificación que da sentido a los actos administrativos, referidos a la utilización de los recursos y a las ocupaciones de los territorios, para el desarrollo sostenible de las actividades humanas. La creación de nuevos distritos se ha incrementado durante los últimos años, lo que ha provocado el constante cambio en la distribución territorial del país; lo que consiste, entonces, en la división que se produce en estos territorios mediante jurisdicciones político administrativa con las limitaciones geográficas 82 específicas respetando el límite correspondiente, adecuándose tanto a la estructura, como a la relación política, económica, social y de producción que se establezca en un espacio definido. A partir de que el Estado toma poder sobre el territorio, es capaz de crear el ámbito local y regional que deben garantizar el principio de la unidad de integración y de desarrollo. 2.2.11.1 [Los Gobiernos regionales y municipales](#) en el Perú Se han cumplido más de 18 años que se inició o "reinició" el desarrollo [del proceso de descentralización, en el marco de la](#) norma o Ley [de](#) Bases [de la](#) Descentralización, consignada con el número 27783, del año 2002, aprobada en el periodo gubernamental del Ex Presidente Toledo Manrique, Alejandro. Pero esta reforma llamémosle político-administrativa, consignaba fundamentalmente algo de mucha importancia y de grandes [aspectos muy positivos desde el puntode vista](#) legal, caracterizándose por dar vida a "26 unidades político-administrativas", que remplazaban en términos legales a los 25 departamentos como "gobiernos regionales", incluido el [área de Lima Metropolitana y la provincia constitucional del Callao](#). Tal como señala Meléndez (2003). El haber desarrollado una política descentralista se dio una imagen que aparentemente reflejaba la recuperación del espacio perdido, por parte de los organismos políticos, dichas organizaciones gremiales políticas habían fracasado en los años de 1990, motivo por el cual se dio inicio a la aparición de movimientos de tipo regional como protagonistas de los poderes sean municipal o regional. Según Zavaleta (2013). Es así como se analiza la aparición de estos políticos regionales, son "caudillos" provinciales cansado de la marginación de la capital que optan por crear sus propios partido o movimientos de acuerdo a sus propios intereses, la mayoría solo tienen una existencia corta solo para las elecciones, todo ello en función del éxito en las elecciones y de las posibilidades de la oferta a sus electores. 83 El municipio en el Perú, instaura el instrumento de gobierno "democrático" más antiguo y cercano a la gente de la localidad; es necesario señalar que para muchas poblaciones de nuestro país, sobre todo aquellas donde el Estado no llega, el municipio es la "única instancia". El gobierno local gestiona la condición y la [calidad de vida de la persona; ya que](#) existe [una](#) necesidad insatisfecha de las personas que viven en este país, llamado Perú. A esto se agrega que en la mayoría de veces no se les entrega las rentas o recursos que ellos necesitan para satisfacer sus necesidades básicas, estas son la luz, el agua, alcantarillado, pistas, veredas, parques jardines, etcétera. Ahora las contiendas electorales municipales conjuntamente con las regionales, se hacen en el marco de un conflicto social donde incluso se asesinan candidatos, la competencia sana que debió hacerse se ha convertido en actitudes nada sanas, es todo lo contrario, no hay exposición de programas, de solución a los problemas sobre todo llegar a los sectores más empobrecidos y tener siempre presente que la política se ha hecho para servir y no servirse de ello. 2.2.11.2 La corrupción dentro del gobierno regional y municipal La definición que se viene usando en las organizaciones política y a cada rato es el de dar una explicación sobre la [corrupciones](#): "el abuso del poder público para la obtención de un beneficio privado". ([Zegarra, 1999, p.9](#)). [En](#) esa medida, algunas personalidades señalan la urgente [necesidad de](#) clarificar "un agente del Estado que permita el abuso del poder y la posición en la que se encuentra. Por lo tanto, no consideran la posibilidad de relación entre privados". [En](#) contraposición el estudio [Morón](#) (2005) señala que: 84 Todo acto que lleva corrupción desde que se afecta el [bien público y nodes de la](#) óptica [del](#) "agente que ejecuta el acto", defendiendo [comoun](#) acto de libre voluntad en 2 partes que va en afectación del interés público, cuyo propósito general es la tenencia de un beneficio mutuo, pero se consignan características de un contrato deficiente "poco transparente". (p. 150). De la misma manera, el concepto que se viene manejando hasta la actualidad es aquella que la desarrolla Lamsdorff (1999), que consigna [a la corrupción como](#): "el uso indebido del poder público para beneficio privado". (p.2). Se podría hacer diferencias entre lo que se ha denominado "corrupción pasiva y activa". La pasiva es cuando la petición de "soborno" por parte de la autoridad pública o "funcionario", pero la corrupción activa es cuando se hacen pagos de sobornos. De la misma manera, no hay una homogenización sobre si el desarrollo de los procesos de descentralización del "poder influye mayores niveles de corrupción o los disminuye". En este acápite se considerará informes generales sobre la corrupción a nivel regional, toda esta data fue alcanzada a [partir de la data que](#) proporciona [la Procuraduría Pública en Delitos de Corrupción](#), del 2018, donde señala que: "Al 2018, de un total nacional de 37,675 casos por corrupción, 4,225 corresponden a investigaciones y/o procesos seguidos contra autoridades y ex autoridades regionales y/o municipales, dichos casos involucran en condición de imputadas a 2,059 autoridades y ex autoridades de los gobiernos subnacionales". (p. 6). De lo que se puede advertir que, en la región de la blanca ciudad de Arequipa, de Cajamarca, de Áncash y de la misma Ica han superado los 200 expedientes de corrupción en cada uno de ellos, mientras que en la región de la selva el departamento de San Martín, la región de Pasco, ciudad minera, 85 Huánuco de la eterna primavera, Piura la región cálida, Lambayeque, Amazonas, La Libertad, Ucayali y Tumbes, están por encima de los 100

expedientes de corrupción, respectivamente. A continuación, se señalan cifras de los sentenciados o que sufren procesos jurídicos por región y por cargo de funcionario público: Región Gobernador de la región Alcalde de la Provincia Alcalde del Distrito Total Región de [Cusco538160203](#) Región de [Lima314179196](#) Región de [Junín313146162](#) Región de [Arequipa320129152](#) Región de [Ancash238109149](#) Región de [Cajamarca21897117](#) Región de [SanMartín2279101](#) Región de [Amazonas4207296](#) Región de [Ica1146479](#) Región de [Piura3215478](#) Región de [Huancavelica276776](#) Región de [Apurímac496174](#) Región de [Lambayeque176371](#) Región de [Huánuco2145369](#) Región de [La Libertad2104961](#) Región de [Puno2134560](#) Región de [Ayacucho155056](#) Región de [Pasco2103143](#) Región de [Tacna283343](#) Región de [Ucayali282636](#) Región de [Tumbes3131935](#) Región de [Loreto282434](#) Región de Madre de [Dios372131](#) Región de [Moquegua262230](#) Región de [Callao1157Total5734416582059*Fuente: Procuraduría Pública en Delitos de Corrupción \(2018\) 86 De los 4,225 casos, la mayoría son investigaciones serias desarrolladas a partir de denuncias de los vecinos o personas independientes, o procesos seguidos a la autoridad o exautoridad regional o provincial, siendo los delitos de "peculado y colusión". La Procuraduría Pública en Delitos de Corrupción \(2018\), lo define como: "Cuando el funcionario aprovecha el cargo para beneficiarse patrimonialmente apropiándose o utilizando los bienes o recursos del Estado, o en casos en los que en el marco de una contratación, licitación o concurso público hay concertación con los interesados en beneficio propio y en perjuicio de los intereses del Estado". En este informe preliminar se constata que, los 2,059 funcionarios y autoridades que están comprometidas en expedientes sobre la corrupción, hay 205 que están seriamente comprometidos ya que están cumpliendo condena y tienen sentencia firme, eso significa que tendrán que cumplir su condena y después salir en libertad. Ellos son tres gobernadores, también están comprometidas 22 alcaldías provinciales y 180 alcaldías distritales. Es en las regiones donde se concentran más funcionarios que se encuentran en calidad de presos, ellos son de Huancavelica con 28 funcionarios y Ancash tiene 24 funcionarios presos, seguidamente sigue Amazonas con 15 funcionarios detenidos con sentencia firme y Lima con 14 funcionarios presos con sentencia firme. Regiones Gobernación regional Alcaldía provincial Alcaldía distrital total Región \[Piura11\]\(#\) Región \[Loreto22\]\(#\) Región \[Pasco22\]\(#\) Región \[LaLibertad123\]\(#\) Región \[Tumbes33\]\(#\) Región \[MadredeDios123\]\(#\) Región \[Ucayali33\]\(#\) Región \[Ica123\]\(#\) Región \[Arequipa44\]\(#\) 87 Región \[Lambayeque145\]\(#\) Región \[Junín66\]\(#\) Región \[Cusco1247\]\(#\) Región \[Huánuco77\]\(#\) Región \[Ayacucho99\]\(#\) Región \[Tacna279\]\(#\) Región \[Moquegua189\]\(#\) Región \[Puno11810\]\(#\) Región \[SanMartín21012\]\(#\) Región \[Cajamarca21012\]\(#\) Región \[Lima1414\]\(#\) Región \[Apurímac11314\]\(#\) Región \[Amazonas121215\]\(#\) Región \[Ancash22224\]\(#\) Región \[Huancavelica2828Total322180205\]\(#\) *Fuente: Procuraduría Pública en Delitos de Corrupción \(2018\) En el 2014 en la región de Piura solo ha sido sentenciado a 5 años de privación de libertad el ex alcalde Julio Chunga Ortiz, por el delito de peculado doloso e instigación al delito informático. En los casos que se han mencionado en el transcurso del tema existen ejemplos paradigmáticos que no deben ser tomados como ejemplo sino todo lo contrario, lo que nunca se debe hacer y no caer en la corrupción. Es que son los presidentes regionales o los alcaldes los que han encabezado la corrupción hasta convertirse en una asociación criminal. Demás está decir que las estructuras han sido tan bien montadas que ha sido difícil su descubrimiento, eran aparatos estructurales ilícitos que contaban con toda la estructura de un municipio o de una gobernación, no es poca cosa. Ahora bien es necesario hacer saber que la corrupción tiene tanta fuerza que involucrado a la autoridad regional y a la autoridad municipal o de la localidad 88 es así que: "de 4,225 solo 205 casos con su respectivo expediente están consignadas con "sentencia condenatoria", lo que es equivalente a 4.8% de los casos, en realidad es un porcentaje que significa que es relativamente bajo, si sigue así esta situación debe preocuparnos a todos sobre todo a los ciudadanos de la localidad, a esto se agrega la gran corrupción dentro del Poder Judicial y de las fiscalías agrupadas en el Ministerio Público. En ese contexto es muy importante tener jueces y fiscales que estén a la altura de los acontecimientos, sobre todo aquellos fiscales o jueces que tengan una conducta intachable y trayectoria limpia, es necesario que la sociedad recobre la confianza en sus propias instituciones. 2.2.11.3 La corrupción regional y municipal en tiempos de Covid-19 Como es de conocimiento público el Perú se encuentra en estado de emergencia decretado por la presidencia de la república mediante un Decreto Supremo 044-2020-PCM, del año 2020, del día o fecha 15/03/2020, esta medida es por la afectación que se viene desarrollando hasta este momento no solo en el país, sino también en el planeta, de la propagación del virus Covid-19. Asimismo, con la aparición de la norma en forma de Decreto Supremo 0008-2020-SA, del año 2020, del 11/03/2020 se pone en marcha la emergencia del sistema de la salubridad a nivel de todo el país, por un periodo de 3 meses o equivalente a 90 días, debido a la aparición del COVID19. Son múltiples las medidas de protección, prevención y de ayuda realizadas por el Estado peruano, como el estado de cuarentena y aislamiento social, restricción de aeropuertos y terrapuertos, restricción a espacios públicos y privados, limitaciones a la libertad de tránsito, fortalecimiento del ministerio de salud, retiro de compensación por tiempo de servicio de hasta 2,400 soles, retiro de fondo de pensiones por el monto máximo a 2,000 soles o el 25% de tu fondo de pensiones o los cuatro clases de subsidio monetario que otorga el Estado como se les ha denominado bonos "yo me quedo en casa", también existe el bono que es denominado "independiente", el bono llamado rural, y el bono 89 familiar universal. Pero no se centrará el tema en estas medidas realizadas por el Estado y los casos de corrupción vistos a nivel nacional en las fuerzas armadas y en los diferentes niveles de gobierno a nivel nacional, sino que el tema se centrará en una partida presupuestaria de más de 200 millones de soles otorgada a los gobiernos locales, y que a nivel nacional se han visto discriminadas causas de abuso y corrupción por las municipalidades. Que, mediante Decreto de Urgencia número 033-2020 del año 2020, del día 27 de marzo del presente año se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19. Asimismo, cuando se hace la distribución de algún bien, se debe respetar el protocolo sanitario en el contexto de la situación de la "emergencia sanitaria", por lo que se debe tener en cuenta la entrega en el mismo lugar donde vive, salvaguardando la salud de todos. Sin embargo, para hacer fácil las actividades del gobierno regional se podrá utilizar el padrón general de la asistencia social. Y finalmente se autoriza transferir presupuestos económicos del "Presupuesto del Sector Público" para el año que fue 2020, dándose cuenta, o concargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/. 213'650,000.00 \(Doscientos trece millones seiscientos cincuenta mil y 00/100 soles\), todo ello a favor de los gobiernos locales, para financiar la aplicación y la entrega de canastas básicas a familias más necesitadas. Hay que tener en cuenta que, según la Procuraduría Anticorrupción, hasta el año 2018, tal como se ha dicho, hay la existencia de 2,059 funcionarios o autoridades y ex autoridades regionales y municipales procesadas o investigadas por los delitos de corrupción. 90 2.2.12 Participación ciudadana Es definida como "un conjunto de sistemas o mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos, pueden tomar parte de las decisiones públicas, buscando que dichas decisiones representen sus intereses, ya sea de ellos como particulares o como un grupo social". \(Valdiviezo, 2013, p. 9\). Es necesario tener un concepto sobre la "participación ciudadana" se podría definir el ejercicio del "derecho y la oportunidad", ya sea de manera personal o en forma colectiva, que adquieren los ciudadanos, de poder manifestarse a nombre de sus propios intereses y sus demandas, con la finalidad de ser capaz de formar parte de formular y tomar decisiones a nivel de gobierno regional en las distintas instancias; lo que contribuirá de esta manera mejorar y gestionar bien la administración pública, íntimamente ligado a la localidad de la vida de las personas de la jurisdicción. En ese contexto las distintas experiencias de intervención de los vecinos o personas llamadas ciudadanos, presumiblemente trataría de progresar en referencia a que las personas reciban instrumentos y posibilidades de poder interactuar con el Estado y de un buen trabajo. 2.2.12.1 Participación ciudadana La intervención de la comunidad en forma de ciudadanía, en el aspecto público del desarrollo de nuestro país, es un elemento fundamental de participación, por parte de la sociedad civil, esto tiene reconocimiento de una serie de leyes y disposiciones legales nacionales e internacionales que respaldan su participación en la decisión de la voluntad política. En ese contexto, la Constitución Política del Perú promulgada en 1993, por el dictador Alberto Fujimori, en su artículo 31, hace un reconocimiento del derecho ciudadano para que pueda participar en el asunto público de Estado. Es en ese contexto que, hace años se ha venido creando diversos mecanismos e incluso instituciones con el fin de que los ciudadanos están aptos a la participación 91 y sobre todo a la hora de tomar decisiones de Estado. Esto está consignado en la Constitución Política del Perú de Fujimori de 1993. En ese panorama, el estudioso e investigador y constitucionalista el Dr. Márquez & Távara en 2010, señalaba que la intervención de los ciudadanos tiene a su servicio una serie muy amplia de posible participación como ciudadano en las decisiones de Estado: partiendo de la simple participación, que se configura a través de ir a votar o ir a sufragar "derecho de elegir o a ser elegido", hasta hacerse reconocer como un ciudadano o persona de buena voluntad que tiene](#)

capacidad y se siente con cualidades de participar en [ladireccióndelosasuntospúblicos,talcomo](#) está consignado en [la famosa ConvenciónInteramericanadeDerechosHumanoscomoelPactoInternacionaldeDerechosCivilesyPolíticos deNaciones Unidas](#). 2.2.12.2 [Mecanismo de participación](#) El [mecanismo de participación](#) o intervención [ciudadana](#) en el asunto público de gestión del Estado se determina [en el marco de la Constitución Política fujimorista de 1993](#) y de [la norma del Derecho de Participación](#) y de controlar la gestión pública, lo que se llama Control Ciudadano, consignado en la Ley 26300 del año 1994. Dicha norma establece en términos muy amplios el derecho que tienen los ciudadanos a intervenir o a participar en el asunto público mediante consultas vía el referéndum, también existe la iniciativa legislativa, o lo que se conoce como la [remoción](#) la [revocación](#) de las [autoridades](#) también existe [lademandade rendición de cuentas](#). Hay que tener [en](#) cuenta lo que dice López, Kahhat, Gonzáles, Ballón, & Azpur, de 2006. La intervención o participación del ciudadano se puede desarrollar a nivel de todo el país, esta se da en el marco de la discusión, debate, aprobación y decisión o también sobre las variedades o el mecanismo de la "democracia plebiscitaria" donde existen: las consultas al ciudadano, el referéndum para poder someter a consulta sobre alguna problemática concreta, o también los plebiscitos, todo ello en el respeto de la Constitución Política. 92 También está considerada el apelar de alguna cuestión que refleje alguna irregularidad, o cuando se realiza algún hecho que atente contra el patrimonio del país o de entregar un bien público que va en contra del interés de la patria. [otorgar bienes públicos que afectan a todo el país](#). La intervención de los ciudadanos en forma de participación es pertinente que se dé [nosolo a nivel local sino también a nivel regional](#). Es [en ese marco que](#) se tiene la disposición legal: [Ley Orgánica de Gobiernos Regionales](#), a [la](#) que se le ha denominado 27867 del año 2002, que consigna en su articulado 8 el principio rector de [la](#) "política y gestión", siendo [los](#) principales básicamente los [siguientes](#): - [La participación ciudadana - la rendición de cuentas](#). Es en ese sentido [que el gobierno regional se](#) administra con [el](#) "presupuesto participativo" [y](#) tiene la obligación de realizar un mínimo de 2 asambleas denominadas "audiencias públicas" pero al año. Puede desarrollarse un [en la capital](#) céntrica [de la región](#) la segunda [en](#) alguna [provincia](#) cuyo interés será la problemática empleada. En cuanto se refiere a las municipalidades, estas se administran con "presupuestos participativos" que son al año y se debe reconocer como un derecho [de control vecinal](#) lo siguiente: - [Revocatoriade autoridades municipales. - Demandade rendición de cuentas](#).

2.2.12.3 Mecanismo participativo en la actualidad - Es necesario analizar el planteamiento de revocar autoridades. En el marco de La Constitución fujimorista de 1993, consigna en su articulado 31 que toda persona tiene derecho a intervenir en el asunto 93 público mediante la revocación de sus autoridades. De la misma manera, la norma sobre [los derechos de la participación y control](#) ciudadano, [ley 26300 de 1994](#), señala en el articulado 3 que el derecho de lo que es el control del ciudadano [es la revocatoriade](#) cualquier autoridad. "La revocatoria es definida como una forma de control y cambio cuando las autoridades no respetan los acuerdos básicos delegados por la voluntad popular; dejando de contar con el apoyo por diferentes motivos que pueden ser una deficiencia en el ejercicio de sus funciones hasta cuestionamientos de carácter ético. No pueden ser revocados el Presidente de la República ni los Congresistas de la República". ([Jurado Nacional de Elecciones](#), 2008, p. 67). - Rendir cuentas o [rendición de cuentas](#). [La Constitución Política fujimorista de 1993 establece, en su](#) articulado 31 que [a](#) todas [las](#) personas le asiste el derecho de participar en asunto de la función pública y peticionar el rendir cuentas. De tal manera que la rendición de cuenta se le puede denominar como: "el derecho a interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y uso de recursos propios. Procede contra autoridades que pueden ser removidas o revocadas". ([Jurado Nacional de Elecciones, 2008, p. 66](#)). Complementariamente a [la](#) demanda [de](#) rendir cuentas también [está](#) consignada en el articulado 3 de [la Ley de los derechos de participación y control ciudadano](#), consignada en [la](#) Ley 26300 [de](#) 1994. - También [es](#) necesario analizar [el](#) presupuesto participativo, se tiene a [Conterno, Doig, & Blanco \(2006\)](#) que maneja la siguiente definición: [es un mecanismo de asignación equitativa](#), sumamente [racional](#), tiene que ser [eficiente](#), también [eficaz](#), [y](#) sobre todo [transparente](#) del recurso público, que debe [fortalecer la relación entre el Estado y la sociedad civil](#), como participación [de ésta](#) en el desarrollo de la 94 programación de una presupuesto justo, lo que se debe desarrollar en mucha reciprocidad y buen equilibrio con el plan de desarrollo concertado de los gobiernos descentralizados y de fiscalización de la gestión. 2.3 Bases legales [Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículo 21. Señala que la persona](#) debe tener el [derecho](#) a hacer partícipe [en](#) la estructura gubernamental del país, ya sea en forma directa o también vía la representación escogida libremente. El [pacto internacional de](#) derecho civil [y](#) político [Artículo 25](#). Todas las personas [tienen el derecho](#) de votar [y ser elegidos en procesos electorales](#) mediante sufragio universal, [con la finalidad que se](#) garantice [la](#) libre voluntad [de](#) los electores. [La constitución política del Perú de 1993](#) Artículo 2 [inciso 17](#). Las personas tienen [derecho a participar en forma](#) personal [o en](#) forma de partido o también gremial en la actividad política de su país. Asimismo, [los ciudadanos tienen el derecho a elegir](#), remover o revocar [a](#) sus autoridades. Artículo 30. Es ciudadano aquel mayor de 18 años de edad, siempre y cuando esté debidamente registrado en los registros electorales correspondientes de la jurisdicción a la que pertenece. Artículo 31. [Toda persona debe tener el derecho de elegir](#) y ser elegidos, [de](#) acuerdo a los procedimientos determinados por [la Ley Orgánica de Elecciones](#). El voto [es](#) facultativo [mayor a 70 años de](#) edad. 95 Artículo 35. Los ciudadanos pueden hacer vida política a través de los partidos políticos, siempre que éstas se inscriban en los registros correspondientes concediéndosele personería jurídica. Artículo 43. Consigna que el Estado del Perú es democrático, socialmente independiente y con plena soberanía. Este Estado del Perú es solo uno y no se puede dividir. Artículo 176. La estructura electoral en el Perú tiene como fin que el sufragio de los ciudadanos se vea reflejado en las urnas. Artículo 177. La estructura del [sistema electoral peruano](#) es conformada [por el](#) "Jurado Nacional de Elecciones", también [la](#) "Oficina Nacional de Procesos Electorales" [y](#) por último [el](#) "Registro Nacional de Identificación y Estado Civil". Artículo 185. Cualquiera sea el proceso electoral llevado a cabo, éste se debe realizar en actos públicos que no se pueden interrumpir una vez iniciado el sufragio. Artículo 188. La política descentralista es una manera de organizarse democráticamente, teniendo como propósito el desarrollar en forma integral nuestra nación. Dicho desarrollo se realizará por medio de un gobierno local y regional en todo el país. Artículo 191. El gobierno regional debe ser autónomo [desde el punto de](#) visto [político, económico, y administrativo](#) de acuerdo a sus competencias. Artículo 194. El municipio provincial y distrital son instrumentos de gobernabilidad local. Éstas contarán con una autonomía [independiente desde el punto de vista político, económico, y administrativo](#). Código Penal Peruano Artículo 354. Aquella persona que usando la violencia o haciendo amenazas, desarrolla actividades para impedir el desarrollo del sufragio electoral 96 general, tendrá o será penado privativamente de su libertad no mayor de 10 años ni menor de tres. Artículo 355. Aquella persona que utiliza la violencia o también puede ser la amenaza, que impide que el elector ejerza el derecho de sufragar, debe tener una [pena privativa de](#) su [libertad no menor de una](#) [o](#) [ni](#) puede pasar los [cuatro años](#) . Se tiene [la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones](#) - Ley 26486 Siendo [sus](#) articulados más importantes: [Artículo 1º](#). Se consigna que es un ente totalmente autónomo y tiene Personería Jurídica lo que hace una institución de derecho público, teniendo como propósito la fiscalización de lo legal e imparcial del sufragio. Artículo 2º. Se señala que su finalidad suprema es el de velar que se cumpla la voluntad del pueblo o de los ciudadanos en los eventos electorales. Se tiene [la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - Ley 26487](#) Consignando los siguientes articulados que son los más importantes: Artículo 1. Es el que trata sobre la organización y la ejecución del proceso electoral, tiene autonomía y debe contar con personería jurídica en el marco de derecho público. Artículo 2. Se trata de velar y vigilar la libertad de expresarse mediante la votación del pueblo o de las personas [en el desarrollo del proceso electoral](#). Ahora se tiene [la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley 26497, RENIEC](#) Artículo 1. [Es](#) una institución autónoma que tiene personería jurídica. 97 Artículo 2. Está encargada de la organización y mantenimiento de los registros de [la identificación de las personas naturales, y](#) del acto [que](#) tiene relación con [su](#) estado civil. Ahora se tiene [la Ley Orgánica de Elecciones](#) - Ley 26859 Artículo 1. [La](#) estructura electoral en nuestro país es conformada [por el](#) JNE, [Jurado Nacional de Elecciones](#), también [la](#) ONPE, [Oficina Nacional de Procesos Electorales y el](#) RENIEC, [Registro Nacional de Identificación y Estado Civil](#), todos ellos cuentan [con autonomía y](#) deben mantener una [relación de](#) organización y coordinar en el marco de la norma. Artículo 2. La finalidad de la estructura electoral es dar aseguramiento que los sufragios electorales y el conteo de los votos se traduzca o refleje lo expresado por los ciudadanos en forma imparcial. Artículo 7º. El ejercer el sufragio es estrictamente personal, debe ser libre, igual para todos, y debe ser secreto. El sufragio se ejercerá a través del documento de identidad o DNI. Artículo 8º. Toda persona debe tener [derecho de elegir](#) de [ser elegido para](#) un cargo que [el](#) crea conveniente [de](#) acuerdo a sus cualidades y a los programas que se plantean. Ley de Organizaciones Políticas - Ley 28094 Artículo 1º. Las organizaciones partidarias deben ser la expresar las distintas corrientes que existen en la sociedad. Deben participar en

formar opinión y de manifestar la voluntad del pueblo del desarrollo de los distintos procesos electorales. Artículo 3º. Los organismos gremiales partidarios se deben inscribir en el en el ROP, Registro de Organizaciones Políticas, pero antes han debido de cumplir una serie de requisitos que la norma exige. 98 Artículo 19º. Sobre elegir o la elección de candidatos y de autoridades de los organismos partidarios de los organismos partidarios debe normarse por las distintas normas de la democracia llamada directa. Artículo 23º. Deben estar sujeto a la elección al interior del partido todos los cargos de los dirigentes de las diversas instancias de funcionamiento de una organización. [Ley de Bases de la Descentralización-Ley 27783 Artículo 1º](#). Corresponde a descentralización los cargos de las siguientes instancias como el Gobierno Nacional, que se instala en la capital, Lima, luego los Gobiernos Regionales, deben instalarse en cada región o departamento y por último los Gobiernos Locales. Artículo 3º. Su finalidad es el [desarrollo integral](#), sostenible [y armónico del país, y que](#) cada nivel de gobierno cuenta con sus propias funciones. Artículo 31º. El gobierno regional que se instala en cada región o departamento es una instancia ejecutiva de cada región conforme a la competencia, atribución y función. Artículo 32º. Cada gobierno regional se ubica en la capital del departamento respectivo. [Artículo 40º. Las municipalidades son órganos de gobierno local](#) de cada una de las regiones del país. Artículo 49º. El gobierno nacional mantiene relación conjuntamente con los gobiernos regionales y locales, [articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades](#). Ley de Elecciones Regionales - Ley 27683 Artículo 2º. [Las elecciones regionales](#) son realizadas [cada 4 años, con](#) la finalidad que se elijan a autoridades de los gobiernos regionales. 99 Artículo 3º. Las autoridades [objetos de elección popular son el presidente, el vicepresidente y los miembros del Consejo Regional](#). Ley 30673 - Modificatoria [de la Ley 27683-Ley de Elecciones Regionales](#) Artículo 4º. [Los](#) procesos electorales de cada región se deben celebrar junto a los procesos electorales municipales los primeros domingos [del mes de octubre en el marco de la](#) culminación del gobierno de la autoridad regional. El señor [Presidente de la República debe convocar a elecciones](#) de cada región [en un periodo no menor de los 270 días](#) en el contexto del calendario a la [Ley 30692-Ley que modifica la Ley 27683-Ley de Elecciones Regionales](#) Artículo 13. Para ser candidato, la persona tiene que nacer en la región electoral a la que quiere postular o vivir en los dos últimos años, para constituirse como postulante a ser consejero regional debe de tener más de 18 años y 25 años para ostentar el cargo de candidato a gobernador o vicegobernador. [Ley 26864-Ley de Elecciones Municipales Artículo 2º](#). Las provincias conforman los consejos municipales provinciales y los distritos los consejos municipales distritales. [Artículo 34º. Los alcaldes y regidores juramentan y asumen sus cargos el primer día del mes de enero del año siguiente de la elección. Ley 30692-Ley que modifica la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales Artículo 6º.](#) La persona que quiere postularse al cargo de alcalde o regidor tiene que tener como requisito [la circunscripción electoral a la que postula o domicilio en los dos últimos años](#). 100 Ley del Derecho de [Participación y Control Ciudadano-Ley 26300](#) Articulo 2. Son [derechos de participación](#) ciudadana configurándose en iniciativas de los siguiente: i) se puede hacer una reforma constitucional, ii) se puede formar nuevas leyes acorde con la realidad iii) se puede peticionar un referéndum, iv) pueden existir una serie de instrumentos establecido de acuerdo a la ley. Artículo 3º. Son [derechos de control ciudadano](#): i) se tiene [a la revocatoria de las autoridades](#) incompetentes ii) se puede remover a las autoridades iii) se puede demandar el [rendir cuentas](#) iv) pueden existir nuevos instrumentos establecidos en la norma. Artículo 20º. Solo se puede hacer la revocatoria al alcalde, regidor, presidente regional, vicepresidente regional y consejero regional y juez de paz. 2.4 Definición de términos básicos - Abstencionismo electoral Es una parte del ausentismo electoral, se deduce de un hecho que es voluntario dentro del contexto del funcionamiento de la democracia moderna. Es cuando la persona simplemente no quiere votar aduciendo una variedad de razones; puede ser que esté en contra de la estructura democrática o incluso no creer en la actual democracia por razones, política, filosóficas, no le gustan las personas que está como candidatos, etcétera. (Alcubilla, 2017, p. 3). 101 - Ausentismo electoral Es conceptualizado como un fenómeno donde la persona no hace uso del sufragio. Esto, sin embargo, incluye a dos grupos: aquellos que voluntariamente decidieron dejar de participar en el acto electoral, a quienes se les denomina abstencionistas; y los que queriendo votar no pudieron hacerlo, es decir, para estos últimos, el no sufragar es un acto involuntario. (Alcubilla, 2017, p. 1). - Democracia Desde el punto de vista en América del Sur se viene dando una oleada muy democrática, basada en la participación o intervención de los ciudadanos que intervienen muy activamente en el crear instituciones que velen una elección limpia, que se respete el voto de las personas, y también la elección de representantes [desectores que no podían acceder al poder](#). (Avritzer, 2002, p. 226). - Derecho al voto Se ha constituido [como un derecho, o un poder estrictamente reconocido en el marco del ordenamiento](#) para que toda persona pueda intervenir y decidir políticamente en la elección de sus preferencias para luego se exprese la voluntad popular. (Presno, 2012, p. 113). - Derecho electoral [En palabras de Montero y Riera. El significado de derecho electoral es "el repertorio de normas jurídicas destinadas a definir las cualidades del sufragio activo y pasivo, regular los distintos tipos de elecciones, reglamentar el desarrollo de escrutinio y establecer el régimen de recursos y garantías"](#). (Garrote, 2009, p. 9). 102 - Elección de autoridades Es un instrumento por el cual las personas de una determinada localidad tienen que elegir por medio del sufragio a sus propios representantes a un cargo político. Estas elecciones se llevan a cabo en distintas instancias desde el punto de vista organizativo, iniciando desde el territorio más pequeño hasta los más grandes, análogamente también se elegirá a las autoridades que tengan alcance a nivel nacional como el de ser parlamentario andino o de ser el presidente de la república. (Rojas, 2018, p. 69). - Electores Se constituyen en los protagonistas más importantes en [el desarrollo de un proceso electoral, se tiene la oportunidad y sobre todo son responsables de hacer una correcta elección sobre sus autoridades o sus auténticos representantes](#). La responsabilidad de un sufragante o elector tiene la obligación moral de asistir a votar a estar informado y estar involucrado en elegir a sus candidatos de preferencia, o sea tiene definir una postura política en base a su reflexión y su mente colectiva. (Rojas, 2018, p. 20). - Multa electoral La multa es una sanción pecuniaria, tienen ese carácter por que el objetivo es que la persona multada pague una "multa", pague un dinero que se impone a la persona que omite su voto, también el negarse a ser parte de las mesas electorales o de [sufragio](#) o el [negarse a asumir un cargo de ser directivo de la mesa electoral](#). (Aguilar, 2017, pp. 1 - 2). - Participación ciudadana Constituye un derecho y una oportunidad sea esta en forma personal o en forma grupal, que les asiste a las personas de manifestarse reflejando sus intereses y principales peticiones o demandas, pero tienen que ser por medio de actos prácticos, con el fin de tener influencia en las fórmulas y en tomar 103 decisiones a nivel de gobierno en las diferentes instancias sean estas, nacionales, regionales o a nivel de la localidad; aportando de esa manera a dar una mejoría de [gestión pública y de calidad de la vida de las personas](#). ([Jurado Nacional de Elecciones, 2008, p. 8](#)). - Partidos políticos Es una organización que tiene una base teórica, una base ideológica y que dispone de una organización, teniendo como propósito administrar los aspectos gubernamentales y de Estado. (Tuesta, 1994, p. 7). 104 [CAPÍTULO II PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS 105 3.1 Análisis de tablas](#) Entrevista a peritos sobre el derecho al voto respecto a la elección de actores políticos regionales y municipales en Piura, 2020. Pregunta 1 [Entrevistado 1](#) [Entrevistado 2](#) [Entrevistado 3](#) [Entrevistado 4](#) [Entrevistado 5](#) Interpretación Desde su punto de vista ¿Qué concepto le daría a la participación ciudadana política? poca en La poca participación política, se da en el desinterés que tiene la ciudadanía de participar en las cuestiones políticas que todo estado de derecho debe tener. El ciudadano no se ve representado por sus autoridades, siendo que la participación ciudadana es importante porque representa el clamor del pueblo frente a sus necesidades. Falta de interés público, hacia el desarrollo de los pueblos, lo cual depende de diversos factores, como es el tiempo, liderazgo, compromiso, etcétera; lo cual desde ya es un tema que deja mucho que desear. Se debe notar que la educación cívica se ha perdido por diversos factores entre los cuales se tiene la corrupción, así como la desinformación de la población; lo que conlleva a un menoscabo de participar [en la toma de decisiones colectivas, lo que](#) implica que [la](#) población se está dejando influenciar [en la formulación y toma de decisiones](#) de [los](#) gobernantes o autoridades. Probablemente la causa de la poca participación está en el desinterés que genera la devaluada participación de candidatos y agrupaciones políticas que intentan asumir los cargos políticos desde una perspectiva de su organización y no desde la perspectiva nacional que debería darse. Los entrevistados responden al unísono en que la poca participación del ciudadano en la política se debe a que el ciudadano no se ve representado por sus autoridades y parte de ello tienen que ver las organizaciones políticas que se han visto inmersos en temas de corrupción y falta de liderazgo, representando solo sus intereses y no los de la sociedad. 106 Pregunta 2 [Entrevistado 1](#) [Entrevistado 2](#) [Entrevistado 3](#) [Entrevistado 4](#) [Entrevistado 5](#) Interpretación ¿Desde su punto [de](#) [vista](#) [que](#) rol ha jugado [el](#) derecho al voto y su poca participación ciudadana en la política? El derecho al voto por más que sea obligatorio, no hace que la ciudadanía participe masivamente o totalmente en las elecciones de las autoridades de elección popular. Su desinterés está dada a muchos factores Ha sido importante, pero

aún no trascendental, porque se elige por elegir, no hay conciencia en el votante. Nos ha llevado a que no tengamos una participación férrea y homogénea que permita la participación de toda la población y así puedan salir los mejores candidatos. Para la mayoría de ciudadanos el derecho al voto sólo es una obligación, acostumbrándose a escoger el mal menor, basando nuestra elección y futuro como si la política fuera un juego de azar. Aunado a ello la falta de educación cívica impera en nuestros votantes, decisión que afectará por 4 o 5 años dependiendo [del proceso electoral. El derecho al voto](#) siempre será [la](#) facultad de poder elegir a sus representantes de manera libre. El problema no está en el ejercicio de ese derecho, sino en lo poco o bueno que hay para escoger a los representantes. Por esa razón, aunque sigue siendo masiva la participación ciudadana según nuestro punto de vista, el derecho a ejercer el voto se limita a quienes finalmente terminan postulando. Los entrevistados consideran que los electores al no sentirse representados [por los candidatos](#) que postulan [a](#) algún [cargopúblicodeelección](#), ejercen su derecho como una obligación más no [comouna participaciónactivaenlatomadecisiones](#) en la sociedad, además [de](#) ello la falta de educación cívica y desinterés es un factor imperante en los electores. 107 Pregunta [3Entrevistado1Entrevistado2Entrevistado3Entrevistado4Entrevistado5Interpretación¿Qué](#) factor o factores considera que se dan en [elderechoalvoto](#) respecto [ala](#) poca [participaciónciudadana](#) en la política? [Los](#) factores son varios, el ciudadano piensa que quien participa para ser elegido, lo hace buscando su beneficio personal y no colectivo, además la política en nuestro país es muy corrupta, existen autoridades y ex autoridades sentenciados o en procesos penales por actos de corrupción. Y que las agrupaciones políticas no les dan la oportunidad a las personas que verdaderamente quieren participar teniendo en cuenta el bien común. Siempre los elegidos a participar son los mismos. La falta por parte de los elegidos y de identificación a sus problemas de la sociedad o de sus votantes. No existe un compromiso con los valores patrios y además el votante lo toma como que no es una obligación sino como un favor que le hacen a la sociedad el ir a emitir su voto, puesto que el mismo no se ve reflejado en el Alcalde, Regidor o Congresista, es decir, no hay representación de sus autoridades. Los factores son muchos, tenemos en primer lugar a la corrupción, el desinterés del ciudadano en informarse y la misma idiosincrasia del ciudadano. Y me atrevo a decir, que existe un factor de educación cívica ciudadano; y que a muchos sectores ya sean político o empresarial les conviene mantener al pueblo desinformado. Los factores que se dan son la poca credibilidad en la política nacional, poca credibilidad hacia los postulantes, corrupción generalizada en [lospartidosy agrupacionespolíticas](#) y [la](#) falta [de](#) educación social respecto de saber elegir. Los entrevistados consideran que los factores dados son falta de la representación y la poca credibilidad de los postulantes, el desinterés de los electores, la falta de educación cívica social y la corrupción existente en las organizaciones políticas, son factores que dan como resultado la poca participación del ciudadano en la política. 108 Pregunta [4Entrevistado1Entrevistado2Entrevistado3Entrevistado4Entrevistado5Interpretación](#) Desde su punto [de](#) vista [¿Qué](#) concepto le daría a las multas electorales? Las multas electorales, es un castigo por el hecho de no ejercer el derecho al voto, debido a su obligatoriedad. Sanciones pecuniarias por no cumplir derecho exigida Estado. con su de votar por el Son las sanciones a electores que no cumplen con su obligación de ir a ejercer su derecho al voto. Es una sanción administrativa con doble efecto disuasivo, buscando que el elector cumpla con su deber no con el gobierno, sino con la sociedad. derecho al voto éstas existirán. Mientras obligatorio ejercicio sea el del Los entrevistados conceptualizan a las multas electorales como aquella sanción pecuniaria y administrativa impuesta al elector que no ejerce su derecho al voto. 109 Pregunta [5Entrevistado1Entrevistado2Entrevistado3Entrevistado4Entrevistado5Interpretación](#) Desde su experiencia [¿Creeustedque](#) es necesario aplicar multas electorales ante el no [ejerciciodelderechoalvoto](#)? Creo que [elejercicio](#) al [derecho](#) al voto no debería ser obligatorio como lo es en otros países. Como consecuencia de ello no debería aplicarse las multas. No considero que es necesario aplicar multas, primero hay que educar a la ciudadanía, eso tiene más fuerza. Conociendo la idiosincrasia de la gente sino existe multas, nunca participarían y solo participarían los interesados o los que lo vuelven interesados; en tal sentido se hace necesario la multa para tener mayor participación electoral. Somos una sociedad que aún no toma conciencia sobre la importancia de nuestro derecho a participar activamente en política; y hasta que no tomemos conciencia de la importancia de ejercer el voto, las multas serán un recordatorio para que podamos cumplir con nuestro deber con el país. Nos falta mucha cultura cívica. Mientras no seamos cultos en ese aspecto se seguirá obligando a ejercer el derecho al voto, pues de no ser así es muy probable que muy pocos irían a las urnas. No debería aplicarse, pero por la razón expuesta creo que está justificada su aplicación. El Entrevistado 1 considera que el derecho al voto no debe ser obligatorio y por ende no debe de aplicarse multas. Siguiendo en ese mismo orden de ideas, el Entrevistado 2 concuerda en parte con respecto a la no aplicación de multas. En cambio, los demás [entrevistadosconsideranque](#) por [la](#) idiosincrasia [delasociedades](#) necesario aplicar multas por cuanto de no aplicarse las personas no irían [alasurnas](#) a [ejercersuderechoalvoto](#). 110 Pregunta [6Entrevistado1Entrevistado2Entrevistado3Entrevistado4Entrevistado5Interpretación¿Cuálsson](#) las consecuencias al no ejercerse el derecho al voto y cree que las multas electorales es una forma de coaccionar u obligar a que el ciudadano vaya a votar? Creo que si es una forma de coacción, puesto que el no hacerlo conlleva a una multa, que si no se cancela trae consecuencias de tipo civil, lo que hace que el ciudadano tenga que ir a votar y marcar un voto que muchas veces no es informado o anule su voto. Considero que una consecuencia es la limitación y restricción de ciertos derechos ciudadanos. Las multas que se aplican, considero que no es la forma correcta de coaccionar. Se limitan derechos civiles y administrativos. No se puede tomar como una coacción, cuando existe una obligación, considero que cuando se dice que es derecho fundamental a elegir y ser elegido, surge la obligación de votar para elegir e igual las otras personas para elegir, por lo tanto, si no cumple con su obligación le amerita la multa que corresponda. El no ejercer el derecho al voto, la consecuencia más resaltante es que [dejasde participarenlavidadapolíticadelpaís](#), perdiendo privilegios como ciudadano. Con respecto a la multa, se aplica según el estado socioeconómico y del mismo modo basándose si eres miembro de mesa o elector. Y es obvio que el ciudadano se ve en la obligación de ir a votar por cuanto no quiere que en un futuro se limiten sus derechos como ciudadano y embarguen sus cuentas. Evidentemente hay un recorte a los derechos comunes de quien no votó, por ejemplo, para hacer trámites personales o bancarios. De hecho, es una medida de coacción. Los entrevistados consideran que existen limitaciones y restricción [alciudadano](#) ante [el](#) no [ejerciciodesuderechoalvoto](#). Consideran que el Estado coacciona la voluntad del mismo, por cuanto sino lo ejerciere será pasible de multa electoral y restricción en lo civil, político y administrativo como ciudadano peruano. Por otro lado, el Entrevistado 3, en desacuerdo, considera que no es una forma de coacción del estado por cuanto al ser un derecho, la persona está obligada a ejercerlo como tal y que su incumplimiento amerita multa correspondiente. 111 Pregunta [7Entrevistado1Entrevistado2Entrevistado3Entrevistado4Entrevistado5Interpretación](#) Desde su punto [de](#) vista [¿Qué](#) concepto jurídico le daría a la corrupción? La corrupción es un mal endémico, que es ejercido por aquella autoridad que atendiendo al poder que ejerce, abusa de ello para coaccionar a una persona a dar una dádiva o hacer que deje hacer algo, con la finalidad de lograr enriquecerse de forma ilegal y ello lo puede hacer de forma directa, así como indirectamente. Flagelo imperante de la sociedad debido a la ausencia de valores en todo tipo de personas. [Lacorrupciónse refierealosactosdelictivoscometidosporfuncionariosy autoridadespúblicasqueabusandesupodereinfluyenarealizarunmalusointencionaldelosrecursosfinancierosyhumanosalquetienenacceso](#). La corrupción abarca diversas figuras delictivas, siendo una conducta atípica dentro de la sociedad, en la cual se busca obtener un favor o beneficio personal, perjudicando al resto de ciudadanos directa o indirectamente. Es el mal moral del siglo. Es tan corrupto quien lo es como quien lo permite. La única forma de evitar que ello siga sucediendo es entendiendo que quien lo conoce y no lo denuncia resulta ser cómplice de dicho mal actuar. Se necesita cambiar muchas cosas en ese sentido. Los entrevistados consideran a la corrupción como un mal imperante que reside en nuestra sociedad, en la cual una autoridad busca un beneficio personal o para tercero, enriqueciéndose de forma ilegal, asimismo abusan del poder que ostentan para cometer dichos actos. 112 Pregunta [8Entrevistado1Entrevistado2Entrevistado3Entrevistado4Entrevistado5Interpretación](#) Desde su experiencia [¿Creeustedquelos](#) actores políticos que postularon a [laseleccionesregionalesymunicipales2018en](#) la ciudad [de](#) Piura, se han visto inmersos en actos de corrupción en sus anteriores procesos como autoridades? Fundamentalmente su respuesta. Definitivamente sí, un ejemplo es el ex alcalde Ayabaca sentenciado [apenaprivativaldelalibertadpor](#) actos [de](#) corrupción cometidos en su gestión en aquella municipalidad, tenemos en el ámbito regional al ex gobernador actualmente procesado por actos de corrupción en las licitaciones en el proyecto alto Piura. Así como ellos muchos de las ex autoridades están siendo actualmente procesados penalmente. Sí, se han visto inmersos en temas de corrupción y es por ello la desconfianza del pueblo. Dentro del proceso electoral lo dudo, puesto que considero que la forma como está estructurado el sistema electoral, no permitiría actos de corrupción, sin embargo, no podemos decir lo mismo de los

candidatos como personas y como autoridades. En nuestra historia como Estado democrático, vemos que la corrupción es nuestro cáncer, es difícil decir que un político no haya sido víctima de este mal sea de manera directa o indirecta. Como ejemplo tenemos a las organizaciones políticas que manejan sus elecciones internas a su conveniencia y en cada proceso electoral se buscan estrategias de ganar a esa población que aún es independiente y no simpatiza con ninguna organización. Si. Hay muchos que lo están y la región de Piura no es la excepción. Los entrevistados responden de forma unánime que los candidatos que han postulados a [laseleccionesregionalesymunicipalesdel año2018](#) en la ciudad de Piura, si se han visto inmersos en temas de corrupción en anteriores cargos como autoridades y un caso emblemático es la excarcelación del alcalde de Ayabaca por el delito de corrupción. 113 Pregunta 9 [Entrevistado1Entrevistado2Entrevistado3Entrevistado4Entrevistado5Interpretación](#) Desde su experiencia ¿[Creeustedque](#) con la publicación de la [Ley30689.LeyquemodificaelTítuloVIde la Leyde OrganizacionesPolíticas](#), hubo algún cambio en [laselecciones regionales municipales2018](#) en la ciudad de Piura, respecto a [preveniractosdecorrupciónyelclientelismoenla política](#)? Fundamente su respuesta. Los actos de corrupción continúan en la política en general. Creo que no ha disminuido como consecuencia de la dación de esta ley. Tanto así que hasta ahora se siguen investigando en el ministerio público y en el jurado nacional de elecciones, como muchas agrupaciones políticas han hecho publicidades costosas que no a la luz no se relacionan con lo declarado ante la Onpe. Es decir, el financiamiento prohibido continúa en las elecciones hasta ahora, no se declaran obviamente. Creo que no hubo cambio respecto a la publicación de la Ley, para ello el tema es educacional. Considero que con la emisión de la [Ley30689.LeyquemodificaelTítuloVIde la Leyde OrganizacionesPolíticas](#), si se ha dado un cambio en las elecciones regionales y municipales, puesto que si ha permitido que haya menos corrupción. [ElJuradoNacionaldeElecciones](#) lleva ya un buen tiempo promoviendo la aprobación de un Código Electoral, ya que tenemos muchas leyes dispersas en esta materia; pues bien, el buscar controlar los aportes o injerencias de empresas en las organizaciones políticas disminuye otros delitos conexos con la corrupción. Aún falta mucho por recorrer. La norma en mención de alguna manera es nueva y se pondrá de manifiesto su importancia o no es este proceso que se electoral avecina. Aunque siempre pensaré que más allá de una norma debe primar la cultura social para cumplirla y respetarla. Los Entrevistados 1 y 2 consideran que con la publicación de la Ley 30689 no ha habido cambio alguno en la ciudad. Por otro lado, los Entrevistados 3 y 4 señalan que, con la publicación de la Ley antes acotada, se ha permitido que haya más control de los aportes que se hacen a las agrupaciones políticas. Finalmente, el Entrevistado 5 considera que, al tratarse de una nueva Ley, ésta recién se pondrá de manifiesto en las Elecciones presidenciales y parlamentarias de 2021. 114 3.2 [DiscusiónderesultadosEnesta](#) etapa de [discusiónderesultados](#), es necesario mencionar lo dicho por Cueva (2008), quien considera que la discusión [es](#) "el medio por el cual quien investiga analizará los resultados obtenidos o datos que se manifiestan en las tablas o gráficos para ser valorados". (p.77). [Es](#) importante señalar [que](#), con los antecedentes de tesis previos a este trabajo de investigación, en donde se ha investigado todos aquellos resultados que se han obtenido con el instrumento de acopio de información, como el cuestionario con preguntas abiertas y el análisis del marco teórico doctrinario; y finalmente, se ha discutido la posición personal del investigador, con el propósito de [demostrarquesehanalcanzadolosobjetivos](#) establecidos [en](#) el trabajo de investigación. Respecto al [objetivogeneral](#) planteado en el trabajo de investigación de: Analizar el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020. Creemos conveniente discutir lo siguiente: Según Nohlen, Zovatto, Orozco, & Thompson (2007). Definen el derecho de sufragar en forma activa como "el derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen capacidad para participar en una elección, o más exactamente, en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren". (p. 180). Tal como señala Aragón (2007). El sufragar es la facultad de las personas que tienen derecho a sufragar, pero también es conocido como el "sufragio activo" o también de presentar como un competidor de una candidatura, ello es conocido como "sufragio pasivo", o de no hacerlo. (Citado por Boyer, 2008, p. 372). Para Aragón (2007) [elsufragiopasivoesdemocrático, enla medidaenquetodoslosciudadanos](#) cumplen [determinadosrequisitosquenovulnerenel](#) 115 [principiodeigualdad, la oportunidaddeejercitarlo, que](#) a su vez [requiere de una administración electoral independiente del Poder Ejecutivo](#). Al respecto Salas (2015), menciona que el cargo de la elección popular deberá estar al alcance de todas las personas, por lo menos que todas las personas hagan su experiencia respecto a esta propuesta en el marco del resguardo del derecho de "sufragio pasivo"; pero en términos prácticos este derecho es para pocas personas en condiciones de igualdad para todos. Finalmente, Oha (2017) establece una investigación comparada de las condiciones legalistas y exigibles para elegir una autoridad local y regional en nuestro país. Señalando que esas condiciones [desdeel puntodevistalegal](#) son muy generales y también poco particulares, [por](#) la simple razón ya que no detallan las características y perfiles que debería tener un ciudadano para acceder a dichos cargos políticos. De lo citado anteriormente, el derecho al voto, es el derecho que tiene todo ciudadano a ejercer sin limitación alguna de elegir a sus autoridades por medio del sufragio, conforme lo establecido en el sistema electoral peruano. [Esimportantes Señalarque existendos formasde](#) materializar el voto; [en](#) primer lugar, hablamos de sufragar en forma activa, tiene la característica de ser muy personal, también es universal, tiene que ser igual, también secreto, por supuesto que tiene que ser libre y por último obligatorio. Decimos que es personalísimo, porque se ejerce en forma directa, y de ninguna manera, a través de una tercera persona; es universal, ya que todo ciudadano que se encuentre inscrito [en el padrón electoral del registro nacional de identificación estadocivil](#) forma parte del cuerpo electoral; es igual, por cuanto todos y cada uno de los votos que son emitidos por el votante adquieren el mismo valor; es secreto, porque se encuentra relacionado con el articulado 2 inciso número 18 de la Constitución política que consigna los derechos fundamentales de todo ciudadano que debe mantener las reservas sobre su convicción política; es libre, 116 porque el ciudadano debe tener "la posibilidad tanto de elegir o no elegir o no manifestar sus preferencias por alguna de las opciones sometidas"; y es obligatorio por cuanto el ciudadano tiene la obligación de concurrir al proceso electoral, bajo apercibimiento de aplicársele sanción administrativa. En segundo lugar, contamos con el sufragio pasivo, la cual viabiliza el acceso de todo ciudadano que aspire a ejercer algún cargo [público por medio del](#) derecho al voto. [El artículo 35º de la Constitución de 1993 prevé que los ciudadanos pueden ejercer su derecho de participación política de manera individual y a través de organizaciones políticas](#). Estas [organizaciones políticas gozandeen margen de autonomía normativa](#). Creemos conveniente finalizar diciendo, que si bien la ley establece cuales son los requisitos para [postular cargos regionales o municipales](#), creemos que éstos son muy generales y poco específicos y el [derecho de sufragio pasivo es un derecho](#) con marcado carácter elitista, por lo que sólo llegan a formar parte aquellos que pueden acceder por medios económicos o a través de favores políticos; entonces se podría decir, que el derecho a ser elegido se presenta como un lugar vallado o cerrado para un determinado grupo de personas. Partiendo del primer objetivo específico planteado en la presente tesis consideramos discutir lo siguiente: [La participación ciudadana es definida como](#) "un conjunto de sistemas o mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos, pueden tomar parte de las decisiones públicas, buscando que dichas decisiones representen sus intereses, ya sea de ellos como particulares o como un grupo social". (Valdiviezo, 2013, pág. 9). Así mismo, se ha desarrollado el cuestionario y, respecto a la pregunta: [Desde su punto de vista ¿Qué concepto le daría a la](#) poca participación ciudadana [en](#) política?, [los](#) entrevistados manifestaron lo siguiente: Primero nos encontramos con el desinterés del ciudadano al no verse representado por sus autoridades y parte de ello tienen que ver las 117 organizaciones políticas que se han visto inmersos en temas de corrupción y falta de liderazgo, representando solo sus intereses y no los de la [sociedad. En este mismo orden de ideas](#), en relación a [la](#) pregunta: ¿Desde su punto de vista que rol ha jugado el derecho al voto y su [poca participación ciudadana en](#) la política?, manifestaron: [El rol que ha jugado la poca participación ciudadana en política](#), es que los electores al no sentirse representados por sus autoridades, ejercen su derecho como una obligación y no [como una participación activa en la toma de decisiones](#) en la sociedad. Sumado a ello la falta de educación cívica y el desinterés son factores imperantes en los electores. En relación a la última pregunta de este primer objetivo específico: ¿Qué factor o factores considera que se dan en [el derecho al voto](#) respecto [a la](#) poca [participación ciudadana](#) en la política?, [los](#) entrevistados opinan lo siguiente: Son diversos los factores que se dan en la poca participación ciudadana en política, entre los cuales se encuentran la falta de representación y la poca credibilidad de los postulantes, el desinterés de los electores, la falta de educación cívica social y la corrupción existente en las organizaciones políticas, son factores que dan como resultado la poca participación del ciudadano en la política. En la tesis de Soto (2018) se hace mención que, "la intervención de la juventud que pertenece a un partido solo será influenciada en forma permanente por la ascendencia que tenga el candidato y de lo que como líder tenga como propuesta política, en otras palabras sus propuestas tienen que ser relevantes, tienen que ser recogidas de la problemática existente, por eso se dice

que es novedosa, y es atractiva porque los planteamientos del candidato atraen multitudes que deben cuestionar el "statu quo" y plantear algo nuevo y totalmente que difiera de todo lo que ha hecho, pero siempre en la búsqueda de transformar todo lo viejo por algo nuevo. Logrando diferenciarse de las propuestas del resto 118 de candidatos, a quienes se les suele tildar de "tradicionales" y acusar de proponer más de lo mismo con el fin de mantener el statu quo". Respecto a los resultados obtenidos a través de las entrevistas, antecedentes de investigación y marco teórico doctrinario, se puede manifestar que la [participación ciudadana](#) es el [formarytomarpartedeungrupodemanaeraactivayresponsable](#), interviniendo en [los asuntos públicos y toma de decisiones](#); Sin embargo, ¿Qué ocurre cuando hay poca participación ciudadana en política, ésta la podríamos definir como el desinterés del elector por falta de representación de sus autoridades, por cuanto lo ven como una obligación y no como un derecho de todo ciudadano de ejercerla como tal? Los factores que llevan al descontento social del ciudadano de formar y ser activamente parte de una participación ciudadana en política, es la corrupción que se vive dentro y fuera de las organizaciones políticas y de [los gobiernos regionales y municipales](#), [la falta de representación de sus autoridades con el pueblo y la sociedad](#), y una escasa educación cívica son factores que conllevan al ciudadano a apartarse de participar en política. A modo general podríamos decir que estamos acostumbrados a ver a los mismos candidatos postularse a cargos públicos; por lo que es necesario involucrar a los jóvenes con propuestas nuevas, frescas y accesibles a la política nacional. Siendo que en nuestra realidad actual es importante la participación política, con lo cual podríamos llegar a escoger mejores y nuevas autoridades que lideren el crecimiento de la población en sus diferentes sectores como económico, social, político, [entre otros](#). Desarrollando [el segundo objetivo específico](#) del presente estudio [de investigación](#): [Analizar el desarrollo de las multas electorales en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020](#). Consideramos discutir lo siguiente: Aguilar (2017). "Las multas son justamente sanciones de carácter pecuniario, las que son impuestas al ciudadano por la omisión al voto, la omisión a integrar la mesa de sufragio y la negativa a desempeñar el cargo de miembro de mesa". (pp. 1-2). 119 Indudablemente existen una serie de variedades en la sanción que los países vienen utilizando para poder desarrollar la obligatoriedad del voto, el método más utilizado hasta este momento constituye la multa. (Jackman, 2001). Cepaluni & Hidalgo (2016). Sostienen que las investigaciones últimas demuestran que las restricciones que acceden a la variedad de los servicios o tramitación burocrática pública pueden desempeñarse como un papel fundamental en el marco de decidir y participar en especial en el sector o grupo que tiene más probabilidad de utilizar estos servicios. Respecto a la pregunta: ¿Qué concepto le daría a las multas electorales? Los entrevistados conceptualizaron a las multas electorales como aquella sanción pecuniaria y administrativa impuesta al elector que no ejerce su derecho al voto. Conforme a esta misma directriz: ¿tiene usted la creencia que es importante aplicar multas en el sistema electoral frente al no ejercer el derecho al voto? El Entrevistado 1 considera que el derecho al voto no debe ser obligatorio y por ende no debe de aplicarse multas. Siguiendo en ese mismo orden de ideas, el Entrevistado 2 concuerda en parte con respecto a la no aplicación de multas. En cambio, los demás [entrevistados consideran que por la idiosincrasia de las sociedades](#) necesario aplicar multas por cuanto de no aplicarse las personas no irían [a las urnas a ejercer su derecho al voto](#). Ahora bien, frente a la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las consecuencias al no ejercerse el derecho al voto y cree que las multas electorales es una forma de coaccionar u obligar a que el ciudadano vaya a votar? Los entrevistados consideran que existen limitaciones y restricción a las personas ante el no ejercer de sus derechos como ir al voto. Consideran que el Estado coacciona la voluntad del mismo, por cuanto sino lo ejerciere será pasible de multa electoral y restricción en lo civil, político y administrativo como 120 ciudadano peruano. Por otro lado, el Entrevistado 3, en desacuerdo, considera que no es una forma de coacción del estado por cuanto al ser un derecho, la persona está obligada a ejercerlo como tal y que su incumplimiento amerita multa correspondiente. Que, mediante el derecho de sufragio, el ciudadano puede expresar su preferencia hacia algún partido político, pero también puede expresar su rechazo a todos los partidos políticos o incluso, puede no ejercer su voto. (Merino, 2015). Según lo expuesto en relación a los resultados de las entrevistas, los antecedentes de investigación y el marco teórico, podemos mencionar en orden relevante que la multa electoral es toda aquella sanción pecuniaria que recibe el elector por no ir a sufragar y ejercer su derecho al voto, ya sea por ser miembro de mesa y no desarrollar la instalación de la mesa para sufragar o por negarse a instalar la misma; cuyo incumplimiento acarrea restricciones y limitaciones de derechos civiles, políticos y administrativos. Diversos análisis señalan que la obligación del voto reduce significativamente la cantidad de omisos y las brechas de la participación entre las diversas agrupaciones políticas, sociales, económicas, etcétera. En nuestro país mediante Ley 28859, se establecieron las multas diferenciadas según los niveles de las pobrezas del lugar donde vive el ciudadano. El ciudadano puede expresar su preferencia o rechazo ante uno o todos los partidos políticos, conociéndose como abstencionismo o voto nulo intencional, que vienen hacer forma de aceptación o preferencia de candidatos, sin embargo, se debe indicar que el voto es básico y primordial en una democracia representativa, en la cual vivimos como país. Desarrollando el último objetivo específico del [presente trabajo de investigación](#) respecto a: [Analizar el desarrollo de la corrupción en el derecho al voto respecto a la elección de los actores políticos regionales y municipales en la ciudad de Piura, 2020](#), se ha considerado lo siguiente: 121 Lambsdorff (1999), [define a la corrupción como](#): "el uso indebido del poder público para beneficio privado". (p. 2). [Según la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción \(2012\), la corrupción también se ha podido diferenciar entre corrupción pasiva y activa. La primera implica el pedido de soborno por parte de un funcionario, mientras la activa implica los actos de pagar un soborno](#). Para culminar con el desarrollo de las entrevistas: ¿Qué concepto jurídico le daría a la corrupción? Los entrevistados consideran a la corrupción como un mal imperante que reside en nuestra sociedad. En la cual una autoridad busca un beneficio personal o para un tercero, enriqueciéndose de forma ilegal, así mismo, abusan del poder que ostentan para cometer dichos actos. Frente a la pregunta: ¿Cree usted que los actores políticos que postularon a [las elecciones regionales y municipales 2018](#) en la ciudad de Piura, se han visto inmersos en actos de corrupción en sus anteriores procesos como autoridades? Fundamente su respuesta. Los entrevistados respondieron de forma unánime que los candidatos que han postulados a [las elecciones regionales y municipales del año 2018](#) en la ciudad de Piura, si se han visto inmersos en temas de corrupción en anteriores cargos como autoridades y un caso emblemático es la excarcelación del alcalde de Ayabaca por el delito de corrupción. Y finalmente a la pregunta: ¿Cree usted que con la publicación de la [Ley 30689, Ley que modifica el Título VI de la Ley de Organizaciones Políticas](#), hubo algún cambio [en las elecciones regionales y municipales 2018](#) en la ciudad de Piura, respecto a [prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política](#)? Fundamente su respuesta. 122 Los Entrevistados 1 y 2 consideran que con la publicación de la Ley 30689 no ha habido cambio alguno en la ciudad. Por otro lado, los Entrevistados 3 y 4 señalan que, con la publicación de la Ley antes acotada, se ha permitido que haya más control de los aportes que se hacen a las agrupaciones políticas. Finalmente, el Entrevistado 5 considera que, al tratarse de una nueva Ley, ésta recién se pondrá de manifiesto [en las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias](#) de 2021. [En palabras de Assed \(2017\) la corrupción, en su consideración como delito contra la Administración pública, se ha vuelto más intensa con el capitalismo hoy y el enriquecimiento ilícito de las autoridades es una de las principales causas de los problemas sociales a los que hay que hacer frente](#). Por otro lado, Purisaca (2018), señala que [con la realización del diagnóstico de la situación democrática nacional podemos determinar que el sistema democrático peruano es débil. Los constantes problemas sociales, como los casos de corrupción en funcionarios, la inseguridad ciudadana y la falta de educación, debilitan las instituciones estatales y la manera en cómo los ciudadanos pueden percibir las](#). Respecto a los resultados de las entrevistas, los antecedentes de investigación y el marco teórico, lo más importante que podemos hacer mención es que la corrupción es un fenómeno recurrente en la dinámica de los espacios políticos locales y regionales del Perú, y que siempre va a buscar el escenario mejor posible con el interés de sacar provecho y beneficio económico para él y para los suyos. Según datos manejados por la Procuraduría Anticorrupción, hacia el año 2018, existen 4225 casos de corrupción que recaen sobre autoridades y ex autoridades regionales y municipales, 2,059 se encuentran en investigación y [sólo 205 se encuentran en sentencia condenatoria](#), situación [que preocupa, considerando el contexto de corrupción actual en el Poder Judicial y el Ministerio Público. En ese sentido, el resultado vital importancia la necesidad de contar con 123 jueces y fiscales probos que garanticen investigaciones objetivas y sentencias ejemplares que contribuyan a reducir la brecha de impunidad](#). Como es sabido, el Perú se encuentra en [Estado de Emergencia decretado por el Presidente de la República](#), mediante Decreto Supremo [044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación](#) [a consecuencia de la propagación del virus Covid-19](#) y que una [de las medidas adoptadas por el gobierno es la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/.](#)

[213'650,000.00\(Doscientostrecemillonesseiscientoscincuentamily00/100soles\).afavordediversosGobiernos Locales,para financiarlaimplementaciónde](#) entrega de canastas básicas a familias vulnerables; esto ha llevado a que se vean más actos de corrupción en el ámbito edil, en donde se ha visto que los principales beneficiados han sido aquellas personas que forman parte del séquito del alcalde, [personasque no seencuentranensituaciódepobreza](#) para acogerse a este beneficio, y que si bien el gobierno señaló que éstas transferencias serán acompañadas por la Contraloría de la República, se han notado casos que éstos inescrupulosos alcaldes han cotizado canastas básicas familiares hasta por el monto de Cien y 00/100 soles (S/. 100.00) consignándose como productos:1 kilogramo de arroz, 1 kilogramo de azúcar, 1 paquete de sal, 2 paquetes de fideos, 2 latas de conserva de atún, 2 kilogramos de menestras, 1 litro de aceite y 1 paquete de galletas de sal; productos que no llegan ni a la [sumadeTreintay00/100soles\(S/.30.00\)](#), por lo que se ha visto el descontento de la ciudadanía ante el robo de los alcaldes, y la sobrevaloración de las canastas. Para el 2021 se avecinan las próximas elecciones regionales y municipales, por lo que se requiere que quienes van a votar estén informados y no se dejen manipular por falsas promesas de aquellos que gobernarán por los próximos 4 años. Es un deber y una obligación como ciudadanos participar activamente en política y denunciar todo acto de corrupción para romper así las 124 cadenas que nos han mantenido atados desde los tiempos del régimen fujimorista.

125 3.3 Conclusiones Primera: El [derechoal voto](#), [eselderechoque](#) tenemos todos [losciudadanosdeelegir](#) y ser elegidos mediante un proceso electoral para ejercer o designar un cargo público. Cuando ejercemos nuestro derecho al voto podemos decir que vivimos en una democracia plena como país. Y si bien, ejercerlo es obligatorio, existe descontento social por las autoridades que se eligen. A la fecha en la ciudad de Piura los electores que están preparados tanto en educación cívica como en participación ciudadana en política para reformar el derecho al voto obligatorio por facultativo. Segunda: La poca participación ciudadana en política se debe al desinterés que muestran los electores respecto a la falta de representación que tienen hacia sus autoridades; por lo que no forman parte de [latomade decisionesen](#) favor de buscar [eldesarrollodela](#) ciudad, tal como es el caso de los ciudadanos de la ciudad de Piura. Pero este desinterés no solo es un factor que se da por la poca participación ciudadana en política, sino que lo vemos a través de la corrupción en los que se ven envueltos las autoridades y organizaciones políticas en su interior, sumado a ello la falta de educación cívica de los ciudadanos es un factor que lleva a que no formen parte activamente de la toma de decisiones en política. Tercera: El Perú tipifica el derecho al voto como obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones pecuniarias y administrativas, limitando sus derechos civiles y políticos para aquellos omisos al sufragio. Debemos de tener en cuenta, que somos pasibles de multas no solo ante el abstencionismo o ausentismo electoral de ir a votar, sino que del mismo modo se nos puede multar por no acudir al local de votación e instalar [mesadesufragio como](#) 126 [miembrode mesaoen](#) su defecto la negación [alainstalacióndelamesadesufragio](#) por encontrarse en [la](#) cola. Nos encontramos ante una carencia de educación cívica, por lo que se hace necesario aplicar multas o sanciones electorales de lo contrario sería muy evidente que los ciudadanos dejaran de asistir a las urnas. Cuarta: La corrupción en el Perú, se podría catalogar metafóricamente como una enfermedad endémica, que data desde tiempos inmemoriales y que se arraigó y expandió con el régimen fujimorista, si bien los esfuerzos por parte del gobierno no son los esperados o suficientes, esta enfermedad la podemos visualizar a través de nuestras autoridades regionales y locales. De cara a los setenta y ocho (78) casos que se encuentran investigados en la ciudad de Piura, se hace necesario hacer un llamado a toda la ciudadanía a denunciar cualquier acto de corrupción visible. Un corrupto no es solo aquel que toma ventaja económica para sí mismo o un tercero, sino que es también aquel que soborna y conoce de dichos actos y no los denuncia, haciéndose partícipe tácitamente del mismo, por lo que está en cada ciudadano formar parte del cambio en aras de mejorar como país.

127 3.4 Recomendaciones Primera: Solicitar [alCongresodelaRepública](#) del Perú [la aprobación delProyectedeLey](#) modificando el artículo 69° de la Ley 26859 respecto a la instalación de mesa de transeúntes. Que [el JuradoNacionaldeElecciones](#) y [laOficinaNacionaldeProcesosElecttorales](#), intensifiquen sus actividades [de](#) capacitación [electoral](#) hacia los ciudadanos, [y](#) no solamente en épocas de elecciones electorales. Esta capacitación permitirá mejorar la toma de decisiones respecto a emitir nuestro voto y no dejarse influenciar por simples candidatos que no tienen un plan de gobierno; conllevando al crecimiento de nuestro sistema democrático; y que si bien dichas funciones se encuentran tipificadas en [elArtículo5º](#) inciso x) [delaleyOrgánicadelJuradoNacionalde Elecciones,Ley26486](#) (1995) y Artículo 5º [incisosH\)YI\)delaleyOrgánicadelOficinaNacionaldeProcesos Electtorales](#), Ley 26487 (1995), dichos programas de educación electoral no están llegando a la totalidad de la población no permitiendo [crearconcienciacívicaenla ciudadanía](#). Segunda: [Es](#) bien sabido, que [la](#) Resolución [0085-2018-JNE](#), [ReglamentodeObservadoresenProcesos Electtorales](#) (2018), indica [que](#) éstos pueden formar parte de [unproceso electoral](#) ya [seadecarácternacionalosubnacional](#). Se recomienda que éste se amplíe y se realice también en [las eleccionesinternasdelasorganizacionespolíticas](#), permitiendo certificar [y](#) garantizar [que](#) la elección del candidato sea la más real y justa posible, de la misma manera que no se maneje un poder económico con intereses personales.

128 Tercera: [Enlamayoriadeloscasoslosciudadanosde](#) la ciudad de Piura como de todo el país no van a sufragar por cuanto desconocen o se mantienen desinformados en relación a las elecciones nacionales o subnacionales o en su defecto, no actualizan la dirección de [sudocumentonacionaldeidentidad](#) antes [de](#) la fecha del [cierredelpadrón electoral](#) y en favor [deque](#) exista [el](#) mínimo de ausentismo electoral en las elecciones y que los electores no sean pasibles de sanciones pecuniarias y restricciones de derechos civiles, políticos y administrativos, El [JuradoNacionalde Elecciones](#) a través [de losArtículos](#) 68º [y](#) 69º [delaleyOrgánicadeElecciones](#), Ley 26859 (1997) puede actuar de oficio en [lainstalacióndemesasdetranseúntes](#), convocando a los electores que se encuentren viviendo en una dirección distinta [alade](#) su [documentonacionaldeidentidad](#), brindándoles así las facilidades al elector de poder inscribirse en los plazos establecidos por Ley. Cuarta: Que, si bien el (Código Penal Peruano, Decreto Legislativo 635° (1991) en su [Libro SegundoParteEspecialDelitos,TítuloXVIII:DelitoscontralaAdministraciónPública.CapítuloII:Delitoscometidospor Funcionarios Públicos y Sección](#) Cuarta: [CorrupcióndeFuncionarios](#); en sus [Artículos393º](#), 394º [y](#) 397, tipifica [el delito de](#) [Corrupcióndefuncionarios](#) como tal, ya sea [ensus](#) diferentes [modalidadesdecohechopasivo](#) propio e [impropioy cohecho activo](#) genérico respectivamente. Las estadísticas expuestas por la Procuraduría Anticorrupción, solo hasta el año 2018, de dos mil cincuenta y nueve (2059) casos de corrupción que se encuentran en investigación, sólo fueron sentenciados doscientos cinco (205) autoridades y ex autoridades regionales y municipales de las cuales setenta y ocho (78) casos se encuentran en calidad de investigados son de la ciudad de Piura y uno (1) sentenciado; por lo que es menester [contarconjuecesyfiscalesprobosquegaranticeninvestigacionesobjetivasy](#) 129 [sentenciasejemplaresque contribuyana reducir labrechadeimpunidad](#) en el resto de los casos que hasta la fecha no han sido procesados.

130 3.5 Fuentes de Información [Abreu,J.\(2014\).ElMétododelaInvestigación.InternacionalJournalofGoodConscience. Aguilar,G.\(2017\).Laimplementacióndesancionespolíticasparacoadyuvar el pago de las multas impuestas por el jurado nacional de elecciones a las organizaciones políticas. \(Tesis de Licenciatura\). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Alcántara, M.\(2004\).PartidospolíticosenAméricaLatina:precisiones](#) conceptuales, estado actual y retos futuros. En P. d. (PNUD), La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Contribuciones para el debate (págs. 98-121). Buenos Aires: Alfaguara. [Alcubilla,E.\(2017\).AbstencionismoElectoral. EnInstitutoInteramericanodeDerechos Humanos,DiccionarioElectoral](#) (3a ed., Vol. I, págs. 19-26). San José: Litografía Versalles S.A. Aragón, M. (1993). Repositorio Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México. [Recuperadoel 21 de Junio de2020,de http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9603](#) Aragón, M. (2001). [DerechodeSufragio:PrincipioyFunción. EnD.Nohlen,D.Zovatto, & S. Picado,TratadodeDerechoElectoral comparadodeAméricaLatina.SanJosé:IIDH. 131 Aragón,M.\(2007\).DerechoElectoral:Sufragioactivoypasivo.En D.Nohlen,D. Zovatto, J. Orozco, & J. Thompson, Tratado de dere ho electoral comparado de América Latina \(págs. 162-177\). México: Fondo de cultura económica. Assed, R. \(2017\). \[PorunademocratizacióndelademocracienBrasil: Propuestasparareforzarelejerciodemocrático\]\(#\). \(Tesis de Doctorado\). Universidad de Burgos, Brasil. \[Ávila,R.\\(2001\\). Guía paraelaborarlatesis: metodologíadelainvestigación;cómoelaborarlatesisy/o investigación,ejemplode disenósdetesisy/o investigación.Lima:EdicionesR.A. Avritzer,L.\\(2002\\).DemocracyandthePublicSpaceinLatin America.Princeton y Oxford: PrincetonUniversityPress. Blondiaux, L., & Sintomer, Y. \\(2004\\). El Imperativo deliberativo. Politix, 95-114. Boyer,J.\\(2008\\).Aproximacionesalcontenidoesencialdelderechodeparticipación ciudadana. \\[PensamientoConstitucional\\]\\(#\\),359-394. Carrasco,S. \\(2007\\). \\[Metodologíadelainvestigacióncientífica:pautas metodológicasparadiseñar yelaborarelproyectedeinvestigación.Lima:SanMarcos. Carter, A. \\\(2005\\\).Directaction and democracytoday.Cambridge:PolityPress. 132 Cepaluni,G.&Hidalgo,D.\\\(2016\\\).Compulsoryvotingcanincrease\\]\\(#\\)\]\(#\)](#)

[politicalinequality:EvidencefromBrazil.PoliticalAnalysis](#), 273-280. Chaverri, D. (2017). Redalyc.org. [Recuperadoel 18 de Junio de 2020, de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15354681012](#) Cisterna, F. (2007). *Manual de Metodología de la Investigación Cualitativa para educación y ciencias sociales*. Teoría. Código Penal Peruano, Decreto Legislativo 6350. (04 de marzo de 1991). Código Penal. Lima, Perú: Código Penal. [Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. \(2012\). Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016. Lima](#). Compendio Electoral Peruano. (febrero de 2018). [Oficina Nacional de Procesos Electorales](#). Lima, Perú: [Oficina Nacional de Procesos Electorales. Constitución Política del Perú 1993](#). (15 de septiembre de 2020). [Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Lima, Perú](#): Editora Perú. Conterno, E., Doig, S., & Blanco, F. (2006). *Democratización de las decisiones* públicas. En E. Conterno, S. Doig, & F. Blanco, Proceso de descentralización 2005-Abril 2006. Balance y Desafíos. (págs. 1-31). Lima: Programa Pro Descentralización-PRODES. Crespo, J. (2013). Elecciones y Democracia. México: Instituto Nacional Electoral. 133 [Creswell, J. \(2009\). Research design: qualitative, quantitative and mixed methods approaches. Sage: Thousand Oaks, CA](#). [Cueva, J. \(2008\). La investigación jurídica. Pautas metodológicas para el trabajo de investigación en el ámbito del Derecho \(1a ed.\). Trujillo: Industria Gráfica ABS S.A.C.](#) Dahl, R. (2002). La polarización: participación y oposición. En O. N. Eleccionales, [ONPE: Iniciativas para la reforma y debate electoral](#). Madrid: Tecnos. Decisiones, S. d. (2015). [Sistema de Información Regional para la Tomada de Decisiones](#). Decreto de Urgencia 033-2020. (27 de marzo de 2020). [Diario Oficial del Bicentenario El Peruano](#). Lima, Perú: Editora Perú. Decreto Supremo 0008-2020-SA. (11 de marzo de 2020). [Ministerio de Salud](#). Lima, Perú: Ministerio de Salud. Decreto Supremo 004-2018-PCM. (09 de enero de 2018). [Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Lima, Perú: Editora Perú. Decreto Supremo 044-2020-PCM](#). (15 de marzo de 2020). [Diario Oficial del Bicentenario El Peruano](#). Lima, Perú: Normas Legales. Decreto Supremo 112-2018-PCM. (08 de noviembre de 2018). [Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. Lima, Perú](#): Editora Perú. 134 [Eberhardt, M. \(2014\). Democracias representativas en crisis. Democracia participativa y mecanismos de participación ciudadana como opción. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades](#), 83-106. Fierro, J. (2010). *Citizenship and democracy in Latin America and Chile*. Santiago: Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Alberto Hurtado. Galván, F. (1993). Repositorio Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México. [Recuperado el 21 de Junio de 2020, de http://ru.juridica.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9603](#) García, M. (2005). [Elementos de derecho electoral. Valencia: Tirant lo Blanch](#). [Garretón, M. \(2004\). La indispensable problemática de la relación entre partidos y democracia en América Latina](#). En Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas*. Contribuciones para el debate (págs. 72- 97). Buenos Aires: Alfaguara. [Garrote, M. \(2009\). Materiales para el estudio del derecho electoral. Madrid: Universidad de Complutense](#). [Habermas, J. \(2000\). Facticidad y validez: sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso \(2a ed.\). Madrid: Trotta](#). 135 [Hartlyn, J., McCoy, J., & Mustillo, T. \(2009\). La importancia de la gobernanza electoral y la calidad de las elecciones en América Latina. América Latina Hoy](#), 15-40. [Hernández, R. \(2005\). Participación Ciudadana y Democracia](#). Lima: Instituto de Estudios Peruanos. [Hernández, R. \(2010\). Metodología de la investigación. México: McGraw Hill/ Interamericana Editores S.A.](#) [Instituto Internacional para la Democracia y la As. \(2006\). Diseño de sistemas electorales: El nuevo manual de ideas internacionales. México. Instituto Nacional de Estadística e Informática](#). (Octubre de 2017). [Recuperado el 13 de Junio de 2020, de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/1505/libro.pdf](#) [Jackman, S. \(2001\). Compulsory voting. En International Encyclopedia of the Social and Behavioral Sciences](#) (págs. 16314-16318). Amsterdam: Elsevier. [Jurado Nacional de Elecciones. \(2008\). Guía de participación ciudadana del Perú. Lima: Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana](#). 136 [Jurado Nacional de Elecciones](#). (2018). Infogob. Observatorio para la Gubernabilidad. [Recuperado el 25 de Mayo de 2020, de https://infogob.jne.gob.pe/Politico](#) [Jurado Nacional de Elecciones](#). (2020). [Jurado Nacional de Elecciones. Recuperado el 14 de Junio de 2020, de https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/314/page/Multas#:~:text=1%C2%Qu%C3%A9%20es%20una%20multa, en un determinado proceso electoral](#) [Kahhat, F. \(2005\). El tema de la corrupción en la literatura de ciencias políticas. En F. Portocarrero, El Pacto Infame: estudio sobre la corrupción en el Perú](#) (págs. 333-353). Lima: Universidad del Pacífico. Centro de Investigación. [Kelsen, H. \(2008\). Teoría general del Estado. México: Ediciones Coyoacán](#). [King, N., & Horrocks, C. \(2009\). Interviews in qualitative research](#). En R. Hernández, Metodología de la investigación. London: Sage Ltd. [Lambsdorff, J. \(1999\). Corruption in Empirical Research. A Review. Transparency International. Berlin](#). [Landa, C. \(1994\). Derecho Electoral: Aspectos Jurídicos y Técnicos. Revista de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú](#), 171-190. [Levine, D., & Molina, J. \(2007\). Localidad de la democracia en América Latina: una visión comparada. América Latina Hoy](#), 17-46. 137 Ley 26344. (26 de agosto de 1994). [Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú](#): Legislación. Ley 28859. (03 de agosto de 2006). [Congreso de la República. Lima, Perú: Congreso de la República. Ley de Bases de la Descentralización. Ley 27783](#). (20 de julio de 2002). [Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú](#): Normas Legales. [Ley de Elecciones Regionales. Ley 27683](#). (15 de marzo de 2002). [Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú](#): Editora Perú. [Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano. Ley 26300](#). (02 de mayo de 1994). [Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú: Normas Legales. Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano. Ley 26300](#). (03 de mayo de 1994). [Oficina Nacional de Procesos Electorales](#). Lima, Perú: [Oficina Nacional de Procesos Electorales. Ley Orgánica de Elecciones. Ley 26859](#). (01 de octubre de 1997). Compendio Electoral Peruano - Edición Actualizada. Lima, Perú: [Oficina Nacional de Procesos Electorales. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley 27867](#). (16 de noviembre de 2002). [Diario Oficial El Peruano](#). Lima, Perú: [Normas Legales Actualizadas](#). 138 [Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Ley 26487](#). (21 de junio de 1995). [Diario Oficial El Peruano](#). Lima, Perú: [Compendio Electoral Peruano - Edición Actualizada. Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones. Ley 26486](#). (21 de junio de 1995). [Diario Oficial El Peruano](#). Lima, Perú: [Normas Legales. Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Ley 26497](#). (12 de julio de 1995). [Base de Datos Políticos de las Américas](#). Lima, Perú: Perú: Ley Orgánica RENIEC (Nº 26497/95). López, S., Kahhat, F., Gonzáles, E., Ballón, E., & Azpur, J. (2006). *Tendencias y desafíos de la democracia ciudadana en el nuevo período político. Lima: Grupo Propuesta Ciudadana. Márquez, J., & Távora, G. (2010). Participación Ciudadana y Buen Gobierno. Lima: Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza*. Meléndez, C. (2003). [Repositorio del Instituto de Estudios Peruanos. \(Instituto de Estudios Peruanos, Ed.\) Recuperado el 22 de Junio de 2020, de https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/IEP/794/2/documento de trabajo 13 0.pdf](#) [Mendoza, A. \(09 de Marzo de 2017\). Urbanismo y Economía. Recuperado el 10 de Junio de 2020, de https://urbanismo y economia.wordpress.com/2017/03/09/hacia-donde-va-el-ordenamiento-territorial-en-el-peru/](#) 139 [Merino, P. \(2015\). Consecuencias jurídicas del voto y su manifestación ciudadana en el Sistema Electoral Mexicano. \(Tesis de Licenciatura\). Universidad Nacional Autónoma de México, México](#). [Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. \(2005\). 50 años del voto femenino en el Perú: Historia y Realidad Actual \(2a ed.\). Lima: Papelera Industrial y Derivados E.I.R.L.](#) [Montero, J., & Lago, I. \(2005\). La investigación sobre los sistemas electorales: cinco debates y una selección de artículos. Zona Abierta, 110-111](#). [Montero, J., & Riera, P. \(2008\). Consejo de Estado. Recuperado el 20 de 06 de 22, de https://www.consejo-estado.es/pdf/ANEXOSII.pdf](#) [Morón, E. \(2005\). Transparencia Presupuestal: Haciendo visible la corrupción](#). En F. Portocarrero, El Pacto Infame: estudios sobre la corrupción en el Perú (págs. 147-176). Lima: Universidad del Pacífico. Centro de Investigación. [Nohlen, D. \(1989\). Politikwissenschaft. Theorien, Methoden, Begriffe. Ciencia Política: teorías, métodos, conceptos](#). Múnich: Piper. [Nohlen, D., Zovatto, D., Orozco, J., & Thompson, J. \(2007\). Tratado de derecho electoral comparado de América Latina. México: Fondo de cultura económica](#). 140 [Núñez, E. \(2008\). La Garantía Jurídica de la Democracia como a Dret Fonamental: una anàlisi de la jurisprudència del Tribunal Constitucional sobre la participació política. Revista Catalana de Dret Públic](#), 315-342. [Oficina Nacional de Procesos Electorales](#). (2014). [Nuevas Elecciones Municipales 2014. Lima: Reporte de procesos y consultas](#) Nº 10. [Oficina Nacional de Procesos Electorales](#). (2017). [ONPE: Iniciativas para la reforma y debate electoral](#). Lima. Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2019). [Relatoria. Seminario Internacional Experiencias de Referéndum en América Latina](#). Lima: ONPE. Oficio 496-2018-P/JNE. (08 de noviembre de 2018). [Jurado Nacional de Elecciones](#). Lima, Perú: [Jurado Nacional de Elecciones](#). [Oha, A. \(2017\). Análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú. \(Tesis de Licenciatura\). Universidad Nacional del Altiplano, Puno](#). [Peñaranda, C. \(2019\). Más inversiones elevarían el PIB per cápita de regiones. La Cámara](#), 6-8. [Peraza, A. \(2005\). Democracia participativa y derechos humanos. Aportes Andinos \(13\), 1-8](#). 141 [Pérez, M. \(2006\). Origen del Derecho Electoral y Procesal Electoral en México. Anuario Mexicano de Historia del Derecho](#), 291-306. [Presidencia del Consejo de Ministros. \(2013\). Demarcación territorial. Retos para la integración y el desarrollo](#).

3. ¿Qué factor o factores considera que se dan en el [derecho al voto](#) respecto [ala](#) poca [participación ciudadana](#) en [la](#) política?

4. Desde su punto de vista ¿Qué concepto le daría a las multas electorales? _____

5. Desde su experiencia ¿Cree usted que es necesario aplicar multas electorales ante el no ejercicio del derecho al voto?

6. ¿Cuáles son las consecuencias al no ejercerse el derecho al voto y cree que las multas electorales es una forma de coaccionar u obligar a que el ciudadano vaya a votar? _____

7. Desde su punto de vista ¿Qué concepto [jurídico](#) le daría [ala](#) corrupción? _____

8. Desde su experiencia ¿Cree usted que los actores políticos que postularon a [la elecciones regionales y municipales 2018](#) en la ciudad [de](#) Piura, se han visto inmersos en actos de corrupción en sus anteriores procesos como autoridades? Fundamente su respuesta.

9. Desde su experiencia ¿Cree usted que [con la publicación de la Ley 30689](#), Ley que modifica el Título VI de la Ley de Organizaciones Políticas, hubo algún cambio en las elecciones regionales y municipales 2018 en la ciudad de Piura, respecto a prevenir actos de corrupción y el clientelismo en la política? Fundamente su respuesta.

PROYECTO DE LEY SUMILLA: Proyecto de Ley que modifica el artículo 69° de la Ley 26859 respecto a la instalación de mesa de transeúntes. [I. DATOS DEL AUTOR](#) El [Bachiller en Derecho](#) Yeng Zumaeta Percy Antonio, en [ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú](#) de 1993 [y el artículo 75° del reglamento del Congreso de la República](#), [propone el siguiente Proyecto de ley modificando el artículo 69° de la Ley 26859](#) respecto a la instalación de mesa de transeúntes a [fin de que](#) todos [los ciudadanos puedan ejercer su derecho al sufragio activo](#). II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS a. CONSIDERACIONES GENERALES La [presente iniciativa](#) legislativa [propone modificar el artículo 69° de la Ley 26859 - Ley Orgánica de Elecciones](#) a efectos de garantizar [el derecho](#) fundamental [de sufragio activo](#) de todos [los](#) ciudadanos respecto [a](#) toda elección [de](#) carácter nacional. Que, la instalación de la mesa de transeúntes es para aquellos ciudadanos que por el difícil acceso geográfico de su local de votación no pudieron lograr ejercer su derecho al voto. Como es de conocimiento el [ausentismo electoral](#) [definido como el hecho en el cual un conjunto de ciudadanos no realiza el acto de sufragio](#). Esto, sin embargo, incluye a dos grupos: aquellos que voluntariamente decidieron dejar de participar en el acto electoral, a quienes se les denomina abstencionistas; y los que queriendo votar no pudieron hacerlo, es decir, para estos últimos, el no sufragar es un acto involuntario. [Ente sentido, abstencionismo y ausentismo serían conceptos paralelos](#). b. PROBLEMÁTICA ACTUAL La poca credibilidad de los candidatos que postulan a algún cargo público por elección popular y aunado a ello la diversa y difícil geografía existente en el Perú donde se preestablecen los locales de votación, hace necesario que se establezca en nuestro sistema democrático peruano la instalación de mesa de transeúntes a fin de bajar el porcentaje de ausentismo electoral en los últimos comicios, donde se puede observar una ciudadanía indiferente frente a la oferta electoral. Tal es el caso que en los dos últimos procesos electorales a nivel nacional existe gran brecha de ausentismo, uno de ellos es el [proceso electoral Elecciones Regionales y Municipales 2018](#) donde [de](#) un total [de](#) 23, 375,001 de electores hábiles existe un 19.57% de electores ausentes haciendo la suma de 4, 574,372 que no fueron a sufragar. Ello también se ha visto en el proceso electoral Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, en donde el ausentismo, contra lo que se esperaba, estuvo en sus promedios históricos 25.93% de un total de electores hábiles de 24, 799,384 y alrededor de 6, 430,2965.8 de personas que no ejercieron su derecho al voto, haciendo un porcentaje de 25.93. Por este motivo propongo que se modifique el artículo 69° de la Ley 26859 respecto a la instalación de mesa de transeúntes [que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto](#). Este proyecto de ley beneficiará al sistema democrático del país y fomentará la participación ciudadana en política; y por ende, el porcentaje de ausentismo electoral bajará considerablemente. c. PROPUESTA DE INCLUSION LEGISLATVA Se propone modificar el artículo 69° de la Ley 26859 relacionado a la instalación de mesa de transeúntes, teniendo en cuenta los motivos antes señalados. d. [EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA](#) En la eventualidad de que se apruebe la modificación propuesta

[del](#) artículo 69° de la Ley 26859, coadyuvará para mejorar nuestro sistema democrático, el acceso a que más [ciudadanos pueden ejercer su derecho al voto, así](#) como más [participación de los ciudadanos en política y en la](#) toma de decisiones. e. ANALISIS [DE COSTO BENEFICIO](#) El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable a la realización de los procesos electorales, [en la medida en que, sin incurrir en costo alguno](#) al presupuesto del Estado, y por lo contrario data de transparencia a [los procesos electorales](#), garantizando [el ejercicio del derecho](#) fundamental [al voto](#), al posibilitar a que todos los ciudadanos que por cuestiones o limitantes geográficos no pueden acudir [a su local de votación](#) a ejercer [su](#) derecho [desufragio](#) activo; por lo que fortalecerá los [derechos políticos de las personas](#) y sistema democrático [del](#) país. Así mismo, la presente propuesta reducirá considerablemente el porcentaje de ausentismo electoral existente en los últimos comicios electorales. f. [FORMULA LEGAL](#) El congreso de la República ha dado lo siguiente: [Ley que modifica el artículo 69° de la Ley 26859](#). Dice: Artículo 69° [LEY 26859 - LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES TÍTULO II DEL SISTEMA ELECTORAL CAPÍTULO 7 DE LAS MESAS DE TRANSEÚNTES](#) Las mesas de transeúntes se establecen sólo para los casos de elecciones con distrito electoral único. Con la reforma propuesta debe decir: "Artículo 69° Las mesas de transeúntes se establecen obligatoriamente en lugar de las mesas de sufragio que han registrado más del treinta por ciento (30%) de ausentismo en procesos electorales anteriores, debido a la falta de accesibilidad a los locales de votación preestablecidos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Estas mesas estarán disponibles desde una semana antes de la votación para tales electores". No resulta aplicable lo establecido por la Ley 31038. [Anexo 3: Validación de experto. Fichas de validación del instrumento. Juicio de expertos](#) [FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA I. DATOS GENERALES: 1.1 Apellido y nombre del informante: CALLA COLANA GODOFREDO JORGE 1.2 Institución donde labora: UAP 1.3 Nombre del instrumento motivado Evaluación: ENTREVISTA 1.4 Autor del instrumento: YENG ZUMAETA PERCY ANTONIO 1.5 Título de la Investigación: EL DERECHO AL VOTO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE ACTORES POLÍTICOS REGIONALES Y MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE PIURA, 2020. II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN DEFICIENTE BA JA REGULAR BUE NA MUY BUENA INDICADORES CRITERIOS 0611166126313641465156616671768186919651015202530354045505560657075 808590951001. CLARIDAD Está formulado con lenguaje apropiado. X2. OBJETIVIDAD Está expresado en conductas observables. X3. ACTUALIDAD Adecuado al avance de la investigación. X4. ORGANIZACIÓN Existe un constructo lógico en los ítems. X5. SUFICIENCIA Valora las dimensiones en cantidad y calidad X6. INTENCIONALIDAD Adecuado para cumplir con los objetivos trazados. X7. CONSISTENCIA Utiliza suficientes referentes bibliográficos. X8. COHERENCIA Entre categorías subcategorías e ítems X9. METODOLOGÍA Cumple con los lineamientos metodológicos. X10. PERTINENCIA Es assertivo y funcional para la Ciencia XIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: SI ES APLICABLE IV. PROMEDIO DE EVALUACIÓN: 90% LUGAR Y FECHA: LIMA, 18 DE AGOSTO DE 2020 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI 25413288 Teléfono](#)